sala de ensayo

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

Organización y conquista de derechos

Compila
Dora Barrancos

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

Equipo Editorial Mingeneros
Carolina Atencio
María Campano
Flavia Dolce
Lucila Miranda
Antonella Romano

Diseño de interior y portada
Paola Ovejeros
Analía Zalacaín

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación
Mujeres y LGBTI+ en Argentina: organización y conquista de derechos /
1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Editorial MinGéneros, 2023.
540 p. ; 21 x 15 cm. - (Sala de Ensayo)

ISBN 978-987-48841-5-2

1. Derechos Humanos. 2. Perspectiva de Género. 3. Diversidad Sexual. I. Título.
CDD 306.76

sala de ensayo

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

Organización y conquista de derechos

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

Para la redacción de los materiales que componen la Editorial Mingeneros elegimos expresar el momento de transición que atraviesa el lenguaje, en el que conviven distintas alternativas tendientes a promover una comunicación con perspectiva de género y diversidad desde diferentes miradas.

Somos conscientes de que no hay una sola y única manera de nombrar el mundo, por el contrario, hay múltiples opciones para construirlo. Por eso, proponemos un uso alternativo de la "x" y de la "e", para visibilizar las diferentes formas que el lenguaje inclusivo adopta y propone.

Autoridades Nacionales

Presidente de la Nación
Dr. Alberto Ángel Fernández
Vicepresidenta de la Nación
Dra. Cristina Fernández de Kirchner
Jefe de Gabinete de Ministrxs de la Nación
Ing. Agustín Rossi
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación
Prof. Ayelén Mazzina
Secretaria Unidad Gabinete de Asesorxs
Loc. Nac. Erica Laporte

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

Índice

Organizar, luchar y transformar. Mujeres y LGBTI+ protagonistas de los cambios socioculturales de género y diversidad en Argentina

24 / Los Movimientos Feministas y Sufragistas Argentinos
Adriana Valobra
-
46 / Evita y su lucha por los derechos humanos de las mujeres argentinas
Carolina Barry
-
62 / Un contrapunto generacional: los feminismos en Argentina a fines del siglo XX y en la actualidad
Laura Masson y Natalia Magnético
-
84 / Aportes políticos y culturales de las travestis y trans del interior del país en la conformación del movimiento travesti y trans de Argentina
Valentina Pereyra
-
120 / Orgullo que camina. Operaciones de des-fronterización simbólica en las Marchas del Orgullo LGTBIQ+ en Argentina
Ernesto Meccia
-
142 / El Consejo Nacional de la Mujer
Virginia Franganillo
-
166 / Ocupar las calles, las casas y las plazas
Verónica Gago
-
190 / Del Consejo Nacional de las Mujeres al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación
Editorial Mingeneros

Leyes que hicieron historia

216 / Cupo y Paridad en la participación política de mujeres
Cristina Alvarez Rodríguez
-
230 / Aportes del Código Civil y Comercial a la agenda sociojurídica feminista
Marisa Herrera
-
258 / Identidad de género tenemos todes
Sasa Testa
-
274 / Cupo Laboral Travesti Trans: una experiencia de política pública con perspectiva de diversidad
Alba Rueda y Rosario Recalt
-
304 / El matrimonio igualitario en perspectiva. Conquistas, debates emparentados y desafíos pendientes
Renata Hiller y Rafael Blanco
-
320 / El derecho a la planificación familiar como antecedente de la justicia reproductiva
Karina Felitti
-
336 / La Educación Sexual Integral: una lograda articulación entre militancia, academia y Estado
Graciela Morgade
-
366 / La conquista del aborto legal, seguro y gratuito
Dora Barrancos
-

386 / Violencias de género y maleficencia judicial en la persecución punitiva de abortos
Soledad Deza
-
412 / Sistema penal, género y diversidad: entre la indiferencia cisheteropatriarcal, la demagogia punitiva y el reconocimiento de derechos
Ileana Arduino
-
432 / Representaciones binarias y cuerpos diversos. Intervenciones para promover la autoridad epistémica y el acceso a la justicia
Diana Maffía y Celeste Moretti
-
462 / *Cuando las mujeres hablan, el derecho cambia*. Consideraciones sobre la Convención de Belém do Pará y la Ley N° 26.485
Karin Grammático
-
478 / Ni abuelas, ni viejas locas, ni brujas. Derechos Humanos de las mujeres mayores
Mónica Roqué
-
508 / Ley Micaela para la igualdad. Un recorrido histórico y político transformador del Estado chaqueño
Analía Alexandra Rach Quiroga

Organizar, luchar y transformar. Mujeres y LGBTI+ protagonistas de los cambios socioculturales de género y diversidad en Argentina

SIN DEMORA
IDENTIDAD
¡¡AHORA!!

35° ENCUENTRO PLURINACIONAL de
Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis,
Intersexuales, Bisexuales y No Binarie
Octubre 2022

F.E.M.
NO VIEABRE
FEMINISTA
ABORTO
MACHISMO
ES
FASCISMO

a Las mujeres
NI UNA MENOS

EL DIVORCIO ES UN DERECHO
ELEGIR

COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA
JUICIO Y
A LOS CULP
Buenos
Aires

A modo de prólogo

Por Dora Barrancos

Este conjunto de textos fue diseñado como poliglósico y por lo mismo resulta representativo de los sueños, las luchas, las conquistas y las apuestas a seguir transformando las vidas de las mujeres y del vasto arco de las identidades sexo-genéricas, de modo sinergial, esto es, entre las políticas de Estado y las organizaciones de la sociedad civil. Nos complace especialmente ofrendar este producto gestado con especial fervor, cuidado y esmero por la Mingeneros, la editorial del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que abre de esta manera su Sala de Ensayo con la promesa de promover el debate crítico transfeminista para ofrecer insumos a las tareas fundamentales de la ampliación de derechos. Les lectores tienen una nueva oportunidad para abrevar en muy diversas dimensiones del análisis generizado, amarrado al hilo común de la perspectiva situada. En efecto, este manojo de textos se asienta sobre el suelo metodológico de apego a nuestros contextos y nuestras cartografías, y el compromiso hermenéutico que los transita, no obstante su notable diversidad, es el de ofrecer un híbrido entre teoría, política, testimonio y militancia, una configuración que finalmente rinde "compromiso y distanciamiento" según la propuesta del notable sociólogo Norbert Elias[1].

Con certeza, faltan tópicos y cuestiones que podrán ser juzgadas como relevantes, pero tomamos el guante de renovar la apuesta a la edición de nuevos libros por parte de la Mingeneros, en los que tenga sucesiva cabida lo hoy ausente. Sin embargo, creemos con las autoridades del Ministerio y con el grupo editor que esta primera experiencia se constituirá en un aporte valioso, en un acicate para la acción renovadora, en una marca del cambio de época que estamos viviendo y que abogamos, con toda nuestra potencia, para que no se interrumpa. No puede atrasarse el reloj de la Historia que ha consagrado en el plexo

1 Elias, N. (1990). Compromiso y distanciamiento, Península.

de los Derechos Humanos las prerrogativas de las mujeres y de las diversidades sexosociales como un jalón incontestable, como logros que son una basa para la especie. Nuestro país ha podido consagrar derechos fundamentales y basta apenas señalar dos acontecimientos cardinales: la Ley de Identidad de Género (2012) y la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020). Pero no puede omitirse el significado, que hace de nuestra Nación un territorio excepcional en comparación planetaria, la Ley Micaela (2018) –que como es bien sabido honra a la joven militante Micaela García, víctima de femicidio–, por la que se obliga a todos los poderes del Estado a actuar con perspectiva de género. Más allá de las adversidades, de las moras y de no pocos extravíos, las capacitaciones a que ha dado lugar la Ley Micaela van produciendo frutos, aunque hay que pensar que esa formación no tiene solución de continuidad. Es cierto que estamos enfrentando, en todo el planeta, arremetidas de ultraderecha contra las feministas y las disidencias, un reverbero patriarcal y de consagración casi teológica del mercado que se ha tornado programático en la propuesta reaccionaria.

Pero aquí estamos, con nuestras convicciones y nuestras fuerzas, con nuestra indeclinable voluntad de dignificar la vida. Este libro es una prueba, apenas, de la magnitud de la resistencia. Ojalá sirva para cuajar sentimientos y estimular acciones colectivas, y que más allá de las observaciones críticas que se apunten, sirva también como lugar de auténtico encuentro, de contagio para seguir abriendo el camino de la equidad contra viento y marea.

Introducción

La lucha por la conquista y reconocimiento de los derechos de mujeres y lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binaries y otras identidades de género y orientaciones sexuales (LGBTI+) de Argentina tiene una extensa trayectoria. Los movimientos organizados de mujeres y de la diversidad han puesto en agenda de manera sostenida los debates que habilitaron nuevos escenarios para que una vida más justa e igualitaria para todas las personas sea posible.

La sanción de la Ley de Voto Femenino en 1947 marcó un antes y un después en la participación política de las argentinas. No solo significó un enorme avance luego de décadas de reclamos por este derecho vedado a las mujeres, sino que también fue el ingreso a un espacio desde donde potenciar la lucha y hacer oír sus voces.

La institucionalidad de género se fortaleció con el regreso de la democracia en 1983 y, progresivamente, se fue jerarquizando. Con el impulso de diferentes intelectuales y militantes argentinas, en 1991 se creó el Consejo Nacional de la Mujer con el objetivo de cumplir con las obligaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En 2010 cambió su nombre por Consejo Nacional de las Mujeres, receptando los debates de la época en torno a la necesidad de reconocer la diversidad de condiciones y circunstancias que atraviesan a las mujeres, y en 2017 se convirtió en el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM).

Este organismo promovió la sanción de la Ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar y Doméstica, garantizó la Ley N° 24.012 de Cupo Femenino en ámbitos de representación, fortaleció el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, acompañó la sanción de la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario y de la Ley N° 26.743 de

Identidad de Género, entre otros hitos fundamentales para el reconocimiento de derechos de mujeres y LGBTI+.

En 2019, por medio del Decreto N° 7/2019, se tomó la histórica decisión política de crear el primer Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD), en respuesta a una demanda de las organizaciones de mujeres y de la diversidad de ubicar en la máxima jerarquía del Estado el reconocimiento de las desigualdades y violencias de género y la creación de políticas públicas que impliquen un avance en su prevención, abordaje y erradicación.

Hoy, las temáticas de género y diversidad ocupan un lugar de relevancia en la agenda pública producto del trabajo y compromiso de mujeres y LGBTI+ que impulsaron profundas transformaciones sociales y culturales en nuestro país. Desde el MMGyD, tenemos la convicción de que compartir estas experiencias y saberes es un acto de justicia y memoria, ya que dan cuenta de los derechos conquistados y los desafíos pendientes en la defensa del camino recorrido frente a todo intento de retroceso.

Los artículos reunidos en este libro apuestan a la construcción y socialización de saberes y debates sobre las temáticas de mayor interés en materia de derechos, género y diversidad desde una mirada situada, feminista y diversa, a fin de impulsar la reflexión sobre las desigualdades estructurales que actúan como barreras para el acceso a derechos y el desarrollo de vidas plenas y libres de violencias de género.

A lo largo de los textos se desarrollan las principales normas en materia de género y diversidad sancionadas en los últimos 25 años y los hi-

tos que marcaron la historia de los movimientos organizados de mujeres y LGBTI+ de Argentina en su lucha por la conquista de derechos. Somos un Estado presente que impulsa y promueve los derechos de mujeres y LGBTI+. Por eso, poner fin a las desigualdades de género es un objetivo prioritario y urgente. No es posible pensar en una Argentina más justa sin un Estado profundamente comprometido con la igualdad y la justicia social. Seguimos trabajando por los derechos que faltan conquistar y para que cada mujer y LGBTI+, en cada rincón de nuestro país, pueda tener una vida plena, independiente y libre de violencias de género.

Los movimientos feministas y sufragistas argentinos[1]

Por Adriana Valobra

1 Este trabajo se basa en la conferencia "Evita, derechos políticos y feminismo: reflexiones conceptuales" que presenté en el ciclo "Evita y el itinerario feminista en Argentina", organizado por el Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón, que depende de la Secretaría de Cultura de la provincia de Entre Ríos.

Es posible que en la actualidad nos resulte "natural" el ejercicio de los derechos políticos e, incluso, que algunas personas sientan que es una obligación a la que querrían renunciar. Sin embargo, en un país como el nuestro, que ha pasado tantas épocas durante las que esos derechos fueron cercenados, recordar lo que significa esta conquista es un buen inicio para este trabajo. Desde una perspectiva de género, también es posible redimensionar la importancia de tales facultades debido a que por largas décadas la regla fue la exclusión de las mujeres. Admite, además, que volvamos a pensar un tema sobre el que es común que se hagan juicios sin asidero en la historia o que intentan forjarse en un supuesto sentido común. Dentro de estos juicios, una afirmación recurrente sostiene que las feministas del pasado solo lucharon por los derechos políticos. No obstante, esa afirmación debe reconsiderarse. Por un lado, es un error pensar que todas las feministas fueron sufragistas y, por otro lado, también es errado suponer su reverso: que todas las sufragistas fueron feministas. Sumado a esto,

se desjerarquiza aquella reivindicación como si los derechos políticos fueran insuficientes, o tuvieran un rango menor en la matriz de las facultades públicas. Analizaremos estas cuestiones en dos momentos que serán sendos apartados. Comenzaremos por las primeras luchas sufragistas presentando un mapa de las organizaciones, alianzas y estrategias que se desplegaron para la consecución de aquel derecho. En el segundo apartado, se abordará el momento de las discusiones sobre la sanción de la Ley N° 13.010 de Voto Femenino en el contexto del primer gobierno de Juan Domingo Perón. Luego, se mencionan algunos problemas conceptuales que surgen en relación con el tema.

Primeros trazos sufragistas

Las luchas por la ampliación del ejercicio del sufragio a sujetos excluidos de la ciudadanía se dieron a la vez que la democracia fue expandiéndose como sistema político. La sanción de la Ley Sáenz Peña (Ley N° 8871 en 1912, de alcance nacional) es considerada por la historiografía argentina como una de las reformas más importantes, pues se propuso sanear el sistema electoral fraudulento existente para brindar legitimidad al gobierno electo a través de otros métodos e integró nuevos sujetos de ciudadanía, por cierto, una ampliación circunscripta a los varones. Además, la Ley Sáenz Peña instauró el voto obligatorio para quienes eran considerados ciudadanos. Es decir, si bien había causales justificadas para ausentarse del comicio, esta ley convirtió el ejercicio del sufragio en un derecho y un deber, conocido en el derecho constitucional como una carga pública. Se trata de un derecho porque se reconoció la facultad de los varones de votar como contrapartida al tributo de sangre que se les exigía: “dar la vida en defensa de la patria” a través del servicio militar obligatorio. Se trata

también de un deber porque, como ciudadanos, no podían deslindar la responsabilidad de "dar vida al Estado", y así legitimar con su voto al gobierno que obtuviera la mayoría. Sin embargo, al preverse que el padrón nacional se conformara con base en el registro de enrolamiento de servicio militar, se ocluyó la posibilidad del sufragio femenino. De tal forma, la ley por antonomasia de los derechos políticos masculinos, en los hechos tuvo un signo negativo desde el prisma de las mujeres y, por ello mismo, algunas líderes como Julieta Lanteri reclamaron ser inscriptas en el padrón militar para que, luego, se les reconociera la posibilidad de votar asociada a ello.

Las discusiones sobre el voto femenino se habían dado en el ámbito municipal. A pesar de ello, resulta útil diferenciar que la naturaleza de la participación en el orden local era muy distinta a la que facultaba el sufragio en el orden nacional en Argentina, puesto que se establecía por la condición de contribuyente, aspecto que no definía la participación en las elecciones nacionales. En nuestro país, el sufragio municipal, tal como entonces se preveía, contó con debates y antecedentes en el siglo XIX cuando los varones –los únicos que podían legislar– consideraron que las mujeres podían ejercer el voto, en general, cuando eran contribuyentes al fisco. Encontramos la referencia sobre el voto femenino municipal en San Juan donde, más allá de que se discute la fecha precisa de su obtención y qué fuentes permiten confirmarla[2], es posible afirmar que fue en la reforma de la Constitución provincial de 1878 cuando se decidió incorporar a las mujeres al ejercicio electoral municipal en su calidad de contribuyentes y así se constata en los diarios de sesiones, aunque en la normativa escrita no se hizo expresa mención de ello. De modo que el criterio aplicado

2 Se ha considerado que fue Domingo Sarmiento quien la implantó, pero no se ha documentado.

a la normativa supuso que, cuando se hablaba de contribuyentes, las mujeres estaban comprendidas; mientras que cuando la ley decía ciudadanos para ejercer el sufragio provincial, se las excluía. Es decir, la inclusividad del lenguaje masculino era variable –amplia cuando se trataba de contribuyentes y restringida cuando se trataba de ciudadanos–, pero sin dar indicios de cuándo debía comprenderse de una u otra forma. Se requiere estudiar el alcance y la implementación de la legislación de 1878 y la constatación de la efectiva actuación femenina en alguna elección.

Del mismo modo, una nueva reforma constitucional en San Juan, en 1912, –si bien en la letra no consideró expresamente a las mujeres como votantes en el orden municipal– es plausible que lo haya habilitado al regularse la legislación municipal; y hay estudios que constataron padrones femeninos en elecciones municipales posteriores a esa fecha. También en San Juan, en 1927, bajo el gobierno de Aldo Cantoni, se reformó la Constitución y se sancionó el sufragio femenino no solo en los municipios, sino también, por primera vez, en una provincia argentina. Mientras en el municipio se mantuvo el voto de propietarias y contribuyentes, en la provincia fueron todas las que, por nacimiento o adopción, eran habitantes con la edad exigida[3].

También Santa Fe es un antecedente importante puesto que, en el año 1921, en los debates para reformar la Constitución se habían incluido propuestas de voto provincial y municipal para las mujeres, pese a que finalmente solo incorporaron el municipal. Esa Constitución –caracterizada como liberal y con una fuerte impronta autonomista para con el poder municipal, entre otras cuestiones– no llegó a ejecutarse

3 Todos estos debates pueden ampliarse en Videla (1981); Ramella (1981); Ramella de Jefferies (1982); Gómez y Miranda (2006); y Valobra (2020).

porque fue rechazada por el gobierno provincial, lo que hizo que se convirtiera en una bandera de reclamo, especialmente del Partido Demócrata Progresista (PDP). Si bien en 1927 una reforma del régimen municipal introdujo el sufragio municipal femenino y se constató la intervención electoral de las mujeres, el triunfo del gobernador Luciano Molinas del PDP significó la implementación de la Constitución de 1921 y, con ella, la condición de votantes de las mujeres que fueran contribuyentes o cumplieran con ciertos requisitos formativos y profesionales[4].

Además de la experiencia puntual de esta provincia, y de algunas figuras masculinas que expresaron su favor por reconocer facultades cívicas a las mujeres, ellas mismas, a través de movimientos y partidos, impulsaron la consecución de esa facultad. En las instancias internacionales se fraguaron varias declaraciones favorables en el concierto latinoamericano que, aun cuando no son vinculantes, resultaron relevantes para comprender cómo se fue instalando el tema (Marino, 2019). En nuestro país, Elvira Rawson de Dellepiane llevó un borrador al legislador Rogelio Araya de la Unión Cívica Radical quien, en 1919, con modificaciones, presentó el primer proyecto nacional (Vignoli, 2023). Siguieron una sucesión de propuestas en el nivel nacional que no llegaron a obtener sanción, pero resultan hitos para comprender cómo fue ganando relevancia el tema y cómo se fueron articulando las demandas del sufragismo femenino con los espacios legislativos.

4 Los aportes sobre el tema son vastos y de larga data en relación al municipalismo en la provincia de Santa Fe y más recientes en torno del sufragio femenino. Puede ampliarse consultando Ternavasio (1991); Macor (1993); Bonaudo (2010, 2014); Roldán (2010, 2012 a y b); y Videla (2006, 2019).

Además, se sucedieron varias presentaciones en el Parlamento a favor de los derechos cívicos de corte liberal –por reclamar la igualdad de condiciones– como conservadores –la calificación por edad y estado civil, entre otras– y hubo también iniciativas de las agrupaciones de mujeres solicitando sus derechos políticos. En 1932, con una democracia menguada, un país en crecimiento, pero sin redistribución equitativa de la riqueza, se obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados a una ley de derechos políticos de la mujer. Sin duda, la presión del bloque socialista fue determinante, aunque algunos proyectos del universo conservador mostraron agudos fundamentos para la consecución de esa norma, finalmente no prosperó su sanción completa en Senadores, donde nunca se trató (Palermo, 2019).

Ya desde comienzos del siglo XX, agrupaciones de mujeres que exigían el voto se embanderaban entre las socialistas y librepensadoras, así como entre las simpatizantes de la Unión Cívica Radical. En general, se ha tendido a hablar de un movimiento feminista y sufragista como si hubiera sido unificado y homogéneo. Los derechos políticos –el sufragio, concretamente– dividieron posiciones entre las primeras líderes feministas como lo ha señalado oportunamente Asunción Lavrin (2005). Cecilia Grierson era refractaria al tema; Alicia Moreau de Justo, Julieta Lanteri y María Abella de Ramírez parecían ser más igualitaristas entre el derecho de varones y mujeres –aunque la dirigente uruguaya había reconocido que a comienzos del siglo XX no luchaba por esas facultades ni las creía oportunas, luego cambió de parecer– y Elvira Rawson de Dellepiane también hacía hincapié en una posición igualitarista en los alcances de los derechos políticos de las mujeres (Vignoli, 2021, 2023). Sin embargo, mientras la posición igualitaria en materia de derechos era acordada por ellas en los años 20, figuras que se asumían feministas, como la dirigente socialista

Sara Justo, apenas si concertaban el voto femenino en el nivel municipal, pues consideraban que la lamentable situación de educación de las mujeres –incluso de la mayoría de los varones– era una barrera para el ejercicio cívico, ideas compartidas por otras figuras del Partido Socialista[5].

Los matices entre sus posiciones fueron borrados por la idea de que su estrategia fue el maternalismo político, una postura que defendió el derecho de las mujeres a ejercer derechos políticos en nombre de su maternidad –real o potencial– (Nari, 2005). Sin negar la existencia del maternalismo político como estrategia, es necesario mencionar que fueron mucho menos enfáticas en esa cuestión para extraer derechos en favor de las facultades cívicas, pero sí lo fueron cuando se trató de proteger a las trabajadoras (Queirolo, 2014; Biernat y Ramacciotti, 2013).

Sufragismo, sí; feminismo, no

El repudio al gobierno militar que ascendió al poder en 1943 fue generalizado entre las sufragistas, salvo algunas excepciones como la de Lucila de Gregorio Lavié o Blanca Cassagne Serres, que se acercaron al espacio de gestión de Juan Domingo Perón, integrante del gobierno que ganaría más cargos ejecutivos en un breve lapso. En ese marco, Perón ensayó un intento de movilización sufragista con el apoyo de la Asociación Argentina del Sufragio Femenino, una agrupación surgida en los años 30 vinculada a la Iglesia Católica y dirigida por Carmela Horne de Burmeister. Algunas investigaciones han señalado

5 Sobre estos vaivenes en el socialismo, Barrancos (2005); Becerra, 2009); Poy (2020); y Terzaghi (2022).

que nunca fue claro que Perón pretendiera dictar un decreto y que, en todo caso, no expuso en qué términos sería sancionado el voto femenino: calificado o universal, voluntario u obligatorio. La mayoría de las agrupaciones sufragistas de ese momento rechazaron lo que consideraron una maniobra que permitiría a las fuerzas reaccionarias –para ellas, representadas por Perón– manipular a las mujeres. Ese rechazo, además, expuso que obtener el padrón femenino, con la documentación que requería su confección, no retrasaría meses, sino años, la convocatoria a elecciones generales prometidas por el gobierno de facto. Además, no estaban de acuerdo en que fuera un decreto de un gobierno militar el que lo estableciera. Querían el voto sancionado por el Congreso[6].

Ahora bien, la llegada de Perón a la presidencia, coincidió con el fin del movimiento sufragista o sufragista/feminista tal como se había conocido hasta entonces. De hecho, las principales líderes demudarán sus intervenciones al marco de partidos políticos, fundamentalmente, opositores al peronismo; mientras se produjo una *evitización* de los derechos políticos. El regreso de Evita de su viaje por Europa sucedió al mismo tiempo que el Congreso comenzó a discutir la ley de derechos políticos para las mujeres. Según Marysa Navarro (1994), tras ese viaje se produjo la transformación política de Evita. En el viejo continente había conocido no solo las dramáticas secuelas de la guerra, sino también la movilización política de las mujeres y sus formas de organización. Al regresar, encabezó el reclamo para que la Cámara de Diputados tratara el proyecto de ley y movilizó a las mujeres para exigirlo. Así, en esa coyuntura, como lo ha demostrado Donna Guy (2011), se condensó un sufragismo de nuevo cuño bajo la retórica de Evita y el peronismo, pero que expresamente se desmarcó del

6 Sobre estos aspectos puede consultarse Bianchi (1986, Guy (2011); y Valobra (2010).

feminismo, particularmente, porque ese sufragismo feminista había rechazado previamente las acciones de Perón.

Desde el punto de vista simbólico, es indudable que el sufragio femenino quedó asociado a la figura de Evita; mas en la historiografía, su discurso estuvo invisibilizado por mucho tiempo. Las obras que abordan los discursos de Evita han señalado ambigüedades sobre el papel de las mujeres, su propio rol o la sumisión a los designios de Perón (bajo el que siempre ubicó la actuación femenina); incluso, resultan muy acotadas las reflexiones de la líder sobre el voto. Evidentemente, Evita no tenía una tradición de lucha sufragista, al menos pública. Empero, su alocución tuvo un impacto significativo en la audiencia[7]. Antes de su viaje a Europa, había dado conferencias radiales sobre el tema. Para construir la categoría "ciudadana", en esos mensajes se privilegió la identidad sexual por sobre la condición de ciudadanía. Los roles familiares (la madre, la hermana, la esposa, la hija), en relación con el varón en la familia, fueron centrales en esa interpelación. También, roles sociolaborales (la obrera, la trabajadora, el ama de casa, entre otros). La mujer legitima sus facultades cívicas cuando defiende los derechos "de los suyos", más que los propios exclusivamente. Sus mensajes radiales de 1947, pusieron el acento en la liberación de la mujer para su participación, en general, y electoral, en particular. Propuso, además, algo totalmente inusual: no solo llevar los problemas del hogar al espacio público –algo que era parte de la retórica ya existente en las sufragistas del período anterior–, sino también que lo político ocupe un lugar en la "mesa familiar", de manera de calibrar allí el modo en que la política atendía los problemas

7 Entre la vastísima producción sobre el tema, puede consultarse Bianchi (1986, Bianchi y Sanchís (1988); Navarro (2002); Plotkin (1994); Lobato, 2003); Barry (2009); Valobra (2010 y 2014); y Guy (2017).

del pueblo (Valobra, 2010, 2014). Para algunas miradas, Evita construyó un discurso artificioso que atenuaba con conservadurismo la liberalidad que implicaba la acción política (Barry, 2009).

En los últimos años, algunos sectores han considerado la figura de Evita como la de una referente del feminismo y es su relación con el sufragio la que la acerca al mismo. El primer escollo que encuentran es, sin duda, el libro *La razón de mi vida*. Allí, se afirmaba que Evita se había abstenido del camino "feminista" porque "ni era soltera entrada en años, ni era tan fea por otra parte como para ocupar un puesto así...". Entonces, ella, casada y bonita, transitaba otro camino para evadir "el paso de lo sublime" –luchar por el sufragio– "a lo ridículo" –intentar igualarse al varón– que habían dado aquellas. Pese a lo cual, José Amícola (2007) nos ha advertido que ese texto es producto de la intervención de varios varones en las redacciones subsecuentes que tuvo el escrito hasta su publicación. Por lo tanto, más que Evita escribiendo, es su voz intervenida la que encontramos allí.

Los discursos de Evita, en cambio, si bien algunos están guionados, expresan mucho mejor su estilo e impronta. En ese sentido, las referencias de Evita a las feministas y a las sufragistas es, más bien, colateral. Aun cuando de muchas maneras expresó el sentido de desconsideración y sumisión sufrido por las mujeres (Barrancos, 2015), tampoco Evita se autodenominó a sí misma feminista, algo que no puede obviarse cuando se propone definirla como tal.

Conceptualizaciones

El movimiento por el derecho al sufragio de las mujeres, llamado sufragismo femenino, se hizo de manera autónoma, en muchos casos –mas no en todos–, de la mano del feminismo. El feminismo fue un movimiento que surgió a fines del siglo XIX, fundamentalmente en Europa y Estados Unidos, aunque sus mentoras ya se reconocen en el siglo XVIII. Expresó la búsqueda del reconocimiento de los derechos de las mujeres y su equiparación con las facultades masculinas, así como también que se reconocieran ciertos derechos propios, y que se aboliera la condición de opresión y subordinación de las mujeres al poder masculino. En ese sentido, se ha dicho que el feminismo surgió con paradojas, como las ha expuesto Joan Scott (2012), que lo llevaron a reclamar por la equiparación con los derechos masculinos como también impulsar el reconocimiento de derechos específicos de las mujeres, tal como puede entenderse el llamado de protección a la maternidad. No obstante, no todas las feministas fueron sufragistas. Algunas consideraban que, como las mujeres se encontraban en condiciones de opresión y carentes de muchos derechos de los que gozaban los varones, entonces, era necesario esperar mejores condiciones para que ellas pudieran gozar de esos derechos. Otras, en cambio, pensaron que solo podían ejercerlos quienes cumplieran ciertos requisitos de alfabetización y edad. Del mismo modo, muchas mujeres que lucharon por los derechos políticos lo hicieron desde otros movimientos y no se asumieron como feministas. Incluso, algunos varones –sin que mediara un movimiento de mujeres que lo peticione– debatieron la oportunidad de consignar a las mujeres la posibilidad de sufragar en distintas instancias electorales.

Muchas veces, en la búsqueda de una tradición en la que identificarse, se han forzado ciertas lecturas del pasado. Sin duda, un sentido político surca esos hechos, pero es importante señalar algunos aspectos. Por un lado, definir el concepto de sufragismo y feminismo es clave. Como ha señalado Karen Offen (1991), definir el feminismo de modo muy amplio implica que mucho y muy diverso puede ser comprendido en él; y definido de modo más restrictivo, hace que menos casos puedan tipificarse así. Esa definición debe lidiar con algunos aspectos vinculados a qué derechos, qué representaciones y cómo se argumentan en un contexto más amplio de autonomía. En adición, una vez que surge el movimiento feminista, la definición conceptual no puede desconsiderar la asunción política y hasta subjetiva desde tal posición. Un aspecto importante que surge aquí y con el que lidiaron muchas de estas sufragistas fue el de la doble o triple militancia y las implicancias que ello tuvo en sus posiciones políticas.

El hecho de clamar por ciertos derechos políticos no está estrictamente vinculado al feminismo tal y como los casos históricos revisados demuestran y, a la vez, no todo sufragismo se inscribió en el feminismo. De hecho, muchas mujeres y varones, antes de que el feminismo existiera como movimiento en Argentina, tuvieron intervenciones a favor de los derechos de las mujeres. Paralelamente, cuando el feminismo ya planteaba una agenda hecha a fuerza de organización y búsqueda de visibilidad, otras mujeres no adscritas a ese movimiento, también buscaron una apuesta en ese sentido. Tal vez, el ejemplo más elocuente sea el de las anarquistas que rechazaron de plano a las feministas (en especial, a las sufragistas) de su tiempo sin, por ello, dejar de bregar por la liberación de las mujeres. De esta forma, es posible reconocer la impronta de las mujeres en materia de derechos, dejando las ansiedades de clasificación en una tipología

que las acerca más a la actualidad que lo que nos lleva a posicionarnos en su época y comprenderlas en su propio momento histórico. Es un ejercicio que puede ser interesante para restituir el sentido histórico de las intervenciones bajo estudio, sin forzar una definición que mujeres como Evita, entre tantas otras, no asumieron. Finalmente, es preciso considerar que otros movimientos de mujeres pudieron aportar a la mejora de la condición de las mujeres sin haberse definido feministas. A su vez, problematizar la cuestión implica no simplificar procesos históricos muy ricos y, a la vez, valorarlos como herramientas que nos ayuden a pensar nuestra propia intervención política en el presente.

Referencias

Amícola, J. (2007). *Autobiografía como autofiguración. Estrategias discursivas del yo y cuestiones de género.*Beatriz Viterbo Editora.

Barrancos, D. (2015). Género y populismo en la Argentina: de Evita a Cristina. En N. Ferreira (Org.). *A questão nacional e as tradições nacional-estatistas no Brasil, América Latina e África*. FGV Editora.

Barry, C. (2009). *Evita Capitana. El Partido Peronista Femenino 1949-1955*. Eduntref.

Becerra, M. (2009). *Marxismo y feminismo en el primer socialismo argentino: Enrique Del Valle Iberlucea.* Prohistoria Ediciones.

Biernat, C. y Ramacciotti, K. (2013). *Crecer y multiplicarse. La política sanitaria materno-infantil. Argentina 1900-1960*. Editorial Biblos.

Bonaudo, M. (2014). Los dilemas del sufragio y la representación en Argentina durante el reformismo notabiliar finisecular. *Journal of Iberian and Latin American Research,* 20(1), 83-97, Disponible en: https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/29850

Bonaudo, M. (Dir.) (2010). *Imaginarios y prácticas de un orden burgués. Rosario, 1850-1930, Tomo II*. Prohistoria Ediciones.

Gómez, G. y Miranda, G. (2006). *La mujer sanjuanina 'pionera' del voto femenino en la Argentina (1928)*. VIII Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y III Congreso Iberoamericano de Estudios de Género, Córdoba, Argentina.

Guy, D. (2011). *Las mujeres y la construcción del Estado de Bienestar. Caridad y creación de derechos en la Argentina.* Prometeo.

_____ (2017). *La construcción del carisma peronista. Cartas a Juan y Eva Perón.* Editorial Biblos.

Lavrin, A. (2005). *Mujeres, feminismo y cambio social en Argentina, Chile y Uruguay 1890-1940*. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.

Macor, D. (1993). *La reforma política en la encrucijada. La experiencia demoprogresista en el Estado provincial santafesino*. CEDEHIS.

Marino, K. (2019). *Feminism for the Americas: The Making of an International Human Rights Movement*. University of North Carolina Press.

Mauro, D. (2010). "La política tras los muros del derecho. Aspectos legales y jurídicos en torno al desconocimiento de la Constitución de

1921. Santa Fe, 1921-1935". En M. Bonaudo (Dir.). *Imaginarios y prácticas de un orden burgués. Rosario, 1850-1930,* Tomo II, pp. 41-59, Prohistoria.

_____ (2018). *De los templos a las calles. Catolicismo, sociedad y política en Santa Fe (1900-1937)*. Rosario: prohistoria.

Nari, M. (2005). *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires (1890-1940)*. Editorial Biblos.

Navarro, M. (1994). Evita. Buenos Aires: Planeta.

Offen, K. y Ferrandis Garrayo, M. (1991). Definir el feminismo: un análisis histórico comparativo. *Historia Social*, 9, pp. 103-135. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/40340550

Palermo, S. (2019). *Los derechos políticos de la mujer. Los proyectos y debates parlamentarios. 1916-1955*. Universidad Nacional de General Sarmiento.

Poy, L. (2020). *El Partido Socialista Argentino (1896-1912). Una historia social y política.* Ariadna ediciones.

Queirolo, G. (2014). "'Igual salario por igual trabajo': La Organización Internacional del Trabajo y el Estado argentino frente al trabajo femenino (1919-1960)." En L. Caruso y A. Stagnaro (Coord.). *Una historia regional de la OIT: Aportes sobre regulación y legislación del trabajo latinoamericano,* pp. 87-196. Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.4763/pm.4763.pdf

Ramella De Jefferies, S. (1982). El régimen electoral de San Juan en la década de los años 1880. *Cuadernos de la Universidad Católica de Cuyo*, 15, pp. 105-137.

Ramella, P. (1981). *Las constituciones de San Juan*. Universidad Católica de Cuyo.

Roldán, D. (2010). Formación y reforma del municipio. En D. Barriera (Dir.). *Instituciones, gobierno y territorio. Rosario de la Capilla al Municipio (1725-1930),* pp. 111-180. ISHIR CONICET.

_____ (2012 a). Crisis, experiencias y políticas públicas. Gobierno, administración y política en Rosario de Santa Fe (Argentina, 1886-1943). *Procesos Históricos,* 22, pp. 2-18.

_____ (2012, b). Dos instantáneas locales del ciclo liberal reformista. El municipio de Rosario, 1920-1935. *Revista Estudios del ISHIR*, 2(3), pp. 101-116.

Scott, J. (2012). *Las mujeres y los derechos del hombre. Feminismo y sufragio en Francia, 1789-1944.* Siglo XXI Editores.

Ternavasio, M. (1991). Municipio y política, un vínculo histórico conflictivo. La cuestión municipal en Argentina entre 1850 y 1920. (Tesis de Maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Disponible en: http://www.historiapolitica.com/datos/biblioteca/ternavasio.pdf

Terzaghi, M. T. (2022). Tensiones sufragistas en los años fundacionales del Partido Socialista Argentino. En G. Guillamón y A. Valobra

(Eds.). *Imperativos, promesas y desazones. Género y modernización en Argentina (1880-1970)*, pp. 219-240. Tren en Movimiento.

Valobra, A. (2010). *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina. Argentina, 1946-1955.* Prohistoria Ediciones.

_____ (2014). Los discursos de Eva Perón sobre los derechos políticos de las mujeres en el contexto de debate, promulgación y aplicación de la ley 13010/47". En N. Ledesma Prietto, G. de Martinelli y A. Valobra (Comps.). *Historia y Metodología: aproximaciones al análisis del discurso*, pp. 102-135. UNLP FaHCE. Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales. Disponible en: http://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/23

_____ (2020). Una historia para el voto femenino municipal en San Juan: problemas, conceptos, metodología. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, 11(11), pp. 294-316. Disponible en: https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refa/article/view/33101/33617

_____ (2021). Elogio de la mujer que vota. El voto municipal femenino en Santa Fe, Argentina. *Meridional. Revista Chilena De Estudios Latinoamericanos*, (17), pp. 125-155. Disponible en: https://doi.org/10.5354/0719-4862.2021.64855

Videla, H. (1981). *Historia de San Juan. Tomo IV*. Academia del Plata y Universidad Católica de Cuyo.

Videla, O. (2006). Excepción y Paradigma de la década infame, 1930-1945. En D. Barriera (Dir.), *El siglo Veinte. Problemas sociales, políticas de Estado y economías regionales (1912-1976)*, pp. 85-117. Prohistoria Ediciones.

_____ (2019). Elecciones, partidos y conflicto social a finales de los años veinte del siglo XX en Rosario (Argentina). *Secuencia*, 104, pp. 1-30. Disponible en: http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1392/1869

Vignoli, M. (2021). Cecilia Grierson y las damas de la Beneficencia oficial en los orígenes del Consejo Nacional de la Mujer en Argentina, 1887-1906. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Emilio Ravignani*, 55, pp. 1-26. Disponible en: 10.34096/bol.rav.n55.10348

Vignoli, M. (2023). Elvira Rawson, la Asociación Pro-Derechos de la Mujer y el primer proyecto legislativo de derechos políticos femeninos en Argentina (1918-1923). *Quinto Sol* 27(1), pp. 1-23. Disponible en: https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/quintosol/article/view/6495/8039

Adriana Valobra

Profesora de Enseñanza Primaria (Normal 4, CABA), licenciada en Historia y doctora en Historia (UNLP). Investigadora principal de CONICET. Directora del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género, fundadora de Descentrada. Revista interdisciplinaria de feminismos y género y profesora titular de Metodología de la Investigación, FaHCE/UNLP. Reconocimientos recientes: Chaire Alicia Moreau (2019) y de la Mellon-Schlesinger Summer Research Grant (2021).

Evita y su lucha por los derechos humanos de las mujeres argentinas

Por Carolina Barry

Eva Perón: el voto femenino y las derivaciones políticas y legales

Eva Perón ha quedado signada como la artífice y propulsora indiscutida de la Ley de Voto Femenino; ella fue la voz más fuerte de la batalla final que ayudó a posicionarla como una naciente líder política. El contexto general era favorable, pues la medida estaba avalada por un marco internacional y nacional que no mostraba una oposición abierta desde las esferas de poder, salvo casos excepcionales. Y en especial, en tanto contaba con el apoyo de Perón.

La Ley de Voto Femenino era un paso importante, pero no suficiente para la integración de las mujeres en la vida política formal. El contraste entre la posibilidad de elegir y ser elegida es notable, y ha quedado enmascarado en la letra de la ley. Los modos en que el peronismo resolvió esta disyuntiva es lo que analizaremos en este artículo. Un repaso sobre las estrategias implementadas por Eva Perón en las

etapas previas y posteriores a la sanción de la ley que dan cuenta de las derivaciones institucionales, políticas, jurídicas, sociales y culturales de las cuales ella, también, fue una figura central.

La campaña por la ley

El 27 de enero de 1947, Eva Perón inició su campaña por la obtención de la Ley de Sufragio Femenino. El primer paso fue una Carta Abierta publicada por el periódico Democracia, que se sumó a un ciclo radial de seis programas alusivos que la convirtieron en la portavoz de un movimiento de mujeres de origen social muy diferente al de las primeras feministas (Navarro, 2018). A medida que transcurrían los meses, sus discursos fueron aumentando en intensidad y presión y sin titubeos arengaba:

> *Sé quiénes me oyen. […] Los latidos de esa masa que sufre, trabaja y sueña, son los míos […] el voto femenino será el arma que hará de nuestros hogares, el recaudo supremo e inviolable de una conducta pública. […] El voto femenino será la primera apelación y la última […] su voto será el escudo de su fe. Su voto será el testimonio vivo de su esperanza en un futuro mejor […] la mujer del presidente de la República […] la compañera Evita […] está luchando por la reivindicación de millones de mujeres injustamente pospuestas (Perón, 1999).*

De manera simultánea inició en todo el país un estratégico plan de apertura de centros cívicos femeninos bajo el nombre de "doña María Eva Duarte de Perón" que no tenían vinculación con el Partido Peronista ni con ninguna facción política, sino que se trataba de su propia

línea interna. Los centros creados por Evita convivían con otros que respondían a las fuerzas coaligadas que permitieron el triunfo de Perón en 1946: radicales renovadores, laboristas, independientes y gremialistas. Estos centros se hicieron eco de la campaña emprendida por Eva Perón, y los que no lo tenían sumaron un nuevo objetivo: la obtención de los derechos políticos de las mujeres. Con el paso de las semanas, algunos centros del partido se alinearon a ella, motu proprio o a instancias suyas, lo que implicaba también un reacomodamiento político y de lealtades, aunque todo estuviera teñido de peronismo. Una nueva época se avecinaba y los cambios de nombre daban cuenta de ello: centros Eva Perón; Ateneo Peronista Femenino, Asociación Pro Derechos Políticos de la Mujer, Unión Femenina Peronista y, en especial, María Eva Duarte de Perón, denominación que los distinguía del resto, un principio de identidad que los definía y encuadraba. Estos últimos, contaban en cada provincia con una delegada designada por Evita que sumaron el apoyo de las esposas de los gobernadores y funcionarios nacionales y provinciales. Su fin era colaborar con su obra social, todavía incipiente, y apoyar la ley de voto de las mujeres (Barry, 2014).

Desde que Perón asumió la presidencia hasta la sanción de la ley en septiembre de 1947 se presentaron nueve proyectos de ley. Debido a las demoras en su tratamiento, Evita expresó varias quejas en el Congreso mientras mantenía reuniones con legisladores y convocaba a sus propios centros cívicos a manifestarse en la plaza del Congreso. Los días previos a la sanción de la ley, la plaza estaba ocupada por mujeres provenientes de distintos lugares del país al grito de “¡Queremos votar!”. Las fotografías de los periódicos muestran pancartas con la imagen de Eva Perón y un gran cartel con la inscripción: Centros cívicos femeninos María Eva Duarte de Perón. Carteles que luego daban vuelta y formaban la palabra EVITAS. En las provincias también se repitieron

estos actos en las plazas principales al canto de "un, dos, tres que se vote de una vez". Los centros cívicos no eran muchos, pero sí visibles. Sancionada la ley, todos los laureles fueron para Eva Perón. La campaña a favor del voto femenino fue uno de los ejes que le sirvieron para la construcción de su liderazgo. Cuando se colocó al frente de la campaña, capitalizó toda una historia de luchas pasadas de grupos feministas y sufragistas, quienes desde hacía varias décadas presionaban sobre el Estado, y que ayudaron a mantener el tema en el tapete (Barrancos, 2008). Sin embargo, quedó impregnado en el imaginario popular, tanto de peronistas como de antiperonistas, que Eva Perón otorgó el voto femenino. Incluso, durante el debate de la ley, así lo sostuvo el miembro informante de la comisión: "Eva Perón es la más alta luchadora del feminismo argentino". Ella también se ocupó de señalarlo en *La razón de mi vida*:

> *¿Qué podía hacer yo, humilde mujer del pueblo, allí donde otras mujeres más preparadas que yo, habían fracasado rotundamente? […] Lo primero que tuve que hacer en el movimiento femenino de mi Patria, fue resolver el viejo problema de los derechos políticos de la mujer (Perón, 1951).*

Al día siguiente de la sanción, *Democracia* publicó un nuevo mensaje suyo: "Nuestra voz ha sido escuchada. Gracias a la revolución y a nuestro líder se han reconocido al fin los derechos políticos que durante tanto tiempo nos fueron negados. Ahora podemos votar. Mujeres compatriotas, amigas mías, ¡sepamos también votar!". Días más tarde, puso un nuevo tema en la agenda al decir que la ley llevaba intrínseca la necesidad de la continuidad de Perón en el gobierno, aunque en ese entonces nadie hablaba de la reelección ni de la reforma constitucional que la habilitaría y que se llevaría a cabo un par de años más tarde.

En los quince días que transcurrieron entre la sanción y la promulgación de la ley hubo un gran fervor de apoyo a Eva Perón que no estuvo exento de repercusiones en el exterior del país, donde se referían al "17 de octubre femenino" y la comparaban con Eleanor Roosevelt.

La Ley N° 13.010 fue promulgada el 23 de septiembre de 1947 en un gran acto popular en la Plaza de Mayo donde la protagonista fue Evita, a quien el gobierno le entregó simbólicamente la letra de la ley. El festejo oficial fue propiciado por la Confederación General del Trabajo (CGT), que convocó a una multitudinaria marcha en honor a "La Dama de la Esperanza"; al tiempo que se compusieron himnos y canciones y se celebraron misas y desfiles para homenajearla. En la plaza, los centros cívicos MEDP portaban carteles que decían: "Evita nosotras también sabremos elegir". La ceremonia se convirtió en un acto de fundación para ella; la contrapartida de lo que había sido el 17 de octubre para Perón (Navarro, 2018). De a poco, los diferentes sectores del peronismo comenzaron a colocarla en un estadio superior cada vez más cercana al líder, con quien construiría en el tiempo siguiente un poder bifronte.

El acto sirvió, también, como una demostración y medición de fuerzas políticas en general y femeninas en particular, y abrió la posibilidad de visibilización de los nuevos centros partidarios que comenzaban a apoyar a Evita. A partir de allí comenzó una frenética carrera de organización femenina que tuvo su punto culminante dos años más tarde con la creación del Partido Peronista Femenino, no la rama femenina del Partido Peronista, sino un partido en sí mismo y presidido por Eva Perón, que en las elecciones de 1951 logró que muchas mujeres votaran al peronismo y estas fueran elegidas para ocupar bancas en los congresos.

Las nuevas campañas

Una vez sancionada la ley, el gobierno de Perón implementó un conjunto de instrumentos legales que modificaron las prácticas electorales. Se trató, probablemente, junto con la ley de voto femenino, del más significativo agregado de leyes relacionadas con los derechos políticos femeninos. La primera fue la adecuación de las leyes provinciales a fin de no desvirtuar el espíritu de ley nacional en las catorce provincias (los territorios nacionales tenían su propia normativa). Esto para evitar que se diera el caso en que una mujer pudiera votar a presidente o vice y diputados y senadores nacionales y no pudiera hacerlo para la designación de gobernador y legisladores provinciales. O que pudiera ser elegida diputada pero no representante de su propio distrito en la legislatura; o, hipotéticamente, ser presidenta de la república, pero no gobernadora. El tema se tornó acuciante y correspondió a Eva Perón encabezar una nueva cruzada para lograr que los gobernadores y dirigentes provinciales del peronismo realizaran las modificaciones necesarias, aunque no todas las provincias lo resolvieron de la misma manera (Barry, 2016).

La segunda, y simultánea, fue el enrolamiento, el empadronamiento y la documentación de las mujeres. Un proceso que había que iniciar de cero, cuyas razones remitían a la reglamentación de la Ley Sáenz Peña. El desarrollo fue largo y espinoso y terminó de realizarse pocos meses antes de las elecciones de 1951. Este devenir incluyó la creación, en 1948, de una nueva agencia estatal: el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) cuyo objetivo principal fue la documentación de las mujeres. Por primera vez todas las mujeres argentinas podían contar con un documento de identidad otorgado por la autoridad nacional, ya que hasta ese momento solo existían las cédulas expedidas por el

registro civil de cada provincia. Uno de los problemas más difíciles de sortear para conseguir el documento era la obtención de las partidas que acreditaran la fecha de nacimiento, ya que muchas mujeres no habían sido inscriptas en su momento o no sabían dónde lo estaban. Para sortearlo, el gobierno recurrió a la ayuda de la Iglesia católica que brindó información fundamental obtenida en los registros de bautismo y esto permitió expedir ágilmente certificados de nacimiento.

Eva Perón también formó parte de esta campaña de estímulo, incentivo y concientización con el fin de que las mujeres gestionaran sus documentos. Como parte de la ella, recibió la libreta cívica nº 1 en un gran acto público, al tiempo que entregó partidas de nacimiento a ciudadanas nacidas en 1930 –que cumplían 18 años– en el salón principal del Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires. Luego, en un escuetísimo discurso declaró que las mujeres a quien les dio esta conquista dirían una vez más y ahora anónimamente en las urnas: "presente, mi General".

Pese a las facilidades brindadas por distintas leyes y las numerosas moratorias, hacia 1950 todavía había una proporción muy grande de mujeres sin su libreta cívica, por eso algunas unidades básicas del Partido Peronista Femenino ayudaron en la tarea como sedes dependientes de la Dirección General de Empadronamiento Femenino. Mientras, los cines proyectaban un docudrama denominado "La mujer puede y debe votar"[1], protagonizado por la actriz Perla Mux que participaba activamente del Ateneo Cultural Eva Perón, una suerte de unidad básica integrada por artistas reconocidas de la época.

---

1 Disponible en: https://www.archivorta.com.ar/asset/noticiario-panamericano-la-mujer-puede-y-debe-votar-1951/

La organización política

La ley de sufragio femenino era un paso muy importante pero insuficiente para crear espacios de participación dentro de los partidos políticos y de lugares en las listas en las futuras elecciones. Los cambios se perfilaban más profundos que el simple acto de votar en una elección. El peronismo lo resolvió de la mano de Eva Perón organizando un partido exclusivo para mujeres, el Partido Peronista Femenino, creado y dirigido por mujeres, ya sea en la presidencia como en los cuerpos directivos nacionales y provinciales. En menos de dos años, abrieron unas 3600 unidades básicas femeninas en todo el país, y en ellas, un movimiento femenino se integró a un partido político a partir de estrategias específicas y exitosas dada la notable confluencia registrada y la consecuente repercusión electoral. Un partido que, a su vez, las preparó para las elecciones y propició espacios que las ayudaban tanto a gestionar sus libretas cívicas como a realizar simulacros con una urna y cuarto oscuro a fin de evitar sorpresas. Pero también les enseñaba a leer y escribir, en caso que fuera necesario, y a firmar. Es decir, un partido atento a las diferentes necesidades de las mujeres del barrio (Barry, 2009).

A los dos años de la fundación del Partido Peronista Femenino, se celebraron las elecciones nacionales en que las mujeres votaron por primera vez con la consecuente consideración si tendrían espacios en las listas partidarias. El peronismo incluyó mujeres en las listas para ocupar bancas en el Congreso Nacional y en las legislaturas provinciales. No fue la única fuerza política, pero sí la única que logró que ingresaran en el parlamento por tratarse de un partido claramente mayoritario y por el lugar que ocuparon en las mismas. El partido fue el semillero que nutrió las listas de candidatas, pues todas integraban

el PPF en distintas instancias organizativas. En las elecciones de 1951 y las que le siguieron en 1954 a nivel nacional, así como en las nuevas provincias de Presidente Perón (ahora Chaco) y Eva Perón (ahora La Pampa) en 1953 y Misiones en 1955, el porcentaje de mujeres en el Congreso llegó a cifras inusuales para la época, pero también para las décadas siguientes en que fue precisa la aplicación de normas específicas que garantizaran cupos en las listas partidarias. Aunque no puede dejar de advertirse la frustrada candidatura a la vicepresidencia de la Nación de Eva Perón, la líder política por antonomasia para ocupar ese cargo, tema que escapa a los fines de este trabajo.

Las mujeres peronistas llegaron de manera excepcional a esta primera elección. El resultado de su movilización e incorporación al peronismo puede medirse en el 63,97 % de votos femeninos que obtuvo el partido oficial en 1951, índices que fueron superados en las siguientes elecciones.

Reflexiones finales

El reclamo por el sufragio femenino no se inició con Eva Perón, aunque sí finalizó con ella como figura central. Si bien era un tema de interés de numerosos grupos feministas y de otras fuerzas políticas, en esta última etapa ella fue quien se puso a la cabeza de la lucha y logró, con su presión, la sanción de la ley. A esto se sumaba la anuencia de Perón y el soporte de muchas mujeres que apoyaron de distintas maneras. La Ley de Voto Femenino fue el primer paso para que Eva Perón se erigiese en líder de las mujeres.

La Ley de Sufragio Femenino tuvo numerosas implicancias más allá de la importancia de la norma en sí misma. La ley fue un reto en favor de la constitución de un cuerpo político ampliado al que se sumaría la ciudadanía en los territorios nacionales y en las nuevas provincias. Como derivación, se implementó una serie de instrumentos legales que modificaron las prácticas electorales, probablemente el conjunto más elocuente de leyes relacionadas con los derechos políticos femeninos, proceso en el cual Eva Perón tuvo un rol significativo.

El peronismo se animó a dar el salto al vacío que significaba otorgar el voto a la mitad del padrón electoral sin saber cuál sería su comportamiento electoral. Un paso importante pero insuficiente para crear espacios de participación dentro de los partidos. Se trataba de cambios más trascendentes que el hecho de votar en una elección. La innovación surgía de propiciar ámbitos concretos para las mujeres con la creación del Partido Peronista Femenino, que las incorporó masivamente en la política activa y en distintos puestos de responsabilidad, ya fuera como legisladoras, dirigentes, militantes o simpatizantes. Como corolario, se produjeron altos índices de representación parlamentaria nacionales y provinciales; la ocupación de altos cargos partidarios; la presidencia de comisiones parlamentarias y de cargos en ambas Cámaras, una de ellas en la línea de sucesión presidencial. Pero en contraste, fue truncada la candidatura de Eva Perón a la vicepresidencia de la nación. En otras palabras, en un momento de alta movilización y participación política, como ocurrió entre mediados de la década del cuarenta y del cincuenta, los índices de inclusión formal política femenina fueron llamativamente altos si se comparan con otras experiencias no solo contemporáneas.

Un tema sustantivo para tener en cuenta es que estas mujeres comenzaron a formar parte del gobierno de sus provincias y de las nuevas camadas de dirigentes políticas. Este proceso se interrumpió con la caída de Perón en 1955, la consecuente proscripción del peronismo por casi dos décadas y la rotación en el poder de gobiernos civiles y militares. En las siguientes elecciones los porcentajes de mujeres en las cámaras descendieron a niveles ínfimos. Esto llevó a que Argentina se pusiera a la par de la problemática de otros países del mundo, y estableciera normas que avalen el ingreso de las mujeres en las cámaras.

Referencias

Barrancos, D. (2007). *Mujeres en la sociedad argentina: una historia de cinco siglos*. Sudamericana.

_____ (2008). *Mujeres entre la casa y la plaza*. Sudamericana.

Barry, C., (2009). *Evita Capitana: el Partido Peronista Femenino, 1949-1955*. Eduntref.

_____ (2014). "Los centros cívicos 'María Eva Duarte de Perón': puntales de un liderazgo y de reacomodamientos partidarios (1947)", *Investigaciones y Ensayos*, Academia Nacional de la Historia, 60, 37-63.

_____ (2016). "Derivaciones de la Ley 13.010: los derechos políticos de la mujer en las provincias", *Estudios*, Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, 35, 145-161.

_____ (2021). "Chicas de provincias argentinas: notas sobre la inclu-

sión y representación femenina en legislaturas y convenciones constituyentes entre 1951 y 1955". *Quinto Sol*, Instituto de Estudios Socio-Históricos, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa, 25 (1), 1-27.

Moglia Barth, L. (Director) (1951). *La mujer puede y debe votar*. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ej-1PndUAY0

Navarro, M. (2018). *Evita*, Edhasa.

Perón, E. (1951). *La razón de mi vida*, Peuser.

Perón, E. (1999). Mensajes y discursos (años 1942 a 1948), Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo, Fundación de Investigaciones Históricas Evita Perón), 2.

Carolina Barry

Licenciada y doctora en Ciencia Política. Investigadora principal del CONICET y profesora en UNTREF. Autora de *Evita Capitana: el Partido Peronista Femenino 1949-1955* (2009 y 2014); coeditora de *La Fundación Eva Perón y las mujeres: entre la provocación y la inclusión* (2008); compiladora de *El sufragio femenino en Argentina y América Latina: prácticas y debates políticos, religiosos y culturales* (2010) y de *Se hace la Evita… Las otras primeras damas peronistas* (2021); coeditora del *Diccionario Histórico del Peronismo 1943-1955* (2022). Su labor y trayectoria han sido declaradas de interés por la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación Argentina.

Un contrapunto generacional: los feminismos en Argentina a fines del siglo XX y en la actualidad

Por Laura Masson y Natalia Magnético

EL PLACER ES REVOLUCIONARIO
ABORTO
MACHISMO ES FASCISMO
LUGAR DE MUJER
EL DIVORCIO ES UN DERECHO LIBERTAD PARA ELEGIR
ATEM
F.E.M.
NOVIEMBRE
FEMINISTA.
ABORTO
MACHISMO ES FASCISMO
LUGAR DE MUJER
DESPENAR
EL AÑO
LUGAR
VIOLACION ES TORTURA
LUGAR DE MUJER
LIBRE Y CONSCIENTE
LUGAR de MUJE
DONDE ESTÁ GUADALUPE?
35º ENCUENTRO PLURINACIONAL de
Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis,
Intersexuales, Bisexuales y No Binari
San Luis, Octubre 2022

Las gramáticas del feminismo

La historia reciente de los feminismos en Argentina revela que a lo largo del tiempo, las protagonistas de esos movimientos han experimentado cambios y diversificación. En *Feministas en todas partes*, Masson (2007) analiza la forma en que las mujeres hacían política desde una perspectiva que difiere de la noción dominante que la asocia con estructuras y dominación. La autora observa cómo las mujeres que se reconocen como feministas ejercen la política y cómo se configura una personalidad colectiva (Boltanski, 1982) a través del uso de la identidad feminista como propuesta. Masson (2007: 39) destaca cómo los relatos sobre el feminismo y ser feminista, lejos de ser experiencias individuales, revelan procesos típicos que se presentan en forma de un devenir. Este proceso parte de un cambio interno en el que el lenguaje de las emociones ocupa un lugar central, para luego proponer un cambio externo o social. En esta experiencia colectiva, un lenguaje común otorga sentido a las experiencias individuales y

los términos articulan las formas de militancia, incluso a nivel internacional. Se construye un vocabulario de motivaciones y una gramática de las movilizaciones. La propuesta de la autora consiste en comprender esta forma de hacer política a partir de las formas de acción.

Masson (2007) sostiene que las gramáticas feministas pueden ser interpretadas a la luz de algunas características de la ideología individualista, como la relativización del mundo, la internalización de la identidad y el conflicto como forma de reconocimiento del "otro" (Dumont, 1985: 277). El primer aspecto está estrechamente relacionado con las características sociales de las feministas, ya que la mayoría posee un alto capital cultural que les permite reflexionar de manera profunda sobre el funcionamiento de la realidad y comunicarlo mediante un lenguaje sofisticado.

Por su parte, la internalización de la identidad es fundamental para comprender la importancia de la individualidad tanto en la identidad de las feministas como en la forma en que el feminismo se manifiesta en la sociedad. Las diferentes formas de vivir la identidad se utilizan para crear un sistema de afinidades y acusaciones que dan forma a una personalidad colectiva, en la cual las feministas también encuentran una identificación personal. Finalmente, el último punto señala que los espacios feministas se unen bajo una formación social que emplea el conflicto como un medio privilegiado de relación.

Así, Masson (2007: 14) identifica al feminismo como "un espacio social internamente heterogéneo que engloba identificaciones construidas a partir de oposiciones y categorías de acusación (feministas institucionalizadas, feministas utópicas, feministas políticas, académicas puras, feministas puras) que solo son comprensibles a través

de la historia de conformación de esa forma social particular". Comprender el feminismo implica reconocer que, a medida que se fortalece a través de acuerdos, se enriquece mediante la oposición y se extiende a diversos ámbitos impulsado por las dinámicas de la acusación. La fragmentación, la acusación y el conflicto[1] se destacan como elementos fundamentales para la construcción del *ser feminista*. En este contexto, la política adquiere un significado particular, ya que la definición de "mujer" está vinculada a la autonomía y al individualismo[2]. Por lo tanto, se retoma la noción de espacio social como un concepto descriptivo que refleja la interrelación entre las feministas basada en oposiciones y confrontaciones como formas de reconocimiento y articulación.

¿Qué elementos persisten y qué ha cambiado en la gramática feminista contemporánea?

Al analizar las prácticas políticas de las feministas en la actualidad, se observa una diversificación de los procesos de construcción y características distintas a las manifestaciones feministas de principios del siglo XXI. Aunque la confrontación y los antagonismos siguen presentes en la construcción de los feminismos, ya no funcionan con la misma intensidad como articuladores o potenciadores de la identidad colectiva. En algunos casos, se establecen estrategias comunes, pero ahora las disputas en torno a los sentidos feministas pueden devenir en descalificación e incluso censura entre feministas. La identificación y las prácticas de las feministas contemporáneas no necesaria-

1 Para profundizar sobre estos conceptos, se sugiere consultar el libro *Feministas en todas partes. Una etnografía de espacios y narrativas feministas en Argentina*, de Laura Masson.
2 Ídem.

mente requieren afiliaciones o referencias específicas, o incluso las referencias pueden intercambiarse con facilidad.

Por otro lado, la masificación de este momento permite que no solo las mujeres con cierto capital social se autoidentifiquen como feministas, a diferencia del momento estudiado por Masson (2007), donde se destaca que, a pesar de la heterogeneidad de ese espacio social, las feministas compartían cierto capital cultural. Nos interesa reflexionar sobre cómo la diversificación ha ampliado las perspectivas desde un enfoque interseccional, donde la interacción social desde diversas inserciones (en el espacio público, en la militancia barrial, a través de las redes sociales) reconfigura y actualiza las prácticas políticas feministas.

Otra característica que se destaca en la actualidad es la amplificación de las redes y los espacios en los que las feministas logran tener presencia. Un elemento central que facilita esta apertura del campo de acción son sus experiencias y desarrollo en tiempos anteriores. ¿Podríamos concebir el nivel de institucionalización de los mecanismos de género en Argentina sin las feministas que precedieron a este momento histórico? La acumulación de experiencias, acuerdos y articulaciones ha permitido dar forma y estructura a las demandas que se han potenciado con la masividad de la cuarta ola. Esto adquiere relevancia al considerar que, a diferencia de tiempos pasados en los que las instituciones representaban a menudo un problema a resolver para los feminismos, en la actualidad algunas formas de militancia feminista están atravesadas y mediadas por esas instituciones[3]. Así, muchas fe-

3 El reconocimiento y la ampliación de derechos a partir del año 2003, como así también la incorporación de un lenguaje con base en los derechos humanos, favoreció el poder de agencia de las feministas en instituciones públicas.

ministas ocupan cargos de representación política y trabajan profesionalmente en la burocracia estatal, siendo el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad el ejemplo más destacado en ese ámbito.

Por último, una característica que sigue siendo una forma activa de hacer política para las feministas, y que es una continuidad de las prácticas del siglo XX, es la participación en las marchas. En la actualidad, la preparación ritual de estas manifestaciones es un momento esencial en el activismo. Friedman y Rodríguez Gustá (2023: 26) analizan estas escenas altamente performativas que han adquirido mayor masividad desde 2015 como la irrupción innovadora de las jóvenes en el espacio público, con un repertorio de acción centrado en los cuerpos. La referencia que solía restringirse a las pequeñas y numerosas colectivas feministas ahora se extiende a espacios de mayor amplitud y alcance, que abarcan desde universidades, medios de comunicación, barrios y villas, hasta diversas áreas de la burocracia estatal, el activismo de las colectivas feministas y las redes sociales.

Convertirse en Feminista: la transformación

La construcción de sentidos y significados del "ser feminista" para aquellas que militaban las causas por la igualdad hace algunas décadas se destaca por diversos motivos. Algunos de ellos son las emociones, expresiones y definiciones comunes. Masson (2007) identifica momentos del devenir *feminista* a partir de experiencias introspectivas. Con base en Chejter (1996), se reconoce que las mujeres, en primer lugar, atraviesan cierto malestar y rebeldía, que se verifica en el momento en que se da cuenta de la situación de desigualdad y descontento. En ese momento, las feministas encuentran que su sentimiento

es compartido con otras mujeres y que deben romper con lo instituido, a la vez de que deben accionar en favor de la transformación de dichas desigualdades. Por otro lado, las militantes feministas de los años setenta estuvieron guiadas por la idea del autoconocimiento que les permitía dialogar, reflexionar y exponer temas que les causaban algún tipo de inquietud relacionados con la desigualdad de género. Además, y en el marco de la reivindicación internacional en torno a la consigna "Lo personal es político" de la segunda ola del feminismo, el ejercicio respecto del lugar de las mujeres en la sociedad, las causas de la dominación y la noción de "política" que el feminismo sostenía en ese momento, entienden que el propio cuerpo es un eje de gran importancia dentro de la discusión y que puede/debe ser una herramienta de la acción colectiva.

Finalmente, al malestar y rebeldía, a la búsqueda de la identidad y a la politización de lo personal se le agrega la intención de mantener prácticas horizontales entre las mujeres, bajo la comprensión de que las jerarquías, insertas en todas las estructuras sociales, son patriarcales, capitalistas y objetos de opresión.

Si anteriormente el ser feminista requería de una revisión interior, un escrutinio propio y ajeno y un reconocimiento de las pares para ser parte de esa personalidad colectiva, apreciamos que en la actualidad se ha transformado y la sola identificación propia como feminista parecería ser suficiente. Es así como la experiencia de interiorización, revisión y posterior descubrimiento de ser feminista, a partir de la rebeldía de cuestionarse, no es algo que aparentemente se requiera para acreditar dicha identidad. Al calor de las movilizaciones y de la masividad, tanto en los espacios públicos como en las redes sociales, la identidad se traslada al uso de símbolos, signos y consignas donde

la juventud tiene un protagonismo definitivo. De aquí surge otro aspecto que se da a partir de 2015: la masividad de la irrupción de *feministas* en la escena tradicionalmente propia de la política de partidos. El *ser feminista* pasó de estar representado en un número limitado de personas y tener una valoración social negativa, a componerse como una identidad hegemónica producto de la masificación[4]. Esta relación pareciera ser dialéctica, en tanto la legitimidad de la identificación podría estar condicionada a las características y cantidad de personas que se identifican de esa manera. A partir de los eventos que dieron lugar a "Ni Una Menos", ser feminista pasó a ser una identificación posible para todas aquellas que compartían, al menos, los mínimos puntos de acuerdo: el rechazo a las violencias de género y el reconocimiento de las desigualdades de género.

Es importante destacar que la inclusión de nuevas generaciones y el diálogo generacional que se produce a partir de 2015 están mediados por el rol que cumplieron las mujeres feministas con mayor experiencia y trayectoria. Como muestran Friedman y Rodríguez Gustá (2023: 12), "la disponibilidad estructural de las feministas jóvenes está ligada a las herencias construidas por las generaciones precedentes". Para las autoras, algunas feministas de una generación intermedia entre las históricas y las más jóvenes fueron guías de estas últimas, lo que posibilitó la generación de lazos intergeneracionales. Estas condiciones de posibilidad, transformadas con las que se encuentran las nuevas generaciones, son las mismas que impulsan la transformación de la gramática del feminismo como forma de hacer política y la diversificación en las formas de transformarse en feministas. Resta

4 En su libro, Masson llama la atención sobre la ilegitimidad de las feministas como objeto de estudio dentro de las ciencias sociales por ser pocas, de clase media e identificadas como "mujeres que odian a los hombres".

saber el impacto de estos cambios en la *personalidad colectiva* de los feminismos.

¿Quién es feminista? ¿Cómo funciona hoy el *femistómetro*?

La definición de quién es considerado feminista y cómo se evalúa esta identidad ha experimentado cambios significativos en los feminismos contemporáneos. En el contexto de finales del siglo XX, existen cuatro distinciones necesarias para comprender esta identidad: la autopercepción, el reconocimiento por parte de los demás, la praxis política y la declaración pública como feminista. Se pueden identificar diferentes escenarios: a) ser considerada feminista por otros sin reconocerse como tal, basándose en acciones y actitudes que demuestran afinidad con el feminismo; b) autodenominarse feminista pero no ser reconocida como tal por otros, especialmente por otras militantes feministas, debido a discrepancias entre las declaraciones y las prácticas asociadas al feminismo; c) considerarse feminista pero no hacerlo público, posiblemente por temor a las consecuencias sociales. Un caso ejemplar combinaría todas estas dimensiones: considerarse feminista, ser reconocida por otros, actuar como feminista y declararse públicamente como tal. En la definición de "ser feminista", estas variantes se utilizan en dinámicas de acusaciones y conflictos que moldean y dan forma a la "personalidad colectiva" del movimiento.

En este contexto, ha surgido el término "femistómetro", acuñado irónicamente por las militantes feministas para ilustrar la intención y la dificultad de determinar quién es más feminista. Esta discusión revela la existencia de una categoría creada por las propias feministas que sirve como base para construir su identidad.

¿Qué se valora hoy a la hora de definir el "ser feminista"?

Hoy en día, para ser considerada feminista es necesario declararse públicamente como tal. Esto se debe al crecimiento exponencial del feminismo, lo cual dificulta el conocimiento directo de las contribuciones individuales a la militancia. Las redes sociales se han vuelto indispensables para respaldar los hechos de la militancia y obtener reconocimiento. Asimismo, la legitimidad también se basa en el reconocimiento de pares y otras personas, incluso aquellas que no se consideran feministas, pero sin un escrutinio minucioso. Ser feminista implica considerarse a sí misma, ser considerada por otros y autodenominarse feminista en términos enunciativos.

En la actualidad, el *femistómetro* se juega en otras arenas, como los medios de comunicación y las redes sociales, que desempeñan un papel protagonista en el debate sobre "quién es más feminista". La masificación del movimiento ha transformado las premisas identificadas por Masson (2007) en un nivel etnográfico, ya que ahora nos encontramos en una escala mediada por la masividad. En este sentido, la cantidad de seguidores en las redes sociales y el éxito en la difusión de contenidos se han vuelto importantes para determinar el nivel de feminismo. Los conocimientos académicos y la experiencia en gestión pública, la asunción de responsabilidades y el protagonismo adquirido a través de consignas feministas o confrontaciones con otras feministas, la militancia y el activismo en espacios sociales y políticos, entre otras posibilidades, parecen haber quedado en un segundo plano. Surge la pregunta de si la definición de feminista se ha ampliado al mismo tiempo que se han ampliado las fronteras de quiénes pueden identificarse como tal. Sin embargo, aún no se sabe con certeza si esta expansión ha supuesto una pérdida en el pensamiento crítico y la profundidad de los análisis.

Los diversos sentidos de la igualdad en el mundo feminista: igualdad de equivalencia vs igualdad de orden

Para comprender la política feminista retomaremos la distinción analítica acerca de los sentidos diversos de la *igualdad* en la práctica militante identificados por Masson. Consideramos que la misma es central para comprender las dinámicas activistas de los feminismos. Por un lado, el sentido de la igualdad que concibe a "las mujeres" como una categoría o clase, es decir que establece la constitución de una comunidad o un "nosotras". Por otro lado, la igualdad como ausencia de jerarquías en las formas de hacer política. Utilizando el lenguaje de las matemáticas, la autora define a la primera como *igualdad de equivalencia* (dos números reales son iguales si representan la misma clase) y a la última como *igualdad de orden* (dos números reales son iguales, si la relación de orden cumple para ellos la propiedad antisimétrica).

El primer sentido de la igualdad se construye a partir de un trabajo de enunciación y formulación de argumentos, dirigidos a un público específico, con el objetivo de lograr la legitimación y el reconocimiento de la causa de *las mujeres*. De manera muy lúcida, la militante feminista Magui Bellotti (2003: 57) expresa que "El sujeto colectivo 'mujeres' es una construcción política. Se trata de un sujeto situado en contextos históricos, sociales y culturales específicos, no es estático ni homogéneo, sino cambiante y complejo".

El segundo sentido se refiere al ejercicio de una forma de hacer política que busca explícitamente negar las jerarquías y se construye a partir de la utilización de conceptos que denotan horizontalidad y prácticas que intentan demostrar la ausencia de asimetrías. Si bien en contextos empíricos ambas nociones se entremezclan, esta diferenciación es

útil para comprender la forma particular del feminismo y entender los conflictos constantes que se dan en estos espacios desde un punto de vista que los considere como una forma de relación y no como un problema no resuelto, la ruptura de relaciones o relaciones negativas.

¿Qué nos dicen los sentidos de la "igualdad" en el activismo contemporáneo? Podemos esbozar algunas líneas que nos permiten problematizar el momento actual a la luz de las categorías de igualdad enunciadas por Masson. Encontramos que el reconocimiento de un *nosotras* continúa siendo la piedra angular para la construcción de los sentidos, pero que se fue ampliando con nociones como la de los transfeminismos y la integración de otras luchas, que permiten construir un lazo y un piso mínimo común de acuerdos. A pesar de ello, un contrapunto del momento anterior puede vislumbrarse cuando pensamos en la dimensión del conflicto. Como ya mencionamos, el conflicto sigue formando parte de la construcción de la identidad feminista, pero se manifiesta de manera más rupturista, y habilita la cultura de la cancelación, especialmente en entornos digitales, invalidando en algunos casos la profundización del pensamiento crítico sobre nuestros propios intereses[5].

Un aspecto no menor tiene que ver con algo fugazmente mencionado en relación a los nuevos espacios de inserción y la articulación de intereses de los más diversos, donde se podría pensar que los factores de interés y presión ya no se circunscriben a las demandas feministas, sino que se entrelazan y suceden en el marco de otras lógicas. El diálogo, cada vez más, se amplió, de modo tal que las feministas hacen política en entornos o circunstancias que generan grandes tensiones

5 Retomando el aporte de Belloti, la categoría de mujeres es política y relacional, no biológica. Esto nos permite reflexionar sobre el lugar de quienes se posicionan como feministas, pero que apoyan proyectos que profundizan las desigualdades de género.

en relación a las ideas como, por ejemplo, las feministas que se desarrollan en espacios altamente masculinizados como los sindicatos.

En resumen, cuando en el pasado las acusaciones y los conflictos servían para crecer, hoy se encuentra latente la posibilidad de cancelación ante ideas que se contraponen a las que se han convertido momentáneamente en hegemónicas, que a su vez se encuentran en constante cambio. En relación a la igualdad de orden que observa Masson, en este momento encontramos que, si bien no hay una conducción feminista por lo heterogéneo y diverso del movimiento, las referencias se encuentran ligadas a la posición de visibilidad pública y a los discursos de mayor impacto que se muestran rupturistas. Con todo, es posible plantear que la igualdad de orden se encuentra vigente. Nos preguntamos acerca del lugar de la reflexión en tanto la fuerza propia de la hegemonía de lo masivo pareciera inhabilitar ciertos debates.

De los Encuentros Nacionales de Mujeres a los Encuentros Plurinacionales de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Intersexuales, Bisexuales y No Binaries

Los Encuentros Nacionales de Mujeres surgieron en 1986, después de la III Conferencia Mundial sobre la Mujer convocada por Naciones Unidas en Nairobi. Las primeras participantes argentinas señalan que, en un principio, estos encuentros tenían un enfoque teórico y eran integrados por feministas. Con el transcurso de los años, mujeres que no necesariamente se autodenominaban feministas comenzaron a sumarse (Masson, 2007). Desde 1986, el número de asistentes aumentó progresivamente y los Encuentros solo han sido interrumpi-

dos en los años 2020 y 2021 debido a las restricciones por la pandemia de Covid-19.

Se estima que al primer Encuentro asistieron entre 500 y 1000 personas, y con el tiempo la cifra creció, alcanzando picos de 15.000 asistentes en 1996, 30.000 en 2010 y 40.000 en 2014. Con el aumento de la participación masiva, estos números siguieron incrementándose. Según informes periodísticos, el 30° Encuentro Nacional de Mujeres realizado en 2015 contó con una participación de aproximadamente 65.000 personas, y al año siguiente se estima que fueron 70.000. En eventos más recientes, se estima que asistieron aproximadamente 200.000 en la ciudad de La Plata (2019) y 130.000 en San Luis (2022).

Estos Encuentros son organizados por una Comisión Organizadora compuesta por personas de diversos espacios, encargada de garantizar los acuerdos institucionales y gestionar la logística de los tres días que dura el evento. Además, se encarga de organizar talleres y proponer la consigna principal de cada año. De esta manera, los Encuentros Nacionales se convierten en un punto central de discusión y diálogo, donde convergen participantes con diferentes trayectorias y cuyas consignas son producto de la intersección de perspectivas y la coyuntura nacional e internacional. Las consignas abarcan temas como la identidad sexual, la opresión de las mujeres, la liberación femenina, la reproducción y la despenalización del aborto, el pago de la deuda externa, la violencia de género, así como temas más recientes relacionados con una reforma judicial feminista y un sistema integral de cuidados.

Al comparar los inicios de estos encuentros con los más recientes, se observa que las consignas han abordado de manera constante te-

mas como la deuda pública con organismos internacionales y la interrupción del embarazo. Desde una perspectiva de las articulaciones y redes políticas, se puede apreciar que los Encuentros Nacionales establecen un diálogo y una retroalimentación con lo que sucede a nivel nacional e internacional, ampliando así sus discursos dentro del espectro político. Por otro lado, tienen un impacto emocional significativo en quienes participan; como señala Tarducci (2005: 397), para muchas de ellas es una experiencia única y de gran valor, a menudo hablan de un "antes y un después" de su primer encuentro. Los rituales de preparación y los eventos compartidos contribuyen a la construcción de una identidad colectiva y fomentan el diálogo, aunque, a pesar de la masividad, este diálogo parece estar en cierta medida limitado en la actualidad.

Como resultado de la masividad y del proceso de construcción crítico que los feminismos han desarrollado desde el inicio de los Encuentros, a partir de 2022 un gran cambio en su denominación da cuenta de las transformaciones en el activismo feminista al mencionar a las identidades plurinacionales y otras identidades de género. Aunque ya en el primer Encuentro Nacional de Mujeres se abordó el tema de "la mujer india", y en los encuentros posteriores se llevaron a cabo talleres relacionados con la "conquista de América" y las mujeres aborígenes y originarias, fue en 2022 cuando se denominó por primera vez al Encuentro como "Plurinacional". Desde entonces, también se amplió el nombre del Encuentro para incluir otras identidades de género como lesbianas, travestis, trans, intersexuales, bisexuales y personas no binarias.

Continuos, autoconvocados, federales, heterogéneos y multifacéticos, multitudinarios, reflexivos y constructivos, conflictivos y po-

tentes. Todo esto constituye la riqueza de nuestros Encuentros Plurinacionales de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Intersexuales, Bisexuales y No Binaries, que han prevalecido a lo largo de los años y se han adaptado a las demandas de los feminismos.

Conclusiones

En este breve ensayo reflexionamos sobre diferentes momentos de los feminismos en Argentina. Utilizando la antropología y la ciencia política como marcos de referencia, y con la perspectiva de dos generaciones distintas, analizamos algunos aspectos fundamentales basados en la etnografía de Laura Masson *Feministas en Todas Partes* (2007). Nuestro objetivo fue plantear preguntas sobre los cambios y las continuidades en la identidad feminista, abordando cinco ejes temáticos: las formas de hacer política del feminismo, el proceso de convertirse en feminista, la valoración acerca de quién es o no es feminista, los sentidos del concepto de igualdad en el movimiento feminista y los Encuentros Nacionales de Mujeres. A continuación, sintetizamos las principales conclusiones:

Cambios en la gramática feminista: las feministas de finales del siglo XX y principios del siglo XXI se erigían sobre la base de un alto capital cultural y una profunda reflexión sobre la realidad, la identificación personal y el conflicto como una forma privilegiada de relación. Nos preguntamos cómo se desarrolla la práctica política desde una perspectiva crítica feminista en el contexto actual de diversificación. En la actualidad, la gramática feminista parece tomar diferentes formas debido a la amplitud y diversidad del movimiento feminista en Argen-

tina, con feministas presentes en diversos espacios gubernamentales, legislativos e institucionales. Las generaciones más jóvenes adoptan una política expresiva en términos de performatividad y repertorios de acción, aunque a menudo el conflicto se configura en forma de descalificación y censura.

Transformación del proceso de convertirse en feminista: anteriormente, las feministas pasaban por un proceso interno de cuestionamiento y construcción de identidad a través de la politización de "lo personal" y la construcción de lazos horizontales. Sin embargo, en la actualidad, la masividad y la rapidez de los acontecimientos han simplificado el proceso, la mera enunciación y el uso de signos y consignas son suficientes para alcanzar la identidad feminista. Este fenómeno puede advertirse con el surgimiento de "Ni Una Menos", donde las redes sociales jugaron un papel fundamental.

Cambio en la valoración de quién es o no es feminista: en el pasado, la autopercepción, el reconocimiento, la praxis y la definición pública eran elementos importantes para determinar quién era considerada feminista. Nos preguntamos dónde se encuentra actualmente esa mirada crítica que fue fundamental en los cambios importantes del siglo XX. En la actualidad, el aspecto enunciativo ha ganado protagonismo y es la opinión pública general quien determina quién es feminista. El debate se ha centrado menos en las prácticas individuales y más en la difusión y la escena pública.

Nuevos sentidos sobre la noción de igualdad en el feminismo: En el pasado, la igualdad de equivalencia y de orden eran centrales para comprender el entramado de las feministas y sus formas de vincularse, en dónde el conflicto y las acusaciones eran un puntapié para el crecimiento. Ac-

tualmente, los conflictos parecen contribuir poco al crecimiento y la cultura de la cancelación gana espacio, mientras es posible observar que la igualdad de orden continúa vigente.

Importancia de los Encuentros Nacionales de Mujeres: al examinar los Encuentros Nacionales (Plurinacionales) de Mujeres (Lesbianas, Travestis, Trans, Intersexuales, Bisexuales y No Binaries), encontramos que, a pesar de la masividad, siguen siendo espacios de consignas compartidas, emociones y diálogo, manteniendo el espíritu pionero. Estos encuentros se han transformado, pasaron de cientos de participantes a cientos de miles, incluyeron en su denominación la diversidad étnica y sexual, y son fundamentales para el avance del feminismo en Argentina, como se evidencia en la aprobación de la Ley N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

En este ensayo se destacaron aspectos centrales de la transformación y diversificación del movimiento feminista en Argentina, la influencia de las generaciones más jóvenes, los cambios en la evaluación de la identidad feminista y la importancia de los espacios colectivos de encuentro y acción para el avance del feminismo en Argentina. Nos queda imaginar cuán profundos pueden ser nuestros horizontes en el futuro.

Referencias

Bellotti, M., Jelin, E. y Luna L. (2003). *Movimiento de Mujeres y Movimiento Feminista. Para una discusión abierta y plural*. Librería de Mujeres.

Boltanski, L. (1982). *Les cadres: La formation d' un groupe social*. Minuit.
Chejter, S. (1996). Feminismo por feministas. Fragmentos para una historia del feminismo argentino, 1970-1996. *Revista Travesías 5,* (4)5. CECYM

Dumont, L. (1985). *O individualismo. Uma perspectiva antropológica da ideología moderna*. Rocco.

Friedman, E. y Rodríguez Gustá, A. (2023). "Welcome to the Revolution": Promoting Generational Renewal in Argentina's Ni Una Menos. *Qualitative Sociology*. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/368665160_Welcome_to_the_Revolution_Promoting_Generational_Renewal_in_Argentina%27s_Ni_Una_Menos

_____ (2023). "El viento arrollador": la irrupción de las jóvenes en la protesta del Ni Una Menos de Argentina. *Perfiles Latinoamericanos,* 31(61), pp. 1-37. Disponible en: https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/1669/1325

Masson, L. (2007). *Feministas en todas partes. Una etnografía de espacios y narrativas feministas en Argentina*. Prometeo.

Tarducci, M. (2005). La Iglesia Católica y los Encuentros Nacionales de Mujeres. *Estudos Feministas,* 13(2). Disponible en: https://periodicos.ufsc.br/index.php/ref/article/view/S0104-026X200500020014

—

Laura Masson

—

—

Natalia Magnético

—

Máster y Doctora en Antropología Social por la Universidad Federal de Río de Janeiro. Docente e investigadora de la Universidad Nacional de San Martín. Se especializó en género, feminismos y participación social y política de las mujeres. Desde 2020, es Directora de Políticas de Género de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la República Argentina. Es autora de *La política en Femenino. Género y poder en la provincia de Buenos Aires* (2004) y *Feministas en Todas Partes. Una etnografía de espacios y narrativas feministas en Argentina* (2007), entre otros.

Licenciada en Ciencia Política y Máster en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe por la Universidad Nacional de San Martín. Docente e investigadora del Instituto de Estudios Sociales en Contextos de Desigualdades (UNPAZ) y docente de la Especialización en Políticas de Género en la Gestión Institucional (INDAE-UNDEF). En su recorrido aborda relaciones de género en instituciones, políticas públicas para la igualdad de género y participación social. Desde un abordaje cualitativo, ha participado de investigaciones sobre políticas estatales multinivel y la participación feminista en la formación de la agenda pública.

Aportes políticos y culturales de las travestis y trans del interior del país en la conformación del movimiento travesti y trans de Argentina

Por Valentina Pereyra

COMUNIDAD
HOMOSEXUAL
ARGENTINA
PROFESORADO

Las temáticas en materia de luchas, conquistas y desafíos en torno a la diversidad sexual, y de la comunidad travesti y trans en particular, continúan con vacancias sobre las que es necesario echar luz para comprender y reconocer la importancia de los aportes de ciertos sectores del colectivo travesti y trans al movimiento en Argentina que han hecho posible una sociedad, en la actualidad, más igualitaria y equitativa. Desde aquí, es posible indagar y dar el debate en torno a una historia que no está del todo contada, y que ha sido parte fundamental, para que las agendas LGBTIQ integren hoy las políticas públicas del país.

En este sentido, como parte de la historia del movimiento travesti y trans en Argentina, los aportes políticos y culturales de las travestis y trans que provienen de otras provincias y que convergen en la Capital Federal y el Conurbano Bonaerense son parte fundamental de la construcción del activismo y de una memoria colectiva como

movimiento. Es de vital importancia comprender que muchas de las compañeras lideresas o referentas que marcaron la historia de nuestro movimiento eran oriundas de provincias como Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Santa Fe, entre otras. Estas pioneras, confluyeron en un momento histórico complejo y turbulento de la Argentina, que podemos fechar alrededor de las décadas del 70 y del 80, escapando de sus lugares de origen en la búsqueda de una vida posible de ser vivida. En la etapa dictatorial, y posteriormente con el advenimiento de la democracia, supieron construir redes de contención para hacer frente a un sinfín de violencias de las cuales fueron cómplices todas las instituciones del Estado.

La situación con la que estas compañeras se encontraron en Buenos Aires no fue esperanzadora ya que fueron perseguidas sistemáticamente por las distintas fuerzas de seguridad, amparadas en el Reglamento de Procedimientos Contravencionales y Edictos Policiales. A través de la aplicación de los edictos (artículo 2, incisos "F", "H" e "I"), el aparato represivo del Estado instituyó a las identidades y cuerpos travestis y trans como abyectas, que ponían en riesgo la moral sexual. Fue así que las primeras travestis intentaron visibilizar cómo eran perseguidas, estigmatizadas y exterminadas mediante distintas modalidades de resistencia a través de la toma de las calles en formato de marchas, acampes afuera de comisarías, o denunciando el accionar policial en los programas de televisión. Sin embargo, los medios de comunicación abonaban a la ridiculización y el escarnio sobre esta comunidad generando en la opinión pública el pánico moral y sexual sobre la población travesti y trans.

Mariela Muñoz, símbolo de la madre argentina

Sería en el año 1993, con la aparición del caso de Mariela Muñoz, madre travesti de 17 hijos, quien había venido de la provincia de Tucumán, que se daría un vuelco en el tratamiento mediático de esta población. Al principio, se instaló en la agenda periodística el tema con grandes titulares que hacían alusión a su identidad travesti de manera estigmatizante y, ligado a ello, que era una proxeneta, que manejaba una red de trata de menores, y que por no ser mujer biológica no podía maternar, entre otros adjetivos descalificativos. Sin embargo, la sociedad escuchó los conmovedores relatos de sus hijos –quienes habían sido abandonados por sus madres biológicas–, y apoyó a Mariela, que logró salir de prisión y obtener, por vía judicial, el primer DNI que respetaba su identidad de género autopercibida.

Este trabajo se dio gracias a la colaboración de la abogada Liliana Covelo, que se destacó por ser una de las aliadas estratégicas de la comunidad travesti y trans en el país, alegando ante la justicia que estas personas no eran consideradas sujetas de derechos y, además, eran víctimas de un sistema blanco-machista-burgués y eclesiástico que las ponía del otro lado de una frontera imaginaria, desposeídas de toda posibilidad de reconocimiento social y de derechos humanos. Una veintena de travestis lograría por aquellos años obtener su DNI, en alianza con esta abogada, lo que sentó un precedente histórico en Argentina.

El caso de Mariela resultó ser una batalla ganada en medio de una campaña higienista por parte del Estado argentino, donde las travestis estaban en clara desventaja contra el monopolio del saber, de las instituciones y de la opinión pública. En articulación con el Opus Dei,

la medicina y la criminalística se encargaron de evitar la incorporación a la ciudadanía de las personas travesti y trans.

El *modelo higienista*, entendido en términos de salubre/insalubre, que se había impuesto desde los albores de la conformación del Estado Nación, pretendía encauzar el proyecto de modernidad liberal. Este tenía como ideal ciudades ordenadas y limpias de "enemigos" de la integridad moral del cuerpo nación, como los mendigos, delincuentes y pervertidos sexuales.

El proyecto moderno precisaba de herramientas eficaces que sirvieran para la vigilancia, la represión, el control, la supervisión del orden público y el resguardo de una vida pública pura. Los edictos policiales fueron la expresión de una técnica de disciplinamiento social que sirvieron para sostener el proyecto civilizatorio del Estado moderno, anclado en los principios y metáforas higienistas de fines del siglo XIX y principios del siglo XX. En este sentido, ciertos cuerpos y la expresión de determinadas identidades sociales asociadas al género, a la orientación sexual, a la condición social o a la nacionalidad, eran consideradas *"patologías sociales"* que ponían en peligro la salubridad moral del estado-nación. La policía recurrió a la elaboración de figuras punitorias asociadas a sujetos y conductas que merecían ser corregidas.

Para reforzar la represión y asentar las bases de esa política criminal, la policía requirió de la ciencia médica para fundamentar las razones de la persecución de los "anormales". De este modo, la criminología científica confeccionó ordenanzas y edictos policiales destinados a reprender –ilegalmente– a personas por portación de atributos considerados *científicamente* lesivos para la moral pública. Las historias

clínicas y pruebas periciales elaboradas por los médicos criminólogos adquirieron valor de sentencia y le dieron la potestad a la Policía Federal para que los use con capacidad legal para prescribir penas y castigos de privación de libertad a contraventores o sospechosos de cometer o haber cometido contravenciones, sin intervención de jueces o agentes del sistema legal de justicia, con la intención de preservar normas de respetabilidad y comportamiento burgués.

En los años 70, el Frente de Liberación Homosexual (FLH) denunciaba las razias llevadas adelante por la "Brigada de Moralidad", cuerpos de policía munidos de hachas y tijeras que recorrían las calles de la Capital Federal y Gran Buenos Aires dispuestos a imponer el prototipo de los galanes yankis del 40, arrancando pelos y barbas, cortando tacos y desgarrando botamangas que excedían los 10 cm. La campaña de moralidad, intensificada por el gobierno de facto de Onganía, y extendida luego de la restauración democrática de 1983, criminalizaba al *travestismo* por *vestir prendas del sexo opuesto*.

La Ley Orgánica de la Policía Federal, que estuvo vigente hasta el año 1998, le permitió emitir y aplicar edictos en contra de lo que consideraban ebriedad, vagancia, mendicidad, desórdenes y prostitución, lo que tenía como castigo hasta treinta días de arresto. El escándalo incluyó una figura que afectaba directamente a las travestis: serían reprimidos, entre otros, "los que se exhibieren en la vía pública con ropas del sexo contrario" (artículo 2 F) y "las personas de uno u otro sexo que públicamente incitaren o se ofrecieren al acto carnal" (artículo 2 H).

La aplicación de estos edictos y contravenciones, es parte de lo que se denomina un Estado terrorista. El Estado se vuelve contra distin-

tos sectores de la propia sociedad, despojándolos del espacio que ocupan y de su ciudadanía mediante un proceso de desterritorialización. Dentro del territorio nacional, los sujetos son ciudadanos y tienen pleno derecho a la protección del Estado; pero bajo el terror estatal, aunque los sujetos estén dentro de las fronteras nacionales, son despojados del espacio que ocupan. Tal conexión se condice con la situación sufrida por las personas travesti-trans durante la vigencia y aplicación de los edictos y contravenciones tanto en tiempos de dictadura como en democracia. El proceso de desterritorialización se anida en la paradigmática conexión entre subjetividades degradadas (desviados sexuales), espacio público y sistema sexo-género. La criminalización de las personas travesti-trans se funda en la idea de fijar una identidad de género coherente entre genitalidad y género social.

Esta desterritorialización se hace patente en las formas de habitar el espacio público y privado de las travestis y trans, una suerte de *no lugar* donde deben sobrevivir, en tanto su existencia es considerada un peligro para la sociedad en general. Además, están a merced de políticas urbanas segregacionistas que las reducen a lugares de vulneración: sin acceso a servicios esenciales, relegadxs a actividades precarias y demonizadxs constantemente por el relato oficial.

Un remanso a la vera del Río de La Plata

Si bien ninguna constelación histórica se repite de manera idéntica, los procesos de *guetificación* han sido parte de la política pública de la Argentina. Las Travestis y trans también fueron víctimas de estos procesos. Estos códigos, una especie de ordenadores urbanos, son fundamentales para el no reconocimiento de una ciudadanía plena. En

este proceso, la Iglesia ha jugado un papel trascendental. En distintas oportunidades, ha esgrimido que los gays y travestis deberían ser llevadxs a una isla o ser segregados y/o exterminados por las supuestas perversiones que representan para los heterosexuales. A modo de ejemplo, tenemos el caso de la "Villa Rosa", un asentamiento que se montó sobre un descampado a orillas del Río de la Plata, a espaldas de la Ciudad Universitaria en la Capital Federal.

En los 90, vivieron allí travestis y gays marginados, víctimas de este discurso de odio clerical que habilitó, junto a la desigualdad estructural, esta urbanización. Pocos sabían de la existencia de esta comunidad villera; sin embargo, se fueron acercando los primeros activistas LGBTIQ a los integrantes de la aldea. El pastor Roberto González y luego otros activistas de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) fueron pioneros en visitar frecuentemente a los habitantes, conocer sus ideas, sus luchas, sus necesidades. Principalmente, vivía gente que había sido expulsada de sus familias, pero también emigrantes e indigentes, y travestis que vivían de la prostitución. La mayoría costeaba sus necesidades básicas cartoneando y juntando latas de aluminio por las cuales se pagaban altos precios. A través del cirujeo, los integrantes de la villa construían sus *ranchos*, en medio de la vegetación, sin luz ni gas. Fue una de las gestas más críticas del activismo gay de los 90, basada en un matriarcado lumpen y marica, suerte de cofradía de resistencia; una comunidad primordialmente travesti, de ciudadanas políticas combativas, por fuera de la mayoría de los estereotipos y que mostraban diversidad ideológica dentro de esa misma comunidad.

Lamentablemente, se la desactivó de manera brutal mediante topadoras bajo la orden de De la Rúa, en ese entonces jefe del Gobierno

porteño. Fue parte de una política de *limpieza* urbana, que también incluía sacar a las travestis de Palermo, porque la zona se estaba convirtiendo en un barrio boutique. Como contraparte de esta situación, por aquellos años se erigía la figura del gay recto como ciudadano asimilado a la urbe moderna. Al estilo de Nueva York, se trazaron dípticos donde la burguesía capitalina y los turistas podían buscar en el mapa urbano lugares para el consumo, como boliches, pubs y restaurantes que, si bien podrían pensarse como parte de un manual de supervivencia y una forma de crear comunidad, hay que reconocer que, en tiempos de esplendor del country, la comunidad gay creaba su propio confinamiento. Se trató de una demarcación urbana de la *moda friendly* que benefició a gays acomodados.

En la actualidad, las problemáticas habitacionales y de falta de acceso a la vivienda digna de los sectores populares en Argentina se ha profundizado, junto a otras demandas en materia de política pública como la necesidad del trabajo registrado. Producto de las dos pandemias que se vivieron en los últimos años: las políticas neoliberales heredadas del macrismo y la retracción de la economía producto de las diferentes olas del Covid-19 que azotaron al país y los llevaron a una situación de extrema vulnerabilidad.

En este escenario, es preocupante la falta de políticas públicas encaradas desde los diferentes estamentos del Estado que den respuesta a circunstancias que atraviesan los sectores de la economía informal en sus diferentes modalidades. De manera reciente, y como un bucle del tiempo, *la imagen de las topadoras regresa al presente*: en la Villa 31, el gobierno de Rodríguez Larreta busca promover desalojos *legales* en base al control financiero del suelo y las viviendas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero sobre todo en los barrios populares.

Las trampas de la urbanización de la Villa 31 y 31 bis esconden la relocalización compulsiva que pretende llevar adelante el gobierno de Cambiemos, junto a la llegada al barrio de sucursales de McDonald's, del Banco Santander Río y otros negocios de capital internacional. Se trata de una zona estratégica, tanto por estar en el corazón del centro de la ciudad como por bordear espacios logísticos portuarios. Los terrenos de la villa se quieren vender para pagar la deuda contraída por la ciudad con organismos internacionales de crédito.

Sin embargo, a este proceso de especulación inmobiliaria y concentración de la propiedad, que pretende más desplazados sociourbanos, el movimiento transfeminista de las villas, de la mano de referentas como Martina Pelinco, de la Casa de la Diversidad Trans Villera de la Villa 31, se ha organizado para visibilizar y resistir a las políticas de ajuste y los mandatos de género que operan en la selección de los beneficiarios de los créditos hipotecarios. Así, una vez más son las femineidades las que ponen la cuerpa para defenderlo en clave de organización colectiva.

La situación de la Villa 31 se vive tanto en otros puntos de la ciudad de Buenos Aires como de la Provincia de Buenos Aires y el interior del país. Son la radiografía del afán del negocio inmobiliario que genera ciudades más expulsivas, elitistas y racistas, con casas sin gente y gente sin casa. Una Argentina con Techo, Tierra y Trabajo es urgente para miles de personas en situación de vulnerabilidad, pero sobre todo para mujeres jefas de hogar que han sufrido violencia de género y con niñeces a cargo, para personas de la diversidad sexual y migrantes, que son los sectores más precarizados y golpeados. Las políticas de criminalización y de segregación socioespacial no pueden ser la respuesta a la imperiosa necesidad de vivienda, alimentación, educación, trabajo y una vida libre de violencia.

Tres décadas, tres pisos que resistieron al ostracismo

No se puede hablar de la problemática habitacional, de la falta de acceso a la vivienda y de las formas comunitarias que las travestis y trans han conformado para habitar el espacio, sin contar la historia del Gondolín, un hotel único en el mundo, un establecimiento emblemático que resistió al desalojo de patotas y allanamientos. Hoy son las propias inquilinas organizadas en una asociación civil las que gestionan este edificio de tres plantas. También es necesario hablar del viaje y persecución desde Salta a Buenos Aires, en busca de un lugar donde vivir y existir; de cómo fue pasar de las denuncias de los vecinos a una convivencia armónica en Villa Crespo; y de las prácticas de subsistencia, la educación y la autogestión.

El mítico hotel es un espacio emblemático de autogestión trava, no se registra una experiencia similar en otra parte del mundo. Pintado de azul y adornado con siluetas de travestis, el *fresco* es una obra de Cinthia Laguna, pintora y habitante del Gondolín que a través de su arte dejó plasmado el significado que tiene este lugar para la comunidad que la habita y para quienes llegan desde el interior del país buscando un lugar donde vivir.

El edificio tiene 47 huéspedes repartidas en las 24 habitaciones que conforman el hotel. Las historias de las chicas del Gondolín tienen mucho en común: todas son trans y travestis, han lidiado con la hostilidad y el rechazo de sus entornos, la persecución y la violencia policial, el esfuerzo por conseguir un trabajo, y la incertidumbre de encontrar un lugar donde vivir tranquilas. Por eso, el hotel es más que un hogar, es un refugio, un lugar donde dormir, donde comer junto a otras compañeras, un lugar para coexistir.

Corría el año 96, el dueño del establecimiento era un español que lo comerciaba como un hotel familiar. De alquilar habitaciones a familias –que muchas veces no podían pagar– pasó a rentar en mayor proporción a travestis trans. Les cobró el doble, aprovechándose de que nadie las quería de inquilinas y que tenían dinero en efectivo asegurado. Esta práctica usurera persiste en la actualidad, constituyéndose en otro flagelo que debe soportar la comunidad. Que el hotel se convirtiera en un lugar digno para habitar es mérito de cada una de las chicas que lo recuperó de la negligencia de su anterior dueño y administrador, poniendo el cuerpo para defenderlo y sostenerlo.

El Gondolín estaba descuidado producto de la suciedad y las ratas que andaban por doquier. La infraestructura estaba en tan malas condiciones que había riesgo de derrumbe y electrocución. Como la situación era insostenible, las inquilinas presentaron una denuncia ante la Municipalidad y la Dirección General Impositiva, como se denominaba a la AFIP en ese momento, y clausuraron el lugar con las travas adentro. Como las moradoras no tenían el hábito de pagar impuestos –por desconocer este tipo de trámites que, aunque parezca sencillo, es producto de la falta de acceso a la vivienda– se quedaron sin suministros. Al poco tiempo, casi se incendia todo y el dueño desapareció. Luego, vino un familiar del dueño con una patota a pretender sacarlas por la fuerza. Sin embargo, resistieron y no se fueron. Posteriormente, padecieron un allanamiento por usurpación, pero no se las podía culpar de ese delito, dado que ellas no se habían metido por la fuerza, sino que vivían ahí desde antes de la clausura y un libro de actas daba cuenta de ello. Con tiempo, esfuerzo y sacrificio fueron poniendo la casa en orden, y restableciendo los servicios y sus condiciones de habitabilidad.

En sus casi 30 años de autogestión, distintas personas pasaron por la administración del hotel, la actual lleva cinco años. Las habitantes del Gondolín aprendieron sobre la marcha lo que significa tener un hogar y ser vecinos. Al principio, por vivir siempre en los márgenes del espacio sociourbano, hubo problemas con los residentes de la zona, que se quejaban del ejercicio de la prostitución, de la música, de los clientes escandalosos, del alcohol y las drogas. Las chicas del hotel prestaron atención a las quejas y establecieron reglas de convivencia. Como, por ejemplo, prohibir el ingreso a los hombres, a menos que vengan a realizar algún trabajo de mantenimiento o reparación.

Desde que se conformaron como una asociación civil sin fines de lucro, cada una ocupa un cargo como responsable y aporta un monto mínimo que fijan entre todas para solventar los gastos del edificio. Dentro del Gondolín, el cuidado entre sus residentes da cuenta de que se trata de una familia, donde se incentiva el estudio, el aprendizaje de un oficio o profesión. Procuran que haya cursos, talleres y capacitaciones. Muchas concurren al Bachillerato Popular Travesti-Trans Mocha Celis y también hay chicas que estudian en la universidad. Un equipo del CENARESO, Hospital Especializado en Salud Mental y Adicciones, concurre al edificio para tratar las problemáticas de consumo de drogas y dos veces por semana asiste un psicólogo.

Como la mayoría de las chicas que viven en el Gondolín, la actual presidenta, Zoe, es de Salta y llegó a Buenos Aires en los 90. La dirección del hotel circula de boca en boca entre las chicas que buscan un lugar donde vivir. Muchas vienen de otras provincias, toman el micro, preguntan dónde queda Villa Crespo y van directamente a golpear la puerta del hotel. En tiempos donde se habla de infancias libres de violencia o infancias trans y travestis, muchas de las que viven en la

actualidad en el edificio han sido expulsadas de sus hogares y han recorrido un largo derrotero hasta que dieron con el Gondolín. Se configuran lazos no consanguíneos y familias putativas, que hablan de hermandad y madrazgo. La mayoría de sus integrantes, salteñas, formoseñas, jujeñas y tucumanas, coinciden en que el Gondolín les cambió la vida para bien. Piensan en capacitarse, en un futuro mejor. Para un colectivo que tiene una esperanza de vida de entre 35 a 40 años, pensar en un proyecto de vida es un cambio de paradigma.

La reconfiguración familiar desde la ternura y la amorosidad es un proceso que se presenta como alternativa a la expulsión histórica de las travestis y trans de sus ámbitos familiares cisheteronormativos. Esta situación no solo las llevó y las lleva a estar expuestas desde niñas y adolescentes a múltiples violencias por parte del Estado y otros actores de la sociedad, sino que también produce que se rompan de manera abrupta los lazos consanguíneos, para dar origen a otros modos de organización familiar, en respuesta al despojo que vulnera y maximiza sus condiciones de precariedad como sujetas. Las travestis y trans habilitan estrategias colectivas, plurales y subjetivantes para disputar el sentido del concepto de *familia nuclear*, heterocisnormativa y patriarcal que segrega e invisibiliza cualquier otro tipo de organización familiar que no se ajuste a sus lógicas de producción y perpetuación del *statu quo*. Sin embargo, mediante diferentes tipos de prácticas y modos diversos de hacer y enunciarse, generaron el encuentro entre ellas para romper con aquellas heterosignificaciones que las desidentifican e invisibilizan como sujetas con capacidad de formar comunidad.

Las travestis y trans son sobrevivientes a múltiples violencias que se inician con la expulsión temprana del hogar y continúan de manera

sistemática a través de todas las instituciones del Estado. Ante esta situación, la imaginación y la creatividad travesti han sido herramientas de organización política transformadoras de la capacidad de reinventarse desde la adversidad haciendo uso, como dijera Lohana Berkins, de la chispa, el alma y la capacidad de resolución. Así, torcieron el destino petrificado que se les había impuesto y las empujaba a los márgenes de la sociedad, y demostraron ser capaces de transformar su realidad, una realidad que ha intentado despojarlas de todos sus derechos, incluido el de vivir en comunidad. La idea de familia heteronormada es uno de los tantos frentes de lucha que como sujetas políticas han venido a cuestionar para hacerlo implosionar, para ampliarlo y que abrace a todas las personas que por diferentes motivos han sido vedadas de la amorosidad del núcleo familiar.

Con la intención de generar proyectos de vida alternativos, y posibilitar a las futuras generaciones de travestis y trans, infancias libres de violencia y discriminación, se lucha por generar núcleos familiares que abriguen, que abracen, que contengan y permitan el desarrollo de la persona, independientemente de su identidad de género u orientación sexual diversa. Los modos de familia travesti y trans han permitido dar la batalla para que los cambios culturales y la conquista de derechos sean el camino hacia una sociedad más inclusiva, democrática, plural y diversa.

Un ángel caído del cielo

Mientras se desactivaba la Villa Rosa, otra realidad trágica convivía dentro de la comunidad travesti y trans en la Ciudad de Buenos Aires. Se multiplicaban las denuncias por malos tratos, golpes, sobornos y

amenazas de muerte por parte de los agentes de la Comisaría 23 de Palermo. Esto llevaría a realizar una manifestación, coordinada por las organizaciones Asociación de Travestis de la Argentina (ATA) y Travestis Unidas (TU); acompañadas por Gays por los Derechos Civiles (GaysDC) y la Comisión de Familiares de Muertos por la Violencia Policial.

Todo esto se daba dentro de una situación de incremento de la represión policial en general dirigida hacia la comunidad LGBTIQ, que incluía, entre otros abusos, razias en bares y discotecas. A pesar de que el Ministerio del Interior había impartido órdenes al jefe de policía de no detener a personas LGBTIQ, ni realizar razzias en sus lugares de encuentro, las comisarías 16ª y 18ª de Constitución, 23ª y 25ª de Palermo y la 50ª de Flores continuaban con sus políticas represoras.

El 8 de febrero de 1996, la organización ATA, con la representación de la Doctora Ángela Vanni, presentó una demanda y un *habeas corpus* preventivo ante la Justicia Federal para denunciar los malos tratos y las detenciones ilegales basadas en edictos policiales, que solían ser declaradas nulas por fallas de procedimiento e irregularidades por parte de la policía. La demanda precisaba que cada noche un centenar de travestis eran arrestadas en la Capital Federal. Durante la conferencia de prensa, la Dra. Vanni, María Belén Correa, Nadia Echazú y Lohana Berkins, junto a otras compañeras, detallaron los innumerables incidentes en los que la policía las acosaba: "Somos detenidas varias veces en la misma semana. La policía nos saca de bares, boliches, e incluso nos baja de taxis y nos amenaza de muerte", sentenciaron. Para entonces, ninguna estrategia, ni performática ni judicial, ni de alguna otra especie parecía ser suficiente. De todas formas, no se podía bajar los brazos y el 21 de marzo de 1996 ATA convocó a una nue-

va protesta frente a la Comisaría 23ª. Medio centenar de travestis se concentraron en la entrada de esa seccional frente al Jardín Botánico, cortando el tránsito, junto a Ángela Vanni, Marcelo Feldman y Carlos Jáuregui, representante de Gays DC. Al grito de "¡Se va acabar, se va acabar, la dictadura policial!", y con pancartas que responsabilizaban al comisario, o que decían "¡Basta de puño fácil!", entre las principales consignas de la protesta figuraban el rechazo a las detenciones injustificadas, a la agresión física y psicológica y a la incriminación infundada por el consumo de drogas que sufrían las travestis.

En los 90, años difíciles de persecución sistemática y represión violenta, la doctora Vanni era considerada una madre por las travestis; una protectora que no las abandonó y transmitió una voz de esperanza, generando conciencia mediante modos de resistencia trans-travesti. Su trabajo fue clave para tejer estrategias y sortear la cacería policial y estatal en contra de las identidades travestis y trans.

Para el año 1995, las travestis estaban hartas de caer presas. De tanta persecución, sus cuerpos no daban más. Gran parte de sus ingresos estaban destinados a la caja chica de la policía, que pasaba a cobrarles la coima para darles un poco de respiro. La caja estaba en los patrulleros, pero al rato de que se les pagaba, pasaba la brigada, a quien también se les debía abonar; al rato pasaba Moralidad, y ahí se las llevaban presas al departamento de policía. Tenían naturalizada la coima, era el precio que había que pagar para, al menos, respirar en aquella sofocante opresión. No había respuestas a este flagelo, sobrevivía la que tenía más plata.

En julio de 1995, las travestis que estaban en los Bosques de Palermo, vieron llegar en una moto a Claudia Pía Baudracco, que atravesaba las

esquinas de la zona al grito de "¡Chicaaas, apareció una abogada, las esperamos en el departamento para una reunión!". Hacia allí fueron todas, sin ganas ni esperanza, acostumbradas a tantas respuestas vacías. Pensaban que no tenía sentido ir, si de todas maneras, dijeran lo que les dijeran, iban a terminar presas. La cita fue en el departamento de María Belén Correa, donde también vivía Claudia Pía, en Palermo. Ahí estaba sentada Ángela, que ya era parte de la agrupación Gays DC y había llegado a través de Carlos Jáuregui. Las travestis le hicieron un descargo de todos sus reclamos, hicieron catarsis. Ella las escuchó y les dijo que *si el problema es que los policías con los edictos en la mano dicen que ustedes se visten de mujer, entonces hay que calzarse la camisa y los jeans y tener el DNI en la mano*. Imagínense las respuestas de las que estaban presentes, muchas trabajaban casi desnudas y ahora les proponían que se vistieran de hombre. La mayoría se levantó a los gritos y abandonó la reunión, se resistieron a vestirse de ese modo.

De a poco, en las noches, comenzaron a aparecer en las calles de Palermo unas pocas chicas, las primeras, caminando en jeans y zapatillas. Eran dos o tres que iban en contra del sistema de la caja chica de la cana. Los patrulleros, al pasar a su lado, seguían de largo. Pero el resto seguía pagando un porcentaje muy alto de sus ingresos nocturnos. Pasó una semana y se empezaron a ver más chicas vestidas de jeans, pasaron dos semanas, y el número seguía aumentando. La policía tampoco las llevaba. Las que antes se resistían, a esta altura unas pocas, al ver esa libertad –lograda sin plata de por medio– se dijeron "y bueno, habrá que salir así". Y así lo hicieron. Pero cuando luego de unos meses la caja chica de los patrulleros volvía vacía a las comisarías, comenzó la segunda ola de cacería, dispuesta a arrasar nuevamente con la plata de las travestis.

En la nueva etapa de arrestos, cayó presa Dalma Ramallo, una belleza sexual que encandilaba hasta a la propia policía. Adentro de la comisaría 23ª estaban Nadia Echazú, Mónica León y Mariana Montesino, que habían sido detenidas juntas. Esa noche empezó nuevamente la resistencia producto de que las travestis se habían quedado sin paciencia y se sentían empoderadas por las palabras de Ángela, que en una reunión les había dicho que eran *sujetas de derecho, no son la escoria que les metieron desde chicas en la cabeza.* Esa noche, memorable para la historia de la resistencia travesti-trans, borrada de los relatos oficiales digitalizados por el academicismo, se armó una gran revuelta en la comisaría. No quedó nada en pie, tanto máquinas de escribir como computadoras, sillas, macetas, escritorios, objetos de oficina y papeles volaron por el aire. Las arrastraron, las desvistieron y las torturaron colgándolas de las rejas de la celda y tirándoles baldazos de agua fría.

Esta resistencia contrasta con la actual, realizada desde las redes sociales y los papers académicos. Aquellas persecuciones sistemáticas de los inhumanos años 90 nos empujaban a producir esas revueltas. Ángela siempre estuvo ahí, a altas horas de la madrugada aparecía en las comisarías vestida de chongo, con pantalón, camisa y saco, en un gesto sutil de resistencia irónica frente a la policía.

De los archivos policiales a la historia contada en primera persona

El 25 de junio del año 1993, en el departamento de Belén Correa, se fundó la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA). Belén venía de un pueblo del interior de Buenos Aires y en Capital Federal conoció a Pía Baudracco. Su casa devino en

un refugio para la organización en aquellos años. La mayoría de las travestis que venían del resto del país, se alojaban en hoteles tomados a los que luego bautizaban *yotins.* El motivo de aquel encuentro era festejar el cumpleaños de Belén, pero al caer presas dos de las asistentes al evento, la reunión se convirtió en algo más profundo, en algo colectivo y también político. La vivienda se transformó en un bunker de organización furtiva para las travestis y trans que, hartas del hostigamiento policial, tomó de base la experiencia de Pía, que por aquel entonces conocía lo que era la libertad al haber vivido e Italia, lo que sirvió como un puntapié para que se dieran cuenta de que otro tipo de vida era posible para ellas.

Producto de la visibilización que cobró Correa en una nota rosa en la revista *Para Ti,* comenzaron a amenazar a su familia. Angustiada, decide irse a Estados Unidos a perseguir el sueño americano. Sin embargo, ese anhelado proyecto quedó trunco al darse cuenta de que eso solo sucedía en las películas de Hollywood. Luego, viajó a España y posteriormente a Alemania, donde se dedicó a la vida teatral, se casó y formó una familia. Sin embargo, el exilio la marcó para siempre. La realidad es que en aquellos años el sueño de toda travesti era morir joven y bella en un funeral faraónico organizado por las que aún quedaban vivas, con la esperanza de recibir los mismos honores llegado el turno de la siguiente. Cuando una moría, la familia se encargaba de eliminar todo rastro y archivo que diera cuenta de la vida de su familiar travesti, para con ello eliminar toda huella que manchara el honor familiar. Las compañeras de la vida tomaron la tarea de rescatar algunas pertenencias de las difuntas, con la intención de conservar algo que diera cuenta de que esas personas habían existido y a través de ese acto político resistieron al olvido. Fue Baudracco quien, con una visión a futuro, se dedicó a *robar fotos* de las compañeras que iban

muriendo y conservó ese material en una caja debajo de su cama. Por su parte, Correa siempre tuvo la esperanza de regresar a la Argentina y, como un acto de venganza del destino, un día se encontró con aquel material que Pía había dejado escondido antes de morir y pensó "algo se debe hacer con esto".

Ese *baúl de los recuerdos* contaba con fotos, negativos, postales, pasaportes y cartas, entre otros materiales únicos que daban cuenta de la vida de una comunidad diezmada y que constituía un archivo histórico para la recuperación de la memoria travesti y trans de la Argentina. El archivo fue un sueño de Pía, y Correa, tomando el ejemplo de las Madres de Plaza de Mayo, se propuso rescatar del olvido el material –que fue digitalizado– con el apoyo de los relatos y la memoria de las sobrevivientes. Gracias a esto, muchas de esas compañeras sobrevivientes se reencontraron luego de años, para nuevamente volver a formar parte de la comunidad tras los exilios.

El arte de plasmar momentos en imágenes siempre ha sido un poderoso transmisor de mensajes. Conservar aquello que intentaba ser ocultado en la marginalidad significaba una hazaña propia de rescates que dieron comienzo a la idea de contar la historia por ellas mismas, fuera de las instituciones que de alguna u otra forma marcaron sus vidas. Resulta interesante retomar el pensamiento sobre los ideales que conformaron la identidad del Estado argentino, marcada por la exclusión de las mujeres, de las personas que no respondían al binarismo implantado, obreros y obreras inmigrantes, los pueblos originarios, entre otros; exclusión que condice con los valores en torno al orden y el progreso. Es por ello que la conformación del Archivo de la Memoria Trans reviste una importancia que rompe con un largo proceso de criminalización de las identidades travesti-trans, las que

solían derivar en contravenciones, prontuarios y material científico patologizante.

La vuelta a la democracia en los años 80 significó un gran impulso para los movimientos de las diversidades que vieron sus frutos en materia de derechos una vez avanzadas las primeras décadas del siglo XXI. Las conquistas recientes son un reflejo de años de lucha que, además, implicaron la transición hacia una nueva etapa en la que comienzan a cristalizarse voces que habían sido acalladas. Así, este proceso de autorelato, llamado Archivo de la Memoria Trans, vislumbra lo que constituyó la otredad durante mucho tiempo y nos brinda la posibilidad de conocer una parte de la historia silenciada, donde la disidencia, lo queer, deja de ser nombrado y decide nombrarse a sí mismo.

El archivo y posterior documental, da cuenta de historias de exilio, amor y libertad; diferentes relatos de vida que resumen centenas de vivencias en épocas de dictadura y de democracia donde estaban vigentes las contravenciones policiales que cercenaban libertades. Edictos como recursos del Estado que legitimaban a las fuerzas policiales a ejercer diferentes y constantes formas de persecución y torturas. Queda claro así, el carácter selectivo vinculado a las formas represivas de la heteronorma y del ejercicio de la violencia estatal posdictadura. Resulta imprescindible mencionar que ese marco normativo de exclusión, compuesto por brigadas de moralidad pública y edictos policiales, constituyeron violaciones a garantías y derechos promulgados por la Constitución Nacional, las constituciones provinciales y las declaraciones, convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

A su vez, es necesario destacar la trayectoria y el antecedente que constituye la reivindicación de la memoria en Argentina a partir del trabajo realizado por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. La memoria colectiva, como una herramienta política para evitar que aquello vuelva a ocurrir y, a partir del reconocimiento, comenzar un camino de reparación e indemnización. Como se mencionó anteriormente, el promedio de vida de las personas travestis y trans en Argentina no supera los 40 años y para el año 2021 las adultas mayores de 50 años, no superaban las 450 personas. Por eso este trabajo constituye una bisagra en la búsqueda del reconocimiento por parte del Estado argentino del genocidio hacia la comunidad travesti y trans y, en este sentido, son imprescindibles las políticas de reparación para las sobrevivientes, en un intento de reconocer los derechos cercenados que signaron sus vidas hasta la actualidad y de las que ya no están producto de esas políticas de mano dura que tiñeron de persecución y tortura a esta comunidad.

Organización travesti y trans y el reconocimiento jurídico

El activismo travesti y trans ha dado muestras significativas de la potencia de sus modos de organización política y de la generación de mecanismos para el reconocimiento y aplicación de derechos por parte del Estado argentino. En este sentido, las asociaciones civiles han jugado un rol fundamental en la conquista, promoción y defensa de los derechos humanos de la comunidad de las travestis y trans mediante su irrupción en el espacio público, cuestionando desde los márgenes la heterónoma y luchando para ampliar derechos. De esta manera, se lograron avances significativos en materia de derechos, como la sanción de la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género y la Ley

N° 27.636 de Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros “Diana Sacayán-Lohana Berkins”.

Estos espacios de organización han dado una dura batalla para ser considerados interlocutores válidos por el Estado argentino en la defensa de los derechos de las travestis y y trans que sobreviven mediante distintas prácticas, que viven en contextos de encierro en condiciones de extrema vulnerabilidad y que han atravesado las falencias en la atención médica del sistema de salud pública, entre otras problemáticas. En este sentido, uno de los principales desafíos para las asociaciones civiles de travestis y trans –a fin de ser interlocutores válidos y demandar sus necesidades al Estado– fue la lucha por la obtención de la personería jurídica.

La Asociación de Lucha por la Identidad Travesti Transexual (ALITT) fue la primera en conseguirla. A través de un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se le reconoció el mismo estatus que el Estado otorga a otras organizaciones que trabajan por el bien común. Este antecedente, inauguró un periodo de conquistas en el reconocimiento de la ciudadanía travesti y trans donde, además de ALITT, participaron el Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL) y la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA), entre otros. A través del compromiso y del trabajo permanente y sistemático en la defensa y promoción de los derechos humanos, se ha reconocido a esta organización de la sociedad civil como un interlocutor válido.

La ausencia de una política pública que aborde las distintas problemáticas que atraviesan a la comunidad travesti y trans, de forma transversal, desde la prevención o el monitoreo sigue siendo una deuda

pendiente. Sin embargo, mientras las instituciones no puedan cumplir con sus responsabilidades desde una perspectiva transfeminista, las organizaciones sociales seguirán encabezando la lucha en pos del resguardo de la integridad de las compañeras que más lo necesitan.

Economía popular: alternativa a las prácticas de subsistencia

Otra experiencia notoria del movimiento travesti y trans, que es preciso mencionar, es la de la Escuela Cooperativa Textil de Trabajo para Travestis y Trans Nadia Echazú. Se trata de la primera empresa social gestionada y administrada por travestis, creada por Lohana Berkins en 2008. En la actualidad, atraviesa una dura situación.

Esta cooperativa nació gracias a la articulación que supo gestionar la histórica lideresa, primera presidenta de la cooperativa, con el expresidente Néstor Kirchner. En su momento, la cooperativa empleó a 65 travestis y trans mediante el fortalecimiento institucional que brindaba el Estado nacional hasta que pudieran ser empresas sociales autogestivas.

"Quiero dedicar esta inauguración a las miles de compañeras muertas por distintas causas: discriminación, violencia, intolerancia", declaraba en la inauguración la presidenta de ALITT. "Este emprendimiento es un atisbo de que en la sociedad se va ampliando el sentido de la ciudadanía. No solo resolvemos un problema económico y social, sino que corremos el velo de la hipocresía", reflexionaba Berkins, que en el acto de apertura le cedió la palabra a Hebe de Bonafini, madrina del proyecto, al canto de **"Madres de la Plaza, las trabas las abrazan".** En aquella oportunidad, Bonafini se refirió a la dignidad y a la demo-

cracia. Fiel a su estilo, les respondió a los medios presentes: *"a los que están preocupados por mi presencia acá, les digo que yo también soy travesti y todavía no se dieron cuenta"*. La presencia de Bonafini y de otras referentas del movimiento por la búsqueda de la memoria en Argentina, constituyó otra alianza estratégica que se tejió con el correr de los años, y que articuló el saber de las madres y abuelas de Plaza de Mayo y del colectivo travesti y trans de una manera interseccional, buscando puntos de encuentro y generando un movimiento transfeminista más amplio, plural y diverso.

En su momento, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) promovía estas políticas, así nació esta cooperativa que se redujo a 35 integrantes durante el macrismo y luego de la pandemia continúan resistiendo 11 trabajadoras textiles. Estas experiencias, no solo brindan un salario a sus integrantes, sino que ese trabajo les permite acceder a seguridad social, educación, capacitación laboral y a tener un lugar donde compartir sus historias. Porque más allá de la producción o el rendimiento de la cooperativa, estos espacios se convierten en lugares de acogida para las chicas travestis, que hasta ese momento no conocen otro modo de subsistir que no sea a través de la prostitución. Este tipo de experiencias, en alianza con otros actores, han permitido tejer redes para afrontar las condiciones de extrema vulnerabilidad que las atraviesan. De estos lazos, van surgiendo alternativas a la falta de oportunidades laborales. Aunque haya un Cupo e Inclusión Laboral Travesti y Trans, todavía son muy pocas las que han ingresado al Estado, y por eso se vuelve tan importante explorar qué otras alternativas se vislumbran en el horizonte.

El cooperativismo es una modalidad de trabajo que promueve la inclusión, el acceso al trabajo digno y la igualdad de oportunidades des-

de el camino de la autogestión. Este tipo de labor se ha visto profundamente afectada luego del macrismo y la pandemia de Covid-19. En la actualidad, no cuentan con los mecanismos necesarios para sostenerse y reactivarse. Si bien existe la Ley de Cupo e Inclusión Laboral Travesti y Trans nacional, la de Buenos Aires y otras provincias, el ingreso se viene haciendo de manera muy lenta y la contratación en las empresas privadas continúa siendo una quimera. Mientras tanto, muchas travestis y trans siguen fuera de la economía formal, están en condiciones de encierro o sobreviven de actividades de subsistencia como el narcomenudeo, con los riesgos que eso implica. En la actualidad, el asociativismo necesita que el INAES facilite la matriculación de las cooperativas, contar con la habilitación facilitaría el desarrollo de las actividades de muchos trabajadores de la economía popular que por distintos vericuetos burocráticos se convierten en trabajadores furtivos cuando lo que desean es poder trabajar y es el rol del Estado apoyar la formación de las cooperativas, facilitando la gestión de los trámites y el acceso a la matrícula, para potenciar el autoempleo y formalizar la actividad.

Dentro del hito que constituyó la apertura de esta cooperativa textil, fue Marlene Wayar quien se encargó del manejo de la página web de la empresa social. Además, ella se constituyó en la directora de *El Teje*, la primera revista travesti. La formación de comunicadorxs populares travestis y trans desde entonces ha sido un proceso fructífero que ha dado una dura batalla hasta la actualidad contra el monopolio de los medios hegemónicos que, como cajas de resonancia, han utilizado su alcance para demonizar y ridiculizar a las travas, configurando un universo de significados peyorativos sobre sus cuerpas e identidades, inoculando odio y discriminación durante años.

En este marco, es indispensable la reflexión sobre la situación de les trabajadores de la diversidad sexual en general y lxs comunicadorxs travestis y trans en particular. Durante la actual gestión del presidente Alberto Fernández, comenzamos a ver a las primeras comunicadoras travestis y trans en la pantalla chica. A su vez, el tratamiento mediático de los temas que tienen como factor noticiable la diversidad sexual cambió paulatinamente. Esto se evidencia en la disminución de los abordajes sensacionalistas, espectacularizantes y sesgados que demonizaban y segregaban a las compañeras travestis y trans, siempre ligadas a la prostitución, el narcomenudeo, el escándalo y la frivolidad. Como resultado del activismo y la militancia, se consiguieron diferentes normativas, que generaron algunos cambios en los modos de producir las tramas y representaciones sobre este colectivo.

A su vez, la Ley de Identidad de Género y los antecedentes de respeto a la identidad autopercibida en los ámbitos universitarios, como por ejemplo la resolución de la facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata de 2008, fueron fundamentales para construir mayores consensos. Estos permitieron promover el respeto en los claustros académicos de les estudiantes, por lo que se dieron las primeras cohortes de travestis y trans comunicadoras. Posteriormente, se fue dando su aparición tanto en los noticieros televisivos como en radios, medios digitales y gráficos.

Sin embargo, esta apertura a la contratación y visibilización de un colectivo en los medios de comunicación es incipiente. Detrás de estas conquistas –que siguen siendo casos aislados–, está la necesidad de un cambio cultural y de políticas públicas en materia mediática que permitan la inserción laboral de travestis y trans, como también de un abordaje respetuoso de la identidad de género autopercibida.

Además, las noticias en la televisión sobre casos de violencia, travesticidios y transfemicidios no obtienen la misma relevancia que otros casos de violencia hacia personas cisheterosexuales. Tampoco se da cuenta de la situación de violencia y exclusión social y laboral que mantiene a las travestis y trans por fuera del mercado laboral formal y educativo, del sistema de salud y otras esferas de la sociedad. Esto resulta fundamental para que esta comunidad logre ser parte de la agenda emocional del país y sus muertas enluten a toda la sociedad en su conjunto.

Los artilugios de la meritocracia, la hipocresía y el transodio siguen operando dentro de los medios audiovisuales, como en sus discursos. Ha comenzado una revolución silenciosa que implica la llegada de travestis a medios importantes de la televisión por cable. Con su presencia y formación irrumpen en la pantalla chica no solo para visibilizarse, sino para dar una disputa en torno a los sentidos en el plano discursivo y simbólico.

En tiempos donde se habla de paridad de género en los medios de comunicación, una televisión más diversa es urgente; donde los estereotipos de identidad de género hegemónicos dejen de ser una prerrogativa para la inserción laboral. Faltan cuerpos lésbicos, trans, no binarios que informen y eduquen en la televisión, para que los contenidos sean abordados con equidad, perspectiva de género y diversidad sexual, en la batalla cultural y mediática por una sociedad polifónica, plural y diversa.

Avances y desafíos

A lo largo de este recorrido, la propuesta se centró en presentar distintas constelaciones históricas en torno a la temática de las travestis y trans que migraron del interior del país hacia la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense. De este modo, el *raconto* pretendió dar una mirada situada, transfeminista y diversa sobre los distintos saberes, reflexiones y debates que se han gestado en materia de derechos, géneros y diversidades. Por supuesto, el tema no está agotado y este esbozo es solo un intento de sacar de abajo de la alfombra algunos aportes que constituyen la historia, la memoria y el saber popular travesti y trans generados mediante diferentes tácticas subrepticias de sobrevivencia, y de modos de visibilización y lucha más elaborados dirigidos hacia un sistema político e institucional hostil que las persigue y niega de manera histórica.

En la actualidad, la acción y la lucha continúan siendo la herramienta indispensable para combatir discursos y prácticas neofascistas. El contexto de crisis económica internacional que atraviesa a los países de la región de América Latina y el Caribe, una vez más, abona el terreno para la consolidación de los partidos de derecha con tintes políticos fascistas que pregonan, con nuevas estrategias comunicativas, nombres y eslóganes e ideas del pasado ligadas a la exaltación de un nacionalismo en términos biologicistas, culturales e históricos. Países como Chile, Perú, Brasil y Argentina son ejemplos claros del avance de la ultraderecha a través de legisladores ungidos mediante el mandato popular. Personas que han perdido su trabajo, que se encuentran en situación de precarización laboral o que están atravesando problemas habitacionales, son seducidos por los discursos de "mano dura", de demonización de sectores sociales utilizados como

chivos expiatorios para culpabilizarlos de las problemáticas socioeconómicas que atraviesan las distintas naciones. Ante las problemáticas macroeconómicas que afectan a los países, proponen lo de siempre: reducir la inversión estatal en políticas públicas y beneficiar a sectores concentrados de la economía financiera.

Para que este tipo de discursos y prácticas logren la adhesión de amplios sectores se apela a ideales nacionalistas y fundamentalistas que distan de tener asidero en la realidad de las sociedades de estas naciones. Sin embargo, son eficaces a la hora de tergiversar las verdaderas causas que llevan a profundizar las crisis y sus consecuencias. Ideas fuerza, como plurinacional, pluriculturalidad, transfeminismo e interseccionalidad, que sintetizan la visibilización de todo aquello que por mucho tiempo ha estado invisibilizado, negado y sancionado y puja por ampliar derechos y ciudadanía, son contrarrestados por los sectores de ultraderecha con campañas anti derechos, exabruptos sobre superioridad racial y promoción de discursos de odio y de las violencias hacia sectores vulnerados de la sociedad, como las travestis y trans o jóvenes de barrios populares.

El movimiento político e ideológico de la eugenesia, sanitarismo, higienismo y gentrificación urbana, son las ideas matrices detrás de propuestas como el "Código de Convivencia Ciudadana", que se intenta poner en marcha en la ciudad de La Plata. La ultraderecha con apoyo del andamiaje de los medios de comunicación hegemónicos, recrudece el homoodio, el travestiodio, el racismo y la segregación del espacio urbano de sus identidades de género no heteronormativas. Este código resume de manera muy clara los ideales de sectores políticos que responden a la crisis en materia laboral, educacional, habitacional y sanitaria con propuestas de segregación socio-espacial

para invisibilizar la pobreza estructural que atraviesa a amplios sectores sociales, que han sido víctimas de sus gobiernos y sus respectivas políticas. Representa el espíritu de los extintos edictos y códigos contravencionales y luego de las leyes de avanzada que conquistó Argentina, el mismo constituye un retroceso enorme en materia de derechos humanos.

A lo largo de la historia, las derechas se han caracterizado por sus ideas totalitarias, militaristas, fundamentalistas y autoritarias, donde solo un sector reducido de la sociedad pretende arrogarse los derechos apelando a un nacionalismo que no tiene asidero en la realidad de las sociedades actuales. Sin embargo, los sectores más postergados, a través de la sistematización de sus experiencias, han generado un empoderamiento político que lucha por develar los artilugios del fascismo en pos de la ampliación de derechos y el reconocimiento de sus existencias y trayectorias de vida para lograr un destino colectivo que contenga a todas, todes y todos.

Más allá de las distintas problemáticas y de las deudas pendientes que el Estado argentino tiene con las travestis y trans, ellas tienen claro que la derecha nunca será una opción y apelan a seguir construyendo una democracia de la mano de gobiernos populares con una perspectiva transfeminista que apueste a la ampliación de los derechos de la ciudadanía, generando una sociedad más amplia, plural y diversa.

Referencias

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2022). Informes técnicos. Vol. 7, nº 63. Condiciones de vida. Vol. 7, nº 4: Incidencia de la pobreza

y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Segundo semestre de 2022.
Canal Encuentro. (1 de mayo de 2021). Ar*chivo de la memoria trans: Valijas (capítulo 1)* [Archivo de Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=NJDgZiQThdk

Hevis Tocolor. (8 de agosto de 2021). *Mariela Muñoz. Amor a pasos de gigante* [Archivo de Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=29oqU2G0Nok

Moléculas Malucas. Archivos y memorias fuera del margen. (https://www.moleculasmalucas.com/).

Página 12. (4 de noviembre de 2011). Ley de Identidad de Género ya. La isla bonita. Página 12. Disponible en: https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-2185-2011-11-04.html

Ruchansky, E. (27 de junio de 2008). Tejiendo un futuro diferente. *Página 12*. Disponible en: https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-106786-2008-06-27.html

Valentina Pereyra

Nacida en La Banda, Santiago del Estero, lucha por los derechos de travestis y trans. Comenzó su activismo y militancia de la mano de Luisa Paz, referenta trans de esa provincia y tras radicarse en 2006 en Buenos Aires continuó en la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero de Argentina (ATTTA) y en la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) de la mano de Claudia Pía Baudracco. De 2016 a 2022 militó por el reconocimiento de las personas que elijen ejercer el trabajo sexual junto con la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR).

Orgullo que camina. Operaciones de des-fronterización simbólica en las Marchas del Orgullo LGTBIQ+ en Argentina

Por Ernesto Meccia

TRAN
Transexuales
a la Vida y a la Identidad
CARICATURA
DE
JUSTICIA
PLENA
VIGENCIA
DE LOS
DERECHOS
ERICA
VIDELA
SOMOS
LESBIANAS
IGLESIA
CARICATURA
DE
JUSTICIA

Un recuerdo personal y una cuestión sociológica

A comienzos de la década del 90, en una de las primeras Marchas del Orgullo Gay en la Ciudad de Buenos Aires, en pleno invierno, en la Plaza de Mayo, formé parte de un reducido grupo de personas (no más de trescientas) que quería marchar por el cese de la discriminación en el apogeo de la epidemia del SIDA. Tal vez más de un tercio de esas personas –que me disculpen los más memoriosos si me equivoco– velaban su rostro de alguna forma: sea con anteojos oscuros, sea con máscaras venecianas o de famosos personajes de la cultura popular.

Yo llevaba una máscara e imagino que también subiría el cuello de la campera y la bufanda. Estaban apostadas algunas cámaras de la televisión pero, sobre todo, estaban apostadas en mi cabeza las imágenes de mi familia y las de mis temibles empleadores en una librería. Que me descubrieran suponía necesariamente la muerte civil, una

de cuyas manifestaciones era la pérdida del trabajo, y la consecuente pérdida de la libertad económica, que para un joven gay que lograba alquilar un departamentito donde vivir tranquilo era una circunstancia de lo más penosa.

Recuerdo que un radicalizado miembro de una de las entidades organizadoras del mundo gay –presa de cólera– nos miró y se puso a gritar de espaldas al venerable Cabildo "¡sáquense las caretas, maricas tapadas!", un veredicto de sanción interna que me despertó tristeza y sobre todo perplejidad porque a pesar de estar muerto de miedo y de vergüenza me animaba a marchar. Un latigazo innecesario, lamentable por lo inquisidor. ¿Cómo podía amonestarme uno de los "míos" si yo iba a poner el cuerpo?, me pregunté durante mucho tiempo. No lo podía entender.

Divisé al inolvidable Carlos Jáuregui, estaba ocupadísimo. Nos conocíamos porque Tommy (un amigo) me invitó alguna que otra vez a las cenas que Gays por los Derechos Civiles organizaba en la sede de la calle Paraná y también porque lo acompañaba a un grupo que realizaba terapias alternativas para contener los efectos perniciosos del VIH, del que formaba parte con Carlos. Fui corriendo hacia él, me saqué la careta, y le conté lo sucedido. Me pidió que no me preocupara y me brindó un gesto de contención que siempre recuerdo.

Los quioscos de diarios y revistas ya estaban cerrando, la Marcha del Orgullo se acercaba cada vez más a la plaza del Congreso de la Nación donde finalizaría. Tengo la sensación de que los transeúntes miraban la pequeña multitud y seguían de vuelta a sus trajines, conmocionados ante semejante extrañeza y nada más. Otros, estoy seguro, ni siquiera se daban cuenta quiénes éramos los que marchábamos porque

no tenían un concepto para aplicar a lo que veían, lo cual quería decir que para ver no alcanzaba con los ojos.

Hoy, cuando recuerdo esa manifestación pequeña en la ancha avenida oscura y vacía (vacía, literal), imagino que soy un camarógrafo filmando un relámpago en medio de una noche oscura. Imagino que, por primera vez, el relámpago iluminaba a "una" nación oculta por "la" Nación, que empezaba su peregrinaje de espaldas a la Casa de Gobierno, a un costado de la Catedral Metropolitana y rumbo al Congreso de la Nación, este último, el lugar de destino propuesto en asamblea por Carlos Jáuregui: "Vamos hacia el Congreso porque es el edifico en el cual un día se votarán las leyes que nos deben" (Jauregui, 1992, como se cita en Ferreyra, 2021).

No es necesario que precise el número de asistentes a las marchas en la actualidad, que se realizan de día y en primavera y ocupan cuadras y cuadras. Además, no encuentro información chequeada acerca de cuántos cientos de miles son porque –lo veremos con detenimiento– en Argentina existen más de 70 Marchas del Orgullo LGTBIQ+, como documentan exhaustivamente los investigadores José Ignacio Larreche y Emanuel Bernieri Ponce (2021). Pero para tener una idea de lo multitudinario basta recorrer todos los diarios, todos los portales de Internet, los programas de televisión, ver las fotos subidas a las redes sociales y también las impactantes imágenes en movimiento suministradas por el poder visualizador de los drones. Sí podría precisar que es casi improbable reencontrarnos con manifestantes con anteojos o máscaras; que están repletas de personas no-LGTBIQ+, que son muchas las personas no-LGTBIQ+ que les recuerdan a sus amigxs LGTBIQ+ que les avisen cuándo se realiza porque les gustaría acompañarlos junto a sus hijxs; que en los balcones de la preciosa Aveni-

da de Mayo, muchos espectadores apoyan los codos en las barandas como esperando un desfile patrio y que en las veredas (si es que queda lugar) se acumulan personas deseosas de ver pasar la alegre multitud, de saciar su curiosidad, muchos con ambivalente intriga, otros con respeto y –me animaría a afirmar, a esta altura del partido– casi ninguno con conmoción.

En este punto, lxs lectorxs podrían preguntarse si traje este recuerdo personal para testimoniar el incremento imparable de lxs asistentes a las Marchas. La respuesta es negativa. Antes bien, con el acento cuantitativo procuro significar un profundo hecho cualitativo de carácter sociológico: que, paulatinamente, quienes integran el abanico de la diversidad sexual decidieron derribar las fronteras "simbólicas" que les imponía la ciudad y que, al hacerlo, inauguraron un régimen de visibilidad inédito que fue central para pensar cuestiones de ciudadanía formal y sustantiva. Sería conveniente aclarar que muchas de las fronteras "reales" ya las habían burlado en anonimato con anterioridad, como documentan varias investigaciones sobre las subculturas sexuales.

Derribar una frontera simbólica en las ciudades (sean metropolitanas o no) implica protestar contra la distribución "legítima" de los espacios, contra la morfología urbana que otorga a gente específica lugares específicos para realizar acciones específicas, si es que se los otorga. Es preciso hacer notar que desde el discurso democrático el espacio es considerado como "espacio público" y, en tanto que tal, igualador. Bien, un fenómeno como las Marchas del Orgullo impugna esta percepción autoindulgente, hace ver –ni más ni menos– que el espacio público es abstracción y pura ideología, como decía Ramón Delgado (2011), que en él convergen ficciones como democracia, ciudadanía,

convivencia, civismo y consenso cuando, en realidad, la visibilización tiene para ciertas personas un costo que va desde el estigma hasta la represión policial. En este sentido, podemos encuadrar las Marchas dentro de un conocido y variado fenómeno llamado, desde Henri Lefebvre (1978), las luchas por el "derecho a la ciudad".

El 2 de julio de 1992 se realizó la primera Marcha del Orgullo bajo el lema "Orgullo, Igualdad, Libertad" al grito de "Respeto, respeto, respeto que caminan, los gays y las lesbianas por las calles de Argentina". Y, si bien la marcha duraba horas, el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires ya no sería el mismo o, si siguió siendo parecido durante algún tiempo, la visibilidad precipitó discusiones públicas inexistentes hasta entonces, en particular, sobre el presunto carácter privado de las prácticas sexuales.

Los extraños en la Plaza de Mayo, otra vez

Años después, la Marcha dejó de realizarse el 2 de julio y se trasladó al primer sábado de noviembre de cada año, como conmemoración de la fundación de "Nuestro Mundo", en 1967, que se considera la primera agrupación gay de Argentina. De todos modos, es interesante remarcar que por aquellos años, en el "ambiente" también se decía que el cambio de fecha obedecía a que el clima de noviembre era más favorable para marchar pensando en la cantidad de personas que convivían con el VIH.

La Marcha en sí misma consistía en el desplazamiento por lugares emblemáticos del poder político y religioso. No obstante, a medida que transcurrieron los años fue precedida por un conjunto cada vez

más heterogéneo de actividades que se enmarcaban dentro de la "Semana del Orgullo" y, ya durante el día de la Marcha, dentro de la "Feria del Orgullo", esta última también realizada en la híper simbólica Plaza de Mayo.

Existe una interesante polémica en torno a la denominación de esta movilización colectiva. Durante las deliberaciones previas a la primera Marcha, desde la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) se insistía en que el concepto-marco que debía utilizarse era el de "dignidad". En cambio, desde Gays por los Derechos Civiles (GAYSDC) se hablaba de "orgullo" (Ferreyra, 2021).

Cada Marcha tenía su propio lema. Podemos repasar algunos: "Libertad, Igualdad, Diversidad" (1992), "Iguales y Libres en la Diversidad" (1993), "Vigilemos a la Policía" (1995), "La discriminación nos condena. La policía nos mata. Seguimos de pie" (1996), "Amar y vivir libremente en un país liberado" (2002), "Vamos por todos nuestros derechos" (2003), "Queremos los mismos derechos" (2005), "Voten nuestras leyes" (2008), "Vamos por más. Ley de Identidad de género ya" (2010), "Educación en la Diversidad para crecer en Igualdad" (2012), "Por más igualdad real: Ley Antidiscriminatoria y Estado Laico" (2014), "Basta de genocidio trans-travesti. No al ajuste, la violencia y la discriminación" (2018), "Ley para la inclusión Travesti-Trans, Aborto Legal, Estado Laico" (2020).

A riesgo de ser un tanto abusivo, tal vez se pueda proponer que a través de los slogans se pueden reconstruir distintos momentos de las luchas políticas de la diversidad sexual, tanto en lo referido a los derechos que estaban en el horizonte inmediato como a distintos colectivos que comenzaron a tener una participación más sustantiva, y, por

último, a la amplitud de la protesta. Los primeros lemas (1992, 1993, 1995, 1996) pareciera que aluden al momento en que la lucha se centraba en la conquista de derechos básicos atinentes, principalmente, a la libertad de reunión y circulación que dificultaba o interrumpía la policía. La incorporación del "amor" en 2002 ("Amar y vivir libremente en un país liberado") acaso sea en parte correlato de la inminente sanción de la Ley N° 1.004 de Unión Civil de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada en diciembre de 2002. "Vamos por más. Ley de Identidad de género ya" (2010) significaba la habilitación a los reclamos de identidad genérica derivados de la aprobación de la Ley N° 26.618 de Matrimonio Civil en julio de 2010. La Ley N° 26.743 de Identidad de Género se sancionó en mayo de 2012. Luego, es notable la presencia de los reclamos de las comunidades trans, siempre atentas en sus discursos y sus prácticas políticas a las diferencias entre la igualdad formal y la igualdad sustantiva y, por último, tenemos a los colectivos de la diversidad sexual, en clara consonancia con las luchas feministas por el aborto legal y con una educación inclusiva. En fin, los slogans dejarían observar la trabajosa construcción de un catálogo de derechos, varios de ellos impensables pocos años antes, como si para lxs militantes el horizonte se hubiera corrido cada vez que llegaban a él.

Suele decirse que la memoria es indisociable del espacio, que no es posible recordar sin que aparezcan en la mente los lugares que afectaron y forjaron nuestra subjetividad. Siempre me pareció muy sugerente esta hipótesis de Maurice Halbwachs (2011) y entiendo que cuando los lugares son híper simbólicos porque son los lugares por antonomasia del poder, la memoria se vuelve más poderosa como factor de identificación social.

La Plaza de Mayo, la Casa de Gobierno, la Catedral Metropolitana, el Congreso de la Nación, la Avenida de Mayo cuentan desde el inicio con esa carga híper simbólica. Pienso que un evento como la Marcha del Orgullo las (re)carga con un híper simbolismo de segundo grado porque desde el momento en que los colectivos LGTBIQ+ pusieron sus pies allí y en sus alrededores, el acto de rememorar la historia de los colectivos no-heterosexuales se nutre de (y al mismo tiempo alimenta a) una memoria alternativa, una especie de contra-memoria oficial unida irremediablemente a un espacio que fue subvertido o, más precisamente, a un espacio que fue (re)politizado.

Acaso la segunda encuesta "Sexualidad, política y violencia" (Jones et al., 2006) realizada por el Grupo de Estudios sobre Sexualidades del Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires (aplicada a una muestra de 606 personas asistentes a la Marcha del Orgullo LGTBIQ+ en 2005) corrobore lo expresado: las razones vinculadas con la dimensión política de la Marcha fueron las opciones de respuestas que obtuvieron mayores porcentajes. En efecto, la sumatoria de las respuestas de asistencia para "que los homosexuales tengan más derechos en Argentina", "para asumirse o visibilizarse públicamente, mostrar que los/las personas GLTTBI existimos" y "por solidaridad con/as o familiares homosexuales" fueron superiores a las motivaciones de marchar "por curiosidad", "para divertirse o para conocer chicas/os", "otras causas" y "no sabe, no contesta". Cabe destacar que, si dividimos por orientaciones sexo-genéricas, las motivaciones políticas llegan a un pico de 64,2 % en varones y mujeres trans y a un 60,9 % en el caso de las lesbianas.

Volviendo a la cuestión espacial, interesa destacar que, de los sitios mencionados, La Plaza de Mayo, en particular, condensa a lo largo

de la historia argentina hondas cuestiones relativas a la "argentinidad legítima". En este sentido, podríamos sostener que este espacio ha venido funcionado como la frontera simbólica por excelencia que, paradójicamente, siempre ha sido traspasada por distintas fuerzas políticas, como si el mismo ingreso a la política se diera por el ingreso a la plaza. En el caso de la cuestión LGTBIQ+, este trasvasamiento fue cualitativamente mayor ya que la plaza fue elegida como el punto de partida de las marchas de los colectivos sociales que el Estado argentino más se había encargado de ocultar, de poner afuera de la ley y de todo. Y aun así, de repente, los extraños en la "plaza-fuente", los díscolos morales metiendo los pies donde no les correspondía, mostrando sus cuerpos sorprendentes, alardeando su no heterosexualidad a la vez que su inclasificación, diciendo palabras nuevas que tajeaban la moralidad dominante.

Una forma interesante de observar la trascendencia de la Plaza de Mayo como espacio híper simbólico es documentar –y no solo durante los primeros años– la cobertura que los medios de comunicación hacían de las Marchas del Orgullo. Vistas esas intervenciones en conjunto se puede concluir que, lejos de informar, estaban obsesionadas con documentar la naturaleza impropia del evento ("¿no podrían haber elegido otro lugar?"), su innecesariedad ("¿por qué la manifestación es sinónimo de exhibicionismo?") y, sobre todo, su extrañeza: apostados en la plaza los periodistas preguntaban con insistencia –palabras más, palabras menos– "¿Qué hacen acá?".

Sí. La prensa –y no es una metáfora– actuando como centinela de una argentinidad que las Marchas del Orgullo no hacían más que agrietar. El investigador Sebastián Settani (2013) realizó una ilustrativa investigación sobre la significación que para el periodismo tuvieron los

lugares oficiales en ocasión de la Marcha del Orgullo del año 2008. Propone una interesante tipología de coberturas. Primero, se refiere al "periodismo aduanero": reporterxs apostados en un lugar fijo de la Plaza de Mayo, en particular, en alguna de sus "entradas" más transitadas, hacían preguntas verticalistas, intrusivas y poco respetuosas a los manifestantes que querían ingresar al territorio-corazón de la argentinidad. Segundo, presenta al "periodismo explorador": periodistas que no estaban apostados en la aduana, sino que, seguidos por una cámara, recorrían el interior de la plaza como si fuera una jungla en un intento de documentar (es preciso aclarar: con más respeto que los aduaneros) la extrañeza del evento y de sus asistentes. Por último, presenta al "periodismo de archivo", lindante con el horror: programas de televisión que hacían compilados del periodismo aduanero y del periodismo explorador para armar informes nuevos que no eran igual a la combinación de las partes, al contrario, seleccionaban retazos para subrayar lo impropio en general y desembocar en la burla morbosa: sobre imágenes repetidas o detenidas, se agregaba música supuestamente LGTBIQ+ y sobre llovido mojado; aparecían los comentarios de los conductores de los programas de un corte no tan indirectamente genital, obsesionados con las colas y hurgando en el rol que lxs extraños podrían cumplir en el coito, sin hacer la menor mención al carácter político del evento.

Marchar. La manifestación del interior

En agosto de 2014 me contactó Florencia Magnaterra, una integrante intensa de "Colectiva por la Diversidad de Olavarría". Quería que viajara a cerrar la XXIII Muestra del Libro con una charla sobre la salida del armario de familiares de LGTBIQ+. Me contó un poco de su histo-

ria. Oriunda de Olavarría, había vivido unos cuantos años en Buenos Aires, donde estudió Ciencias de la Comunicación e hizo un proceso de exploración personal e involucramiento en el mundo lesbiano. De regreso a su ciudad sintió un impulso irrefrenable por activar la visibilización de lesbianas, gays y trans. Primero fundó "Olavarrara" y luego la "Colectiva", organización que gestó la primera Marcha del Orgullo en la ciudad (y la región del centro de la Provincia de Buenos Aires), en 2009.

De inmediato acepté la invitación, y lo hice con alta expectativa y curiosidad. Cómo sería la vida de las personas no heterosexuales en las ciudades no metropolitanas fue desde siempre un gran tema sociológico para mí, pero Florencia me estaba invitando a Olavarría –ciudad de menos de 100.000 habitantes–, tierra de Loma Negra y otras empresas importantes, conocida también por la amplia actividad que cumplieron allí las fuerzas represivas durante la última dictadura militar. Y, como si fuera poco, me invitaba a conversar de la salida del armario de los familiares, no de los propios disidentes.

Mientras escuchaba a Florencia era imposible no reconocerme, aunque nuestras historias fueran en algunos puntos contrastantes. Como ella, yo hice mi "sexilio" en la Ciudad de Buenos Aires –aunque nunca regresé a mi comarca–, y General Las Heras es mucho más chica que Olavarría –cerca de 13.000 habitantes en 2001–, pero la cantidad de detenidos-desaparecidos es también alta (según dicen, la más alta de la provincia en relación a su población). Cuando conocí a Lía –la mamá de Florencia, que estuvo junto a ella en la primera marcha– no pude sino recordar el pesar con que mis padres sobrellevaban el hecho no declarado de que yo haya sido un gay notoriamente amanerado en ese pueblo con miradas de cejas altas y lenguas largas.

Partí para Olavarría en un colectivo de larga distancia. Llovía torrencialmente a medida que nos acercábamos al destino. Adentro, la humedad era insoportable y había olor a pis. Florencia me recibió –más cálida imposible– y me llevó al hotel. Ni bien subí la cortina de madera encontré una imagen que me sorprendió, aunque al principio no sabía por qué: el pequeño hotel estaba en una avenida que era muy ancha, enfrente se veían edificaciones antiguas de la misma altura, las veredas estaban como impecables y podían verse a intervalos de distancia largos árboles pequeños que primero me parecieron escuálidos. Seguía lloviendo mucho. Pensaba en quién podría jugar a las escondidas en esa avenida ancha y despejada con esos escasos arbolitos que no alcanzaban a tapar ni a un perrito haciendo sus necesidades.

A la mañana siguiente la lluvia había cesado, hacía mucho frío. En el hotel no encontré suficiente shampoo, pedí un sobrecito extra en la recepción y me dijeron que la mucama no había llegado. Pregunté si había un maxikiosco cerca. Salí y cuando llegué a la esquina tuve una sensación parecida a la de la noche; di a una calle ancha de aspecto pelado que enseguida atribuí a la ausencia de árboles. Miraba hacia el horizonte y encontraba la misma apariencia despojada, como si todo estuviera para ser visto; no lograba imaginar recovecos, alguna sinuosidad que quitara algo de la vista de cualquiera.

Florencia pasó a buscarme en auto y fuimos a dar una vuelta. Fue una maravilla. “Acá te sentís sobreexpuesta.” “Sí, es así, hay pocos árboles”. “Con el tiempo lo manejás, pero es agobiante. A veces, los fines de semana me iba a Azul o a Tandil para descansar.” “Acá es como que te dan ganas de descansar del registro permanente de todo”.

Me contó el recorrido de la Marcha, ella, la gran organizadora: concentraban en Brown y Colón, luego caminaban por Brown hasta Dorrego, después tomaban por Rivadavia –la arteria principal de la ciudad– y llegaban al centro, donde se detenían en la plaza con la bandera en alto frente al municipio. Hay un bello documental llamado "Marchar, la manifestación del interior" de Verónica Eseberri (2014) que muestra a no más de 25 personas marchando. Sobre el final, se desata un chaparrón de aquellos y el grupo se refugia en el Cine Teatro Municipal donde leen documentos de programática política. "Qué mala suerte, cómo les arruinó la lluvia la marcha". "No, al contrario: fue increíble". "Vos sabés que mientras organizábamos la primera marcha se corrió el rumor de que en Tandil estaban organizando una contramarcha".

En el denominado "interior" del país, las Marchas del Orgullo representan un fenómeno que merece más atención en el mundo académico. Acaso su estudio nos revele los ambientes claustrofóbicos que imaginamos, en los cuales "no se puede desactivar tan fácilmente a la comunidad como panóptico", al decir de Emanuel Bernieri Ponce y José Ignacio Larreche (2021: 174); pero también acaso nos ayude a matizar ciertas narrativas gays que presentan al sexilio como el único destino (real o imaginado) de los disidentes sin atender a los deseos que tienen muchos de ellos de permanecer en el lugar donde viven; en otras palabras, a matizar el pensamiento gran-urbano-céntrico/porteño-céntrico que permea no pocas aproximaciones académicas al mundo LGTBIQ+, y no se pregunta por el agenciamiento de los disidentes sexuales que habitan las ciudades no metropolitanas para queerizar el espacio cotidiano. Por último, mirar las Marchas del Orgullo con perspectiva federal nos demostrará que hay orgullo en muchas más partes de las que imaginamos. Existen Marchas tanto

en ciudades como Río Turbio (8814 habitantes) como en Tucumán (794.325 habitantes), tanto en San Salvador de Jujuy (257.970 habitantes) como en El Bolsón (19.009 habitantes).

Estos contrastes los saco de una investigación ejemplar de Emanuel Bernieri Ponce y José Ignacio Larreche (2021) en la que documentan la existencia de Marchas del Orgullo en 77 ciudades de Argentina en el año 2019. La investigación es completa, a medida que los autores presentan la exhaustiva documentación se animan con una periodización de las Marchas –aclaran–, dejando a un lado las de Buenos Aires, Rosario, Córdoba y Mendoza. Es así que se refieren a los "orgullos pioneros", a la "primavera del orgullo" y a "una alianza orgullosa con el aborto como trasfondo". La primera oleada es la que se da –en pocas ciudades– con posterioridad a las primeras Marchas de las metrópolis, la segunda oleada –numéricamente in crescendo– se da en el contexto previo y posterior a la sanción de la Ley del Matrimonio Igualitario, la tercera –más numerosa aún– se da en tiempos del debate parlamentario por el aborto legal.

Dimos la charla sobre la salida del armario de los familiares de los disidentes sexuales en la Muestra del Libro. El salón estaba lleno. Hicieron notas para la televisión y para el diario El Popular, las fotos están en Internet y me encanta subirlas de vez en cuando a Facebook. Lía, la mamá de Florencia, nos acompañó todo el tiempo.

El colectivo salía de noche, bastante tarde. Florencia me llevó hasta la terminal. Frío. Escuché un sonido parecido al silbatazo de una locomotora. En efecto, la estación de trenes estaba al lado. Quise sacar unas fotos, pero estaba prohibida la entrada, se habilitaba solamente cuando pasaban los desvencijados trenes de pasajeros que unían

Constitución con Bahía Blanca, con frecuencias que daban lástima. El resto de la actividad era privada y se centraba en los trenes de carga de Loma Negra.

Imaginé el deseo de los disidentes sexuales de huir de la comarca cuadriculada, pero inmediatamente me llamé la atención epistemológica: si había marchas había orgullo; en realidad, en cualquier lugar podía haber orgullo; en cualquier momento, de repente, podían aparecer los extraños en las plazas, los díscolos morales metiendo los pies donde no les correspondía, mostrando sus cuerpos sorprendentes, alardeando su no heterosexualidad a la vez que su inclasificación, luchando por sus derechos, haciendo ver la cara oculta de la luna.

Referencias

Bernieri Ponce, E. y Larreche, J. I. (2021). Descentrar para (re)mediar: las Marchas del Orgullo en las no metrópolis argentinas. Quid 16. *Revista del Área de Estudios Urbanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales* (UBA), 16(15).

Cabrera et al. (2016). "Política y corporalidades. Las marchas del orgullo LGBTTIQ en Argentina" en VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.

Delgado, M. (2011). *El espacio público como ideología*. Los libros de la Catarata.

Eseberri, V. (Dir.). (2014). Marchar, la manifestación del interior. [Cortometraje documental].

Ferreyra, M. E. (2021). La organización de la Primera Marcha del Orgullo en Argentina. Moléculas Malucas. Archivos y memorias fuera del margen. Disponible en https://www.moleculasmalucas.com/post/la-organizacion-de-la-primera-marcha-del-orgullo-en-argentina

Figari et al. (2005). *Sexualidades, política y violencia*. La Marcha del Orgullo GLTTBI Buenos Aires 2004. Primera Encuesta. Antropofagia.

Guzmán, M. (1997). Pa' la Escuelita con mucho cuida'o y por la orillita: A journey through the contested terrains of the nation and sexual orientation. En F. Negrón Muntaner y R. Grosfoguel (Eds.). *Puerto Rican jam: rethinking colonialism and nationalism*. University of Minnesota Press.

Halbwachs, M. (2011). *La memoria colectiva*. Miño y Dávila.

Jones et al. (2006). *Sexualidades, política y violencia*. La Marcha del Orgullo GLTTBI Buenos Aires 2005. Segunda Encuesta. Antropofagia.

Lefebvre, H. (1978). *El Derecho a la Ciudad*. Península.

Meccia, E. (2016). *El tiempo no para. Los últimos homosexuales cuentan la historia*. Ediciones UNL / EUDEBA.

_____ (2016). Visibilizamos o erramos. Emprendimiento moral, política y sexualidad en Argentina. En G. Pecoraro y M. Ferraro (Comps.). *Acá estamos. Carlos Jáuregui, sexualidad y política en Argentina*. Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

_____ (2021). *Los últimos homosexuales*. Ediciones UNL / EUDEBA.

Moreno, A. (2008). "La invisibilidad como injusticia. Estrategias del movimiento de la diversidad sexual". En M. Pecheny, C. Figari, y D.

Jones: *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Ediciones del Zorzal.

Pecheny et al. (2008). *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Ediciones del Zorzal.

Sbodio, M. (2023). *Víctimas y victimarios: un juego estratégico. Marcos de acción colectiva de la diversidad sexogenérica en Santa Fe* (inédito, realizado en el marco del Doctorado en Estudios Sociales de la Universidad Nacional del Litoral).

Settani, S. (2013). Sexualidades politizadas y medios de comunicación: la Marcha del Orgullo LGBT de Buenos Aires. *Avatares. Comunicación y Cultura*, 5.

Wolkovicz, L. (2022). *El orgullo más allá de la metrópolis. Politización, performance y sociabilidad en las Marchas del Orgullo en Santa Fe Capital* (inédito, realizado en el marco del Doctorado en Estudios Sociales de la Universidad Nacional del Litoral).

Ernesto Meccia

Doctor en Ciencias Sociales, magíster en Investigación en Ciencias Sociales y licenciado en Sociología, egresado de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Es profesor de grado y posgrado en la UBA y director del Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral (UNL). Se interesa por la comprensión sociológica de la homosexualidad masculina, las dinámicas de la discriminación, la microsociología y los métodos cualitativos de investigación. Es autor de los libros *La cuestión gay. Un enfoque sociológico, Los últimos homosexuales, El tiempo no para* y *Biografías y sociedad.*

El Consejo Nacional de la Mujer

Por Virginia Franganillo

En este artículo analizo los antecedentes, contextos y políticas más importantes del primer organismo jerarquizado en materia de género: el Consejo Nacional de la Mujer (CNM) desde su creación en 1991, hasta el fin de mi gestión como su primera presidenta en 1995.

La creación del CNM, primer organismo jerarquizado y de transversalización de género en Argentina, recoge los debates del feminismo en la transición democrática y los logros en materia de políticas públicas en el país y a nivel internacional. Una breve reseña del contexto muestra una acumulación en el movimiento de mujeres y feminismo, la profesionalización en las cuestiones de género, los aportes de las exiliadas en distintos ámbitos socioculturales y políticos, los Encuentros Feministas de América Latina y el Caribe, entre otros.

A los avances promovidos por el gobierno radical, entre ellos la creación, en 1987, de la Subsecretaría de la Mujer (el primer organismo de-

dicado a las mujeres) en el marco del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, sigue en el mismo año la creación del Consejo Provincial de la Mujer, dependiendo directamente del gobernador de la Provincia de Buenos Aires. Esta última experiencia fue una referencia para el CNM, como así también, el Consejo de las Mujeres brasilero, lo que significó tanto la jerarquización como la articulación entre el Estado y el feminismo que crecía en América Latina.

Toda esta etapa tuvo como protagonistas a las mujeres peronistas, particularmente, se referencian las de Capital Federal. Un hecho que da cuenta de esto es la incorporación del peronismo a la Multisectorial de la Mujer y la creación de sus propias usinas, en tanto espacios de debate y promoción de los nuevos asuntos y visiones promovidas por el feminismo: la revista *Mujeres*, órgano oficial del PJ porteño y la revista *Unidas*. También, otros ámbitos fueron semilleros de los debates renovados por el feminismo dentro del peronismo, como la Mesa de Mujeres sindicalistas en 1984, la creación de FOCAI y la Agrupación de Prensa 25 de Marzo, que nucleaba a las compañeras periodistas.

Con el proceso de la renovación peronista, también se abrió un tiempo de reorganización a nivel nacional de las mujeres, marcado por nuevas discusiones en un partido con una rica historia. Por otro lado, los Encuentros Nacionales de Mujeres, también fueron espacios de participación multisectorial para peronistas en todo el país.

Para la campaña electoral, en el año 1988, sumamos al debate la discusión sobre las políticas para las mujeres y el formato institucional que proponíamos a nivel nacional. Había una evaluación compartida de la experiencia radical respecto de que un organismo de género debía ser autónomo y jerarquizado. Esto era parte de los debates internacionales.

La creación del CNM en el máximo nivel del Estado fue incluida en la plataforma electoral, junto a políticas específicas para todas las áreas, desde la salud sexual, la violencia de género, el trabajo, el desarrollo económico, hasta representantes femeninas para la negociación de la deuda externa, haciendo eje en los problemas estructurales de nuestro país y la región y sus efectos en la feminización de la pobreza. Nos dimos a la tarea de la organización de las mujeres para lo que se promovieron espacios en cada una de las provincias que reunían a todos los sectores que integraban nuestro movimiento político.

A pesar del consenso en todo el país, no logramos incidir en quién iba a ocupar el nuevo organismo público. El entonces presidente, Carlos Menem, designó como responsable de la Subsecretaría de la Mujer –organismo que había sido creado durante el gobierno radical de Raúl Alfonsín– a Argentina Berti, una diputada por la provincia de Chaco, quien formaba parte de su círculo más próximo, pero con escaso reconocimiento entre las mujeres a nivel nacional. Al poco tiempo, se creó una Secretaría de Estado, organismo jerarquizado y dependiente de la Presidencia de la Nación, que se eliminó a los pocos meses mediante un decreto que reducía la estructura del Estado nacional, cuestión que puso en evidencia la poca importancia que tenía esta política en la agenda gubernamental.

En enero de 1991 se creó el Programa Estado y Mujer en el marco de la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), con el objetivo de promover la inclusión de las mujeres coordinando con todos los sectores del Estado y las provincias. Esta iniciativa abrió una nueva oportunidad para la creación de un organismo. Desde allí se propuso debatir un nuevo mecanismo nacional, con especialistas en desarrollo institucional, representan-

tes del movimiento de mujeres, académicas feministas y el Consejo Federal de la Mujer creado por la gestión anterior, que había quedado sin referente institucional a nivel nacional.

Por decreto presidencial N° 378/91[1], el 8 de marzo de 1991 se creó el Consejo Coordinador de Políticas Públicas para la Mujer, dependiente de la Presidencia de la Nación. Se trató de un organismo jerarquizado de la mujer, asistido técnica y financieramente por el programa Estado y Mujer del INAP y de la Secretaría de la Función Pública, diseñado por nosotras y para el que también decidimos su presidenta. El formato institucional daba cuenta de ello: el Consejo Coordinador tenía un directorio donde estaban representados los ministerios y el Congreso de la Nación; un Consejo Federal que reunía a las provincias y otro a la sociedad civil a través de Comisiones Asesoras. Con un cargo honorario, sin estructura ni presupuesto, y con el apoyo presupuestario y técnico del INAP, fue un modelo original de organización institucional para la época y el antecedente del CNM cuando aquel primer organismo se institucionalizó y adquirió su propia estructura.

En una primera etapa, se construyeron redes de expertas sobre problemáticas demandadas por las provincias como violencia de género, salud sexual y reproductiva, maternidad adolescente, empleo y medios de comunicación. Desde el Programa Estado y Mujer se encaró una línea de formación en gestión intersectorial, dirigido a las provincias y municipios para el abordaje de la transversalización de género que nos proponíamos. Otro eje de ese programa fue la creación de la Red de Trabajadoras del Estado, que llegaron a ser 2000 trabajadoras formadas en el feminismo, la perspectiva de género y el acceso

1 Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/5686/norma.htm

a la carrera administrativa. Esto también se difundió en las provincias y fue la arena que aportó a la construcción de políticas públicas.

En ese año también comenzamos a desarrollar acuerdos con los ministerios sociales. Así, en el mes de septiembre se creó el primer Programa de Igualdad de Oportunidades en la Educación (PRIOM), pionero en el país y la región, a través de un convenio con esa cartera. El Programa respondía a la estrategia de jerarquizar en el máximo nivel de los ministerios las políticas de género. Para dirigirlo, propusimos a Gloria Bonder, reconocida académica especializada en educación y género. Este programa estratégico para la igualdad, por su incidencia en las conductas y relaciones sociales y su amplia cobertura, tuvo como contraparte a las provincias argentinas a través de los ministerios de educación, articulados con los organismos de la mujer. Su objetivo principal fue eliminar la discriminación por razones de sexo implícita y explícita en textos, en los contenidos curriculares y en las prácticas educativas. Su estrategia fue transversalizar toda la política educativa desde una perspectiva de género. Sus líneas de intervención fueron: incorporar la igualdad entre mujeres y varones en la legislación; incorporar contenidos con perspectiva de género en la currícula; y asegurar que en los programas de estudio de la formación y capacitación docente se transmitieran las contribuciones que las mujeres hacen a la sociedad.

El PRIOM avanzó creando contenidos para los medios de comunicación y para la educación no formal dirigidos a las ONG de mujeres; además, en conjunto con el CNM, promovió la incorporación sistemática de los estudios de la mujer en las universidades. En una segunda etapa, fue muy importante la incorporación de la educación sexual en las escuelas que, junto con otras políticas, logró una enorme in-

novación dentro del Ministerio de Educación y tuvo una importante resonancia dentro de la comunidad educativa.

La política más potente en ese primer año del CNM fue la sanción de la "Ley de Cupo Femenino", pionera a nivel internacional. Recordemos que en esos tiempos de la vuelta de la democracia, la representación de las mujeres a nivel legislativo no alcanzaba el 5 %, en contraposición con la masiva participación femenina en la base social de los partidos populares. Son las históricas dirigentes del radicalismo, luego de la derrota electoral de 1989, las que se dieron a la tarea de organizar y elaborar propuestas a nivel legislativo en ambas cámaras, que modificaban el código electoral, incluyendo un cupo del 30 %. El que finalmente prosperó fue el proyecto presentado en el Senado de la Nación, ámbito con mayoría peronista. Una acción de "Alta Política" entre la autora del proyecto Margarita Malharro de Torres (UCR) y la senadora por el PJ, Liliana Gurdulich, lograron casi como un "milagro" la media sanción en el Senado. La evaluación sobre este hecho fue que para los senadores había sido un acto testimonial y para avanzar debíamos organizarnos y actuar articuladamente. Hasta ese momento, no había existido comunicación entre las militantes de los distintos sectores políticos en apoyo a la ley. Lo que vino después fue la tarea de generar estrategias entre mujeres de distintos partidos políticos y fue clave incluirlo como prioridad de la agenda del nuevo organismo de género: el Consejo Coordinador de Políticas Públicas para la Mujer (CNM). En este sentido, fue importante, en el marco del 5° Encuentro Feminista Latinoamericano y el Caribe que se desarrolló en San Bernardo en 1990, la creación de la Red de Feministas Políticas, en cuyos objetivos estaba la sanción de la Ley de Cupo.

Así fue que a poco de ser creado el CNM, el 7 de mayo, día del natalicio de Eva Perón, se constituyó el primer Consejo Asesor de Mujeres de Partidos Políticos en el marco del diálogo político convocado por el gobierno nacional. Con veinticinco representantes de todos los partidos políticos, se acordó el apoyo a la ley. La mayoría veníamos de militancias transversales y compartimos esta política; no era el caso de las integrantes de la UCD. Destacadas feministas como Juliana Marino (PJ); Lidia Otero y Marcela Rodríguez (UCR); Cecilia Lipszyc (PI), que luego fue la coordinadora de la Comisión Asesora; Ethel Díaz (PCP); y Elena Tchalidy (PSA), entre otras, integraron esa primera Comisión Asesora. El objetivo era construir consensos dentro de los partidos y en la sociedad. Una cuestión central fue impulsar en las provincias ámbitos multipartidarios, a través del Consejo Federal de la Mujer y de las legislaturas. A su vez, se realizaron campañas de comunicación y se elaboró la primera encuesta en el territorio, para instalar el tema en la opinión pública.

En los centros neurálgicos de la ciudad, las militantes recogieron distintas opiniones de varones y mujeres acerca de la obligación, por parte de los partidos, de incluir por ley un mínimo de 30 % de mujeres en las listas. La encuesta realizada por el sociólogo Heriberto Muraro (septiembre de 1991) acerca del consenso de la ley, produjo un resultado asombroso que reveló un clima de época que desconocíamos. Desde el momento en que se instalaron las mesas en la vía pública, la gente hizo fila para responder. El resultado fue aproximadamente 70 % de apoyo a la ley y 30 % en contra; y, dentro de los que apoyaban, había más mujeres que varones. Muchos de los entrevistados y entrevistadas plantearon que las mujeres podíamos ser una alternativa de cambio a la crisis política que ya despuntaba. Si bien sabíamos que este tipo de encuestas sesgan a favor, tal apoyo mostraba un clima favorable para la medida.

A pesar de los avances, con debates organizados en todas las provincias, la cuestión no logró estado público. En la Cámara de Diputados no se avanzaba, ni siquiera en el tratamiento en Comisión, solo llegábamos a los pasillos a hacer lobby. Luego de cuatro meses, con el acompañamiento de varios de los ministros amigos, nos dimos a la tarea de lograr el apoyo del presidente. El Consejo Asesor de Partidos Políticos junto al Consejo Federal de la Mujer, comprometidos con esa estrategia, eran también un soporte importante y así fue que lo logramos, dentro de una reunión del congreso partidario donde se había tratado el tema.

El diario Clarín tituló que el presidente planteó la necesidad del tercio de los cargos para las mujeres, recordando que esa era la proporción que el peronismo había reservado a aquellas en una época, pero que "ahora se había vuelto muy machista". Esto significó un hito: se instalaba un debate que solo había acontecido en 1947 frente al logro del voto femenino. Mujeres de distintos sectores y pertenencias, ocupamos los medios de comunicación y las cuestiones de género adquirieron visibilidad como no lo habíamos logrado antes, en esos años de luchas del movimiento de mujeres y del feminismo.

El gobierno y el bloque en el Congreso propusieron una sesión especial para tratar el apoyo a la media sanción. La apertura del debate fue un espaldarazo para la movilización dentro del peronismo: actos masivos en provincias clave y el fortalecimiento de los ámbitos multipartidarios, con ampliación de consensos en el movimiento de mujeres, con apoyo de referentes públicos del ámbito de la cultura.
A pesar de que todo iba sobre ruedas, el bloque y el ministro del Interior, producto de la presión de los gobernadores, retiraron su apoyo. Aun así, decidimos llegar al día de la votación con la presión de

la movilización de las mujeres y logramos un hito histórico: el 6 de noviembre se sancionó la primera ley a nivel mundial que modificaba el código electoral, obligando a una cuota de representación para las mujeres de todos los partidos. Sin duda, esta conquista se logró producto del antecedente del 33 % del peronismo, la unidad de las mujeres y un CNM que articuló entre el poder político, las mujeres y la sociedad.

El cupo fortaleció el papel del CNM y nos permitió avanzar en la institucionalización de ese ámbito y de sus políticas públicas. Así, el Consejo Nacional de la Mujer se creó en el año 1992 como organismo público con rango de Subsecretaría –y a los pocos meses se le otorgó el nivel de Secretaría de Estado–, por medio del Decreto N° 1426/92. El 8 de marzo se anunció la creación del gabinete de "Consejeras Presidenciales" que asesorarían al presidente y que acordaron con sus ministros acciones positivas para favorecer a las mujeres. Este ámbito, que coordiné como presidenta del CNM, tuvo como misión impulsar el primer Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1993-1994, reglamentar la ley de cupos y hacerla cumplir.

Las políticas de igualdad de oportunidades con programas y planes se trataban a nivel internacional y fueron la estrategia para responder al reto de "integrar plenamente a las mujeres al fortalecimiento de una sociedad democrática". La concepción era impulsar ópticas específicas en las políticas globales de todos los sectores del gobierno. Se reconocía que las discriminaciones y desigualdades requieren intervenir articulada y simultáneamente en distintos planos o dimensiones de la vida de las propias mujeres y de la sociedad. Era necesario un plan que integrara programas específicos de promoción de la igualdad en distintos campos, como en la educación, en el empleo y

en relación al mundo del trabajo, en el acceso a la salud, en la participación política, y en el ejercicio de la ciudadanía; y que, en consecuencia, fortalecieran el protagonismo de las mujeres y de las organizaciones de mujeres. Es decir, programas con líneas de trabajo que mejoraran la calidad de vida de las mujeres en relación con el cuidado del hábitat y la salud ambiental, la democratización de los roles familiares, la resolución del cuidado social de los niños y la valorización del trabajo doméstico.

El Plan de Igualdad y los programas específicos contenían ejes transversales comunes: cooperación y coordinación interinstitucional y federal; asistencia técnica, fortalecimiento de áreas de la mujer en provincias y municipios; y desarrollo de estudios e investigaciones para avanzar en el conocimiento sobre la situación de las mujeres. El Plan se propuso como un aporte o un insumo con miras a la Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing en 1995. En particular, de cara a la preparación del Plan para América Latina y el Caribe en la conferencia regional preparatoria en 1994.

El CNM planteó un Plan de Igualdad inicial para el bienio 1993-1994 y un segundo plan para el siguiente período de gobierno, 1995-1997. Integraron ese plan programas y políticas sectoriales.

El Programa de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en el empleo (PIOME) tenía como objetivo general "lograr la eliminación de toda forma de discriminación basada en el sexo", reconociendo los altos niveles de desempleo femenino, es decir, las barreras en el acceso a un empleo remunerado y las particulares modalidades que adoptaba la discriminación y la segregación de género en el mercado de trabajo: discriminación salarial y de carrera, precarización, sobre

o subrepresentación en determinados sectores y actividades. Este programa fue el resultado de una acción coordinada entre el CNM y el Ministerio de Trabajo de la Nación. Al Consejo le correspondió impulsar y orientar las políticas, ejecutar acciones de sensibilización y asistencia técnica a organizaciones y espacios gubernamentales de la mujer y a las áreas de trabajo descentralizadas en provincias y municipios. Al Ministerio, la aplicación de los recursos correspondientes a las políticas de empleo, formación y a aquellas orientadas al sistema de relaciones laborales con empresas y sindicatos. Además, articular la planificación y desarrollo de políticas de igualdad en el empleo a nivel regional e interregional, Mercosur, la Unión Europea y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Cuatro fueron las grandes líneas de intervención del PIOME. La primera, vinculada al conocimiento de la situación de las mujeres en relación al mundo del trabajo y el papel de la división sexual del trabajo. Una segunda, impuso cupos en los programas para atender la emergencia ocupacional. Otra fue la elaboración de propuestas para la legislación laboral general vigente (LCT) de cara a eliminar barreras en el acceso al mundo del trabajo. Y una cuarta línea de intervención, vinculada a la formación ocupacional y a la promoción de las mujeres en el empleo, focalizada en abrir las elecciones hacia sectores y ocupaciones en las que las mujeres estaban subrepresentadas. Asimismo, jerarquizar, profesionalizar y fortalecer el ejercicio de sus derechos en sectores masivamente desprotegidos, como el trabajo en casas particulares.

La orientación laboral, como una instancia clave para acompañar la inclusión y para definir horizontes posibles o deseados, fue un aporte del Programa a las políticas de empleo, desde un imperativo de con-

tribuir a la igualdad de oportunidades. El Consejo diseñó y puso en marcha en un conjunto de territorios, junto a las áreas de trabajo y organizaciones de mujeres, los Servicios de Orientación Laboral para Mujeres (SOLAM), con un cuidadoso desarrollo de su entramado institucional, funciones, perfiles de orientadores y orientadoras y contenidos de la orientación, para abordar necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres. El PIOME y el PRIOM articularon iniciativas de orientación para el primer empleo. Este subprograma del PIOME fue el antecedente de estrategias que luego el Ministerio de Trabajo retomó y rediseñó como responsable de la gestión de políticas activas de empleo.

El *Programa de Participación Política* brindó apoyo y asesoramiento a dirigentes de todos los partidos para lograr las leyes de cupo a nivel provincial. Constituyó una Comisión de Reformas Legislativas, integrada por destacadas constitucionalistas que elaboraron propuestas para la reglamentación de la Ley N° 24.012 de Cupo Femenino. Monitoreó el cumplimiento y seguimiento de esa ley, definió estrategias para la impugnación de las listas que no cumplían con la norma, y se analizaron los fallos judiciales dictados por los tribunales del país a fin de lograr jurisprudencia sobre el tema. También, en convenio con el INAP, se creó la Primera Escuela de Formación de Dirigentes con perspectiva de género, junto con la Comisión Asesora de Mujeres de Partidos Políticos, que tuvo como docentes a destacadas feministas académicas y como participantes a las primeras candidatas a diputadas nacionales de todo el arco político. Fue relevante la promoción de actividades de investigación sobre la participación política de las mujeres, campañas y materiales de difusión, articulación con representantes de otros sectores como las ONGs de mujeres empresarias, y la articulación con la comunidad educativa a través del Programa PRIOM.

Por medio de la firma de un convenio con el Ministerio de Salud de la Nación, se creó el Programa de Salud para diseñar y promover la implementación de programas que integraran la perspectiva de género en la atención integral de las mujeres en todos los ciclos de su vida. Desde el programa, se abordaron problemas como la mortalidad materna, paternidad responsable, prevención de embarazos precoces y tardíos, y atención a la primera infancia. También, se ocupó de la salud sexual y reproductiva, la salud mental, el *síndrome del ama de casa* y la violencia doméstica.

Respecto a un tema de disputa como los derechos sexuales y reproductivos, el CNM, luego de la implementación de la Ley de Cupo a nivel nacional en el año 1993, creó en 1994 el Foro de Legisladoras de todos los partidos políticos. El objetivo fue promover legislación a nivel nacional y el financiamiento del programa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que las concejalas de esa ciudad promovieron luego de la primera reunión del Foro. En este sentido, es importante recordar que en el año 1995 se votó la media sanción de la ley de Salud Sexual y Procreación Responsable, conquistada gracias a la incorporación de mujeres legisladoras.

Por otro lado, con en el Ministerio de Desarrollo Social se creó el Programa de Promoción Social, que tuvo como objetivo central incorporar en las políticas sociales a las mujeres como actoras sociales y sujetas de derechos, y abarcó cuestiones que van desde el alivio de la doble y triple jornada laboral –empleo remunerado, trabajo doméstico, participación social–, la democratización de los roles familiares, la resolución del cuidado social de los niños y la valorización del trabajo doméstico. Esta perspectiva fue incorporada a importantes programas como el PROSOL (Programa de Solidaridad) en 1992, median-

te la difusión, recepción y evaluación de proyectos presentados por grupos y organizaciones de mujeres. En este caso, fue importante la propuesta de cooperación del CNM con el PROSOL en la creación del Programa María Va, destinado al apoyo de servicios de atención de la primera infancia. Al mismo tiempo, se brindó apoyo y fortalecimiento a las Redes de Servicios de Cuidados de niñas y niños.

Mediante el Programa Arraigo –de acceso a la tierra– se desarrollaron acciones en todo el país de apoyo a las mujeres para el acceso a la vivienda en las llamadas "villas de emergencia". Por otra parte, a través de un convenio con el Instituto de Acción Cooperativa (INAC), se promovió la participación de las mujeres en proyectos productivos y de cuidados en el mundo cooperativo. Además, el Programa Calidad de Vida formó parte del Primer Plan de Igualdad de Oportunidades destinado centralmente a las ONGs de mujeres y grupos comunitarios dedicados al ambiente y al mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades, brindando asesoramiento técnico y articulación con instituciones públicas, sociales y productivas.

Por otro lado, el Programa de Igualdad Jurídica tuvo un amplio objetivo: propiciar disposiciones normativas y administrativas para hacer efectiva la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW - ONU). Lo más importante fue la inclusión de esas convenciones en la nueva Constitución reformada. Además, se propuso el reconocimiento por ley del estatus institucional del CNM y de las Áreas Mujer de las provincias, lo que no prosperó. El CNM realizó el lobby, apoyo técnico y reglamentación de la primera Ley de Violencia Familiar (Ley N° 24.417). En convenio con la Secretaría de la Función Pública, se reglamentó el decreto sobre acoso sexual en la Administración Pública Nacional.

Otro capítulo importante fue la participación en los organismos internacionales; la elaboración de los informes nacionales a presentar en la CEDAW; y la coordinación para los aportes al Plan Regional a través de la Coordinación del Cono Sur de la Red de Oficinas de Gobierno de América Latina y el Caribe. Fue muy esencial la incorporación de los aspectos jurídicos del documento nacional a presentar en la Conferencia Preparatoria para Beijing de 1995.

La política de investigación, tanto la cualitativa como el programa de encuestas de opinión pública, tuvo como condición indagar e instalar problemas no reconocidos: trabajo, educación, salud sexual y reproductiva, aborto, división sexual del trabajo, democratización de las tareas domésticas, violencia de género, participación política, ambiente, juventudes, maternidad adolescente. En ese marco, se realizó un convenio con el INDEC para producir información sobre la mujer a partir de un sistema de estadísticas integradas pionero en el país.

El área de comunicación y prensa fue, al igual que la investigación, un recurso para instalar y legitimar las problemáticas de género en la agenda pública en tiempos donde había que construir un lenguaje y un relato accesible a todos los públicos. Los materiales de difusión y apoyo a las políticas dirigidas a distintos actores fueron una referencia, no solo en el país, de mucha elaboración y creatividad. El CNM logró ser un referente para los medios de comunicación contribuyendo al debate social. Las campañas públicas fueron novedosas y disruptivas, el cuestionamiento a la división sexual del trabajo fue su foco. Un ejemplo fue el lema “Para cambiar el mundo, empecemos por casa”, que promovía la participación de los varones en las tareas domésticas y que estuvo acompañado con la primera encuesta del uso del tiempo. El Programa de Apoyo a provincias y municipios se propuso el desa-

fío de implementar políticas públicas transversales con perspectiva de género en los territorios, lo que requirió el incentivo y sostén de procesos de transformación institucional. Para esto, se desarrolló un modelo de asistencia técnica desde una perspectiva de género muy amplia y luego se logró el financiamiento del BID para un Plan Federal de la Mujer dirigido a fortalecer los mecanismos de la mujer en los niveles subnacionales.

El Programa PROFOR, de apoyo a las ONGs de mujeres, tuvo como objetivo integrar como contraparte a las organizaciones de mujeres en todos los ministerios nacionales, brindando asistencia técnica y financiamiento para proyectos sobre todas las problemáticas de género a través del PNUD. Se desarrollaron proyectos con organizaciones para la inclusión de las mujeres en las microempresas, como el Vivero de Empresas, en coordinación con el PIOME.

En materia de política internacional, y luego de haber logrado la primera Ley de Cupo a nivel internacional y el primer plan de igualdades a nivel regional, el Consejo experimentó una importante gravitación: integró la Red de Oficinas de Gobierno de América Latina y el Caribe coordinando el Cono Sur. Apoyado por UNICEF, en 1994 tuvo un rol central en la elaboración de la propuesta para la reunión preparatoria de cara a la cumbre de Beijing en Buenos Aires. Asimismo, desarrolló una campaña a nivel internacional, presentando la Ley de Cupo en los países latinoamericanos y del Caribe, en el Parlamento Europeo y en el Partido Demócrata de los EE.UU. Además, se impulsaron convenios con países europeos para el intercambio de políticas de igualdad de oportunidades, en especial en España, Italia y Países Nórdicos, como así también se transfirieron programas y experiencias a los países limítrofes en materia de educación, trabajo y ley de cupo.

La Convención Constituyente de 1994 y la apertura de la discusión sobre el aborto

La Convención Constituyente fue la primera oportunidad para incorporar un 30 % de mujeres y 80 convencionales constituyentes que dejaron su marca en la nueva Carta Magna. El CNM no solo monitoreó las listas, sino también se logró, a través de la Comisión de Partidos Políticos, una agenda común que incluyó a la CEDAW en la Constitución Nacional como la mayor jerarquía en la pirámide legal. Las mujeres fueron la novedad y la atención de los medios hicieron foco en sus agendas y en sus trayectorias, y fue la oportunidad para que el país conociera a dirigentes como Cristina Fernández de Kirchner y Elisa Carrió.

La expectativa era enorme; entendíamos que incidir en un hecho trascendente como la reforma de la Constitución y demostrar a la sociedad el significado de nuestra participación era una gran oportunidad para las mujeres. Pero intempestivamente, el presidente de la nación, fuera de consenso, intentó incluir una cláusula constitucional que penalizaba el aborto. La reacción fue inmediata, y tanto las organizaciones de mujeres como el mismo CNM manifestaron su oposición. El CNM, junto con legisladoras del partido oficialista, presentó a la sociedad la primera encuesta sobre derechos sexuales y aborto, por lo que quedó a la vista el apoyo de las mujeres a estas políticas. Además, se propuso una consulta popular, instrumento que estaba en discusión en esos momentos en la Constituyente. La desobediencia del CNM, un organismo propio de gobierno, fortaleció a la oposición dentro del bloque oficialista. Así, la transversalidad de las mujeres constituyentes se impuso para que la cláusula sobre el aborto no fuera incluida. Un efecto logrado fue la apertura del debate sobre los derechos sexuales y el aborto.

El alineamiento del gobierno con el Vaticano en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, volvió a presentarse como conflicto en Mar del Plata, donde se celebró la VI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, preparatoria de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, a realizarse el año siguiente. El CNM había sido el organismo rector –tarea que llevó tres años de organización– para la elaboración del informe del país, los aportes al plan regional y la discusión federal con la sociedad civil y los organismos públicos. De este modo, se llegó a Mar del Plata con una amplia difusión y consenso sobre las políticas de transformación de género propuestas como argentinas en el marco de las metas de la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing. En este marco, se impuso la Cancillería, cuya representante, integrante del Gabinete de Consejeras Presidenciales, adhería a la posición del Vaticano. El efecto fue *encorchetar* las obligaciones del Estado argentino en relación con el impulso de políticas en materia de salud sexual y reproductiva. Lo que vino después fue mi renuncia indeclinable a la presidencia del CNM y el retroceso de ese organismo tanto en las visiones ideológicas como en su posterior gravitación.

El Consejo Nacional de la Mujer estuvo integrado por feministas reconocidas como Cristina Zuccardi, Juliana Marino, Olga Hammar, Cecilia Lipszyc, Susana Sanz, Norma Sanchís, Silvia Serra, Cristina Vallejos, Liliana Tojo, Silvia Vicente, Viviana Damelia, Raquel Gianella, Bernarda Llorente, Tati Ginés, Valeria Zapesochny, Blanca Ibarlucía, Marcela Durrieu, Noemí Cohen, Silvana Fernández, Josefina Fernández, María José Rodríguez, Silvana Mariani, Marta Cohelo y Graciela Falivene, entre otras docentes o expertas.

Para finalizar, un breve balance sobre la experiencia política e institucional del primer organismo jerarquizado exige ver los contextos. El movimiento de mujeres y el feminismo, hasta ese momento, no habían logrado interpelar al Estado y la sociedad, de modo que el CNM tuvo como tarea central lograr el reconocimiento de las desigualdades de género como asunto público. Una cuestión clave, como se mencionó, fue la sanción de la Ley de Cupo, que no solo garantizó la ampliación de la representación política de las mujeres, la inclusión de derechos fundamentales en la Constitución y en nueva legislación, sino que tuvo la potencia de fortalecer el debate sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres.

El CNM fue un organismo que, con autonomía, condujo un programa de políticas públicas integrales con base en los territorios, en tiempos dominados por el neoliberalismo. Para ello, tuvo que construir poder, disputar en cuestiones claves como el cupo femenino, el aborto, los derechos previsionales de las mujeres y hasta en el término "género". Para esto, fue necesaria una amplia alianza de mujeres tanto dentro del peronismo como con otros partidos políticos y sectores, orientada por una política feminista. El Consejo fue un organismo innovador, integrado por feministas profesionalizadas, que desarrolló experiencias pioneras y fue una referencia para el conjunto de las mujeres y el feminismo, etapa que requiere ser estudiada en profundidad por sus lecciones y por su papel dentro de la larga historia de avances institucionales de las mujeres.

Referencias

Barrancos, D. (2007). *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*, Sudamericana.

Díaz, E. (comp.) (2019). Feminismo y Peronismo. Reflexiones históricas y actuales de una articulación negada. Editorial Universidad de La Plata.

Franganillo, V. (19-22 de mayo de 2010). *Ley de cupos en la Argentina: construcción de una política pública e impacto* [Ponencia]. Segundo Congreso Feminista Internacional de la República Argentina.

Virginia Franganillo

Socióloga, feminista, integró el movimiento de mujeres desde su creación en la transición democrática. Integró organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos y de las mujeres. Fue la primera presidenta del Consejo Nacional de la Mujer, el primer organismo jerarquizado de género a nivel nacional, Directora de la Mujer de CABA y presidenta del Parlamento de las Mujeres en CABA. Actualmente, dirige el Observatorio de Género y Pobreza con sede en la Universidad Nacional de San Martín y coordina la Comisión de Cuidados de los equipos de gobierno del Partido Justicialista.

Ocupar las calles, las casas y las plazas

Por Verónica Gago

EN ARGENTINA
MAS DEL 54%
DE LOS POBRES
ES MENOR
DE 14 AÑOS
SIN ANTIRRACISMO
NO HAY
FEMINISMO

QUE SER
MUJER
NO NOS
CUESTE LA
VIDA

POR LA
REFORMA
JUDICIAL
FEMINISTA
#3Jmiunamenos

LA VIOLENCIA
DEJA MARCAS
NO VERLAS
DEJA
FEMICIDIOS

Bajo la consigna #NiUnaMenos, convocante de la primera y masiva movilización en junio de 2015 contra los femicidios, se inaugura un momento de ocupación de calles que marcará un umbral de pasaje en el movimiento feminista de nuestro país. La instalación de esa consigna, traducida como un "ya basta de matarnos", condensa la visibilización y el repudio colectivo de las violencias machistas más letales. También fue fundamental para la interpelación a los medios de comunicación y su espectacularización de la violencia hacia las mujeres y los cuerpos feminizados. "Tenemos que trabajar para transformar la sensibilidad de las audiencias frente a la crueldad como diversión y ante los medios como objetables", decía unos días antes de aquella movilización Rita Segato (2015).

Un año después, al "¡Ni Una Menos!" se le agrega "¡Vivas y libres nos queremos!", componiendo ya una secuencia afirmativa. No solo se trata de objetar las violencias por razones de género, sino de hacerlo

desde un lugar que reivindica una vitalidad y unos modos de la libertad. La disputa por la noción de libertad que los feminismos movilizados empiezan a poner en acto marca una confrontación directa con las versiones neoliberales de ese término, asociado simplemente a una libertad mercantilizada de tipo individual. Ese hilo rojo será algo que vale la pena retomar, especialmente como marca de lectura de coyuntura del gobierno de Mauricio Macri, recién llegado al poder.

A partir de octubre de 2016, el llamado al paro feminista tras el Encuentro Nacional de Mujeres en Rosario, y en repudio al femicidio de Lucía Pérez en Mar del Plata, produce un salto organizativo y un desplazamiento en la lengua política de la movilización misma. El llamado al paro –con la consigna #NosotrasParamos– transformó la movilización contra los femicidios en un movimiento capaz de componer *masividad* y *radicalidad*: politizó el rechazo a las violencias a través de una herramienta histórica del movimiento obrero, reinventada desde la práctica feminista.

La huelga, a su vez, puso en escena un acumulado histórico de luchas anteriores, como lo sintetiza Dora Barrancos (Martín y Valobra, 2019), "de las Madres de Plaza de Mayo a las piqueteras" en una secuencia que señala la politización del dolor y del trabajo por fuera de sus marcos asalariados. En ese sentido, implicó también un desafío en la construcción y ampliación de articulaciones políticas, donde el componente sindical y de la economía popular fue estratégico. "¡El primer paro a Macri se lo hicimos las mujeres!", se cantaba en las calles colmadas a pesar de la lluvia de aquel 19 de octubre. Ese paro, además, se realizó unas semanas después del paro de mujeres por el derecho al aborto en Polonia, marcando un anudamiento insurgente entre huelga y demandas feministas.

La continuación de la estrategia del paro, propuesta para revitalizar la fecha del 8 de marzo en 2017, intensificó y ensanchó el impacto transnacional que el llamado de 2016 había logrado de modo imprevisto. Aun si entonces se lo nombró como paro nacional de mujeres, fue replicado en varios países de nuestro continente, dio origen a la organización *NonUnaDiMeno* en Italia y tuvo efectos organizativos en Estados Unidos y España. Para 2017, la fecha del 8 de marzo se convierte en huelga feminista transnacional con diversas formas de organización en decenas de países. De modo que el ciclo de movilizaciones y organización feminista que empieza a nivel global en 2015, se expande y complejiza en 2016 con las huelgas en Polonia y Argentina, y logra consolidar un ciclo de alza en los años 2017, 2018 y 2019. En el medio, la llamada "marea verde" producida por la lucha por el derecho al aborto en nuestro país, a su vez compuesta de "escenas clave" (Tarducci, 2018) previas, marcará una dinámica de ebullición en esta *masividad* y *radicalidad*, también con resonancias transfronterizas.

En ese trienio que va de 2017 a 2019, se *escala* un movimiento, ya que: 1) se lanza y se afirma la huelga feminista de los 8 de marzo como proceso político; 2) se expande el carácter internacionalista del movimiento, con un claro impulso desde el sur; 3) se anuda con campañas también internacionales por el derecho al aborto, especialmente en nuestro continente; 4) el movimiento feminista converge con dinámicas de protesta populares e indígenas en varios de los países de Abya Yala. Ahí se ubica la singularidad de lo que puede caracterizarse como un ciclo. Entiendo la temporalidad de este ciclo como apertura de un "momento" de sublevación generalizada, donde los feminismos expresan un deseo de cambiarlo todo.

El paro como anudamiento insurgente

Los feminismos, a través del paro, desafían las fronteras de lo que se define como trabajo y, por lo tanto, como clase trabajadora, reabriéndolas a nuevas experiencias y evidenciando su sentido históricamente excluyente –reducido al reconocimiento de quienes cobran salario–. La huelga deviene, a partir de entonces, en un ejercicio práctico de lo que se llama interseccionalidad (Hill Collins, 2019): una puesta en evidencia de la articulación de formas de explotación debido a cuestiones de clase, género y raza.

Parar, en su sentido feminista, contiene un doble movimiento: se despliega y derrama como medida de fuerza en la calle, en la comunidad y en el hogar. Abre así las espacialidades de la huelga –ya no solo confinada a la fábrica, el taller o la oficina–, las multiplica y a la vez exhibe la conexión de ámbitos que arbitrariamente están segmentados y tabicados.

Hay varias mediciones de tiempo que incluye la huelga. La del tiempo de trabajo –qué jornada laboral, qué intensidad de esas horas– y también cuánto dura en sí misma la huelga –por cuántas horas se puede detener lo que indistingue reproducción y producción–; pero, además, señala una tercera: ¿cómo continuar lo que allí se pone en tensión? Es otra manera de plantear la pregunta por la temporalidad del proceso político, por la duración de un movimiento. Una pregunta clásica, sin duda, de la teoría política: ¿cómo hacer durar o volver más permanentes los espacios de acción política que irrumpen a partir de ciertos acontecimientos?

Cada 8M se ha convertido así en un momento programático colectivo: de explicitar reclamos, de hacer balances coyunturales, de acumular información sobre lo que sucede, y articular planos que son de saberes microscópicos –el detalle de lo que pasa en una comisaría, con un programa social o cuando las cajeras de supermercado se quieren organizar– con lecturas de conjunto; pero también de mezclar registros y ámbitos que no se cruzan de modo espontáneo. La huelga feminista *produce* un tiempo para una atención colectiva a lo que estamos haciendo, a lo que queremos dirigirnos, a lo que conseguimos y a lo que no. Como hay una escucha que se amplifica en asambleas, encuentros y pliegos de demandas, para ese día se dedican esfuerzos por pasar en limpio qué es lo que se propone el movimiento, dónde están los bloqueos y las tensiones.

El paro, a su vez, necesita organizarse. Justamente, como no se trata de un acontecimiento aislado ni de una fecha ritualizada del calendario, requiere de un espacio de elaboración política que lo precede. Hay que hacerle espacio a la huelga, ir abriendo sus sentidos para que su convocatoria se haga eco en los distintos territorios. Un verbo que se usa en Chile es "levantar" la huelga y hay algo de ese gesto que es fundamental: cómo hacer para que la huelga feminista vaya tomando volumen, densidad y acabe expandiéndose.

Quiero mencionar brevemente dos cuestiones que he investigado y que me siguen resultando estratégicas. Por un lado, la conexión entre el trabajo reproductivo, no pago e hiperprecarizado que problematiza en términos políticos el paro feminista –popularizado con la consigna de Silvia Federici: "no es amor, es trabajo no pago"– y la politización del trabajo informalizado, autogestivo y organizado bajo la forma de economía popular que se venía desarrollando tras la crisis de 2001.

El movimiento feminista se hace cargo del problema de la redefinición del trabajo –y, por lo tanto, de la noción misma de clase– porque pone en evidencia la heterogeneidad de tareas no reconocidas que producen valor y desobedece la jerarquización y división que hace el salario entre trabajadorxs y desocupadxs. Se trata de un movimiento que, insisto, es político: al desacoplar el reconocimiento del trabajo respecto del salario, rechaza que quienes no cobren salario estén condenados a una marginalidad política (un gesto con antecedentes en el movimiento piquetero).

La afinidad histórica entre organización feminista de la huelga y economía popular tiene que ver con la politización de la reproducción social en el marco de la crisis. Al mismo tiempo, el hacer de esas tareas es una crítica práctica del despojo de infraestructura pública, evidencia los mandatos de género asociados a esas labores y señala su componente barrial-comunitario.

Por otro lado, un segundo señalamiento: a través del paro feminista, la cuestión sindical se ve transformada al asumir una redefinición de los límites del "mundo del trabajo" e incorporar las cuestiones de reproducción en su "contabilidad" gremial; pero también al afinar la mirada sobre el impacto diferencial que tiene sobre las mujeres, lesbianas, trans y travestis el ajuste y la precarización. La fuerza de la movilización feminista ha nutrido la política sindical y en particular a las mujeres y disidencias que la componen, ampliando su agenda, su vocabulario y dando un empuje desobediente a la participación en el paro feminista.

En el desacato del movimiento feminista de llamar a huelga, más allá del monopolio sindical de esta herramienta, muchas mujeres de los

sindicatos encontraron la manera de imponer otra relación de fuerzas, y reapropiarse también del paro dentro del mundo sindical históricamente organizado por jerarquías patriarcales. La transversalidad del movimiento feminista encuentra en el componente sindical una alianza importante tanto en términos de movilización como de masividad y de impacto. Y, a la vez, se logra una fuerza conjunta que hace de la "unidad" sindical una cuestión renovada, porque desborda la definición de quiénes son las trabajadoras, ya que se ha logrado en este tiempo el reconocimiento intersindical de las trabajadoras de la economía popular y también de las no sindicalizadas. Al asumir la producción de valor de las tareas reproductivas, comunitarias, barriales y precarizadas desde los sindicatos, el límite sindical deja de ser un "alambrado" que confina el trabajo como exclusividad de los ámbitos formales, para dar cuenta del encubrimiento de otras tareas que el salario y la precarización también explotan. La consigna surgida de la huelga que sintetiza este movimiento, al calor de la Intersindical Feminista en 2018, dice #TrabajadorasSomosTodas.

La pandemia como freno de mano a la revolución feminista

La pandemia, iniciada en 2020 y prolongada hasta el 2021, viene a cortar ese ciclo de alza de movilizaciones y luchas feministas. Sin duda, no deja de ser llamativo el tipo de repliegue al que obliga, ya que parece calcar a contraluz lo que con fuerza el movimiento logró evidenciar y desorganizar como relaciones de obediencia, opresión y explotación.

Así, la urgencia dedicada a atender la reproducción social que desata la crisis de Covid-19 se traduce como confinamiento a los espacios

familiares y domésticos. Esto impone, como tendencia, "deshacer" las desobediencias impulsadas en relación al cuestionamiento del hogar como espacio seguro, entendido en su marco heteropatriarcal. Los repliegues sobre los espacios de proximidad también tienen un efecto de segmentación clasista sobre la ciudad, impidiendo desplazamientos diagonales, transversales, que eran claves de la ebullición de alianzas transfeministas.

La imposición de mandatos de género con la urgencia de la crisis pretende cerrar la temporalidad de otra crisis, aquella abierta por el desacato a esos estereotipos de cuidado atados a roles binarios de género. Pero, además, el paro feminista como herramienta del rechazo al trabajo no remunerado vuelve, a modo de *boomerang*, como intensificación de esas tareas. La torsión es, de todos modos, más complicada. Las mismas tareas fueron reivindicadas públicamente como "trabajo esencial" en la pandemia en términos simbólicos pero no remunerativos, denegando otro elemento fundamental de la huelga: la problematización del trabajo reproductivo como sinónimo de trabajo no pago.

La novedad de la pandemia ha sido experimentada en relación a un conjunto de cuestiones –sensibles, afectivas, políticas y conceptuales– que el movimiento feminista en estos últimos años ha logrado visibilizar, enmarcar, dar relieve. Con esto quiero decir que el marco de comprensión de ese acontecimiento excepcional no hubiese sido el mismo sin las luchas a las que me referí al inicio. En particular, la problematización del territorio concreto de la explotación del trabajo remunerado y no remunerado y las formas contemporáneas de privatización de la reproducción social. Ambas cuestiones han adquirido una relevancia singular como parte de las movilizaciones y las huelgas.

Luego, un segundo movimiento. Si la pandemia ha funcionado como un laboratorio para la reconfiguración en clave patriarcal y familiarista de los vínculos, desde el movimiento feminista se le ha opuesto una construcción de redes de sostén, infraestructuras de provisión colectiva y una apuesta a la des-domestificación de los cuidados. Se puede señalar en esas prácticas lo que Judith Butler (2022) formula como la pregunta ética de la interdependencia exacerbada en la pandemia: "Lo que hace una vida vivible es una pregunta que implícitamente muestra que la vida que vivimos nunca es exclusivamente nuestra, que las condiciones para una vida vivible tienen que ser aseguradas y no solo para mí, sino por las vidas y los procesos vivos de modo más general". Esto mismo, argumenta, es impedido si la noción de "propiedad privada que describe mi cuerpo o presume mi individualidad es aceptada como metodología".

Como referí al inicio, este ciclo de movilización y deseo de cambio ha logrado, por su masividad, hacer que las prácticas feministas se constituyan como un modo de extender los contornos de un cuerpo que se liga al territorio, inventando una lengua que habla de cuerpos-territorios para experimentar la conexión entre crisis ecológica y la posibilidad de otras soberanías no propietarias (me refiero a la "soberanía alimentaria", por ejemplo, una reivindicación histórica de los movimientos campesinos).

La impugnación feminista del formato del individualismo posesivo como manera de entender el mundo tuvo, en las experiencias organizativas, de movilización y de subversión de la cotidianeidad una fuerza enorme. Para repensar los cuidados, por ejemplo, al decir "No me cuida la policía, me cuidan mis amigas"; para comprender esa ampliación de la sensibilidad del cuerpo al asumir que "si tocan a

una, respondemos todes"; o al dejar en claro que "no vamos a pagar la crisis con nuestros cuerpos y territorios". Son todos ejemplos en los que, de modo sencillo y poderoso, esa experiencia colectiva se hace saber y se potencia.

En la pandemia, esa marca se sostuvo como clave de inteligibilidad de lo que estaba pasando. Es eso lo que permitió volver a denunciar la violencia doméstica en condiciones de encierro forzoso, pero también la violencia del desalojo, poniendo en el centro del conflicto a los hogares. Desde el colectivo Ni Una Menos junto al Sindicato de Inquilinxs, lanzamos la campaña "La casa no puede ser lugar de violencias machistas ni de especulación inmobiliaria", involucrándonos en un modo de hacer visible las denuncias de violencia que crecían en el momento de "encierro", pero también los modos en que al encierro se le hacía convivir con la amenaza de desalojo. La contrametodología –en oposición a la metodología de la propiedad privada de la que habla Butler– fue una práctica sostenida por redes transfeministas durante la pandemia, capaz de hacer cuerpo colectivo cuando todo devenía invectiva de aislamiento como paradigma de seguridad.

Desde ahí pudimos volver a pensar las casas como lugar donde se practican nuevos cercamientos (*enclosures*, para referir a la noción marxiana): espacios de recolonización financiera para el capital, donde se han continuado acumulando deudas debido al aumento global de la energía, los alimentos y la vivienda (Cavallero y Gago, 2022).

En un trabajo realizado junto a Luci Cavallero, detectamos cuatro dinámicas que se entrelazan y aterrizan en los hogares durante la pandemia: 1) el aumento del endeudamiento doméstico para bienes básicos, consecuencia de la restricción de ingresos y, también, la

emergencia de nuevas deudas (por servicios públicos y por urgencias); 2) el aumento de deuda por alquileres (por alquileres adeudados o por tomar deuda para no deber el alquiler) y la mayor exposición a desalojos por acumulación de deudas. Esto se combina con la intensificación de la especulación inmobiliaria (sobre el mercado formal e informal) a través del aumento (dolarización) de los alquileres y la restricción de oferta en reacción a la regulación de la nueva Ley N° 27.551 de Código Civil y Comercial de la Nación; 3) la reorganización e intensificación de las jornadas de trabajo reproductivo (especialmente no remunerado) y productivo en un mismo ámbito; y 4) la intrusión de tecnología financiera (FinTech) al interior de los hogares, a través de pagos móviles, billeteras electrónicas y bancos digitales.

La pandemia, sin duda, ha intentado una maniobra de reprivatización, una suerte de "llamado al orden" de la ocupación callejera desde los feminismos y de reorganización de lo doméstico. De hecho, la conversión en "hogares-fábricas" –un término que podemos retomar de los años 70, pero ya sin el correlato de fábricas fordistas a su alrededor– siguen estando sometidos a condiciones extraordinarias, incluso después de la emergencia de Covid-19.

Este *continuum* es un punto neurálgico para pensar la actualidad. La "salida" de la pandemia, de hecho, se produce en un nuevo escenario de empobrecimiento, en el cual América Latina tiene los récords (CEPAL, 2022).

En simultáneo, la aceleración de la dinámica extractiva ha tenido, en ese bienio pandémico, un impulso en términos de concentración monopólica y brutalidad de desplazamientos, continuada por la guerra en Ucrania y su agenda geopolítica. En nuestra región, el avance ex-

tractivista reorganiza el territorio a punto de fragmentarlo por zonas militarizadas y repartidas entre corporaciones.

Podemos hablar también de una guerra que ahora se despliega en el terreno de la reproducción social, como aquella que prolonga lo que parecían condiciones excepcionales de pandemia, permaneciendo más allá de ella.

El tiempo está después

Vivimos una alteración de condiciones concretas, materiales, de pauperización con las que compite la posibilidad de organización colectiva. Las organizaciones populares y feministas se ven obligadas a dar soluciones inmediatas, a seguir en un estado de "emergencia" pos pandemia. Quedan así obligadas a otro modo de confinamiento: dedicarse a tareas de asistencia social urgentes y a reclamos permanentes para garantizar la subsistencia. Los márgenes de tiempo y energía para el desborde creativo disminuyen en la medida que resolver la vida diaria lleva cada vez más esfuerzo.

La canalización de este malestar por el "desorden" de una cotidianeidad totalmente *insecuritizada*, de una reproducción social agredida, encuentra en los argumentos de las derechas un canal expresivo y de comprensión afectiva elocuente (Gago y Giorgi, 2022). Y no es casual tampoco que en este mismo tiempo los movimientos transfeministas se vuelven blanco de ataque de esos mismos agrupamientos reaccionarios, organizados como fuerzas de derecha tanto a nivel del sistema político como de una sensibilidad difusa.

Si el movimiento feminista señaló de manera contundente los efectos al ras del suelo de la violencia neoliberal y marcó el tipo de vínculo social, patriarcal y colonial que la hace posible, la respuesta a tal impugnación recae en *culpabilizar* a esxs mismxs sujetxs que explicitan la crisis y que denuncian jerarquías y privilegios.

Para ello, la pandemia ha sido el gran ensayo general. Propuso un repliegue de tipo familiarista, propietario y racista que disputa, palmo a palmo, la noción misma de cómo hacer frente a la interdependencia en condiciones críticas.

Sin embargo, quisiera remarcar una escena: cuando la pandemia y sus rutinas trastocadas a favor de más trabajo pago y no pago, mezclado con la penuria de la enfermedad y la muerte, parecía aplastar el tiempo, los feminismos en nuestra región hablaron en futuro. El 25 de noviembre de 2021, circularon dos banderas que llamaron la atención por el verbo compartido. La Colectiva Feminista en Construcción de Puerto Rico extendió sobre un puente un enome lienzo que decía: "Vendrán tiempos mejores, los estamos construyendo". En tanto, desde la Coordinadora 8M de Chile levantaron pañuelos violetas con la consigna: "Se viene la huelga feminista. 8M".

No dejarse arrebatar lo que vendrá, abrir desde el aquí y ahora lo que *aún-no-es* constituye, sin duda, una potencia política. Más aún en un momento donde producir tiempo para organizarnos –y, por tanto, detener el flujo sin fin de tareas y preocupaciones, reflexionar juntes y evaluar hacia dónde vamos– es una de las tareas más difíciles.

En 2022, se hizo la sexta Huelga Feminista Internacional, después de dos años durísimos. Las calles se ocuparon otra vez y la multitud feminista

fue enorme. La huelga volvió a suceder. Recuperar esa dimensión masiva fue un desafío tras los años de pandemia que obligaron al movimiento feminista a reinventarse en los territorios de la urgencia, a tener menos posibilidades de movilización, a sumergirse en formas menos visibles, pero persistentes, de organización.

Esto también es parcial: no podemos olvidar las vigilias históricas de diciembre de 2020 que terminaron con el triunfo de la legalización del aborto en Argentina, coronando un proceso histórico.

También se hicieron acciones el 8 de marzo de 2021 y el 3 de Junio (3J), la fecha de la movilización Ni Una Menos, tras la cual se aprobó el Cupo Laboral Travesti Trans, una demanda histórica del movimiento. Junto a estas otras escenas callejeras, quiero subrayar que la consigna levantada para este año de huelga, "Recuperemos las calles", coexistió con otra, muy debatida en las asambleas, que decía "Nunca nos fuimos". Ambas, que a primera vista parecen paradojales, eran al mismo tiempo verdad.

Aun así, la propia movilización en nuevas condiciones no es hoy algo sencillo: hay que batallar contra el aislamiento, contra la mayor precarización acumulada en los bolsillos y en los cuerpos y contra el agotamiento de un bienio excepcional.

Las actividades de la reproducción social, exacerbadas en el momento pandémico como estado de alarma global, y ahora en *continuidad* por la crisis local e internacional, ponen una dimensión de inevitable presente a las luchas feministas, como plano estratégico de confrontación con el capital en su etapa neoliberal extractivista.

Para poder tomar en serio estas cuestiones es necesario una y otra vez desmontar la percepción de que la politización feminista y antirracista es una política sectorial y minoritaria. Agrego, además, que es el plano de la reproducción donde hoy se dan las batallas sobre la propiedad, en particular para discutir, como lo han señalado las luchas feministas en Abya Yala, la propiedad de los medios de reproducción, las formas de despojo y acaparamiento de tierras y la intensificación de la precariedad.

La pelea concreta por los usos comunes y públicos de los bienes y servicios, y la superexplotación de trabajo que requiere hoy la reproducción social, ha visibilizado la reproducción como esfera estratégica. También, es la reproducción social la que permite leer una dinámica del neoliberalismo que ya no se ajusta solo a lógicas de empresarialidad de sí y su modulación subjetiva en términos adaptativos, sino a nuevas tendencias de violencia directa, reformulando en los territorios lógicas de guerra que el feminismo viene denunciando.

Volver a discutir las violencias

La *masividad* y *radicalidad* del feminismo en estos años pueden también entenderse como la capacidad de leer una intensificación de las violencias y hacerlas inteligibles en su lógica de conexión. Esto se logra, en primer lugar, *pluralizando* su definición: logramos dejar de hablar "solo" de la violencia contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans para ponerla en relación con un conjunto de violencias sin las cuales esta no se explica, menos aún se comprende con respecto a su incremento histórico. Hablar de las violencias desde el femicidio y el travesticidio los ubica como su punto cúlmine pero pone un desafío: no encerrarnos allí, en su contabilidad necropolítica.

En este sentido, dar cuenta de la pluralización de las violencias es también estratégica: es una forma concreta de conexión que produce inteligibilidad y, por lo tanto, permite un desplazamiento de la figura totalizante de la víctima. Pluralizar no es solo hacer una cuantificación, un listado de las violencias. Es algo mucho más denso: es un modo de cartografiar su simultaneidad y su interrelación. Es decir, es conectar los hogares estallados con las tierras arrasadas por el agronegocio, con las diferencias salariales y el trabajo doméstico invisibilizado; vincular la violencia del ajuste y la crisis con los modos en que se la enfrenta desde un protagonismo feminizado de las economías populares y relacionar todo esto con la explotación financiera por el endeudamiento público y privado; anudar las formas de especulación inmobiliaria-turística y la persecución de los movimientos indígenas, también con la manera en que se encarcela a las mujeres más pobres criminalizando economías de subsistencia.

La violencia no deja de mostrar diferenciales que se expresan en cuerpos concretos. Es por eso que, hipotetizo, la noción de guerra tiene repercusión en su debate político y anticipa lo que hoy se discute bajo la caracterización del neoliberalismo autoritario.

Es en este sentido que han tenido una importancia decisiva las contribuciones del pensamiento feminista al recolocar la clave de la guerra para entender las violencias contemporáneas. Lo hicieron a partir de la conceptualización de una guerra contra las mujeres y, desde allí, proveen un marco para comprender las guerras de nuevo tipo, permitiendo leer también otras guerras. Reposicionar el término de la guerra para hablar del "estado de guerra permanente" contra ciertos cuerpos y ciertos territorios ha popularizado la tesis de Silvia Federici de hasta qué punto la devaluación de la vida y del trabajo, impulsada

por la fase de globalización contemporánea, moldea una violencia neoliberal que no ha sido subsumida en dispositivos de pacificación subjetiva ni se entiende solo en clave de las sociedades de control.

Las "nuevas formas de la guerra", capaz de analizar la violencia contra los cuerpos de mujeres y disidencias con las economías del capital ilegal, como propone Rita Segato, renueva el léxico y también un pensamiento estratégico de una guerra que ya no es la de dos bandos claramente identificables en un único escenario de contienda. Raquel Gutiérrez Aguilar la ha caracterizado en relación a la agresión sistemática que se realiza contra las tramas de la reproducción comunitaria y comunal y su analogía con el ensañamiento hacia las mujeres y la naturaleza. En este sentido, también las maneras en que se vienen pensando las luchas antiextractivistas como guerra de conquista de territorios, desplazamiento de poblaciones, asesinato de líderes y lideresas de los conflictos, es una vía de acumulación de esta narrativa que pone la perspectiva de la guerra en filigrana[1].

Con esto quiero subrayar que las violencias neoliberales, como parte de un pensamiento sobre la guerra, han sido puestas sobre la mesa por un conjunto de debates feministas, alojados y escalados en la movilización de masas, que consideró las violencias por razones de género como una clave estructural de una guerra en curso, y una actualización de las variaciones acaecidas en la dinámica misma de lo que entendemos por guerra.

Este diagnóstico sobre las violencias produce una línea de demarcación, de (auto)defensa, de pregunta radical sobre las prácticas de justicia. A su vez, el corrimiento de la victimización como narrativa

1 Al respecto, ver los trabajos de Mina Navarro, entre otras.

totalizadora evita su traducción en modalidades de puro duelo. Pero la otra alternativa fatal a la que se escapa es a la de la figura subjetiva del emprendedurismo como negación de las violencias estructurales y como vía de salida ante la falta de autonomía –o la codificación neoliberal de la autonomía económica–. La insistencia por producir figuras de subjetivación –trayectorias, formas de cooperación, modos de vida–, que escapan del binarismo neoliberal que opone víctimas y empresarias de sí –incluso en el pseudolenguaje de género del "empoderamiento" emprendedor–, ha sido decisivo para reposicionar la cuestión de la violencia.

Estos desplazamientos tienen como efecto la desnormalización de la violencia, el corrimiento del límite de lo tolerable, que es lo que está permanentemente en disputa. Pero también la renovación de las luchas exigidas de practicar simultáneamente una función crítica –de compresión de lo que acontece– y una de clínica o terapéutica –de cuidados, de elaboración del dolor–. Considero que ese "saldo" cognitivo y organizativo de las movilizaciones y las huelgas del ciclo reciente es un acervo del movimiento feminista, que hoy se prolonga en formas de politización de las luchas en la reproducción social –y sus infraestructuras colectivas de cuidado, acompañamiento y provisión–, justo donde también se fortalece la metabolización "autoritoria" y "securitista". Ahí se sitúa hoy un campo de disputa abierta donde se ensaya y relanza la organización de alianzas y la movilización en tiempos difíciles.

Referencias

Butler, J. (2022). *What world is it?* Columbia University Press.

Cavallero, L. y Gago, V. (2022). *La casa como laboratorio: finanzas, vivienda y trabajo esencial*. Tinta Limón Ediciones y Consejo Nacional de Ciencias Sociales.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Panorama Social de América Latina y el Caribe 2022: la transformación de la educación como base para el desarrollo sostenible. Disponible en: Las tasas de pobreza en América Latina se mantienen en 2022 por encima de los niveles prepandemia, alerta la CEPAL

Gago, V. y Giorgi, G. (2022). Notas sobre las formas expresivas de las nuevas derechas: las subjetividades de las mayorías en disputa. En *Anuario de la Escuela de Historia*, 13(21), pp. 61-74. Universidad Nacional de Córdoba.

Hill Collins, P. (2019). *Intersectionality as Critical Social Theory*. Duke University Press.

Martín, A. L. y Valobra, A. (Comps.) (2019). *Dora Barrancos. Devenir feminista. Una trayectoria político-intelectual*. Consejo Nacional de Ciencias Sociales y Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras.

Segato, R. (29 de mayo de 2015). *Pedagogía de la crueldad*. Página 12. Disponible en: https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9737-2015-05-29.html

Tarducci, M. (2018). Escenas claves de la lucha por el derecho al aborto en Argentina. En *Salud Colectiva*, 14(3). Universidad Nacional de Lanús.

Verónica Gago

Nació en Chivilcoy, Argentina, en 1976. Es docente en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Nacional de San Martín e investigadora independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Ha sido parte del colectivo de investigación militante Situaciones y, actualmente, del colectivo feminista NiUnaMenos.

Del Consejo Nacional de las Mujeres al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación

Por el equipo de la Editorial Mingeneros

Argentina

La institucionalidad de género en Argentina alcanzó su máxima jerarquía en diciembre de 2019 cuando, mediante el Decreto N° 7/2019, modificatorio de la Ley N° 22.520 de Ministerios, se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD), el primero en su tipo en la historia del país.

La institucionalidad de género tiene una amplia trayectoria en nuestro país que se inicia en 1992 con el Consejo Nacional de la Mujer (CNM), el primer organismo con competencia en la gestión de políticas y programas en materia de género y diversidad. En 2010, a partir del Decreto N° 326/2010, pasó a denominarse Consejo Nacional de las Mujeres. En 2017, cambió su nombre y ubicación en el organigrama estatal a través del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación con jerarquía de secretaría, vigente hasta 2019. El MMGyD es un organismo demandado y conquistado por la calle y

la militancia del movimiento de mujeres y de la diversidad, que tiene la responsabilidad de institucionalizar demandas y transformarlas en políticas públicas. Su creación es el resultado de la decisión política de lxs dirigentes que supieron leer la historia y estar a la altura de los cambios que el futuro requería.

El ministerio se puso en marcha en un contexto inédito: la emergencia sanitaria, resultado de la pandemia por Covid-19. Este escenario desató una crisis mundial que requirió doblegar los esfuerzos por parte del Estado para dar respuesta a la población en un momento de gran incertidumbre y angustia.

En ese marco, se convocaron los equipos de trabajo y se diseñó la estructura administrativa, institucional y material necesaria para desarrollar su labor: planes estratégicos, políticas, programas, procedimientos y contenidos creados para generar transformaciones en la vida de mujeres y lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binaries y otras identidades de género y orientaciones sexuales (LGBTI+) a lo largo y ancho de todo el país.

Fue esencial contar con un presupuesto acorde para el desarrollo de estas propuestas. El presupuesto asignado al MMGyD se incrementó sustancialmente entre 2019 y 2021, ya que pasó de $272.742.641 –monto asignado al ex Instituto Nacional de las Mujeres en 2019– a $17.582.800.000 para 2021. A poco de iniciado el trabajo, la irrupción de la pandemia requirió concentrar los esfuerzos para dar respuestas eficientes a las necesidades específicas de mujeres y LGBTI+. El compromiso asumido desde el primer día permitió que en 2020 Argentina alcanzara el primer puesto en el ranking mundial de la ONU de países con políticas de género en este difícil contexto.

Este artículo es una primera aproximación para dar cuenta de los logros alcanzados y los desafíos que persisten para un ministerio que trae un enfoque renovado a la gestión del Estado, que implementa políticas concretas para la prevención y el abordaje de las violencias de género, una cartera que lleva la igualdad como bandera.

Por qué un ministerio para mujeres y LGBTI+

Como todas las decisiones políticas, la creación de un ministerio para implementar políticas públicas dirigidas a mujeres y LGBTI+ en particular genera cuestionamientos y resistencias de todo tipo. Algunos de ellos se vinculan directamente con el modelo patriarcal que organiza nuestra sociedad. Otros, provienen de los sectores políticos y sociales más reaccionarios y conservadores que se fortalecen a medida que las sociedades realizan avances progresistas, como conquistas de derechos y leyes que buscan proteger sectores vulnerables.

El trabajo que se realiza desde el ministerio todos los días se fundamenta en una serie de convicciones sostenidas en una lectura compleja del momento que transitamos como sociedad:

- Las mujeres y LGBTI+ tienen el derecho a vivir sin violencias y a tener las mismas oportunidades que los varones. Lograrlo solo es posible con un Estado presente y activo, articulado con una sociedad movilizada que participa y lucha por la ampliación de derechos.
- La desigualdad de género y las violencias contra mujeres y diversidades son una problemática estructural que está presente en todos los ámbitos de la sociedad, pero tiene un

impacto diferencial en mujeres y LGBTI+ de sectores populares: revertirlo es un mandato de justicia social.

- Las desigualdades de género están presentes en todos los ámbitos: en la brecha salarial; el desigual acceso a la salud, educación y trabajo; la precarización laboral, entre muchos otros indicadores.
- Es el Estado el que puede intervenir con recursos y políticas públicas que reduzcan las violencias y apunten a erradicarlas.
- Es el Estado quien debe garantizar la defensa específica de los derechos de mujeres y LGBTI+.
- Si el Estado no interviene frente a este problema, si no hay políticas públicas ni recursos y organismos que las traccionen, las desigualdades y las violencias de género se mantienen y profundizan.

Institucionalidad de género

Luego de la publicación del Decreto N° 7/2019, el equipo del Ministerio trabajó en el diseño y creación de la estructura organizativa de segundo y tercer nivel operativo, definiendo las acciones y responsabilidades de cada área. La estructura fue aprobada en el mes de marzo de 2020 mediante la Decisión Administrativa Nº 279/2020. El proceso de designación de lxs funcionarixs a cargo de la estructura inferior se realizó entre los meses de marzo y junio.

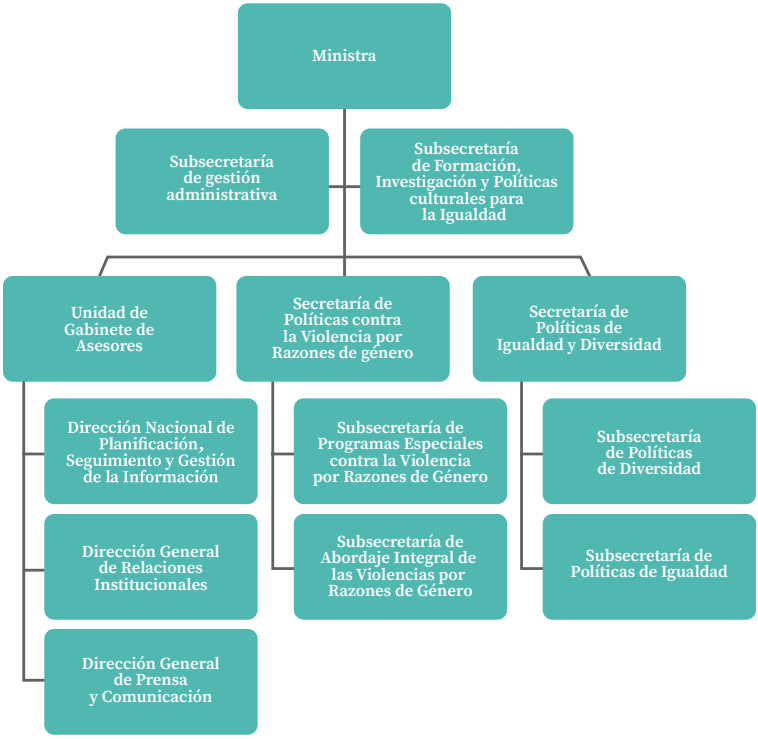

Para su funcionamiento fue necesario tomar medidas de orden organizativo y operativo como la gestión para conseguir las oficinas necesarias para alojar al personal y el equipamiento para el trabajo. Se acordó el funcionamiento provisorio en tres sedes (dos de ellas en las que ya funcionaba el ex INAM). Asimismo, se realizaron gestiones para garantizar la estructura funcional informática y de comunicaciones en las tres sedes y otras acciones como la creación del dominio MINGENEROS y cuentas de correo, puesta en marcha de sistemas administrativos, firmas digitales, entre otras.

La gestión de políticas públicas para mujeres y LGBTI+

Una de las principales transformaciones políticas que trajo aparejada el MMGyD fue la de promover un cambio profundo en relación con el alcance de las políticas de género. La incorporación de la variable de la diversidad fue clave para entender que la lucha por el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de LGBTI+ responde al mismo entramado social y cultural que obstaculiza el acceso a derechos de las mujeres.

Las políticas del Ministerio se sostienen sobre cuatro pilares centrales que generan las condiciones de posibilidad para transformaciones con impacto en el largo plazo: la integralidad, la interseccionalidad, la transversalidad y el trabajo situado en la realidad del territorio y sus habitantes. Estos pilares se tradujeron en una serie de acciones para llevar adelante las transformaciones necesarias.

Con la creación del Ministerio, se puso en marcha el Gabinete Nacional para la transversalización de la perspectiva de género[1] que promueve el surgimiento de áreas y políticas de género junto a todos los ministerios y organismos nacionales. Desde su inicio, acompañamos la creación y el fortalecimiento de 63 unidades específicas de género que hoy existen en toda la Administración Pública Nacional (APN). De acuerdo con lo informado por los ministerios y organismos integrantes del gabinete, a noviembre de 2022, todos tienen políticas e iniciativas en la temática y la totalidad ha creado al menos una unidad especializada en la temática de género y diversidad (100 %). Asimismo, el 55 % de los ministerios/organismos cuenta con al menos un área de

1 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/gabinete-nacional-para-la-transversalizacion-de-las-politicas-de-genero

género y diversidad creada en la estructura de la APN en el marco de la gestión de gobierno iniciada en 2019 y el 55 % de las jurisdicciones (12) ha conformado al menos un área especializada en género y diversidad en su estructura organizativa.

Sin dudas, en estos años logramos jerarquizar la agenda de género y diversidad en toda la APN e impulsar acciones positivas para considerar el impacto sobre mujeres y diversidades de todas las políticas que se llevaron adelante en el marco de la recuperación económica. Este Gabinete es tan importante como la propia creación del Ministerio, ya que tenemos la certeza de que las transformaciones que permiten el cambio estructural de la desigualdad solo es posible si la perspectiva de género y diversidad permean el actuar de todo el Estado de manera transversal.

Con la conciencia de la necesidad de planificar y coordinar las acciones emprendidas, se desarrollaron planes nacionales, en conjunto con todos los organismos de la APN, la participación de las áreas de género y diversidad de gobiernos provinciales y organizaciones sociales: los Planes Nacionales de Acción contra las Violencias de Género 2020-2022[2] y 2022-2024[3] y el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023[4]. Cada uno de ellos incluye compromisos concretos de distintos ministerios y organismos del gobierno nacional, además de acciones a desarrollar por el MMGyD.

---

2 Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de Género 2020-2022. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero
3 Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de Género 2022-2024. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-accion-contra-las-violencias-por-motivos-de-genero-2022-2024
4 Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-igualdad-en-la-diversidad

Hoy, estos planes son la hoja de ruta de las principales políticas y acciones para abordar de manera integral las violencias de género y transformar de manera estructural el corazón de las desigualdades de género. Los documentos de presentación de estos planes, informes de gestión y la publicación de datos abiertos y accesibles para todxs vinculados a su implementación y resultados están disponibles en la página web del MMGyD[5].

Al ser el primer ministerio de este tipo, fue necesario crear distintas instancias de diálogo y debate sobre políticas públicas, entre ellos:

- El Consejo Asesor del Ministerio[6], un espacio presidido por Dora Barrancos, integrado por más de 60 mujeres y LGBTI+ de reconocida trayectoria en materia de género y diversidad con quienes se producen encuentros de intercambio y debate sobre las políticas públicas impulsadas desde este organismo. Fortalecer los vínculos y escuchar la voz de quienes fueron y son protagonistas de los movimientos de mujeres y de la diversidad de nuestro país es una prioridad y un estilo de gestión que caracteriza al MMGyD.
- El Consejo Federal del Ministerio, un ámbito de fundamental importancia, integrado por las máximas autoridades en la materia de cada una de las provincias argentinas y de la CABA, desde donde se articulan y coordinan políticas y acciones para garantizar el carácter federal y el alcance territorial de cada iniciativa.

5 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/hacemos
6 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/consejo_asesor_ad_honorem_-_ministerio_de_las_mujeres_generos_y_diversidad.pdf

Con la fuerza colectiva y las redes y alianzas estratégicas institucionales, territoriales, políticas y federales entre distintos sectores y actores del gobierno nacional, de los gobiernos provinciales y de la potencia de los movimientos de mujeres y de la diversidad de nuestro país, se dio respuesta a demandas esenciales en materia de ampliación de derechos para mujeres y LGBTI+.

Un hito derivado de la existencia de este organismo fue la sanción, en 2021, de la Ley N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, un derecho fundamental para el ejercicio de la libertad reproductiva de todas las mujeres y personas gestantes, y una herramienta clave de política pública para evitar muertes por abortos clandestinos, al mismo tiempo que para acompañar, desde el Estado, a cada persona en su decisión y proyecto de vida. En ese mismo acto, se sancionó la Ley N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia "1000 días", que acompaña a las mujeres y personas gestantes y a sus hijxs en los primeros tres años de vida.

En el marco del Plan Nacional de Acción contra las Violencias de Género 2020-2022, se planteó la necesidad de cambiar el paradigma de intervención del Estado en relación con las violencias de género. Esto significó pasar de una intervención estatal basada en la atención de la emergencia y la asistencia individual al abordaje integral de las violencias de género. El nuevo paradigma parte de la premisa de que cada persona que se encuentra atravesando una situación de violencia de género requiere de recursos –materiales, subjetivos y simbólicos– diferentes para generar un nuevo proyecto de vida, libre de violencias. Esos recursos se construyen en red, entre los distintos niveles del Estado y las organizaciones territoriales, poniendo como eje central la independencia económica de la persona.

El Programa Acompañar[7] es una de las políticas públicas centrales en este sentido. Es el primer programa nacional de apoyo económico y asistencia integral durante 6 meses para mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género. Para su implementación se trabajó junto a las provincias y se realizaron convenios con municipios de todo el país. Este programa fue, es y será un punto de inflexión en materia de políticas de asistencia directa a personas en situación de violencia de género.

Apenas iniciada la gestión, se trabajó fuertemente en el fortalecimiento de la Línea 144[8], el servicio nacional de atención, contención, asesoramiento y derivación para personas en situación de violencia de género. Se ampliaron los canales de atención para adaptarlos a las necesidades de la pandemia y el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se contrató más personal y se promovieron iniciativas para el cuidado y la contención de lxs operadorxs que sostienen el día a día del dispositivo.

Para garantizar la territorialidad y el alcance federal de las políticas del MMGyD, se creó el Programa Acercar Derechos[9] que tiene como objetivo fortalecer el acceso a derechos y al sistema de justicia a mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género. Se formaron más de 40 equipos interdisciplinarios de profesionales en todas las provincias para garantizar el acceso a la justicia.

Con el objetivo de consolidar las políticas para el abordaje coordinado de las violencias de género en todo el territorio nacional, se firmó el

7 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-acompanar
8 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144
9 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-acercar-derechos

Acuerdo Federal contra las violencias de género[10] junto a todxs lxs gobernadores del país. En el marco de ese Acuerdo, se creó el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, a través del cual se diseñan políticas y se establecen estrategias conjuntas para trabajar junto a los tres poderes del Estado a nivel federal.

Se impulsó el Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante casos de Violencias Extremas por Motivos de Género[11] para brindar apoyo económico a familiares y allegadxs de víctimas de femicidio y asistencia para viajes, realización de trámites, entre otros. También, se puso en marcha una política de reparación para favorecer el ejercicio de la memoria colectiva en las comunidades donde sucedieron femicidios, transfemicidios o travesticidios que dejan una marca imborrable en las personas.

Para contar con información fehaciente y basada en la evidencia, se creó el Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género (SICVG)[12]. Este sistema fue desarrollado por el MMGyD para registrar, procesar y analizar información sobre las consultas y denuncias por violencia de género que ingresan por diferentes organismos en todo el territorio nacional. El SICVG permite realizar un seguimiento de los casos, establecer indicadores de riesgo, saber si quien realiza una denuncia tuvo intervenciones previas por parte del Estado, entre otros aspectos.

---

10 Disponible en: https://www.casarosada.gob.ar/pdf/210308-AcuerdoFederal-Violencias-Doc3%201.pdf
11 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-para-el-apoyo-urgente-y-la-asistencia-integral-inmediata
12 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/sistema-integrado-de-casos-de-violencia-por-motivos-de-genero-sicvg

El Programa Generar[13] se creó para trabajar con municipios de todo el país brindando apoyo técnico y financiamiento de proyectos de creación y fortalecimiento de áreas de género y diversidad locales y provinciales. Con el Mapa Generar[14] se sistematizó en una herramienta digital toda la información actualizada sobre la institucionalidad en materia de género y diversidad en todo el territorio nacional. Además, se financia equipamiento y la refacción de hogares y refugios para personas en situación de violencia de género y espacios de organizaciones sociales y comunitarias desde el Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de las Personas en Contexto de Violencia por Motivos de Género[15].

Para fortalecer y reforzar la red de atención a personas en situación de violencia de género en todo el país, se iniciaron procesos licitatorios para la construcción de 30 Centros Territoriales de Políticas de Género y Diversidad[16] en todas las provincias. Estos espacios están preparados para recibir y asistir a mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género, tienen áreas de esparcimiento y oficinas para la consulta con profesionales. Algunos también cuentan con áreas para alojar y dar refugio a las personas y a sus niñxs. Varios de ellos ya están en funcionamiento, como es el caso del Centro Territorial de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), el de Río Grande (Santa Cruz) y el de Santa Rosa (La Pampa). Mientras, avanzan las obras en Río Negro, Tucumán y Mendoza.

---

13 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa_generar
14 Para consultar el Mapa Generar: https://mapagenerar.mingeneros.gob.ar/
15 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/prog-fortalec-para-disp-territor-de-protec-integ-de-personas
16 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/centros-territoriales-integrales-de-politicas-de-genero-y-diversidad

Para fortalecer el trabajo de quienes están todos los días en el territorio, se diseñaron políticas específicas que buscan ampliar la red de acción y sostén para mujeres y LGBTI+ como:
El Programa Articular[17], que brinda apoyo técnico y económico a organizaciones sociales comunitarias y territoriales de todo el país para que desarrollen proyectos que tengan por objetivo reducir las violencias y desigualdades de género.

El Programa Producir[18], que acompaña proyectos productivos en diferentes provincias del país desarrollados por mujeres y LGBTI+ que atravesaron violencias de género y hoy reconstruyen desde un nuevo espacio su independencia económica.

El Programa Escuelas Populares de Formación en Género y Diversidad "Macachas y Remedios"[19], que promueve las transformaciones y reflexiones necesarias para una sociedad más igualitaria a través del apoyo económico y acompañamiento técnico de proyectos de formación en género y diversidad desarrollados por organizaciones sociales y culturales y entidades de todo el país.

Transversalizar las políticas de género requiere del apoyo y el trabajo de miles de personas. Por eso, en 2020 se creó el Registro de Promotorxs Territoriales de Género y Diversidad a Nivel Comunitario "Tejiendo Matria"[20], que al día de hoy cuenta con más de 21.000 promotorxs ins-

---

17 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-articular
18 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-producir
19 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/prog-escuelas-pop-formac-en-gen-y-diver
20 Disponible en: https://tejiendomatria.mingeneros.gob.ar/

criptxs. Quienes integran el registro reciben capacitación, materiales y son actores esenciales para la implementación de las políticas del MMGyD en todo el territorio. A este se le suma el Registro Nacional de Organizaciones Sociales que Abordan Temáticas de Género y Diversidad[21], una herramienta necesaria para conocer y articular con las organizaciones que trabajan en los barrios, las áreas rurales y los centros urbanos de todo el país.

Con la convicción de que las desigualdades de género son la condición de posibilidad de las violencias de género, se abordó con acciones concretas la injusta distribución de los cuidados entre los géneros y entre los actores con injerencia en su provisión: el Estado, el mercado, la comunidad y las familias. La agenda de cuidados fue para este ministerio una apuesta estratégica para lograr que el Estado responda con políticas que aborden la reproducción de las desigualdades de género.

Por esto, se impulsó la Mesa Interinstitucional de Políticas de Cuidado con la participación de más de 15 organismos del Estado nacional coordinando acciones en la materia; se convocó una Comisión redactora para el anteproyecto de ley sobre el Sistema Integral de Cuidados con Perspectiva de Género integrada por referentes en la temática; y se diseñó el primer Mapa Federal del Cuidado[22] que reúne información de los servicios de cuidados en todo el país.

Como corolario, en 2022 se envió al Congreso de la Nación, luego de un proceso de construcción participativo y federal, el proyecto de Ley "Cui-

21 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/registro-nacional-de-organizaciones-sociales-que-abordan-tematicas-de-genero-y-diversidad
22 Se lo puede consultar en: https://mapafederaldelcuidado.mingeneros.gob.ar/

dar en Igualdad" por el que se promueve la igualdad en las licencias y la creación de un Sistema Integral de Cuidados.

Junto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se lanzó el Programa Registradas[23] para incentivar la registración de las trabajadoras de casas particulares, su formalización y permanencia en el empleo y su bancarización, visibilizando y poniendo en valor a un sector fundamental de nuestra economía del cuidado.

El MMGyD, como nueva cartera con competencia en materia de género y diversidad, favoreció la priorización y jerarquización de las políticas de diversidad. Por eso, no existe un solo programa ni acción pública de este Ministerio que no incorpore la perspectiva de diversidad, pensando en las necesidades y problemáticas que atraviesa la población LGBTI+.

Es por esto que desde el inicio se nombró a la primera Subsecretaria trans de la República Argentina y se impulsaron, como nunca antes, políticas públicas de inclusión travesti trans que honran la robusta legislación que nuestro país tenía en la materia (como las leyes de Matrimonio Igualitario y de Identidad de Género, entre otras). En este sentido, se acompañó el decreto y se impulsó la Ley N° 27.636 de Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros "Diana Sacayán-Lohana Berkins", se promovió el decreto de DNI y Pasaporte no binario y se capacitó a todos los organismos del Estado para su implementación. Además, en el marco del Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero[24] del MMGyD se realizan intervenciones

23 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-registradas
24 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-de-fortalecimiento-del-acceso-derechos-para-personas-travestis-transexuales-y-0

en todo el país y el equipo interdisciplinario del programa asistió demandas ante la vulneración de derechos.

La implementación de la Ley N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, conocida como Ley Micaela, es una prioridad para el organismo que tiene la responsabilidad de llevar adelante las capacitaciones de lxs agentes de todo el Estado nacional[25]. La potencia y la necesidad de promover las transformaciones que propone esta ley impulsaron su demanda en otros espacios por fuera del Estado. Por eso, se diseñaron y pusieron en marcha instancias formativas en género y diversidad para sindicatos, clubes deportivos, partidos políticos, empresas, medios de comunicación, y también el espacio de capacitación abierto y accesible "Micaela para la ciudadanía".

Una de las principales demandas de la población hacia el Ministerio fue la sensibilización y la información, por eso se priorizaron y jerarquizaron todos los espacios y herramientas de activación cultural. Esto se concretó a través de distintas acciones:

Campaña Nacional de Prevención de las Violencias de Género[26] que, a través de distintas actividades, promueve la reflexión, el cuestionamiento y la problematización sobre los sentidos comunes, prácticas y discursos que sustentan y reproducen los distintos tipos y modalidades de violencias de género, con el objetivo de construir una sociedad más justa e igualitaria.

---

25 Para conocer más, se puede consultar: https://www.argentina.gob.ar/generos/ley-micaela
26 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/argentina-unida-contra-las-violencias-de-genero

Campaña Nacional Cuidar en Igualdad[27], a través de la cual se busca construir un diagnóstico federal, colectivo, territorial y multiactoral sobre la organización social de los cuidados, y promover la transformación de aquellos estereotipos que reproducen la feminización de los trabajos de cuidado.

Nosotras Movemos el Mundo[28], evento cultural masivo realizado junto al Ministerio de Cultura de la Nación con múltiples propuestas culturales con perspectiva de género, charlas, muestras y eventos que convocan a la reflexión.

Editorial Mingeneros[29], el sello reúne las publicaciones de distribución gratuita producidas por el MMGyD y está compuesto por diferentes colecciones que impulsan el debate y la acción en relación a los temas que aborda el Ministerio en todas sus políticas públicas. Se constituye como una herramienta educativa, de divulgación y de promoción del pensamiento crítico para toda la sociedad.

Por último, supimos conseguir un rol destacado de nuestro país en el ámbito internacional. Representamos al Estado argentino en innumerables espacios regionales e internacionales de fundamental importancia para la Argentina en el mundo y fuimos honradxs con la elección de nuestro país como sede de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, de Cepal y ONU Mujeres, consolidando el innegable lugar de liderazgo de nuestro país en materia de género y diversidad y la gestión del MMGyD como referencia y ejemplo constante.

---

27 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/cuidados/camp-nac-cuidar-en-igualdad
28 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/movemoselmundo
29 Disponible en: https://editorial.mingeneros.gob.ar/

Palabras finales

Desde el primer momento, el MMGyD asumió el desafío de construir políticas para la igualdad de género y el abordaje de las violencias de género. Esto implicó la comprensión de que la transformación necesaria es, fundamentalmente, cultural. Por esto, las políticas que se impulsan incluyen un contenido relacionado con la visibilización de las desigualdades, con la reflexión sobre las prácticas, los estereotipos y roles de género, las masculinidades, entre otros.

Estamos frente a un cambio de época que requiere ver el mundo desde una nueva óptica. Las perspectivas de género y diversidad, como paradigmas a transversalizar en las políticas públicas, ofrecen ese enfoque. Son una invitación a ver el mundo con otros ojos y a revisar lo aprendido con plena consciencia de que es necesario promover y sostener un Estado presente, sensible y atento para que las desigualdades de género no se naturalicen, se cuestionen y se revisen, y para que las injusticias no sean toleradas.

Nos encontramos atravesando un momento histórico donde se necesita una profunda convicción para defender las conquistas alcanzadas. Vivir en un mundo más igualitario, sin violencias hacia mujeres y LGBTI+ y donde todas las personas puedan tener las condiciones materiales y de posibilidad para desarrollarse sin miedo, con oportunidades y proyecto de futuro, no es una utopía. La creación de este ministerio es ejemplo de ello. Defender la democracia a 40 años de su vigencia ininterrumpida es defender la institucionalidad que lleva adelante esta agenda a lo largo y ancho del país, especialmente cuando los discursos que propagan odio se vuelven cada vez más fuertes. Frente a ellos, los feminismos y transfeminismos sabemos desplegar

estrategias de resistencia, compromiso y lucha. Hoy nos volvemos a encontrar en esa trinchera con más recursos, organizadxs desde el Estado y convencidxs de que ya no solo el futuro es y será feminista: el presente también levanta bien alto esa bandera.

Editorial Mingeneros

La Editorial Mingeneros fue creada por el MMGyD en agosto de 2021. Su nacimiento se inscribe en la convicción de socializar conceptos y herramientas para promover sociedades más justas, igualitarias y libres de violencias de género. El sello está compuesto por diferentes colecciones que impulsan la reflexión, el debate y la acción. Los materiales son gratuitos y de libre acceso.

Conforman el equipo editorial: Carolina Atencio, María Campano, Flavia Dolce, Lucila Miranda y Antonella Romano, integrantes de la Dirección General de Prensa y Comunicación del ministerio.

Leyes que hicieron historia

Por Cristina Alvarez Rodríguez

Cupo y paridad en la representación política de las mujeres

Las masivas movilizaciones que durante los últimos años han protagonizado los feminismos en nuestro país, continuando con la lucha de referentas que en distintos momentos de la historia marcaron el camino hacia la igualdad, en conjunto con el trabajo parlamentario e institucional articulado por mujeres pertenecientes a diferentes partidos políticos, y la capacidad de instalar en la agenda pública un conjunto de demandas que apuntan a resolver las injusticias sobre las que se sostiene el sistema patriarcal, dan cuenta de que el movimiento de mujeres se ha convertido en el actor más disruptivo e innovador de la política nacional. Este fenómeno ha permitido que durante los últimos años las argentinas logremos avanzar en conquistas muy importantes en términos de participación y representación política. De esta manera, se comprende que el hecho de que cada vez haya más mujeres que ocupan bancas y lugares de representación institucional no es algo casual, sino el resultado de la larga lucha que los feminismos han dado a través de la historia en pos de la igualdad.

En 2023, año en que celebramos 40 años de democracia ininterrumpida, se cumplen, también, 72 años de la primera vez en que las argentinas pudimos votar y ser votadas. Las mujeres, que hasta ese momento habíamos sido excluidas de la participación de los asuntos comunes, comprendimos que para avanzar en la construcción de una sociedad más igualitaria debíamos estar unidas y organizadas, militando y reclamando por nuestros derechos. Desde ese entonces obtuvimos el documento de identidad y comenzamos a participar con voz y voto en el destino del país. En este sentido, la Ley N° 13.010 de Voto Femenino, sancionada en 1947 a partir de la lucha de Evita y de mujeres como Delia Parodi, Juana Larrauri y tantas otras que durante décadas sostuvieron en alto la bandera de este reclamo, no sólo marcó un hito en términos de derechos políticos de las mujeres sino que, también, implicó el reconocimiento de una ciudadanía plena, es decir, el derecho de las mujeres a participar e intervenir igual que los hombres en los temas que nos involucran como sociedad.

En las elecciones de 1951, las primeras en las que las mujeres pudimos votar y ser votadas, la participación femenina fue del 90 % del padrón electoral, lo que superó por varios puntos porcentuales la participación masculina (86 %). Aquel día resultaron electas 24 diputadas nacionales (el 15,43 % del total de la Cámara de Diputados) y 6 senadoras nacionales (el 20 % del total de la Cámara de Senadores). Pero si consideramos los distintos niveles de representación de las provincias, el número asciende a un total de 133 mujeres electas. Esta primera conquista en términos de participación política de las mujeres, no sólo fue un hecho inédito para la Argentina, sino también para toda la región: la representación femenina en instituciones públicas fue de las más importantes de Latinoamérica en aquella época. Sin embargo, luego de esta ampliación democrática que significó la Ley

de Voto Femenino, el golpe de Estado de 1955 dio inicio a un ciclo político donde la participación y representación política de las mujeres se vio interrumpida por sangrientas dictaduras cívico-militares. Años posteriores, y a pesar del genocidio y de todos los retrocesos democráticos que tuvimos que soportar las argentinas y los argentinos, nos daríamos cuenta de que aquellas mujeres, que en 1947 lucharon junto a Evita para construir igualdad y garantizar oportunidades desde el Partido Peronista Femenino y la Fundación de Ayuda Social Eva Perón, habían sembrado en nuestro país la semilla del feminismo popular.

La recuperación democrática y la Ley de Cupo Femenino

Las distintas dictaduras cívico-militares habían terminado con las libertades individuales y, también, avanzaron con mayor saña sobre el cuerpo de las mujeres. Las consecuencias fueron terribles para todos y todas. En lo que respecta a la participación política de las mujeres, el retroceso fue muy significativo. En el período 1983-1991, la representación de las mujeres en la Cámara de Diputados/as sólo alcanzaba un 4 % aproximadamente. Este problema, que se presentaba ante una democracia en reconstrucción, tuvo como respuesta, una vez más, la lucha de mujeres que, denunciando esta injusticia y lejos de claudicar en la defensa de una democracia paritaria, lograron que el 7 de noviembre de 1991 el Congreso sancionara por amplia mayoría de votos –140 afirmativos, 7 negativos y 3 abstenciones– la Ley N° 24.012 de Cupo Femenino. Como respuesta a la marginación que las mujeres sufrimos respecto a la representación en los cargos políticos durante aquellos años, la Ley de Cupo estableció que al menos un 30 % de los cargos legislativos debían ser ocupados por mujeres. De esta manera,

la Argentina se convirtió en el primer país del mundo en sancionar una norma de discriminación positiva. Estas normas son medidas transitorias que se entienden como herramientas dirigidas a resolver situaciones de inequidad, y a su vez buscan generar cambios en el funcionamiento de estructuras político-sociales. En el caso de la Ley de Cupo Femenino, se buscó que más mujeres pudieran acceder a los lugares de representación y de toma de decisiones; y si bien inicialmente la norma regía sólo para la elección de diputados/as y convencionales constituyentes, luego de la reforma de 1994 se puso en práctica también para las listas de candidatos/as al Senado, y desde 2015 se extendió a las listas de candidatos/as al Parlasur. El principio de igualdad, que se debatió durante el tratamiento de esta ley, fue incorporado en la Constitución Nacional en 1994. En el segundo párrafo del artículo 37 se establece: "La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral."

El acompañamiento a la Ley de Cupo se sustentó en al menos cuatro argumentos centrales. En primer lugar, desde una perspectiva de justicia, se argumentó que si las mujeres representamos a la mitad de la población, su subrepresentación afectaba de manera negativa a las instituciones democráticas. En segundo lugar, que las mujeres compartimos intereses vinculados a nuestra condición de género, por ende, sólo las mujeres podemos representar en términos políticos esos intereses. Tercero, que un sistema democrático debe reconocer e incluir a la vida política las distintas experiencias de vida y puntos de vista que tienen las mujeres. Por último, que incorporar a la vida política e institucional a las mujeres contribuye a combatir los prejuicios machistas y abonar a la transformación cultural con el fin de

conquistar una igualdad real entre mujeres y varones. Por otra parte, pese a que en un primer momento la norma fue efectiva para ampliar la representación política de las mujeres, con el tiempo el cupo establecido se transformó en un techo, y desde 2009 la participación de mujeres en el Congreso comenzó a amesetarse. Sin embargo, resulta importante reconocer que, aunque el sistema político volvió al Cupo Femenino una limitación –porque el 30 % no estaba establecido como techo–, esta ley posibilitó una ampliación de la agenda legislativa en favor de los derechos del movimiento de mujeres. La incorporación de mujeres en el proceso de discusión de iniciativas legislativas sumó perspectivas y temas que difícilmente se hubieran debatido en un Congreso de varones. Así, Argentina, que estuvo a la vanguardia con la Ley de Cupo Femenino, emprendió el camino hacia el principio de paridad de género como una mejor forma de representar la igualdad en el ejercicio del poder político.

Del Cupo a la Paridad

El amesetamiento de la participación política de las mujeres en cargos públicos a partir del 2009 derivó en que tome cada vez mayor impulso el debate por la paridad en las listas partidarias. Fue así que, legisladoras preocupadas por las condiciones de desigualdad que las mujeres enfrentan en todos los ámbitos de la vida, unimos fuerzas para avanzar un paso más hacia una democracia paritaria. Lo hicimos a pesar de los obstáculos internos que muchas veces había en los propios partidos políticos de los que formamos parte. De este modo, en 2016, desde el peronismo impulsamos la campaña Una y Uno para que el reclamo de una representación paritaria adquiera mayor visibilidad en la sociedad. En consecuencia, luego de muchos debates,

el 23 de noviembre de 2017 logramos que el Congreso Nacional sancionara la Ley N° 27.412 de Paridad de género en ámbitos de representación política. La misma consistió, principalmente, en modificar el artículo 60 bis del Código Electoral, para establecer como nuevo requisito para la oficialización de listas de senadores/as y diputados/as nacionales, la obligatoriedad de ubicar de manera intercalada mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a hasta el/la último/a candidato/a suplentes. Cuando sancionamos la Ley de Paridad, teníamos el espíritu de que la Cámara de Diputados pudiera llegar al 50 y 50 en términos de representación. Debatimos muchísimo en aquel momento sobre la meritocracia y los diferentes asuntos que imponía la agenda mediática acerca de por qué discutíamos sobre la paridad, y logramos que una mayoría social comprenda que esto realmente no es un problema ni de mérito ni de falta de capacidad, sino que se explica por la posición de desigualdad en la que el patriarcado nos ubica a las mujeres. Y que, en realidad, cuando no se legisla en favor de la paridad, se termina favoreciendo a la desigualdad que aún existe entre varones y mujeres. Por eso, las mujeres tenemos la necesidad de continuar reclamando y legislando a favor de la igualdad para que se cumpla ese espíritu con el que se sancionó la Ley de Paridad, que se cumpla con el artículo 37 de la Constitución Nacional, que se cumpla con lo establecido por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer –que tiene rango constitucional– y, por sobre todas las cosas, que lleguemos realmente al 50 % y 50 % en el Congreso.

Resulta importante tener en cuenta que estos avances relacionados a la participación y la representación de las mujeres en política no sólo significaron que más mujeres ocupen bancas legislativas, sino que nos permitieron tener mayores oportunidades de ser nosotras mis-

mas las que llevemos y debatamos en el ámbito legislativo las propias demandas y propuestas que surgen de los feminismos.

En este sentido, la sanción de la Ley de Paridad se convirtió en un nuevo hito que significó un avance muy importante hacia la democracia paritaria que necesitamos para terminar con la desigualdad, todavía existente, entre varones y mujeres.

El desafío de continuar construyendo una democracia paritaria

A lo largo de los años hemos alcanzado conquistas muy importantes. Nuestra Constitución incorporó un conjunto de normas internacionales que reconocen y promueven la igualdad de género. Sancionamos la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y la Ley N° 25.673 del Programa nacional de salud sexual y procreación responsable, la Ley N° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, Ley N° 26.844 del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, la Ley N° 25.674 de Cupo Sindical Femenino, la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley N° 27.610 de Interrupción voluntaria y legal del embarazo, la Ley N° 27499 Micaela, y la Ley N° 27.636 de Cupo laboral travesti trans.

Sabemos que queda mucho por hacer. Se trata de construir a partir de lo construido. No solo en relación con las leyes que faltan, sino en la eficacia de la implementación de las que ya existen y en la incorporación de la agenda de género, especialmente en el Poder Ju-

dicial. Ni la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres ni la paridad de género en el Congreso son deseos individuales o caprichos colectivos. Para las mujeres, en Argentina, la posibilidad efectiva de ocupar espacios de poder y decisión política es un derecho constitucional que debemos hacer cumplir. La tarea de democratizar el poder nunca ha sido fácil; siempre hay quienes pretenden que esté en pocas manos para ejercer y preservar distintos privilegios. Las mujeres alcanzamos el mayor nivel de representación política de la historia de nuestro país luego de un largo proceso de organización y de lucha colectiva que hemos dado en pos de la igualdad y para terminar con las injusticias sobre las que se sostiene el sistema patriarcal. Es por ello que debemos concebir a la paridad como un valor ejemplificador para toda la sociedad. La igualdad y la paridad están íntimamente vinculadas. Si en Argentina las mujeres somos más de la mitad de la población, es lógico que reclamemos que haya una igualdad proporcional como parte del principio de justicia distributiva. No estamos reclamando algo que no nos corresponda. Nuestro reclamo es por la igualdad: en la representación, en la división de las tareas de cuidado, y en todos los ámbitos de la vida misma. No es una lucha sencilla porque para que haya igualdad real, hay quienes tienen que perder privilegios, pero tenemos la responsabilidad de seguir luchando para construir un mejor país.

Asimismo, nunca debemos olvidar que las mujeres alcanzamos el mayor nivel de representación política de la historia de nuestro país gracias a un largo proceso de organización y de lucha colectiva que las mujeres feministas hemos dado en pos de la igualdad y contra las injusticias sobre las que se sostiene el sistema patriarcal. En este sentido, debemos concebir a la paridad como un valor ejemplificador para toda la sociedad. La igualdad y la paridad están íntimamen-

te vinculadas. Si las mujeres argentinas somos más de la mitad de la población, entonces lo que reclamamos es que haya una igualdad proporcional o, en otras palabras, lo que se conoce como justicia distributiva. No pedimos algo que no nos corresponda. Nuestro reclamo es por la igualdad: igualdad en la representación, en la división de las tareas de cuidado, igualdad en todos lados.

No es una batalla fácil de dar, porque para lograr más igualdad hay un sector que tiene que perder beneficios, pero es una batalla que necesariamente tenemos que seguir dando.

En este año tan importante para los argentinos y argentinas, en el que celebramos los 40 años de democracia ininterrumpida, es imprescindible que nos preguntemos qué podemos hacer para fortalecer y mejorar la democracia con más inclusión, con más igualdad y con más derechos. Como mujer, muchas veces suelo pensar en la democracia en la que me gustaría que vivieran las futuras generaciones de argentinas y argentinos. Sueño con una democracia paritaria en la que no exista la discriminación ni la violencia por motivos de género. Estoy convencida de que para que eso suceda, el movimiento de mujeres y diversidades, actor central de la política argentina, debe continuar tejiendo redes y construyendo en la diversidad para seguir ampliando derechos. Porque mientras más feminista sea la democracia, más democrática será la Argentina.

Cristina Alvarez Rodríguez

Arquitecta y política argentina. Desde septiembre de 2021 se desempeña como ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cargo que también ocupó durante el período 2011-2015. Anteriormente fue electa tres veces diputada nacional por dicho distrito (2005-2007, 2015-2019, y 2019-2021) y fue ministra de infraestructura (2007-2011) y ministra de Gobierno (2011-2015), ambos cargos en la administración provincial. Entre 2012 y 2015 fue presidenta del Consejo Provincial de las Mujeres. En 2021 asumió como vicepresidenta primera del Partido Justicialista. Además, es presidenta ad honorem del Museo Evita.

Por Marisa Herrera

Aportes del Código Civil y Comercial a la agenda sociojurídica feminista

"Nosotras seguimos bien
desubicadas de soñar poco y prolijo,
desubicadas de suponer que cuando
estallan las tormentas lo que debemos hacer
es resguardarnos y esperar sentadas
por un mejor tiempo, sin entender
que el mejor tiempo nunca viene, que
en todo caso nosotras lo vamos haciendo"

La cotorral, Susy Shock

Hay una frase que ha calado hondo y con fuerza a raíz de la situación extraordinaria vivida a nivel mundial producto de la pandemia del Covid-19: "nadie se salva solo", a la cual le podríamos agregar sin hesitación alguna que "nada se construye solo". En mi opinión, ambas constituyen una muy buena síntesis para comprender de manera

elocuente que el Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCyCN) es producto de una época; de una etapa signada por una inflación legislativa que involucró profundos, complejos e incómodos debates sociojurídicos cuya columna vertebral gira en torno al desarrollo y consolidación de los derechos humanos. No por casualidad, los dos primeros artículos del CCyCN constituyen el corazón de la legislación civil vigente desde el 1 de agosto de 2015. El artículo 1, dedicado a "Fuentes y aplicación", dispone en su primera parte que "Los casos que este Código rige deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos en los que la República sea parte (...)"; y el artículo 2, focalizado en una actividad intelectual central para la aplicación de la ley como lo es la "Interpretación", establece que "La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento".

¿Esto qué significa? Se lo deja bien explicitado en los Fundamentos del Anteproyecto de Reforma y Unificación del Código Civil y Comercial, principal antecedente del actual CCyCN, al advertir que:

> *La mayoría de los códigos existentes se basan en una división tajante entre el derecho público y privado. El Anteproyecto, en cambio, toma muy en cuenta los tratados en general, en particular los de Derechos Humanos, y los derechos reconocidos en todo el bloque de constitucionalidad. En este aspecto innova profundamente al receptar la constitucionalización del derecho privado, y establece una comunidad de principios entre la Constitución, el derecho público y el derecho privado, ampliamente reclamada por la mayoría de la*

> *doctrina jurídica argentina (...) Puede afirmarse que existe una reconstrucción de la coherencia del sistema de derechos humanos con el derecho privado.*

Se trata, ni más ni menos, de un modo diferente de razonar y pensar el derecho civil y comercial fundado más en la ponderación que en la subsunción como método tradicional de pensar el Derecho, siempre teniendose en cuenta los derechos humanos comprometidos.

Concentradas en la igualdad de géneros –así en plural–, como se sostiene con mayor fuerza tanto en el derecho internacional de los derechos humanos como en el plano regional– la legislación civil constitucionalizada/convencionalizada está obligada a revisarse, interpelarse e interpretarse en clave de género, destacándose como punto de partida que el género encierra:

> *Un concepto dinámico que refiere a los comportamientos y atributos que la sociedad considera esperables y deseables de las personas de acuerdo con el sexo asignado al nacer y se basa en un orden binario: mujer = femenino / varón = masculino. Esta definición influye en la mayoría de los aspectos de nuestras vidas como el trabajo, la economía, las relaciones con otrxs, entre otras dimensiones. Es así que el género define y regula una serie de rasgos establecidos para varones y mujeres que son adquiridos en el proceso de socialización, en la familia o la escuela. Engloba discursos, saberes, formas de hacer y relaciones de poder que configuran cómo observamos el mundo, concebimos a quienes nos rodean, y cómo percibimos las diferencias socioeconómicas, culturales y políticas.*

Por lo tanto, "La conceptualización de género, desarrollada por la teoría feminista e incorporada por las ciencias sociales desde hace casi tres décadas, constituye un eje central para visibilizar y desnaturalizar el entramado de relaciones de poder y opresiones que subyacen en el binomio sexo/género(s)" (Gamba y Azuri, 2021). Todo esto, sin perder de vista la interesante perspectiva crítica que expone Ciccia (2022) al sostener que:

> *Desde su etimología, la palabra sexo remite a una separación, un corte. Establecer como punto de corte para definir nuestra biología la posible producción de ovocitos y esperma supone un sesgo que obstaculiza el acceso a una mejor comprensión respecto de las prevalencias, el desarrollo, el tratamiento de enfermedades. Esto significa que se trata de un punto de corte más asociado con las normativas de género cisheterosexuales, que con verdades biológicas fundamentales para entender las formas de enfermar.*

Si bien esta mirada crítica hábil para "habitar incertidumbres", como invita Ciccia en su última investigación, no está aún presente en los feminismos jurídicos, me parece interesante traerla a colación para dimensionar el dinamismo del desarrollo teórico en torno a las nociones de sexo/géneros/diversidades con la consecuente riqueza y, a la vez, deuda pendiente que se observa en el campo jurídico y que lo atraviesa en todas sus áreas. Las pertinentes al derecho civil también están incluidas, es decir, no pueden escapar de este loable ejercicio por acortar la brecha entre Derecho y Realidad cuando está en revolución permanente, en gran parte, gracias a los feminismos.

Abogar, defender, "fiscalizar" (el control de legalidad que deben llevar adelante lxs fiscalxs) y juzgar con perspectiva constituye una obliga-

ción internacional, regional y nacional, destacándose en este amplio marco conceptual y práctico porque es pasible de generar responsabilidad en dichos planos, el compromiso con el principio de imparcialidad y, de este modo, la violación de los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Focalizada en la magistratura, es dable destacar lo expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Manuela y otras vs El Salvador" del 2 de noviembre de 2021 alegando de manera general que:

> *Este Tribunal ha señalado que el estereotipo de género se refiere a una preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente. La Corte ha señalado que es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes. En este sentido, su creación y uso se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer, condiciones que se agravan cuando se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades estatales. En efecto, si bien la utilización de cualquier clase de estereotipos es común, estos se vuelven nocivos cuando suponen un obstáculo para que las personas puedan desarrollar sus competencias personales, o cuando se traducen en una violación o violaciones de los derechos humanos (párr. 133).*

En particular, en lo atinente a la actuación judicial, se agrega que la Corte:

> *Ha reconocido que los prejuicios personales y los estereotipos de género pueden afectar la objetividad de los funcionarios estatales*

> *encargados de investigar las denuncias que se les presentan, influyendo en su percepción para determinar si ocurrió o no un hecho de violencia, en su evaluación de la credibilidad de los testigos y de la propia víctima (párr. 141).*

Además, el párrafo 145 señala que "la utilización de estereotipos por parte de autoridades estatales es particularmente alarmante, y por ende, se deben tomar medidas inmediatas para erradicarlo".

De este modo, fácil se puede observar la siguiente interacción teórico-interinstitucional:

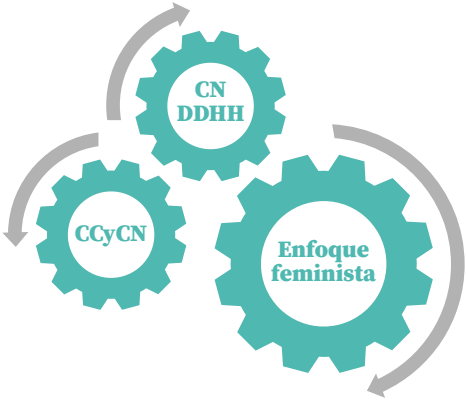

En este contexto, a los fines de dimensionar los aportes y nuevas tensiones que trae consigo el CCyCN en clave de género, y siempre desde la perspectiva crítica a modo de balance sobre los próximos desafíos a más de siete años de su puesta en vigor, paso a analizar alguno de los principales tópicos temáticos que se ven entrecruzados –e interpelados– por esta interacción sintetizada en el gráfico anterior y así tener un panorama sobre "la ley en acto".

La ley en acto

El incumplimiento alimentario como violencia económica de género

Retomando el cimbronazo social que ha dejado la pandemia de Covid-19, entre tantos descalabros y profundas recapitulaciones que todavía no hemos llegado a dimensionar –impacto en la psiquis de lxs adolescentes y un tema aún tabú como son los suicidios en esta franja etaria, el agravamiento de episodios psiquiátricos, por citar solo algunos–, el incumplimiento alimentario fue uno de los conflictos más recurrentes y complejos, no solo en términos cuantitativos, sino también cualitativos, mediante planteos judiciales más novedosos como son las peticiones de "alimentos extraordinarios" derivados de esta situación de excepcionalidad (Herrera, 2018).

Hasta hace un tiempo, se consideraba que el incumplimiento de la obligación alimentaria encerraba normativa nacional e internacional directamente vinculada con los derechos de niños, niñas y adolescentes, entendiéndose que este plexo legal era suficiente para responder a una clara situación de violencia como lo es restringir a una persona la posibilidad de acceder y ver satisfecho su derecho a una vida digna. Sin embargo, este "enfoque de niñez" invisibiliza y silencia otra faceta que también involucra todo incumplimiento alimentario: la violencia de género económica. Acaso, ¿quién se ve obligada a redoblar los esfuerzos tanto materiales como psicosociales ante la falta de pago de los alimentos hacia sus hijxs? ¿Quién se queda a cargo de estos que, en pandemia, consecuencia del aislamiento social y obligatorio, pasó a ser literal –sin eufemismo– de 24 x 7, con todo lo que ello significa? No por casualidad las políticas de cuidado fueron otro de los grandes ejes temáticos que se tuvieron que colocar en el centro de la

agenda pública ante el agravamiento de la situación, producto de la pandemia. En este marco, es dable destacar algunas de las conclusiones arribadas en el "Compromiso de Buenos Aires" firmado en la XV Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe realizada entre los días 7 y 11 de noviembre de 2022. Allí, se dijo:

> *Reconocer también que la injusta distribución del uso del tiempo y la actual organización social de los cuidados afectan de manera desproporcionada a las mujeres, en particular a las que viven en contextos de pobreza, a las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres mayores, y a las mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, privadas de la libertad, que viven con VIH, migrantes y refugiadas, así como a las personas LGBTI+, entre otras (párr. 5).*

Por este motivo, se propuso:

> *Promover medidas para superar la división sexual del trabajo y transitar hacia una justa organización social de los cuidados, en el marco de un nuevo estilo de desarrollo que impulse la igualdad de género en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible (párr. 7).*

Comprender cómo la desigualdad imperante en el cuidado de lxs hijxs impacta de manera directa en lo atinente a la obligación alimentaria –en el marco de la responsabilidad parental como conflicto sociojurídico, que no solo viola derechos de niños, niñas y adolescentes, sino también vulnera severamente derechos de las mujeres al configurar violencia de género económica–, constituye uno de los principales avances y aportes en esta materia a raíz de la relectura en clave de género de la Sección 1 sobre "Alimentos" del Capítulo 2 del Título IV

del Libro Segundo referido al "Parentesco", ámbito en el que la legislación civil regula las cuestiones generales vinculadas a esta temática (de la Torre, 2022).

Todas las diferentes y complejas dimensiones sociales y jurídicas que involucra el incumplimiento alimentario como violencia de género económica son puestas de resalto en una interesante indagación de campo sobre lo que acontece en la Provincia de Buenos Aires, elaborada por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual (2022) cuyo informe da cuenta de que esto constituye "un problema estructural que profundiza las desigualdades de género".

De este modo, considerar el incumplimiento alimentario como una clara situación de violencia de género económica ha sido central para revalorizar y profundizar la mirada práctica en torno al artículo 553 del CCyCN, vinculado a las "medidas razonables para asegurar la eficacia de la sentencia" ante el "incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria" y, de esta manera, hacer lugar a planteos novedosos que conllevan la idea de que "cada unx sabe dónde le aprieta el zapato al otrx" para que, efectivamente, cumpla una obligación sociojurídica que compromete, reitero, no solo derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, sino también de las mujeres que asumen su cuidado. En este contexto, se ha procedido a prohibir el ingreso a eventos deportivos o culturales; suspender la licencia de conducir; imposibilitar la obtención de un servicio de telefonía celular; imponer trabajo comunitario y, a la par, "Requerir a la subsecretaría de la Mujer de la Provincia de Santa Cruz proceda a elaborar un mural visible en Río Gallegos que apunte a la sensibilización y prevención de la violencia económica, debiendo la municipalidad llamar a concurso e informar al juzgado el plan de ejecución" (Ortiz, 2022). Hubo medidas más osa-

das aún al atreverse –en buena hora– a poner en jaque la supuesta "libertad" que rodea a las empresas privadas al ordenar a una proveedora de luz eléctrica adicionar en el cobro de la luz el monto de la cuota alimentaria adeudada con la correspondiente obligación de transferirlo a la cuenta abierta en el proceso de alimentos, agregando que si se incumple tan manda en cabeza de la empresa esta deberá abonar una multa por tal desobediencia. Aquí el debate abierto gira sobre la posibilidad de adoptar medidas represivas o extremas como la privación de la libertad ante el incumplimiento alimentario. Como feminista popular no punitivista, descreo en el derecho penal para introducir cambios estructurales y profundos en las relaciones sociales, y entiendo que es el ámbito del derecho civil el más adecuado para resolver este tipo de problemáticas sociales, tal como se observa de la riqueza y amplitud de medidas adoptadas desde ese lugar para dictar medidas que han sido hábiles para conseguir el pago de la cuota alimentaria. En otros términos, las mujeres quieren que los varones cumplan con sus obligaciones a cargo, no que vayan presos y esa respuesta la pueden encontrar en el ámbito civil, no en el más represivo.

Como cierre de este apartado dedicado a un flagelo cada vez más presente en un contexto socioeconómico complejo –dato no menor– como lo es el incumplimiento alimentario y las virtudes prácticas de que el CCyCN haya receptado una disposición bien amplia como el citado artículo 553, es dable señalar dos herramientas normativas que podrían colaborar –jamás resolver o erradicar esta violencia económica–: 1) el Registro Nacional de Deudores Alimentarios que cuenta, al momento de la redacción del presente artículo, con un proyecto sancionado en la Cámara de Diputados de la Nación; y 2) el proyecto de ley también presentado en la cámara mencionada que propone crear un "Fondo de Asistencia de Cuota Alimentaria (FACA) a fin de

garantizar el pago de prestaciones alimentarias adeudadas, reconocidas judicialmente, en todo el territorio de la Nación argentina" (artículo 1).

La coparentalidad como bandera feminista

Algunas voces feministas son críticas del principio de coparentalidad que recepta el CCyCN al disponer que el régimen legal supletorio que impera es el que ambos progenitores –sean de igual o diferente género en atención al principio de igualdad y no discriminación– deban hacerse cargo por igual de las responsabilidades que les cabe como cuidadores principales de sus hijxs en el marco de la denominada "responsabilidad parental", figura que vino a reemplazar –no solo desde lo terminológico sino también en lo relativo a su contenido– a la entonces "patria potestad" (conf. "cuidado compartido" previsto en el artículo 651). Como síntesis de este debate que trasciende las fronteras nacionales, es dable traer a colación lo expresado en el Ecuador al decir:

> *Asistimos al debate de la co-parentalidad en el Código de la Niñez y Adolescencia que demandando igualdad para los padres en la tenencia desconoce el contexto de profunda asimetría que enfrentan las mujeres y las situaciones de violencia que afectan a niñas y niños en el seno de muchas familias. Lamentablemente su postura con frecuencia niega las desigualdades entre las partes y deslegitima las luchas feministas por la equidad. Los voceros de esta corriente por la tenencia compartida sin acuerdo tuvieron su tribuna en los medios y en la academia (Redacción Wambra, 2017).*

En primer lugar, y tal como se ha expuesto de manera fugaz, las políticas de cuidado siguen siendo una de las principales cuentas pendientes para alcanzar la tan ansiada y compleja igualdad real o sustantiva de género. Precisamente, es contradictorio admitir que las mujeres deben hacerse cargo de manera principal o preferente –ya sea durante la convivencia o tras la ruptura de la pareja– de sus hijxs y, a la par, pretender que los progenitores se hagan cargo en igualdad del cuidado y educación de estos. Por lo tanto, desde la legislación, el principio de coparentalidad sería el aporte a la lucha que se viene dando hace tiempo en materia de igualdad en las políticas de cuidado (Herrera, 2019).

Por otra parte, el CCyCN parte del principio de igualdad y no discriminación como uno de sus tantos cimientos. Ahora bien, es sabido que cuando nos encontramos con situaciones de violencia lo que se afecta de manera clara, precisa y tajante es dicho principio; de allí que la legislación civil debe verse atravesada por la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, lo que significa que tal coparentalidad debe ceder; precisamente, porque la igualdad, que es el eje rector, está puesta en crisis. Entender que la coparentalidad agrava la violencia contra las mujeres es desconocer cómo se estructura el régimen jurídico civil, en el que no se puede partir de la idea de que toda relación de familia proviene de la violencia, sumisión u opresión porque, de base, puede involucrar a dos mujeres o a dos hombres que también pueden estar, a su vez, atravesados por situaciones de violencia. En este caso, también deberá resolverse el cuidado en favor del progenitor no violento, no solo en protección de este, sino también de lxs hijxs, en atención a la obligada perspectiva sistémica que atraviesa a las relaciones de fami-

lia. ¿Acaso una persona puede ser violenta con una mujer y no serlo con lxs hijxs? Es sabido que la violencia no se circunscribe a lo físico, de allí que lxs hijxs se ven atravesados por el miedo, las agresiones, el maltrato, el abandono y tantísimos otros actos violentos que se viven en el ambiente familiar, y esto también repercute de manera directa en aquellos. Por eso, es necesaria una intervención compleja que involucre un enfoque de género como también un enfoque de niñez, siendo que estos no se superponen, todo lo contrario, se potencian y profundizan. Desde este prisma, es importante reforzar dos ideas que también estarían contenidas en la legislación civil. La primera se refiere a la necesidad de no mezclar o caer en una falsa coherencia entre coparentalidad con alimentos, como bien lo señala el artículo 666 que, precisamente, habilita a la mujer que se queda a cargo del cuidado de su hijx a solicitar el pago de una cuota alimentaria a pesar de tratarse de un sistema de cuidado compartido. En otras palabras, es falso entender que un sistema de coparentalidad impide el reclamo alimentario, tal como lo explicita de manera precisa la normativa citada, justamente, para evitar caer en esa disyuntiva que perjudica a lxs progenitores que se encuentran en una situación económica más complicada y que ello no sea un obstáculo o una presión para que lxs hijxs quieran quedarse con el progenitor que cuenta con mayores recursos económicos. La segunda idea gira en torno a la preocupación que se expuso durante la XIX Reunión del Comité de Expertas del MESECVI, realizada en noviembre del 2022, en la que se definió la agenda de trabajo para 2023, siendo una de las líneas estratégicas de trabajo aquella que deriva de la "preocupación y la urgencia de trabajar en frenar el uso extendido en la región del 'síndrome de alienación parental' (SAP), un concepto sin base científica que está siendo utilizado para deslegitimar las denuncias de las mujeres por violencia en su contra y hacia sus hijas e hijos".

Retomando el sólido argumento del principio de igualdad que se vulnera conculca cuando hay violencia, fácil se puede concluir que la regla de la coparentalidad cae, más aún, cuando dicha violencia es de las más extremas, como lo es la violencia sexual. En otras palabras, quienes defendemos la coparentalidad como principio rector en materia de cuidado de lxs hijxs, entendiendo que en clave feminista es central reconocer cómo distribuir (en palabras de Fraser) en esa lógica para ir desarmando estereotipos y prejuicios de género en una temática clave como son los cuidados; también nos oponemos –y ello es absolutamente coherente– al uso de una "doctrina" que parte de la afirmación falsa de creer que se trata de un "síndrome", como si fuera algo asociado a una "enfermedad" de la "naturaleza", alejándose así de toda idea de construcción social como encierran de por sí las relaciones de familia. ¿Acaso creer lo que un/x niñx dice, protegerlo de un padre abusador evitando revinculaciones forzadas es contradictorio con el principio de coparentalidad? No le hace bien al debate racional confundir y mezclar argumentos. En otras palabras, no es justo para los feminismos y su lucha por la igualdad culpar a la coparentalidad cuando esta es central en términos de prevención y educación para desarmar prejuicios aún anquilosados.

En suma, en el marco de esta coherencia, y tal como propone el Comité de Expertas del MESECVI, comparto, cuan ola expansiva, que es dable profundizar lo expresado por la Defensoría Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Recomendación N° 2 el 10 de julio de 2020. Esta refiere, entre otras cuestiones vinculadas, a la "Utilización de argumentos pseudocientíficos (SAP o todas las formas discursivas que sin nombrarlo remiten a ese constructo), que culpabilizan a la adulta protectora denunciante y a las niñas, niños y adolescentes", y advierte que:

> *Otra de las evidencias de la falta de justicia en el abordaje de este tipo de casos por parte de los operadores judiciales es la desestimación del relato de las niñas, niños y adolescentes a través del análisis de la verosimilitud de lo narrado por la víctima, partiendo de la premisa que la mayoría de las denuncias son falsas, desoyendo las denuncias de incesto que realizan las mamás de niñas, niños y adolescentes. Ante la imposibilidad de encontrar en el relato, claridad y pruebas que incriminen a los agresores, las causas penales se archivan, en ocasiones sin otras intervenciones, favoreciendo el avance de las solicitudes de comunicación por parte del agresor en sede civil.*

Compensación económica, ¿la figura estrella?

Varios artículos de doctrina que se han concentrado en analizar el cruce entre legislación civil –en particular, lo relativo a las relaciones de familia– y perspectiva de género han colocado en el centro de la escena a la figura de la compensación económica como aquella más relevante en este entrecruzamiento temático.

En primer lugar, cabe recordar que tal como lo dispone el artículo 441:

> *El cónyuge a quien el divorcio produce un desequilibrio manifiesto que signifique un empeoramiento de su situación y que tiene por causa adecuada el vínculo matrimonial y su ruptura, tiene derecho a una compensación. Esta puede consistir en una prestación única, en una renta por tiempo determinado o, excepcionalmente, por plazo indeterminado. Puede pagarse con dinero, con el usufructo de determinados bienes o de cualquier otro modo que acuerden las partes o decida el juez.*

Con algunas diferencias que no vale resaltar en esta oportunidad, la misma figura está prevista para el caso de la ruptura de las uniones convivenciales, es decir, aquellas parejas que no pasan por el registro civil, pero que también llevan adelante un proyecto de vida en común que cumple con determinados requisitos (conf. art. 510) y a quien se le reconoce la posibilidad de solicitar compensación económica tras el cese de la unión (conf. art. 524). Si bien la norma está escrita en lenguaje neutro al referirse al cónyuge (art. 441) y conviviente (art. 524), lo cierto es que esta figura responde a la noción de acción positiva que recepta el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional al operar como un correctivo ante situaciones de desigualdad de género en atención a la dedicación de las mujeres a las tareas del hogar y cuidado de lxs hijxs y consecuente merma en el desarrollo/capacitación profesional/laboral, cuestión que tras la ruptura de la pareja trae aparejados efectos negativos en lo relativo a la autonomía económica.

Desde otra óptica, es dable resaltar que esta figura viene a mitigar la violencia económica y patrimonial tal como está conceptualizada en la Ley N° 26.485 como aquella "que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer" (art. 5.4); máxime en el contexto de un CCCN que reconoce y así dimensiona el papel de las tareas de cuidado personal al disponer que "Las tareas cotidianas que realiza el progenitor que ha asumido el cuidado personal del hijo tienen un valor económico y constituyen un aporte a su manutención" (art. 660). Por su parte, al referirse a la obra "Salario para el trabajo doméstico" de la feminista Federici, Pozzo (2022: 119) manifiesta:

> *Sin las tareas realizadas en los hogares –que incluyan el cuidado y la crianza de niños, así como la garantía cotidiana de supervivencia*

> *de todos los miembros del hogar–, el sistema económico se queda sin seres humanos que trabajen. La primera vez que leí esto fue como si hubiese develado uno de los misterios del universo. Me voló la cabeza.*

En este contexto, cabría preguntarse si la figura de la compensación económica abarca solo situaciones de vida que atraviesan varias mujeres –en especial, de clase media o media alta– que son profesionales y por diferentes razones –traslado a otro lugar, tanto dentro como fuera del país, enfermedad de un hijx, entre otras– deciden dedicarse a las tareas de cuidado y tras la ruptura, el sistema jurídico le brinda una herramienta para equilibrar tal desequilibrio que produce la separación de la pareja; o también aquellas situaciones que involucra a otra cantidad de mujeres que no cuentan con ninguna profesión y que siempre se han dedicado a las tareas del hogar. En otras palabras, ¿siempre hay que dejar un trabajo, emprendimiento o negocio propio para que pueda ser viable solicitar compensación económica? He aquí un debate abierto, en especial si se tiene en cuenta cómo se regula la cuestión en el derecho español, que fue uno de los que se tuvo en cuenta al redactar la figura de la compensación económica en el CCyCN. Sucede que en el derecho español se reconoce una pensión compensatoria para compensar el desequilibrio padecido por un cónyuge (el acreedor) en relación con el otro cónyuge (el deudor), como consecuencia directa de dicha separación o divorcio, que implique un empeoramiento en relación con su anterior situación en el matrimonio (art. 97 del Código Civil español, conforme la reforma introducida por la Ley N° 15 de 2005). A la par, se regula la figura "la compensación por trabajo doméstico", que opera solo para el supuesto de matrimonios que están casados bajo el régimen de separación de bienes (art. 1438 del Código Civil español). ¿El derecho argentino solo permite solicitar el derecho

a la compensación económica cuando se ha dejado de llevar adelante un proyecto profesional en pos de o priorizando el familiar y no así cuando desde el inicio el proyecto de pareja gira en torno a la idea de que sea la mujer la que se quede a cargo de las tareas del hogar?

Las otras venas abiertas –parafraseando al recordado Galeano– que genera el entrecruzamiento obligado entre compensación económica y perspectiva de género se vincula con un silencio legislativo que cada vez se hace más ensordecedor. Nos referimos a la falta de reconocimiento legal de alimentos post cese de la unión convivencial. Como es sabido, el artículo 519 reconoce la obligación alimentaria entre personas que integran una unión convivencial, derecho que se extingue si se produce la ruptura. Ante este panorama jurídico, una señora que estuvo en pareja por más de 17 años, que siempre se dedicó a las tareas del hogar y el cuidado de lxs hijxs en común, y contrajo una enfermedad que le impide trabajar, tras la ruptura de la unión solicita el reconocimiento de una compensación económica. ¿Qué resuelve el Juzgado de Familia N° 11 de Lomas de Zamora en un fallo del 13 de diciembre de 2021? De manera satisfactoria, entiende que no se trataría de una compensación económica, sino de una petición de alimentos por grave enfermedad, en la misma lógica que prevé el CCCN para los supuestos de alimentos posdivorcio (art. 434). Para decidir en este sentido, se exponen argumentos de peso hábiles para repensar desde la obligada perspectiva de género, si no sería pertinente desde esta lógica reabrir el debate acerca de la necesidad de extender –y en qué condiciones– la posibilidad de peticionar alimentos tras la ruptura de una unión convivencial. Básicamente, los fundamentos de peso son los siguientes: 1) "la petición de compensación económica cautelar, en el presente, no parecería ser la solución más acertada ni justa, toda vez que frente a la situación denunciada de enfermedad grave de la ex

conviviente el principio de solidaridad familiar aparece como el más adecuado para brindar solución al pedido cautelar que busca no dejar en desamparo a la Sra. P. frente a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra. El objetivo de la compensación económica no es lograr proveer los alimentos para el sostenimiento en caso de enfermedad grave, sino que persigue actuar como un mecanismo corrector para atenuar injustas desigualdades que se originaron con causa adecuada en la convivencia y su ruptura, con norte en que quien se haya visto perjudicado pueda llevar adelante una vida autónoma"; 2) "Adviértase que nuestra legislación ha reconocido en el artículo 434 inc. a) Cód. Civ. y Comercial, los alimentos posteriores al divorcio en favor de quien padece una enfermedad grave, reconociendo así esta potestad a los cónyuges, nada dice de los convivientes [...] No es posible admitir un tratamiento disímil frente a tal situación de necesidad y enfermedad únicamente por no haber optado por un modelo de familia basado en el matrimonio [...] Una mirada respetuosa e integral del derecho alimentario como un derecho humano esencial dirigido a la satisfacción de las necesidades más básicas de la persona y a su vida plena y digna, junto con el mandato ya aludido de respeto irrestricto y protección integral de las diversas modalidades de familia; me inclinan al convencimiento de que he de interpretar que los alimentos entre los convivientes pese a no encontrarse expresamente reglados en el Título III del Libro Segundo del código de forma, se encuentran incluidos en la faz material del artículo 519, y sustentado por los artículos 719 y 2630 del Cód. Civ. y Comercial"; y 3) "No es menor señalar que en general son las mujeres quienes relegan su crecimiento profesional y personal, por encontrarse dedicadas al cuidado del hogar y de los hijos. Por lo que no resulta justo que quien sufre un estado de necesidad al no poder autónomamente brindarse sustento, y ha llegado a tal circunstancia –en gran medida– como consecuencia de la en-

trega que ha brindado a su compañero de vida y al rol que desempeñó durante el proyecto en común; se encuentre en desamparo –o incluso en riesgo cierto de tal desamparo–. Por lo tanto, se procede a "Aplicar analógicamente las previsiones del artículo 434 Cód. Civ. y Comercial (alimentos posteriores al divorcio del excónyuge enfermo) al caso de autos (alimentos posteriores al cese de la unión convivencial del exconviviente enfermo) en una interpretación sistémica, armónica e integral del derecho vigente (art. 1 y 2 Cód. Civ. y Comercial)".

Este interesante precedente permite resaltar la importancia de no desvirtuar la figura de la compensación económica al tener que hacer "contorsionismo" para dar lugar a un pedido que no cumpliría con los requisitos que establece el CCyCN. Sucede que desvirtuar las instituciones produce inseguridad jurídica con el efecto negativo que ello produce, además de las consecuencias económicas adversas que se derivan del rechazo de una demanda a la luz del principio de la derrota en materia de costas y el pago de los correspondientes honorarios por una labor profesional frustrada en el marco de un fin tan loable como es no quedar en situación de absoluta desprotección ante un sistema legal que no permite reclamar alimentos con quien se mantuvo una relación afectiva y un proyecto de vida en común. ¿A quién perjudica en acto, este silencio legislativo? A las mujeres que tras la ruptura de la unión convivencial quedan sin recursos económicos –y simbólicos– para poder hacer efectivo el derecho a la autonomía personal; a ser alguien en sociedades absolutamente desiguales en las que siguen primando lógicas misóginas, patriarcales, verticalistas, privilegiadas y elitistas.

Breves palabras de cierre

Se dice, con acierto, que el tiempo es tirano y el espacio también. Repensar el diseño de la legislación civil en clave feminista trae una cantidad de aristas que deben ser analizadas en diversas dimensiones, no solo en los aportes y avances que han significado, sino también en los nuevos y renovados interrogantes que plantea.

El objetivo de este ensayo ha seguido esta lógica, comprender que el CCyCN ya observa más de diez años desde sus primeros borradores y acalorados debates en el marco de una doctrina civilista que siempre se ha caracterizado por ser conservadora, heteronormativa, legalista –bien alejada de las interpelaciones profundas que trae la doctrina internacional de los derechos humanos–. Como feminista popular, me permito una licencia como es tildarla de pacata, importándole más la regulación sobre los bienes y las cosas que las personas. Precisamente, no por casualidad, la legislación civil que estuvo vigente por 144 años comenzaba preocupada por las personas jurídicas antes que "las personas de existencia visible".

La compleja labor de un dar de nuevo en la legislación civil fue llevada adelante por un grupo muy heterogéneo en el que siempre son mayoría los varones y, además, no todas las mujeres que han participado tienen un fuerte compromiso con la perspectiva de género. En este contexto adverso, los aportes del CCyCN en clave feminista han sido significativos. ¿Se podría haber introducido más modificaciones? Claro que sí; con solo recordar que la Ley N° 26.743 de Identidad de Género se sancionó en 2012, antes de la elaboración del Anteproyecto, se pueden dimensionar otros cambios profundos que hoy estaríamos en condiciones de librar. ¿Esto condiciona la interpretación de la

legislación civil vigente? De ninguna manera, ello gracias a la mejor decisión de política legislativa adoptada y que se sintetiza en los dos primeros artículos ya mencionados. En este marco, vale señalar la labor central de la interpretación jurídica y, junto a ello, la formación de los recursos humanos en cada lugar en que se aplica el derecho que excede –con creces– el ámbito ligado a la formación jurídica.

En suma, se trata de valorar todo el camino recorrido sin perder de vista todo lo que resta por recorrer, para lo cual siempre debe agudizarse la mirada crítica en modo colaborativo con el fin de elaborar propuestas de reforma –legislativas, de políticas públicas o modos de intervención– hábiles para que el derecho civil siga siendo un actor de peso en esta búsqueda constante y sonante por cerrar brechas de género. Acaso, en palabras de Sara Ahmed, ¿el feminismo no "es una reacción sensible a las injusticias del mundo"? (Lorenzo: 43). De eso se trata, de que la legislación civil sea sensible, en serio, a las desigualdades de género.

Referencias

Ciccia, L. (2022). *La invención de los sexos. Cómo la ciencia puso el binarismo en nuestros cerebros y cómo los feminismos pueden ayudarnos a salir de ahí*. Siglo XXI Editores.

de la Torre, N. (2022). Comentarios a los artículos 537 a 554. En Marisa Herrera y Natalia de la Torre (Dir.), Silvia Eugenia Fernández (Coord.), Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes Especiales. Comentado y anotado con perspectiva de género, 4, 43-147. Editores del Sur.

Gamba, S. y Azuri, F. (2021). Voz Género/perspectiva de género. En Susana Gamba y Tania Diz (Coords.), *Nuevo diccionario de Estudios de Género y Feminismos*, 293. Biblos.

Herrera, M. (2018). Las relaciones de familia detrás de un vidrio. Coronavirus y aislamiento social/familiar, en N. Torre, LA LEY 02/04/2020, 02/04/2020, 1, AR/DOC/837/2020; de la Torre, Natalia, "Incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria. ¿Es el arresto del progenitor una medida razonable?", disponible en http://www.colectivoderechofamilia.com/incumplimiento-reiterado-de-la-obligacion-alimentaria-es-el-arresto-del-progenitor-una-medida-razonable/; Molina de Juan, Mariel, "El impago de alimentos como forma de violencia económica", disponible en http://www.colectivoderechofamilia.com/el-impago-de-alimentos-como-forma-de-violencia-economica/ y Molina de Juan, Mariel, "Notas breves sobre coronavirus, género y tareas de cuidado", disponible en http://www.colectivoderechofamilia.com/notas-breves-sobre-coronavirus-genero-y-tareas-de-cuidado/

_____ (2019). Coparentalidad - (des)igualdad: hacia un feminismo emancipador en el derecho de las familias. En Diana Maffia, Patricia Gómez y María Moreno, *Miradas feministas sobre los derechos*. Jusbaires.

Lorenzo, L. (2022). ¿Es posible una reforma judicial feminista? En Sofía Amarillo et al. (Comp.), *Poder Judicial. La última trampa del patriarcado*. Editorial Cienflores.

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. (2022). Incumplimiento de la obligación alimentaria en la Provincia de Buenos Aires. Un problema estructural

que profundiza las desigualdades de género. Disponible en: https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/OBLIGACI%C3%93N%20ALIMENTARIA%2021.6.pdf

Ortiz, D. (2022). *Violencia económica*, 1, 381-382. Ediciones Jurídicas.

Pozzo, E. (2022). *Es la economía, vos no sos estúpida*. Ediciones Paidós.

Redacción Wambra. (2017). La coparentalidad desde el ocultamiento de la desigualdad de género. Disponible en: https://wambra.ec/ocultamiento-desigualdad-genero/

Marisa Herrera

Doctora en Derecho (UBA). Investigadora del CONICET. Honoris Causa de la Universidad Nacional del Chaco Austral. Profesora de Derecho de familia y sucesiones, Facultad de Derecho de la UBA y la UNDAV. Integrante del equipo de redacción del Código Civil y Comercial de la Nación en las temáticas vinculadas con las relaciones de familia, géneros, bioética y niñez y adolescencia. Personalidad destacada de las ciencias jurídicas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Sasa Testa

Identidad de género tenemos todes

Algunos interrogantes sobre la interpretación de la Ley de Identidad de Género

Cada ley que amplía derechos es, siempre, un acto de justicia social y de reparación histórica en la medida en que la sanción, per se, es la prueba fehaciente de que había algo que faltaba. En ese sentido, y en lo que a Derechos Humanos refiere, Argentina supo posicionarse a la vanguardia y construir un plexo normativo ejemplar que ha sido tomado como modelo por diferentes países del mundo. Desde el Decreto 29.337/49, que estableció la gratuidad universitaria, pasando por el Juicio a las Juntas, mucho podemos decir en materia de ampliación de derechos.

Sin dudas, una de las leyes que caracteriza a nuestro país como un garante del Derecho Humano a la identidad es la Ley N° 26.743 de

Identidad de Género[1], sancionada en mayo de 2012. Una legislación que habilitó la posibilidad de que cada persona pudiera vivir con el reconocimiento legal que corresponda con el modo en que cada une se autopercibe. Ahora bien, es interesante a este respecto, marcar algunas cuestiones, en línea con lo que Fabricio Mantilla Espinosa (2009: 546) se pregunta: "¿Cuál es el interés de una frase si no es por lo que significa? ¿Qué importan las palabras de una ley si no es por lo que ellas ordenan hacer?"

En este sentido, el presente trabajo propone, a priori, dos cuestiones:

A. Tratar de vislumbrar por qué parecería asociarse de forma casi pura y exclusiva el sintagma "identidad de género" con las personas trans, travestis y no binaries (o personas no-cis) y qué implicancias poseería, dicha asociación, en los usos e interpretaciones que se efectúan de la Ley de Identidad de Género.
B. Intentar visibilizar y poner en valor el segundo párrafo del artículo 12 de la ley citada en el punto a), de modo de recordar que, allí, también reside un derecho garantido que, muchas veces, tiende a pasarse por alto.

Para ello, es importante volver a la letra de la ley, en cuyo espíritu sus primeros dos artículos declaran:

> ARTÍCULO 1º — Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:
> a) Al reconocimiento de su identidad de género;

1 Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm

> b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
> c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.
>
> ARTÍCULO 2° — Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Es interesante notar aquí dos singularidades llamativas. En principio, de acuerdo con lo expresado en el artículo 1, se declara que todas las personas tienen derecho al reconocimiento, libre desarrollo y a ser tratadas de acuerdo con su identidad de género. Escribir la palabra "persona", lejos de cerrar la interpretación, la abre: personas somos todos, todas y todes. Y todos, todas y todes gozamos de esta garantía gracias a que las Abuelas de Plaza de Mayo solicitaron su inclusión en la Convención sobre los Derechos del Niño. El derecho a la identidad radica, principalmente, en el derecho a tener un nombre, una nacionalidad y compromete a los Estados parte a respetar estas cuestiones y las relaciones familiares. También, los compromete a brindar asis-

tencia y protección apropiadas para el restablecimiento de la identidad en el caso de, por ejemplo, las desapariciones.

Vemos, pues, que la identidad es un hecho que nos atraviesa en tanto que humanidad. Ahora bien, ¿por qué hablar de identidad de género pareciera ser propiedad pura y exclusiva de las personas de la población trans, travesti y no binaria (o población no-cis)? Otra vez, se vuelve necesario analizar pormenorizadamente la definición de "identidad de género" que obra en el segundo artículo, la cual refiere que esta es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente y que la misma puede o no corresponder con el sexo asignado al momento del nacimiento. Aquí cabría mencionar que, en tanto que es una vivencia interna e individual, es decir, una experiencia personalísima, la identidad de género –así como la identidad, entendida como Derecho Humano– también nos concierne a todos, todas y todes. Más aún, considerar lo que la misma definición legal advierte: que la identidad de género puede o no coincidir con el sexo asignado al momento del nacimiento. Esto elimina de cuajo que dicha cuestión solo deba ser leída en clave de las personas trans, travestis y no binaries (o personas no-cis). Las personas cis también tienen una vivencia interna e individual que las identifica con su género de autopercepción (en este caso, el que coincide con el sexo asignado al nacer).

Lo interesante es preguntarse por qué solo se asocia la identidad de género con la población trans, travesti y no binarie (o población no-cis) y si esta asociación, en realidad, no viene a dar cuenta de la situación de segregación a la que históricamente se la ha condenado, dicho lo cual la reflexión subsiguiente debería apuntar a cómo se conforman los lazos sociales y sobre la base de cuáles valoraciones o jerarquizaciones. En este punto, entonces, la pregunta por los criterios

que han construido la "otredad" se torna pertinente, puesto que en la medida en que se da por sentada la supuesta equivalencia terminológica entre "identidad de género" y "personas trans, travestis y no binaries" (o personas no-cis) se podría estar remarcando una diferencia en carácter de aquello "otro" que se corre de lo esperado; o sea, de los parámetros de normalidad construidos y cimentados por una epistemología heterocispatriarcal sostenida en un régimen político binario. Párrafo aparte merece el llamamiento sobre la construcción de la normalidad que tantas exclusiones ha provocado a lo largo de la historia. Al respecto, Indiana Vallejos (2005: 36) resalta:

> *La palabra "normal" como construcción, como conformación de lo no desviante o forma diferente; el tipo común o estándar, regular, usual, solo aparece en la lengua inglesa hacia 1840. La palabra "norma", en su sentido más moderno, de orden y conciencia de orden, ha sido utilizada recién desde 1855, y "normalidad", "normalización" aparecen en 1849 y 1857 respectivamente (Davies en Skliar, 2002: 127). Es recién a partir del siglo XIX que Normalidad se constituye como un concepto potente en el establecimiento de demarcaciones entre lo Mismo y lo Otro y que incluye, bajo la denominación de anormales, a grupos cada vez más numerosos.*

Vemos aquí cómo podemos pensar la normalidad como constructo; o sea, algo no dado, algo no natural. Del mismo modo que los géneros, que también responden a construcciones de carácter social, epocal, cultural y que, por lo tanto, tampoco pueden ser considerados ni dados ni naturales, tal como observa Judith Butler (2016: 98 y 99):

> *El género es la estilización repetida del cuerpo, una sucesión de acciones repetidas –dentro de un marco regulador muy estricto– que se*

> *inmoviliza con el tiempo para crear la apariencia de sustancia, de una especie natural de ser [...]*
> *La univocidad del sexo, la coherencia interna del género y el marco binario para sexo y género son ficciones reguladoras que refuerzan y naturalizan los regímenes de poder convergentes de la opresión masculina y heterosexista.*

Y es esta ficción reguladora uno de los principales soportes del binarismo, entendido no solamente como una cuestión de géneros sino, ante todo, como un régimen político sobre el que se construyen datos, estadísticas y se piensan muchas de las políticas públicas. Este es uno de los puntos sobre los que podemos pararnos para pensar cómo se construye la diferencia, o –más bien– la *différance* derrideana.

En la conferencia que realizó en la Sociedad Francesa de Filosofía, Derrida (1968: 10 y 14) entiende la *différance* de la siguiente manera:

> *Lo que se escribe como «différance» será así el movimiento de juego que «produce», por lo que no es simplemente una actividad, estas diferencias, estos efectos de diferencia. Esto no quiere decir que la différance que produce las diferencias esté antes que ellas en un presente simple y en sí mismo inmodificado, in-diferente. La différance es el «origen» no-pleno, no-simple, el origen estructurado y diferente (de diferir) de las diferencias. El nombre de «origen», pues, ya no le conviene. [...]*
>
> *[...] Si por hipótesis tenemos por absolutamente rigurosa la oposición del habla a la lengua, la différance será no solo el juego de las diferencias en la lengua, sino la relación del habla con la lengua, el rodeo también por el cual debo pasar para hablar, la prenda silenciosa que*

> *debo dar, y que igualmente vale para la semiología general que rige todas las relaciones del uso y al esquema del mensaje, el código, etc.*

Como vemos aquí, la *différance* constituiría la relación inextricable entre lengua y habla, entre escritura y oralidad, una relación aparentemente dicotómica pero de mutua interdependencia en cuya relación estribaría –justamente– aquello que las singulariza, las define y las difiere. La *différance* opera como el factor invisible que, al relacionarlas, las singulariza. Y al singularizarlas, las diferencia.

¿Cómo podemos dimensionar la *différance* al momento de analizar la relación entre la letra escrita de una ley y las implicancias que se producen al enunciarla? La invitación es a tomar por caso la Ley de Identidad de Género, en cuya escritura se define que la identidad de género, en tanto que vivencia interna e individual del género, nos compete a todas las personas. Sin embargo, sería en su aplicación práctica y en los modos en los que la misma suele enunciarse, en donde operaría la diferencia, en detrimento de la *différance*, en virtud de la asociación apriorística que recaería únicamente sobre la población trans, travesti y no binaria (o sobre la población no-cis).

Es en este punto donde parecería construirse una noción de les sujetes trans, trasvestis y no binaries (o de les sujetes no-cis). Una relación de Otredad con respecto de esa Mismidad que las identidades cis representarían y –merece la pena recordar– cuyas identidades ocupan el centro de la escena y de las relaciones de poder.

Superaría las extensiones propuestas para este trabajo la discusión que llevaría a una reflexión más pormenorizada y detallada en la cuestión. Pero sí nos abre paso para reflexionar sobre el segundo in-

terrogante que aquí se pretende abrir: el aparente olvido o desconocimiento del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 26.743.

Dicho párrafo es de vital importancia puesto que es allí en donde el texto legal adquiere su punto más álgido en cuanto garantía del derecho humano a vivir la identidad libremente, en la medida en que la reconoce de manera trascendente a lo que pudiera (o no) expresar un documento nacional de identidad (en adelante, DNI). Veamos qué dice el mencionado artículo y hagamos foco en su segundo párrafo:

> ARTÍCULO 12. — Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.
>
> **Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.**
>
> En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

Lo resaltado resulta un dato no menor si pensamos, por ejemplo, en la cantidad de documentación, legajos, productos y servicios, entre otras cuestiones en las que el nombre y el apellido son utilizados en el seno de las relaciones sociales, que no se ajustan a lo que esta ley propone. Verbigracia, si hacemos mención a que la Ley N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional2 –sancionada en el mismo año en el que Derrida dio su conferencia, 1968– establece, en su artículo 7 que:

> *Las personas comprendidas en el artículo 1°–en referencia a todas las personas de existencia visible que se domicilien en territorio argentino o en jurisdicción argentina y a todos los argentinos sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren– deberán ser inscritas por el Registro Nacional de las Personas, asignándoseles en el mismo un legajo de identificación con un número fijo, exclusivo e inmutable, el que solo podrá modificarse en caso de error fehacientemente comprobado. Dicho legajo se irá formando desde el nacimiento de aquellas y en el mismo se acumularán todos los antecedentes personales de mayor importancia que configuren su actividad en las distintas etapas de su vida. Todo identificado tiene derecho a exigir que conste en su legajo los antecedentes, méritos y títulos que considere favorable a su persona. Las constancias del legajo de identificación deberán puntualizar con precisión los comprobantes que las justifiquen. En la sede central del Registro Nacional de las Personas se llevarán por lo menos ficheros patronímicos, numéricos y dactiloscópicos según el sistema argentino Vucetich u otro que en el futuro aconseje la evolución de la técnica.*

2 Disponible en : http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28130/norma.htm

Aquí se observan sendas cuestiones, a saber:

A. El número asignado a las personas comprendidas en el artículo 1 es fijo, exclusivo e inmutable. Es decir, no presenta cambios.

B. Dicho número conforma un legajo en el que se acumulan todos los antecedentes personales. Esto puede incluir, por ejemplo, cambios registrales o cualquier otro tipo de información ocurrida en el marco de leyes o normativas posteriores. Tal es el caso de la Ley de Identidad de Género –especialmente su artículo 12–.

C. Los ficheros llevados por el Registro Nacional de las Personas (en adelante, RENAPER) responden a los siguientes datos: número de DNI, apellido y huella digital.

Estas particularidades nos invitan a pensar sobre lo aparentemente innecesarios que resultarían los datos concernientes al sexo/género y/o nombre de pila sobre el que, muchas veces, las instituciones se han amparado para no dar cuenta de lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 26.743, el que, como ya fue previamente observado, confirma de manera absoluta que dicho plexo normativo lejos de ser prescriptivo con respecto del cambio registral es, ante todo, garantista del derecho humano a la identidad. Un derecho humano que permite que las personas podamos optar sobre cambiar nuestro DNI o no hacerlo con absoluta libertad. Un derecho humano que le ha permitido a muchas personas acceder a cirugías y/u hormonas sin necesidad de atravesar un diagnóstico psiquiátrico como sí ocurre en otros países.

Sin embargo, se vuelve necesario retomar lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 12 en la medida en que también nos permite hablar de los vacíos legales que aún operan en ciertos trámites asociados a la rectificación registral. Ocurre que si bien la Ley de Identidad de Género establece la gratuidad del trámite relacionado a la rectificación registral, muchos otros resultan onerosos para la persona que ha elegido realizar dicho cambio y sobre los cuales la ley no se expide al respecto. A modo de ejemplo, podemos citar la renovación de la licencia de conducir devenida de un cambio de DNI. Allí, es la persona quien debe abonar la renovación en lugar de asegurársele su gratuidad.

Es en cuestiones como las que se acaban de describir en las que se vuelve necesario retornar a la *différance* derrideana. Porque aun cuando identidad de género tenemos todos, todas y todes, es solo sobre la población trans, travestis y no binarias (o personas no-cis) sobre las que recaen ciertos esfuerzos y/o necesidades que podemos hipotetizar devenidas de la presuposición de que:

A. Solo las personas trans, travestis y no binarias (o personas no-cis) tenemos identidad de género.
B. La identidad de género viene de la mano del cambio registral.

Vemos aquí, entonces, cómo la diferencia parecería imponerse a la *différance*: para lograr la igualdad de condiciones, trato y resultados hay, primero, que demostrar y decir (o declarar en trámites administrativos) que somos diferentes a pesar de lo instruido en el artículo 2 de la Ley de Identidad de Género, que todos, todas y todes tenemos identidad de género en cuanto que experimentamos una vivencia interna e individual del mismo.

La invitación es, pues, a desandar las nociones de otredad, mismidad y de diferencia en tanto que categoría de exclusión como un gesto político de desestabilización del régimen binario y heterocispatriarcal que construyó el ideario de centro y periferia, de normales y anormales, de dominación y subordinación. De este modo, tal vez, podamos resignificar los lazos sociales que nos unen y nos hermanan y nos permitamos vislumbrar un horizonte más horizontal y más plural.

Un horizonte sin diferentes ni anormales. Un horizonte sin mismes y sin otres. Un horizonte en el que quepamos todes nosotres.

Referencias

Butler, J. (2016). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.

Derrida, J. (1968). La *différance*. Conferencia pronunciada en la Sociedad Francesa de Filosofía. Disponible en: https://www.philosophia.cl/biblioteca/Derrida/La%20Diferencia.pdf

Mantilla Espinosa, F. (2009). "Interpretar": ¿aplicar o crear derecho? Análisis desde la perspectiva del derecho privado. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 33, pp. 537-597. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512009000200015

Vallejos, I. (2005). La producción de la Normalidad. Una mirada sobre viejas y nuevas formas de disciplinamiento social. En P. Preciado e I. Vallejos (Eds.), *La producción de la normalidad. Procesos de normalización y heteronormatividad*. Sudakuir.

Sasa Testa

Magíster en Estudios y Políticas de Género (UNTREF); Diploma Superior en Formación Política (CLACSO); Especialista Superior en Conducción de las Instituciones Educativas (JVG); Especialista Superior en Profesore Tutore (JVG); profesore de Castellano, Literatura y Latín (JVG). Posee publicaciones a nivel nacional e internacional sobre género y diversidad. Colaboró con el proyecto de ley Ejercicio del derecho a la utilización del lenguaje inclusivo de género. Trabaja en la Gerencia de Género, Diversidad y Derechos Humanos del Banco de la Nación Argentina como auxiliar. Es activista trans no binarie.

Por Alba Rueda y Rosario Recalt

Cupo Laboral Travesti Trans:

Una experiencia de política pública con perspectiva de diversidad

En estas páginas encontraremos un acercamiento al Cupo Laboral y su impacto en la vida de las travestis y trans, en la política y en la sociedad. Para esto, es necesario comenzar por el reconocimiento de sus luchas e historias de vida.

A lo largo de los años, la militancia travesti trans, desde sus organizaciones políticas y sociales, exigió el reconocimiento de sus derechos y denunció la violencia institucional que generaron condiciones de exclusión muy graves y concretas, y una desigualdad estructural.

Al mismo tiempo, desde estas militancias se desarrollaron resistencias a las violencias, propuestas, una perspectiva comprometida contra las desigualdades y se recuperaron saberes desde donde se planificó, diseñó y generó evidencia estadística que visibiliza la realidad travesti trans en Argentina. Los primeros datos son del año 1999, lue-

go 2005/2007, y le sucedieron otros relevamientos entre 2012 y 2020[1]. Uno de los temas principales que se planteó como necesidad primera fue el reconocimiento de la identidad de género, conforme a los máximos estándares de derechos, así como la demanda del trabajo formal registrado a través del Cupo Laboral Travesti Trans.

Tabla 1. Relevamientos que visibilizan la realidad travesti trans en la Argentina por año de realización según jurisdicción y organismos participantes. Año 2022

Año	Nombre	Zona Geográfica	Realizado por
1999	Primera encuesta entre travestis y mujeres transexuales en la Ciudad de Buenos Aires	CABA	Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y ALITT
2005	La Gesta del Nombre Propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina	CABA y zonas de PBA	Lohana Berkins (ALITT) y Josefina Fernández
2007	Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros	Córdoba, Salta, Mendoza, San Miguel de Tucumán y Neuquén	Lohana Berkins (ALITT) y Josefina Fernández

1 Ver tabla de relevamientos.

2012	Primera encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans	La Matanza, Provincia de Buenos Aires	INDEC e INADI
2013	Ley de Identidad de Género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina	Ciudad Autónoma de Buenos Aires y AMBA (Lomas de Zamora, Avellaneda, Lanús, San Martín, La Matanza, José L. Suarez); Región Pampeana (Mar del Plata, Paraná, Santa Fe, Villa María, Córdoba); NOA (Jujuy, Salta, Catamarca, Santiago del Estero); Cuyo (San Juan, San Luis); NEA (Formosa, Chaco, Corrientes) y Patagonia (La Pampa, Río Negro, Neuquén y Chubut)	ATTTA y Fundación Huésped
2015	Conociendo a la población Trans en Misiones	Ocho localidades de la provincia de Misiones: Posadas, Apóstoles, San José, S an Ignacio, Aristóbulo del Valle, Oberá, Eldorado, y Puerto Iguazú	Instituto Provincial de Estadísticas y Censos y el Ministerio de DDHH de Misiones
2016	Relevamiento a la población trans, travesti, transexuales, transgénero, intersexuales y hombres trans en la Ciudad de Salta	Salta	Mujeres Trans Argentina delegación Salta y Observatorio de Violencia Contra las Mujeres "Roxana Alderete"

2017	La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio	CABA	Bachillerato Popular Travesti-Trans "Mocha Celis" y el Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa de CABA
2017 y 2018	*Trans*formando Realidades	Regiones de Rio Negro y Neuquén	Universidad de COMAHUE, Observatorio de DDHH de Neuquén, Dirección de Diversidad de Nequén, Secretaría de DDHH de Rio Negro y organizaciones sociales
2018	Relevamiento de Personas Trans departamento de San Martín de la Provincia de Salta	San Martín, Salta	Mujeres Trans Argentina delegación Salta, Cátedra Abierta de Investigación, Extensión y Producción Artística: Lohana Berkins. Universidad de Salta
2018	Primera encuesta entre travestis y mujeres transexuales en la Ciudad de Buenos Aires	CABA	Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y ALITT

2018	Condiciones socio sanitarias de las personas trans, accesibilidad y experiencias en el sistema de salud	PBA y algunas provincias	Área de Diversidad Sexual perteneciente a la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social. Ministerio de Salud de la Nación
2018	Informe sobre los resultados de la prueba piloto en la ciudad de Paraná para la Encuesta de condiciones de vida de la población trans en Argentina	Paraná - Entre Ríos	Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual (DGPIDS), de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, junto al INDEC, más RENAPER
2019	Primer relevamiento sobre las condiciones de vida de la población trans/travesti de la Provincia de Buenos Aires	PBA	Secretaría de DDHH de la PBA
2019	1ra Encuesta Provincial de Vulnerabilidad de la Población Trans	Santa Fe	Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) y la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual
2020	Primer encuesta provincial trans e intersex	San Luis	Área Diversidad del Subprograma Estrategias para la Capacitación. Secretaría de la Mujer, Diversidad e Igualdad. Provincia de San Luis

2020	Primer encuesta provincial trans e intersex	San Luis	Área Diversidad del Subprograma Estrategias para la Capacitación. Secretaría de la Mujer, Diversidad e Igualdad. Provincia de San Luis

Mapa 1. Relevamientos por año y jurisdicción

Fuente: Elaboración propia

En los 16 relevamientos, recuperados en la Tabla 1, se profundizó en distintas dimensiones de análisis de las trayectorias de vida travesti y trans, con el fin de evidenciar las múltiples e interconectadas situaciones de vulnerabilidad y exclusión que este colectivo atraviesa. Entre las más importantes se encuentran el acceso al empleo, a la educación, a la salud y las violencias y discriminaciones sufridas en distintos ámbitos.

Algunos resultados sobre empleo:

1 / 1999
El 80 % manifestó que su principal fuente de ingresos proviene de la prostitución. Un 9 % "trabaja en la calle"

---

2 / 2005
Se edita "La gesta del Nombre Propio", compilada por Lohana Berkins.

---

3 / 2006
El 79 % refiere que la prostitución es su fuente de ingresos.
Ningune accedió a un trabajo formal.

---

4 / 2012
Sanción de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género
Siete de cada diez afirman estar o haber estado en situación de prostitución
El 42,6 % actualmente realiza esta actividad.
Un 72,2 % manifestó estar buscando otra fuente de ingresos.

---

5 / 2013
El 62 % indicó realizar el trabajo sexual.
El 95 % indicó que ha ejercido el trabajo sexual en algún momento de su vida.

---

6 / 2015
Para el 44,1 %, su actividad principal es el trabajo sexual.

---

7 / 2016
El 67 % indicó que ejerce o ejerció la prostitución alguna vez.
El 42 % la ejerce en la actualidad.

---

8 / 2017
El 88,2 % de las travestis y mujeres trans no tiene un empleo formal.
Para el 70 %, la prostitución es su principal fuente de ingresos.
Una de cada diez cuenta con un trabajo formal registrado.

---

9 / 2017
El 45 % declaró que ejerce el trabajo sexual.

---

10 / 2018
El 59 % ejerce o ejerció la prostitución alguna vez.
El 43 % manifestó estar buscando otro empleo.

---

11 / 2018
Presentacion del Informe “Condiciones socio sanitarias de las personas trans, accesibilidad y experiencia en el sistema de salud”.

12 / 2018

El 73 % de las personas trans mencionó estar o que estuvo en situación de prostitución.

El 77 % manifestó estar buscando otro empleo.

---

13 / 2019

Presentación del Primer relevamiento sobre las condiciones de vida de la población trans/travesti de la Provincia de Buenos Aires.

---

14 / 2019

Realización de la 1ra Encuesta Provincial de Vulnerabilidad de la Población Trans en la provincia de Santa Fe.

---

15 / 2020

El 32 % de travestis y trans indican que se encuentran buscando un empleo.

---

16 / 2020

Realización del Relevamiento Hombres Trans - Varones Trans - Trans masculinidades de La Pampa.

---

17 / 2021

Sanción de la Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán – Lohana Berkins"

Algunos resultados sobre educación:

1 / 1999
El 75,5 % de las entrevistadas no tiene secundario completo. Más de dos tercios expresaron el deseo de completar sus estudios.
2 / 2006
El 66,6 % no completó el nivel secundario (aun cuando la escolarización es obligatoria en Argentina).
---
3 / 2012
Sanción de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género
Un 79,9 % de travestis y trans no alcanzó y/o completó el nivel secundario. El 6 % estaba asistiendo a un establecimiento educativo.
---
4 / 2013
Aproximadamente el 80 % de travestis y trans no cuenta con secundario completo.
---
5 / 2015
El 47,4 % abandonó la escuela por discriminación.
---
6 / 2016
El 53 % no completó el nivel secundario.
---
7 / 2017
El 59,7 % no completó el nivel secundario.
---
8 / 2017- 2018
El 61 % no completó el nivel secundario.

9 / 2018
El 47,3 % no completó el nivel secundario.

10/ 2018
El 68,3 % no completó el nivel secundario.
11 / 2019
El 48,5 % no completó el nivel secundario.
---
12 / 2020
El 45,5 % no completó el nivel secundario.
---
13 / 2020
Relevamiento Hombres Trans - Varones Trans - Trans masculinidades de La Pampa.

Los resultados fueron contundentes. Urgía dar respuestas: construir políticas públicas para comenzar a resarcir los años de exclusión, discriminación y ausencia; políticas direccionadas a las problemáticas de la comunidad trans que, a partir de los relevamientos y gracias a sus luchas sostenidas, ya eran visibles y conformaban un conjunto público de demandas.

La agenda política de cupo laboral travesti trans se inició primero en la Provincia de Buenos Aires, desde donde la militante Amancay Diana Sacayán, junto a referentes fundamentales como Lohana Berkins y organizaciones sociales, lograron la primera Ley de Cupo Laboral Travesti-Trans, un hito histórico, sancionada en el año 2015. Buenos Aires se convirtió en la primera provincia argentina en tener una legislación que establece que la administración provincial debe reservar al menos el 1 % de los puestos laborales para travestis, transexuales y transgénero.

Después de aprobada la ley en Buenos Aires, se aprobaron leyes provinciales de cupo trans en Chubut (2018), Chaco (2018), Río Negro (2018) y Santa Fe (2019). El proceso de instalar el Cupo Laboral Travesti Trans a nivel nacional no fue fácil y requirió de un gran compromiso militante. A nivel federal, se conformó el Frente de Organizaciones Sociales por la Ley de Cupo Trans y algunas diputadas y senadoras nacionales presentaron proyectos de ley entre 2016 y 2019, aunque sin logros sustantivos.

Esta agenda se potenció y materializó con la decisión política del presidente de la nación Alberto Fernández de sancionar, en el año 2020, el Decreto 721/20[2] de cupo laboral trans para toda la Administración Pública Nacional. Esta decisión incluyó: formación en el empleo, terminalidad educativa y acceso al empleo formal. Previó, además, la capacitación para quien accede al empleo, así como la formación general de toda la planta para crear ambientes libres de violencia laboral. Al mismo tiempo, exigió la coordinación de ministerios fundamentales para modificar las lógicas binarias del Estado, incorporando una perspectiva respetuosa de todes.

Podemos afirmar que en septiembre de 2020 se dio un paso más en relación a esta historia de reconocimiento. Con el dictado del Decreto 721/2020[3] comenzó un proceso real de materialización del Cupo Laboral para Travestis, Transexuales y Transgénero. El decreto buscaba fomentar el acceso a un derecho fundamental históricamente negado a la población travesti y trans de nuestro país, el derecho al trabajo. La sanción significó también el reconocimiento, por parte del Estado argentino, de una desigualdad estructural que redunda en la sistemática

2 Disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234520/20200904
3 Disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234520/20200904

vulneración de los derechos de travestis, transexuales y transgénero; y un profundo compromiso de tranformación de esta realidad para la erradicación de la discriminación y las violencias.
Posteriormente, el 24 de junio de 2021 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.636 de Promoción de Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán-Lohana Berkins", constituyendo el cupo travesti trans como un derecho reconocido por el debate y la pluralidad de los sectores políticos de Argentina.

Entre las travas y hermanas/es aliadas/es feministas y transfeministas se gritó fuerte "¡Tenemos ley!". Una ley que lleva el nombre de dos grandes referentas travestis trans argentinas y que, de alguna manera, nos invita a recordarlas y tener presente su militancia e historias de lucha, reconocimiento y organización militante.

Con la aprobación de la ley nacional, en el artículo 5 se estableció que "el Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, deben ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1 %) de la totalidad de su personal con travestis, transexuales y transgénero". Se establece un 1 % como mínimo obligatorio, y se constituye como política federal. Así, los organismos que posean oficinas o agencias descentralizadas, en diferentes provincias que no cuentan con legislación propia, deben priorizar las contrataciones en dichas jurisdicciones, promoviendo el acceso en todo el país.

La ley también instruye la formación laboral, terminalidad educativa y acompañamiento a la comunidad trans, iniciativa que se suma al

empleo formal desde las áreas de recursos humanos y organizaciones sindicales. Contempla que quienes no hayan finalizado sus estudios puedan terminarlos y continuar capacitándose. Busca, de esta manera, garantizar la formación educativa obligatoria y el acceso a la capacitación de travestis, transexuales y transgénero, con el fin de adecuar su situación a los requisitos formales que el puesto laboral requiera.

Al mismo tiempo, asegura la transversalidad de esta política en todos los poderes del Estado, ejecutivo, legislativo y judicial; y las empresas que dependen de estos. Fija en el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD) la tarea de formación, capacitación y sensibilización para su implementación, sin violencia laboral ni discriminación.

La ley establece también la creación de un Registro Único de Aspirantes, confidencial, en el que pueden inscribirse travestis, transexuales y transgénero interesades en postularse a cubrir puestos laborales en el marco de la ley, con el objeto de proveer a las reparticiones u organismos demandantes, así como a las personas jurídicas o humanas que lo requieran, listados de candidaturas que se correspondan con la descripción del puesto a cubrir.

El Registro Único de Aspirantes, en el ámbito del MMGyD, se constituyó como una de las herramientas fundamentales para el cumplimiento de cupo. A través del registro se construyen los perfiles de las personas inscriptas y se ponen a disposición de las entidades y jurisdicciones correspondientes ante un nuevo puesto de trabajo vacante. Les destinataries de este registro son todes les travestis, transexuales y transgénero independientemente de haber realizado o no la rectificación registral del Documento Nacional de Identidad.

El objetivo principal del Registro es fomentar la igualdad de oportunidades de travestis y trans en el acceso al empleo. Con esta herramienta se busca garantizar la transparencia en los procesos de selección de las personas ante un puesto de trabajo disponible. Para ello, se instrumentó un sistema de selección aleatoria en donde todes les inscriptes que cuenten con los criterios de idoneidad requeridos para el puesto de trabajo disponible tengan las mismas posibilidades de ser elegides. Asimismo, en miras al objetivo principal, este registro pone en valor aquellos saberes, conocimientos, aptitudes y experiencias que han acumulado las personas travestis, transgénero y transexuales a lo largo de sus trayectorias de vida. Esto cobra especial relevancia si se consideran los procesos de discriminación, exclusión y violencias por los que atraviesan travestis y trans en distintos espacios de su vida cotidiana. Cabe destacar que, si bien el Registro constituye una herramienta para promover el acceso al empleo, no garantiza que las personas inscriptas accedan a un puesto de trabajo.

Esta política de empleo, decisión tomada desde el poder ejecutivo del Estado argentino, es histórica. Muestra un profundo compromiso para la erradicación de la discriminación y las violencias hacia la población trans y escucha la voces de las militantes que hicieron visible esa realidad.

Consideramos que este es solo el inicio. Nos toca responder a este compromiso con empleos formales y de calidad, mostrar que lo que decimos, lo hacemos, transformando y democratizando nuestras instituciones. La idea es instalar una perspectiva transversal de la diversidad para un abordaje cada vez más integral.

Como autoras de este artículo, somos, además, quienes atravesamos los dos primeros años del MMGyD y trabajamos para modificar las lógicas estatales binarias y heterosexistas; buscamos impactar en el cambio generacional, para que no haya niñes, pibis, trans y no binaries que vivan las mismas tramas de violencias que tuvimos las generaciones precedentes. Esta posición se encuentra en concordancia con los planteos de Diana Sacayán y Lohana Berkins, quienes desde distintas fuerzas políticas, se juntaban a discutir cómo pensar y construir una agenda política, o políticas públicas con las voces de las travas y trans.

Desde la Subsecretaría de Diversidad del MMGyD tuvimos el orgullo de ocupar este espacio por primera vez con oportunidades históricamente construidas por el movimiento trava trans para llevar adelante una agenda política. En ese recorrido encontramos resistencias a los cambios, algunas son de personas en lugares claves pero también en prácticas institucionales que están asentadas, acomodadas a modos repetitivos que reafirman una lógica binaria y, sobre todo, cisexista.
El cupo es para resguardar el derecho al acceso al empleo formal de las personas travestis y trans, pero también permite abordar de manera transversal otros aspectos como, por ejemplo, la terminalidad educativa, la formación en el empleo y el acceso a salud.

Además, en términos de política pública, promueve el debate con las lógicas de la meritocracia y patriarcales del binarismo que existen en todas las instituciones. El desafío es constituir toda una línea de trabajo que pueda recuperar esa agenda social traducida en políticas públicas. Y, por otro lado, tener en consideración que el activismo siempre va a tener una posición necesaria que es tensar y friccionar las lógicas del Estado que tienen otros tiempos y otras dinámicas.

Además del Registro Único de Aspirantes, la articulación con instituciones y organismos fue de gran importancia para la conformación de la Unidad de Coordinación Interministerial (llamada UCI) donde participan diferentes jurisdicciones, el Ministerio de Educación de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Presidencia de la Nación, la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación y el INADI. Desde la UCI se busca articular con los gremios y con las organizaciones sociales, y generar políticas públicas para la terminalidad educativa y para la formación en el empleo.

Una de las características principales del Registro se vincula con la forma en que se construyen los perfiles. La configuración de estos perfiles se realizó comprendiendo las condiciones materiales y las trayectorias de vida de la población travesti y trans. Esto implica reconocer no sólo las credenciales educativas y certificaciones de trabajo formal sino todos aquellos saberes, conocimientos, experiencias y aptitudes que constituyen competencias funcionales, gerenciales e institucionales requeridas para ingresar a un puesto de trabajo.

Con este texto, intentamos compartir una perspectiva de múltiples aspectos vinculados al Cupo Laboral para travestis, transexuales y transgénero, mujeres trans, varones/masculinidades trans, trans no binaries; pero estos planteos no pueden quedar solo en palabras, deben ser desarrollados materialmente desde distintas dimensiones que dan sentido al Estado: ¿qué responsabilidades y acciones se deben resguardar con la Ley de Cupo para funcionarias y funcionarios políticos?, ¿qué aportes pueden realizarse desde las áreas de formación del Estado nacional?, ¿qué políticas públicas involucra la transversalidad del cupo para los organismos e instituciones dependientes del Estado?, ¿qué acciones continuas prevén los espacios de acompañamien-

to para las/les/los agentes del Estado en general y en particular para trabajadoris TTT?, ¿qué aporta el cupo laboral para las organizaciones sociales y la sociedad en su conjunto? Estas son preguntas disparadoras de reflexiones anexadas que abren un camino que enriquece a nuestras instituciones y a nuestras comunidades en su conjunto.

La respuesta y participación de la comunidad travesti y trans fue inmediata. Ahora le toca al Estado responder a este compromiso con la asignación de puestos para el acceso a empleos formales; y a la sociedad en su conjunto, facilitando prácticas tendientes a erradicar la discriminación y la violencia.

Al inicio de esta política, en un relevamiento realizado por la Secretaria de Empleo Público, se informaron solo 39 travestis trans empleadas. Posteriormente, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de cupo, se aprovechó un recurso de comunicación y gestión existente muy utilizado en el sector público nacional (SPN), el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). En conjunto con los equipos de la Secretaría de Innovación Pública, se diseñaron formularios controlados específicos para el monitoreo4, cuyos resultados se podían visualizar por Tableau Server5 mediante los reportes generados por la Subsecretaría de Innovación Administrativa, y para la solicitud y remisión de perfiles.

A fin de poder evaluar el avance de la contratación respecto al cumplimiento de cupo, resulta interesante comparar los datos de los monitoreos. En el primero, realizado en marzo de 2021, solo se habían con-

4 Nos referimos a los formularios “FCMCL - Monitoreo del Cupo Laboral Travesti y Trans” o “IOPE00201 - Monitoreo del Cupo Laboral Travesti y Trans”.
5 Herramienta de visualización de información.

tabilizado ochenta y siete (87) travestis, transexuales y transgénero en el SPN, distribuides en veintinueve (29) organismos del SPN. En el último monitoreo, del año 2022, se contabilizaron cuatrocientos siete (407) contratades (un aumento del 468 %) distribuides en ochenta y siete (87) organismos[6].

Respecto al cumplimiento del 1 % o más, utilizando los datos reportados junto a la información del total de puestos de trabajo por organismo del sector público, que figuran en los informes estadísticos de la Base Integrada de Empleo Público (BIEP), son pocos los organismos que alcanzaron este porcentaje en el total de puestos con el ingreso de travestis y trans. Si bien se avanzó progresivamente en los primeros meses del cupo, aún falta mucho para llegar al 1 %, valor piso de esta política.
A los fines de garantizar el cumplimiento de la ley, hay que multiplicar esfuerzos y generar acciones tendientes a la sensibilización con perspectiva de género y diversidad en los ámbitos laborales, para garantizar nuevos puestos de trabajo y el trato digno de travestis, transexuales y transgénero en los puestos de trabajo ya asignados.

Repasando: la Ley de Cupo Laboral Travesti Trans. ¿Qué aporta esta experiencia de política pública con perspectiva de diversidad?

- → Reconoce el derecho a la igualdad e identidad de género de todas las personas y la responsabilidad del Estado en rectificar y modificar las condiciones de desigualdad que genera.
- → Un sujeto político trans con historia de militancia trava-trans

6 Para consultar el Informe del sexto monitoreo de Cupo Laboral Travesti, Transexual y/o Transgénero - Diciembre 2022, visitar: https://drive.google.com/file/d/1nVmANc8DWz8DA6c9jdYrh-ouIbLvje-V/view

con generación de evidencia sobre la exclusión, violencia y discriminación que le atraviesa.

→ El derecho al trabajo formal digno, en condiciones equitativas y satisfactorias es una respuesta política y social que abre oportunidades para valorar las experiencias, los saberes y recorridos de travestis y trans.

El cupo laboral travesti trans no es un proceso acabado, es un gran comienzo y una oportunidad para toda la sociedad; se trata de erradicar las discriminaciones y las violencias por motivos de género y diversidad en los ámbitos laborales y de crear instituciones representativas de la diversidad, porque cuando el Estado no representa a su sociedad, queda aislado y ajeno a sus necesidades. En palabras de Lohana[7]:

> *… Y ahora el ver, el descubrir, el saber, el que ellas se proyecten, ¡qué trabajen!; que vayan a la universidad, ¿y qué pasará con esa sociedad cuando sean atendidas por médicas travestis? Meseras, ingenieras o donde quiera que vayan. La verdad que eso es de un valor. No sé si nos lo reconocerán, al menos yo digo, pero sí el intento vale y, sobre todo, vale la pena ser trava, orgullosamente trava.*

Lohana Berkins

7 Fragmento de la entrevista a Lohana Berkins para el documental "Mocha. Nuestra lucha, su vida, mi derecho".

Referencias

Adjuntía de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual. (1999). *Informe preliminar sobre la situación de las travestis en la Ciudad de Buenos Aires*. Mimeo.

Berkins, L. (2007). Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros. Buenos Aires: ALITT.

Berkins, L. y Fernández, J. (2005). *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo.

Grupo de Estudios sobre Sexualidades. (2006). *Sexualidades, política y violencia. La marcha del orgullo GLTTBI Buenos Aires 2005, segunda encuesta*. Antropofagia.

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo e Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2012). *Primera Encuesta sobre Población trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans. Informe técnico de la Prueba Piloto, Municipio de La Matanza, 18 al 29 de junio*. INDEC.

Fundación Huésped y Asociación Travestis Transexuales Transgéneros Argentina. (2014). *Ley de Identidad de Género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina*. Fundación Huésped.

Guerrero Mc Manus, S. y Muñoz Contreras, L. (2018). Epistemologías transfeministas e identidad de género en la infancia: del esencialismo al sujeto del saber. Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México, 4(e168). Disponible en: https://www.scielo.org.mx/pdf/riegcm/v4/2395-9185-riegcm-4-e168.pdf

Instituto Provincial de Estadísticas y Censos. Provincia de Misiones. (2015). *Conociendo la población trans en Misiones. Informe Preliminar en base a los resultados de la encuesta realizada a la población trans.* IPEC.

Ministerio de Salud de la Nación. (2021). *Recomendaciones para la Atención Integral de la Salud de Niñeces y Adolescencias Trans, Travestis y No Binaries*. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/recurso/recomendaciones-para-la-atencion-integral-de-la-salud-de-nineces-y-adolescencias-trans

Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2017). *La Revolución de las mariposas: a diez años de la gesta del nombre propio*.

Mujeres Trans Argentina y Observatorio de Violencia Contra las Mujeres "Roxana Alderete" (2016). Relevamiento a la población trans, travesti, transexuales, transgénero, intersexuales y hombres trans en la ciudad de Salta.

Organización Internacional del Trabajo. (2015). *Orgullo (Pride) en el trabajo. Un estudio sobre la discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género en Argentina*. Documento de trabajo 2.

Scott, J. (1995). Género: una categoría útil para el análisis histórico. Educación y Realidad.

Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación. Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual (DGPIDS). (2018). Informe sobre los resultados de la prueba piloto en la ciudad de Paraná para la encuesta de condiciones de vida de la población trans en Argentina.

Spade, D. (2015). *Vida Normal: Violencia administrativa. Políticas trans críticas y los límites del derecho*. Ediciones Bellaterra.

Leyes, decretos y/o resoluciones

Ley N° 26.743 de Identidad de Género. 23 de mayo de 2012. Boletín Oficial Nº 32404 (24-05-2012). Disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/70106/20120524

Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario. 15 de julio de 2010. Boletín Oficial Nº 31949 (22-07-2010). Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26618-169608

Decreto 721/2020. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-721-2020-341808/texto

Resolución 298/2020 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/236461/20201023

Resolución Conjunta N° 1/2021 entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la Secretaría de Gestión y Empleo Público. Disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/236461/20201023
Resolución Ministerial N° 509/2020 de reglamentación del artículo 6° del decreto 721/2020. Disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239447/20201231

Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán-Lohana Berkins". Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/institucional/ley-27636-diana-sacayan-lohana-berkins

Alba Rueda

Rosario Recalt

Activista y militante trans. Embajadora Representante Especial sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de Argentina, fue la primera Subsecretaria de Políticas de Diversidad de la Nación, del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Impulsó políticas de inclusión e integración LGBTI+ y trabajó activamente en la promoción e implementación del Cupo Laboral Travesti Trans (Decreto 721/20 y Ley N° 27.636). Fue distinguida con el Premio a las Mujeres de Coraje, otorgado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Licenciada en Trabajo Social, especialista en análisis de estadísticas sociodemográficas y planificación de políticas públicas con enfoque de género y diversidad. Estuvo a cargo del Registro de Cupo Laboral Travesti Trans en la Subsecretaría de Políticas de Diversidad del MMGyD. Actualmente, trabaja en el Área de Representación Especial sobre Orientación Sexual e Identidad de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, donde se desempeña como asesora en los temas vinculados a géneros, diversidad y la protección y promoción de los derechos LGBTIQ+.

Por Renata Hiller y Rafael Blanco

El matrimonio igualitario en perspectiva

Conquistas, debates emparentados y desafíos pendientes

En el invierno de 2010, la República Argentina aprobó la Ley N° 26.218, conocida como Ley de Matrimonio Igualitario, luego de meses de intensos debates no solo en el Congreso Nacional, sino también en diversos espacios cotidianos como los lugares de trabajo, estudio, militancia, los medios de comunicación, redes sociales, entre otros. Ello se debió a que el tema había cobrado un notable impulso a partir del accionar de un conjunto amplio y heterogéneo de activismos y colectivos de la diversidad sexual movilizados en pos de exigir un derecho hasta entonces cercenado.

La consigna "El mismo amor, los mismos derechos" fue un *puente semántico* –retomando la expresión de Axel Honneth (1997) en un texto clásico sobre la acción colectiva– que articuló una pluralidad de "experiencias privadas" –de homosexuales, lesbianas y gays que veían lesionadas sus expectativas de reconocimiento– en un movimiento social que visibilizó para un amplio espectro de la sociedad la exis-

tencia de una injusticia a reparar. No obstante, la riqueza del proceso de sanción de la ley no se agotó en la conquista de derechos, sino que se irradió a discusiones "emparentadas" que se habilitaron o cercenaron, con mayor o menor énfasis: las formas múltiples de conformar familias, los modelos de pareja y sus imperativos de cohabitación y fidelidad contenidos en la institución matrimonial o las formas invisibilizadas de violencia conyugal. Estas derivas adquirieron distintos cursos en el debate y en la política pública hasta nuestros días.

En el presente texto nos proponemos repensar el matrimonio igualitario en clave no solo del modo en que se produjo el debate y sanción de la ley, sino también en relación con la estela de discusiones que habilitó, incluidas, a modo de cierre, la revitalización más reciente de las posiciones reactivas a la ampliación de derechos.

Del menosprecio al reconocimiento

Argentina fue el primer país de América Latina en incluir, a lo largo y ancho de su territorio nacional, la figura del matrimonio para aquellas parejas conformadas por personas del mismo sexo. La Ley de Matrimonio Igualitario propuso reemplazar por "contrayentes" allí donde antes dijera "hombre y mujer" o "marido y mujer", explicitando que "Todas las referencias a la institución del matrimonio que contiene nuestro ordenamiento jurídico se entenderán aplicables tanto al matrimonio constituido por dos personas del mismo sexo como al constituido por dos personas de distinto sexo" (artículo 42). La ley vino a consolidar un ciclo de debates en torno al reconocimiento legal de las parejas gay lésbicas que en Argentina puede fechar su inicio en la década del noventa y que se dio a la par de otros reclamos del movimiento LGBT, como el re-

conocimiento legal de las identidades trans, que tendría lugar dos años más tarde con la sanción de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género.

El despliegue de varias estrategias simultáneas hicieron al progreso de la demanda, hasta que a fines de 2009 la cuestión alcanzó tratamiento público en las comisiones de la Cámara de Diputados y convocó la atención de la agenda mediática y el interés de amplios sectores de la ciudadanía. En pocos, pero intensos meses, el matrimonio, reclamado como un derecho por el movimiento LGBT, fue objeto de disputa y discusión en varias arenas: en las calles, en la televisión, las escuelas y universidades, en las organizaciones gremiales, en las plazas provinciales. Hubo deliberaciones en torno a las familias, las parejas y la noción de igualdad. Aquel fue también un escenario de disputa en torno al estatus de (in)visibilidad de la homosexualidad, abonado por el carácter público de la institución matrimonial. Los meses que precedieron a la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario fueron de intensa visibilización de parejas y familias "diversas" a la norma heterosexual: tanto en los medios de comunicación como en audiencias públicas y reuniones de Comisión parlamentaria en que el asunto fue debatido fueron frecuentes las apariciones de las historias "en primera persona", tal como sucedería tiempo después en los debates iniciados en 2018 en torno a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

En el debate sobre matrimonio igualitario en Argentina pueden reconocerse dos estrategias diferentes impulsadas por el movimiento LGBT que operaron de manera complementaria: por una parte, la apelación a principios universales de libertad y, sobre todo, igualdad para promover la reforma; por otra parte, la particularización de la demanda en la emergencia y proliferación de voces en primera per-

sona que pusieran rostro, cuerpo e historias de vida a aquellos principios universales. Mientras la reforma del Código Civil se discutía en la Cámara de Diputados, cinco parejas ya habían contraído matrimonio gracias al uso del litigio estratégico propuesto por las organizaciones LGBT (Hiller, 2010). Todas ellas, abonadas por una alta cuota de publicidad mediática, contribuyeron al argumento de los propulsores de la iniciativa que buscaba el reconocimiento: "nuestras familias ya existen". La "diversidad familiar" se presentó durante el debate como una realidad insoslayable que requería de cobertura y amparo. A su vez, era reconocida en tanto "diversidad" al anudarse a otros fenómenos contemporáneos vinculados a las nuevas posibilidades filiatorias habilitadas por las tecnologías reproductivas. Por ello, no fueron pocos las y los legisladores que refirieron la necesidad de futuras reformas legales en lo atinente a adopción, fertilización asistida y el régimen filiatorio en general. La demanda de un nuevo marco normativo que diera tratamiento integral a estas nuevas "realidades familiares" decantaría, como veremos en el próximo apartado, en la creación de una Comisión redactora para un nuevo Código Civil y Comercial.

Sin embargo, no ocurrió lo mismo con los ideales de pareja. Al revisar los discursos circulantes durante la disputa sobre el matrimonio igualitario hallamos poca diversidad. En cambio, "son como nosotros" fue el sintagma que resumía la similitud entre parejas homo y heterosexuales durante aquel debate, sin que ese "nosotros" fuese cuestionado. Esta identidad común fue fundada bajo coordenadas políticas: la pertenencia ciudadana y la igualdad ante la ley (y de allí, la potencia "igualadora" del matrimonio igualitario). Pero "son como nosotros" también definía un conjunto de sentimientos y prácticas bastante precisos: de manera paradigmática, el amor conyugal.

Del matrimonio igualitario al *Ni Una Menos*

Como fue dicho al inicio, "El mismo amor con los mismos derechos" fue la consigna que movilizó la demanda del Matrimonio Igualitario. Paradójicamente, este lema convivió durante aquellos meses con las primeras planas y placas televisivas dedicadas a acontecimientos de violencia conyugal. Así, durante el verano del 2010, mientras los proyectos de reforma ya habían comenzado a ser tratados en Comisión parlamentaria, y en medio de la celebración de los primeros casamientos entre parejas de gays o lesbianas gracias a aquellos fallos favorables de la justicia, la violencia de varones hacia sus mujeres, siempre en torno a parejas cisgénero, saltó a primera plana de los diarios. El baterista de una conocida banda de rock fue acusado de haber quemado a su esposa en medio de una discusión. La joven sobrevivió algunos días internada y luego falleció. Este caso contribuyó a visibilizar un fenómeno que en 2009 había cobrado la vida de al menos 230 mujeres en Argentina. Durante 2010, 260 mujeres fueron asesinadas, de las cuales 167 murieron a manos de sus parejas o exparejas (Rico y Túñez, 2013). Podemos ubicar aquí un *in crescendo* de esta problematización pública hasta los acontecimientos que tuvieron lugar con las movilizaciones en torno a la consigna "*Ni una menos*" a partir del año 2015.

En este marco, asomó un debate que no trascendió más allá de intervenciones puntuales, pero que nos interesa aquí recuperar: el modelo de pareja conyugal legitimado de manera acrítica hasta entonces. Algunas pocas legisladoras discutieron su revalorización en el recinto:

> *Antes de hablar de los resultados sociales y de poner en valor las uniones homosexuales, debemos mencionar la cantidad de mujeres*

> *que son maltratadas física, psicológica y moralmente, y muertas todos los años a manos de sus muy tradicionales parejas heterosexuales […] La tercera causa de muerte (violenta, de mujeres) en la Argentina es el feminicidio, es decir, la muerte a manos de sus propias parejas o exparejas (diputada Chieno,* HCDN, 2010).

Mientras las posturas reactivas a la reforma sostenían un supuesto binarismo sexual intrínseco a la institución matrimonial, redundando una y otra vez en argumentos descriptivos ("el matrimonio es lo que dice la ley, y es la ley porque eso es el matrimonio" y así al infinito…), los sectores impulsores de la reforma postulaban una versión "constructivista" de esta institución, pensada como histórica y, por ende, transformable. Sin embargo, en esa modificación del matrimonio no se señalaron otras reformas que fueran necesarias, sino que la apertura a parejas de personas del mismo sexo fue planteada como el punto de llegada. Como trabajaremos en el apartado que sigue, la institución matrimonial continuó sostenida, entre otros, por el deber moral de fidelidad y de cohabitación, aún en un contexto de visibilización creciente de las violencias sexistas en los hogares y de otras formas de vinculación sexoafectiva.

La nueva Ley de Matrimonio fue promulgada el 21 de julio de 2010 en un acto público que contó con la presencia de legisladores, militantes, artistas y diferentes personalidades. Apenas dos días antes se había realizado otro acto público en Casa Rosada, esta vez para presentar el decreto reglamentario de la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Aquella ley, sancionada más de un año antes –en marzo de 2009– con el voto casi unánime de los legisladores en ambas Cámaras, procura entre sus

objetivos eliminar cualquier forma de discriminación entre hombres y mujeres, permitir a las mujeres una vida libre de violencias, desarrollar políticas públicas en la materia, asistir a las mujeres víctimas de violencia, entre otros (artículo 2). Pese a la azarosa coincidencia temporal con la Ley de Matrimonio Igualitario, los vínculos entre ambas normativas no fueron establecidos.

Proyectos sin debate, leyes sin fuerza

Pocos meses después de la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario, en febrero de 2011, y como resultante de los debates allí iniciados, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner promovió la creación de una Comisión que sería encargada de redactar un nuevo Código Civil y Comercial a fin de acompasar el derecho privado a las "relevantes transformaciones culturales y modificaciones legislativas" acaecidas en nuestro país (Decreto 191/2011). Sin embargo, a diferencia de lo que entonces ocurriera con el intenso debate de la ley que habilitó el matrimonio a parejas del mismo sexo, este proceso de reforma se extendió a lo largo de varios años. Si el matrimonio igualitario pudo ser pensado como un proceso político "ejemplar", en el que se procesó favorablemente una demanda de los movimientos sociales –en este caso el LGBT– que activó la participación ciudadana en distintos foros y promovió coaliciones políticas novedosas, la reforma del Código acabó siendo sancionada en silencio y soledad. Tanto cuando se discutió en la Cámara de Senadores, en noviembre de 2013, como cuando la propuesta se votó en Diputados, en octubre del año siguiente, la oposición se ausentó del recinto.

El nuevo código fue puesto en vigencia en agosto de 2015. Este introdujo importantes cambios en el régimen matrimonial, por ejemplo, en lo que respecta al proceso de disolución del vínculo: el divorcio pasó a ser "incausado". Es decir que en vez de buscar en el pasado los motivos y "culpables" del divorcio, la nueva ley pone el acento en el consentimiento de los cónyuges para la existencia del matrimonio. Cuando este consentimiento ya no existe, así sea unilateral, se produce el divorcio. Simultáneamente, el actual Código Civil y Comercial incorpora también la figura de las "uniones convivenciales" contemplando una serie de arreglos conyugales que se encontraban de manera difusa en varias leyes. A veces llamadas "uniones de hecho", "concubinato", "vivir en aparente matrimonio", "mismo ostensible trato familiar" eran las diversas fórmulas empleadas, generalmente para reconocer derechos de los convivientes frente a terceros (por ejemplo, empleadores, el Estado a través de Seguridad Social, u otros).

La incorporación de estas uniones en el Código Civil y Comercial facilita el reconocimiento de aquellos derechos, a la vez que hace parte de un proceso de creciente normativización de lo social en donde todos los ámbitos de la vida contemporánea reclaman estar reglados por el sistema jurídico (Abdo Ferez, 2014: 6). Asimismo, la positivación de estos vínculos reafirma a la pareja como forma ejemplar del modo de vida social al reconocer "la unión estable, pública, notoria y permanente de dos personas de igual o distinto sexo que comparten un proyecto de vida en común basado en el afecto" (artículo 509, CCyCN). Estos planteos, históricos en los debates dentro del movimiento LGBT ante la demanda de matrimonio, se vuelven más acuciantes ahí donde la reforma del Código Civil mantuvo dos de los antiguos deberes de lxs esposos, vueltos ahora "compromiso y deber moral". Nos referimos a la cohabitación y la fidelidad que indican la persistencia de un arquetipo de pareja basado en

la exclusividad y proximidad física. Así, el nuevo artículo 431 establece: "Asistencia. Los esposos se comprometen a desarrollar un proyecto de vida en común basado en la cooperación, la convivencia y el deber moral de fidelidad. Deben prestarse asistencia mutua".

En la actualidad, persisten una serie de controversias no solo doctrinarias, sino también judiciales a la hora de interpretar este artículo por las burocracias estatales y el sistema de justicia. Las voces progresistas insisten en que el único deber jurídico que tiene que considerarse es el de asistencia, que se condice con los dos principios de regulación de las relaciones de familia: el de solidaridad familiar y el de responsabilidad (Herrera, 2014: 57). Sin embargo, profusas normativas menores (reglamentaciones, circulares) como la que en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) pauta que la condición de viudx, con acceso a una pensión por fallecimiento, supone y requiere la convivencia, incluso entre quienes estuvieran casados.

Lo que interesa marcar es que el debate por el matrimonio igualitario habilitó la revisión de aspectos centrales de esta institución, al mismo tiempo que dejó incólumes otros pilares que parecen entrar en conflicto con prácticas sociales que, como hace más de una década, invitan a una nueva revisión de nuestra normativa en torno a la conyugalidad. El nuevo Código fue puesto en vigencia en agosto de 2015. El proceso político que llevó a su sanción no contó con aquel *advocacy* que referimos para el matrimonio entre personas del mismo sexo. Fue aquel apoyo el que luego impidió que, en los primeros días de vida del matrimonio igualitario, algunos jueces se apartaran de la interpretación requerida por la nueva norma. Tal vez, esa ausencia de debate social haya pesado al momento de la revisión del código, y en las dificultades actuales para imponer sus interpretaciones más progresistas.

Nuevas tensiones en el presente

En las últimas décadas en Argentina, la diversidad sexual ingresó en los debates sobre familia: la disputa pública en torno a la Ley de Matrimonio Igualitario puso en discusión configuraciones familiares alternativas a la familia nuclear tradicional y cuestionó el binarismo sexual como condición para establecer lazos conyugales. Luego, la reforma del Código Civil también pretendió actualizar este conjunto de normas, ajustándolas a la realidad de nuestros días. Esos mismos debates en torno a la conyugalidad, habilitaron, sin profundizarlos, el cuestionamiento sobre otros aspectos como la "naturalidad" de este vínculo y su lugar privilegiado en el sistema de bienestar social. Fundamentalmente, estos debates por lo general realzaron a la pareja como ámbito de amor y cuidado, ensombreciendo el hecho de que esta puede ser simultáneamente espacio de reproducción de relaciones asimétricas, discriminación, sufrimiento y violencia. Parece haber acá una dificultad tal vez intrínseca de las políticas de reconocimiento en torno a géneros y sexualidades: la de conciliar, como indica Mario Pecheny (2017), dos cosas que parecen tener distintas cualidades como son las formas del lenguaje de la política, rígidas y burocráticas, y las formas de los géneros, las sexualidades, la vida afectiva más fluctuante y cambiante.

Por último, a manera de escenario del presente, vale decir que a más de una década de la sanción de la ley, algunas aristas del debate sobre el matrimonio igualitario aparecen reactualizadas en un sentido contrario a las posiciones que propiciaron un avance de derechos y renovados debates. Como señala Dora Barrancos (2023), hoy se exhiben con fuerza, a escala local y global, posturas contrarias a este y otros avances –como el caso de la interrupción voluntaria del embarazo o el

reconocimiento de la identidad de género–, de carácter restaurativa de un estado anterior de las cosas, que conjugan "la animadversión contra las feministas, contra las disidencias sexogenéricas, contra las personas trans, todo lo que se constituye como 'corruptores de la familia', nomenclatura que solo cabe a la heterosexualidad con estricta misión procreativa". Los desafíos parecen ser tanto los debates inconclusos como las amenazas para retroceder en los derechos conquistados.

Referencias

Abdo Ferez, C. (2014). La embestida del derecho. Judicialización de la política, normativización de lo social. *Revista Sociedad*, 33, pp. 5-6.

Barrancos, D. (2023). Ultra derechas: El odio no es sólo discursivo. *Haroldo. La Revista del Conti.* Disponible en: https://revistaharoldo.com.ar/nota.php?id=806

Decreto 191/2011 de Creación de la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación.

Herrera, M. (2014). "El Régimen de divorcio incausado en el Código Civil y Comercial de la Nación". En A. Kemelmajer de Carlucci y M. Herrera (Dirs.), Suplemento Especial Código Civil y Comercial de la Nación. Familia (diciembre, 2014), 53. La Ley.

Hiller, R. (2010). "Matrimonio Igualitario y espacio público en Argentina". En M. Aldao y L. Clerico (Coords.), *Matrimonio Igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas*. Eudeba.

Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Crítica.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN). (4 de mayo de 2010). Acta de las 7ma y 8va Reuniones, 4ta Sesión ordinaria (especial) de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, versión taquigráfica.

Pecheny, M. (2017). "Secas y mojadas: de por qué leyes y políticas nunca dejan a nadie satisfecha". En F. Viana Machado, F. Barnart y R. de Mattos (Orgs.) *A Diversidade e a Livre Expressão Sexual entre as Ruas, as Redes e as Políticas Públicas*. Rede Unida.

Rico, A. y Túñez, F. (2013). *Por ellas. Cinco años de Informes de Femicidios*. Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano". Asociación Civil La casa del Encuentro.

Renata Hiller

Rafael Blanco

Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Investigadora adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en el Centro de Investigación y Transferencia Golfo San Jorge (CONICET, UNP). Autora de Conyugalidad y ciudadanía. Disputas en torno a la regulación estatal de las parejas gay lésbicas en la Argentina contemporánea (Teseo Press).

Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Investigador adjunto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en el Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA). Coordinador del Área de Salud y Población (IIGG, UBA). Autor de Universidad íntima y sexualidades públicas. La gestión de la identidad en la experiencia estudiantil (Miño y Dávila) y Escenas militantes. Lenguajes, identidades políticas y nuevas agendas del activismo estudiantil universitario (GEU/CLACSO).

Por Karina Felitti

El derecho a la planificación familiar como antecedente de la justicia reproductiva

El 31 de octubre de 2022 se conmemoraron 20 años de la sanción de la Ley N° 25.673 que creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación. Esta efeméride ha permitido hacer un balance respecto a los avances en el campo de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos, reconocer obstáculos y proponer líneas de trabajo para seguir ampliándolos y garantizar su ejercicio. La sanción de las leyes de parto respetado en 2004, de anticoncepción quirúrgica y de educación sexual integral en 2006, la creación del Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia en 2007, la sanción de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales que reconoció la violencia obstétrica en 2009, el lanzamiento de la Línea de Salud Sexual 0800-222-3444 en 2010, la incorporación del implante subdérmico y el SIU (sistema intrauterino) a la canasta de métodos anticonceptivos gratuitos en 2013, la creación del Plan Nacional

de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA) en 2017, la Ley N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en 2020 y la primera distribución en el sistema público de salud de tratamientos combinados para aborto con medicamentos en 2022, son algunos de los hitos de este recorrido en la política nacional.

En estos logros, los feminismos y movimientos de mujeres de todo el país tuvieron un rol clave. La creación, en 2005, de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, el lanzamiento en 2009 de la primera línea que informó sobre aborto, impulsada por la colectiva Lesbianas y Feministas por la Descriminalización del Aborto y, a partir del 2012, la articulación de los acompañamientos a personas que abortan con las Socorristas en Red, son referencias insoslayables, que crecieron, se fortalecieron y ganaron visibilidad a partir de 2015 con el movimiento Ni Una Menos y, en 2018, con la Marea Verde.

Estas conquistas se han dado en el marco de nuevos paradigmas en cuanto al modo de comprender la soberanía corporal. En 1994, durante la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, y al año siguiente, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, los términos salud reproductiva y derechos reproductivos posicionaron a las personas como sujetos de las políticas de acceso a información y métodos anticonceptivos, sin importar si estaban en una relación de familia o de pareja, y más allá de las necesidades demográficas. El movimiento de mujeres y las feministas presionaron por la incorporación de estos temas en el ámbito internacional a partir de la movilización y el lobby ejercido en las Conferencias Internacionales y en las reuniones preparatorias (Brown, 2008). A su vez, estos activismos se enlazaron con las discusiones sobre las tecnologías contraceptivas y su rol en las políticas de población, al cuestionar los guiones de diseño y mo-

nitorear que la introducción de métodos no restringiera los derechos individuales (Hardon, 2006).

Otro aporte fundamental de los feminismos fue poner en relación las políticas y experiencias reproductivas con la interseccionalidad. Para ello, se elaboró el concepto de justicia reproductiva, sistematizado por Loretta Ross y la coalición nacional de mujeres de color y organizaciones aliadas Sister Song, una colectiva fundada en Chicago en 1997. Sus integrantes habían enfrentado un conjunto de opresiones y se dieron cuenta de que la capacidad para determinar su propio destino reproductivo no era solo una cuestión de elección y acceso individual, sino que estaba directamente relacionada con las condiciones de su comunidad. La justicia reproductiva abarca el derecho a no tener hijos, a tenerlos en un ambiente seguro y sano, y a conservar la autonomía corporal personal (Ross y Solinger, 2017).

En este texto me detengo en los orígenes de una definición previa que operó como marco para los primeros programas de información y distribución de métodos anticonceptivos: el derecho a la planificación familiar. Poner el foco aquí permite comprender la importancia de una primera transición conceptual y política hacia la consideración de las personas como sujetos con soberanía corporal, y del Estado como garante de los derechos que apoyen su ejercicio. Es decir, se trata de situar la transformación de un modelo fundado en las necesidades de control demográfico, de acuerdo a diagnósticos geopolíticos y planes de desarrollo económico, a otro que reconoce a la planificación familiar como un derecho humano.

La planificación familiar y la píldora anticonceptiva en contexto

A partir de la segunda posguerra y en el escenario de la Guerra Fría, el crecimiento de la población mundial se transformó en un tema de discusión internacional de primer orden. De acuerdo con el diagnóstico de algunos analistas, académicos, políticos y representantes de organismos internacionales y fundaciones privadas, la baja en los índices de natalidad constituía un requisito indispensable para evitar el colapso de los recursos naturales y, en términos geopolíticos, serviría para impulsar el desarrollo económico en el Tercer Mundo, y así prevenir y contener la conflictividad social. Esta interpretación tuvo fuertes apoyos y también resistencias de parte de quienes entendían que no se trataba de un problema de escasez de recursos, sino de su injusta distribución.

En 1968, la Organización de Naciones Unidas definió el acceso a la planificación familiar como un derecho humano. El artículo 16 de la Proclamación de Teherán, anunciada el 13 de mayo de 1968, estableció que: "Los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos". Ese mismo año, el Papa Pablo VI dio a conocer la encíclica *Humanae Vitae* en donde se plantearon críticas a los programas de planificación familiar, no solo para sostener una moral sexual centrada en el matrimonio y la anticoncepción "natural", sino en defensa de las libertades personales y la soberanía de cada país para decidir sus políticas de población. Contra la expectativa de gran parte del campo católico, el documento no admitió el uso de la anticoncepción hormonal y generó una fuerte división entre quienes iban a seguir recomendando la píldora como medio para ejercer una paternidad responsable y quienes obedecerían la decisión papal y se limitarían

a promover la abstinencia durante los momentos fértiles del ciclo menstrual.

La historia del desarrollo de la píldora está ligada a estos debates demográficos y políticos, además de ser resultado de los desarrollos de la bioquímica y la endocrinología, y plasmar las disputas de poder entre ciencia, laboratorios y sociedad. Sus primeros testeos a gran escala se realizaron en Puerto Rico y pusieron en evidencia, una vez más, el colonialismo y las relaciones entre género, raza y clase. A su vez, la existencia de una gran cantidad de mujeres que se ofrecieron como voluntarias para las pruebas clínicas, dejó en claro que en la evaluación de los riesgos, malestares y beneficios, la promesa de evitar un embarazo tuvo un peso mayor. El 23 de junio de 1960 las pastillas Enovid, elaboradas por el laboratorio G. D. Searle, comenzaron a comercializarse en los Estados Unidos, autorizadas ya como anticonceptivos por la Administración Federal de Drogas y Alimentos (FDA, según su sigla en inglés). En junio de 1961, el laboratorio Schering lanzó las primeras píldoras anticonceptivas en Alemania y en otros países de Europa bajo el nombre de Anovlar, con una fórmula que había logrado reducir en un tercio el contenido de estrógeno existente en Enovid, aunque todavía los efectos secundarios de estas primeras pastillas seguían siendo importantes (Marks, 2001; Tone, 2001; Siegel Watkins, 1998).

En América Latina, la difusión de la píldora anticonceptiva y de los primeros programas de planificación familiar generaron debates, apoyos y resistencias en los gobiernos y en distintos espacios políticos, académicos, militantes, religiosos y mediáticos. En muchos casos, los intereses geopolíticos tendieron a coincidir con los objetivos de agentes de salud que buscaban reducir la cantidad de abortos clandestinos y sus

efectos en la salud pública, y que ya consideraban que las mujeres tenían el derecho a decidir sobre su fecundidad (Necochea López, 2010). El acceso a métodos anticonceptivos modernos se vinculó también con ciertas transformaciones de la moral sexual y los roles y relaciones de género. Por ejemplo, en Argentina se daba una progresiva disociación entre la respetabilidad femenina y la virginidad prematrimonial; y una creciente autonomía de las mujeres, apoyada en su presencia masiva en el mundo educativo y laboral. Al mismo tiempo, se consolidaba un nuevo modelo de familia en los sectores medios urbanos, caracterizado por un menor tamaño y relaciones más democráticas entre los miembros de la pareja y entre padres e hijos/as (Cosse, 2010).

Entre los países latinoamericanos, hubo gobiernos que incorporaron la planificación familiar en sus políticas demográficas por decisión propia y otros que lo hicieron por estar sometidos a una presión externa, por ejemplo, cumplir con una determinada cuota de nacimientos para acceder a ayudas financieras. El campo intelectual debatió ampliamente sobre este tema y presentó también un panorama complejo: para algunos, el crecimiento demográfico era un dato objetivo que no podía soslayarse solo en nombre de la lucha contra el imperialismo. Tampoco el feminismo tuvo una reacción unánime: algunos grupos consideraron que la difusión de los modernos anticonceptivos era un escalón más hacia la liberación femenina, mientras que otros criticaron que la responsabilidad de la reproducción estuviera centrada en las mujeres y que sus cuerpos fueran usados como campo de prueba de nuevas herramientas de control social.

Ante tantos intereses puestos en juego, el derecho a la planificación familiar quedó en medio de una puja de sentidos, que tuvo características particulares en cada país.

La planificación familiar en Argentina

Mientras el crecimiento de la población se volvía una obsesión en el mundo desarrollado, en Argentina inquietaba una situación inversa: la sostenida caída de la tasa de natalidad. Durante los años sesenta y setenta, la cantidad de población fue considerada por el Estado argentino un factor geopolítico de primer orden, en una ecuación opuesta al diagnóstico de los organismos internacionales y las principales organizaciones de ayuda económica. No se trataba de disminuir la población para alcanzar mejores niveles de desarrollo, sino de aumentarla y, de ese modo, potenciar el crecimiento económico y defender la soberanía nacional ante países necesitados de recursos naturales y excedidos de habitantes.

Mientras que en otros países latinoamericanos fue el propio Estado el que desarrolló programas de planificación familiar, en Argentina estuvieron en manos de la sociedad civil. El rol líder lo asumió la Asociación Argentina de Protección Familiar (AAPF), que desde su fundación en 1966, con el aval y apoyo económico de la Federación Internacional de Planificación Familiar (International Planned Parenthood Federation, IPPF), reunió a profesionales que abogaban por la implementación de la planificación familiar desde un enfoque de derechos humanos. Su creación fue resultado de la inquietud de un grupo de médicos que habían acusado el impacto de los nuevos métodos anticonceptivos en la vida sexual de las personas, observaban las transformaciones en las relaciones familiares y en el rol social de las mujeres, reconocían el problema sanitario y social que representaban los abortos y consideraban que las parejas, y en especial las mujeres, tenían derecho a decidir sobre su fecundidad. Cuando en 1968 se dio a conocer la resolución de las Naciones Unidas que establecía a la

planificación familiar como un derecho humano, esta pasó a formar parte de los materiales y folletos de la entidad y le dio un importante respaldo.

Es importante aclarar que la planificación familiar no llegó impulsada desde los márgenes del poder médico, sino por representantes de probado prestigio, y aunque la asociación se planteaba como una alternativa frente a la ausencia de políticas públicas sobre planificación familiar y educación sexual, sus acciones se insertaban en el ámbito estatal, dado que los centros que formaban su red funcionaban, en su mayoría, en los hospitales públicos y en las cátedras de ginecología y obstetricia de las universidades nacionales. Estos espacios tenían a los sectores populares como principales usuarios, aunque también concurrían parejas y mujeres de otras clases sociales que, generalmente por vergüenza, evitaban tratar estos temas con sus médicos de cabecera en la atención privada.

A los locales propios de la AAPF, ubicados fuera de los hospitales, también asistían personas de distintos sectores sociales, dado el bajo costo del servicio y su especificidad, aunque en sus comienzos la asociación estaba concentrada en actividades de capacitación profesional y no tanto en la atención directa. La incorporación de comunicadores, sociólogos, psicólogos y asistentes sociales, a inicios de la década de 1970, permitió ampliar la mirada biomédica y producir materiales escritos y audiovisuales de formación sobre sexualidad desde perspectivas socioculturales, y nuevos cursos de capacitación, también destinados a docentes y a la comunidad en general. De acuerdo con sus propios datos, para 1971 la asociación contaba con 50 centros de protección familiar distribuidos en cátedras oficiales de ginecología, hospitales estatales y locales propios en todo el país.

En 1974, el tercer gobierno peronista tomó medidas contra la planificación familiar, con el argumento de estar defendiendo la soberanía nacional ante la injerencia de intereses extranjeros en la política demográfica y la necesidad de aumentar los nacimientos. Ese año, el Decreto 659 puso límites a la venta de anticonceptivos y prohibió las actividades de planificación familiar en dependencias públicas, generando dudas y temores entre quienes trabajaban en este tema. Poco más adelante, la dictadura militar que ocupó el poder el 24 de marzo de 1976, confirmó la medida con una nueva disposición, aunque su implementación fue errática.

Cuando las mujeres concurrían a la consulta médica y la puerta se cerraba, las restricciones podían correr diversa suerte, dependiendo de las posiciones profesionales, religiosas y políticas de quien atendía. Lo mismo sucedía en las farmacias ante el requisito de la receta por triplicado para acceder a píldoras anticonceptivas, que podía exigirse o soslayarse. Esta situación dejaba en manos del azar la planificación familiar y establecía una clara diferencia entre aquellas personas que tenían más recursos –materiales y simbólicos– para sortear los obstáculos. Aun en este contexto de violencia y represión, muchas personas siguieron trabajando para recuperar las libertades arrebatadas; y el derecho a acceder a información y métodos anticonceptivos fue una de ellas.

Con la recuperación de la democracia, y no sin conflictos y demoras, el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, que los movimientos de mujeres y feministas llevaron siempre como bandera, fue logrando imponerse en la agenda estatal. En este camino largo y sinuoso, estos primeros programas de planificación familiar, organizados desde la sociedad civil, dejaron una huella por su carácter pionero y de resis-

tencia que este texto quiso poner de relieve, para reflexionar sobre la justicia reproductiva en clave de proceso e interacción, transnacional, regional, nacional, local e interseccional.

Referencias

Brown, J. (2008). "Los derechos (no)reproductivos en Argentina: encrucijadas teóricas y políticas". Cadernos Pagu, 30, pp. 269-300.

Cosse, I. (2010). *Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta. Una revolución discreta en Buenos Aires*. Siglo XXI Editores.

Hardon, A. (2006). "Contesting contraceptive innovation-reinventing the script". Social Science & Medicine, 62 (3), pp. 614-627.

Felitti, K. (2012). *La revolución de la píldora. Sexualidad y política en la Argentina de los años sesenta*. Edhasa.

_____ (2022). "The Birth Control Pill and Family Planning", en S. Webre (Ed.), Oxford Research Encyclopedia of Latin American History, New York: Oxford University Press. Disponible en: https://oxfordre.com/latinamericanhistory/view/10.1093/acrefore/9780199366439.001.0001/acrefore-9780199366439-e-1043

Marks, L. (2001). *Sexual Chemistry: A History of the Contraceptive Pill*. Yale University Press.

Necochea López, R. (2010). "Anticonceptivos en el Sur, Seguridad Nacional en el Norte". Salud Colectiva, 6 (1), pp. 103-111.

Ross, L. y Solinger, R. (2017). *Reproductive justice. An introduction*. University of California Press.

Siegel Watkins, E. (1998). *On the Pill: A Social History of Contraceptives, 1950-1970*. Johns Hopkins University Press.

Tone, A. (2001). *Devices and Desires. A History of Contraceptives in America*. Hill and Wang.

Karina Felitti

Doctora por la Universidad de Buenos Aires y profesora en Historia (FFyL, UBA). Investigadora independiente del CONICET en el Instituto de Investigaciones de Estudios de Género (IIEGE), UBA. Profesora de la maestría en Estudios Feministas, FFyL, UBA y de FLACSO Argentina. Ha investigado sobre la historia de la anticoncepción y la planificación familiar en Argentina y México, la justicia reproductiva en América Latina, la salud menstrual y las articulaciones entre religión, espiritualidad y feminismos.

Por Graciela Morgade

La Educación Sexual Integral:

una lograda articulación entre militancia, academia y Estado

Al revisar la agenda histórica de los feminismos en sus distintas fases y expresiones, es posible registrar una constante preocupación por la educación de las mujeres y, más ampliamente, por la educación de las futuras generaciones. Durante siglos, el principal reclamo ha sido por el acceso: a la alfabetización en los comienzos, a la educación formal en el nivel primario y, posteriormente, al secundario y, ya en la segunda mitad del siglo XX, a la universidad. En Argentina, estas luchas se vieron reflejadas en leyes y sistemas normativos que generaron obligaciones para los gobiernos democráticos según las diferentes etapas de su desarrollo.

Ahora bien, la demanda por el "acceso" se fue complejizando a medida que la investigación sobre la experiencia escolar mostraba que las instituciones educativas no respondían a la enorme expectativa generada en los sectores excluidos. En los años 70, las pedagogías críticas comenzaron a estudiar la marca institucional tendiente a la reproduc-

ción social de la pertenencia de clase mientras los feminismos articulados con esa tradición identificaron prácticas y contenidos explícitos e implícitos tendientes a reforzar el sistema patriarcal desde las aulas. Así, el problema del "acceso" se complementó con el problema del sentido y la "calidad" de la educación recibida.

En el marco de esa perspectiva sustantiva, los trabajos orientados desde la categoría "género" en su versión más "binaria" se dirigieron a estudiar la ausencia y las formas micropolíticas de la presencia de "las mujeres" en los textos escolares, en las clases, en las aulas y en la comunidad educativa en general. Posteriormente, las críticas al binarismo y la reconceptualización del "género" derivaron en la proliferación de investigaciones sobre la construcción, (in)visibilización y discriminación de los cuerpos sexuados en las escuelas: los sujetos sexuados comenzaron a devenir "ciudadanxs" en la educación formal. En esa discusión, la militancia feminista articulada con los grupos de investigación crítica fue generando diversas propuestas de transformación. De estas luchas también devinieron numerosas conquistas a partir de la sensibilidad del sector de la política formal y la militancia sostenida con tenacidad, de modo que Argentina cuenta con un plexo normativo de derechos que las políticas públicas deben garantizar.
El presente artículo mapea los logros y los pendientes que configuran nuestra agenda feminista presente y futura en el marco de una de las producciones más potentes en ese diálogo entre militancia, academia y Estado: la Educación Sexual Integral.

La Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral y las normas que la validan

La Educación Sexual Integral (ESI) es una praxis –es decir, una práctica fundamentada explícitamente en una perspectiva teórica– que reconoce, incorpora y respeta el carácter sexuado de los sujetos de la educación, entendiendo a la sexualidad como una dimensión multidimensional de la subjetivación humana, desde una perspectiva de género y orientada por los derechos humanos como horizonte de igualdad y justicia social.

La votación de la Ley N° 26.150 de ESI en 2006 constituye un hito en una historia que, en términos de leyes y normas, se remonta a la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en 1975 en México y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1989 (que en Argentina deviene constitucional en 1994)[1].

Antes de su incorporación constitucional, y con el fin de comenzar a concretar las recomendaciones de la CEDAW en la educación, en 1991 el Ministerio de Educación de la Nación puso en marcha el "Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades para la Mujer" (PRIOM). Procurando una fuerte articulación con los estados provinciales, desde el PRIOM se trabajó en la producción de materiales educativos, cam-

1 El presente acápite se nutre centralmente de la siguiente bibliografía: Mariposas Mirabal (2018) Doce años de la ley de educación sexual integral. Las políticas, el movimiento pedagógico y el discurso anti ESI recargado. Observatorio Participativo de Políticas Públicas en Educación, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Disponible en: http://iice.institutos.filo.uba.ar/sites/iice.institutos.filo.uba.ar/files/MariposasMirabal.pdf. Y Faur, E. (2020) Educación sexual integral e "ideología de género" en la Argentina. Universidad Nacional de San Martín. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/340977866_Educacion_sexual_integral_e_ideologia_de_genero_en_la_Argentina

pañas de sensibilización y acciones de capacitación docente. Y, en el marco de la elaboración de los Contenidos Básicos Comunes (CBC), teniendo eco en algunxs especialistas y la coordinación de los CBC, el programa logró incluir una mención a la categoría "género" en todas las áreas curriculares que abonó a una mirada sobre la persona en la que se pudiese pensar a la trascendencia desde una perspectiva laica y política. Sin embargo, en el marco de la participación del país en la IV Conferencia de la Mujer de 1995 en Pekín –que entre otros, propone pasar de la categoría "mujer" al concepto de "género", desesencializar y desnaturalizar a la posición histórica y social de las mujeres–, el "género" sale de los contenidos curriculares y la conducción del PRIOM presenta su renuncia.

Ya en el siglo XXI, la discusión en el campo de la educación toma otra fuerza. La Ley N° 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable votada en 2002 establece la responsabilidad del sector educativo, lo que constata la necesidad de una norma específica. Y, durante el gobierno de Néstor Kirchner, se vota y se sanciona en 2006 la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral.

La ley es un instrumento legislativo corto y no programático que marca claramente el derecho a la ESI y la obligación del sistema educativo de garantizarlo. En su articulado, estableció que el Ministerio de Educación de la Nación debía convocar a una comisión de especialistas para la producción de los lineamientos curriculares, a votarse en el Consejo Federal, y además, crear el Programa Nacional de ESI.

En ese marco de convicción política, la militancia y la producción académica potenciaron el gran proyecto de transformar la educación desde la perspectiva de género. Los sostenidos Encuentros Naciona-

les de Mujeres en los que la temática educativa estuvo siempre presente, la producción sistemática en las universidades nacionales –en particular los coloquios "educación, relaciones de género y sexualidades" realizados en diferentes unidades académicas desde 2005–, las experiencias de educación popular feministas y trans, y muchas otras expresiones de la necesidad de conmover los cimientos de la educación, fueron y son un marco político que entró y entra a las escuelas en forma constante.

Volviendo al hilo cronológico, es necesario subrayar que las producciones legislativas continuaron y potenciaron los alcances y profundidad de la Ley de ESI. Así, a poco de andar el Programa Nacional, en 2009 se sancionó y reglamentó la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Hizo su parte también la incorporación de la figura de femicidio en el Código Penal (Ley N° 26.791), clara antesala del grito "Ni una menos". Y en el año 2015, cuando se vota la ley que establece que en todas las escuelas debe realizarse una jornada al año sobre violencia de género, los abordajes propuestos por los lineamientos curriculares proveyeron el andamiaje para que esa jornada no llegue a transformarse en una cáscara vacía.

En otra línea de militancias y demandas sociales, en 2010 la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario fue votada y el Estado dejó de condenar y patologizar a las identidades no heterosexuales.

Más adelante, en 2012, Argentina se convirtió en el primer país del mundo en despatologizar las identidades LGBTI+ a través de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género al romper con el biologicismo que sostiene que

el sexo es un dato "verdadero" de los cuerpos de las personas que lxs médicxs pueden "descubrir" a partir de la observación de los genitales y otras características corporales en el momento del nacimiento. El sexo deja de ser un "diagnóstico médico" que algún efector de salud presente "certifica", y pasa a ser un rasgo "elegible" de las personas, testimoniado a través de la palabra, y no con características cromosómicas, hormonales, morfológicas o fisiológicas determinadas a priori. La ley de ESI, que no habla de "género" en ninguno de sus artículos, suma un nuevo fundamento y multiplica su potencia transformadora del orden simbólico-cultural con un encuadre sustantivo para las prácticas docentes frente a la disidencia sexual en la escuela.

En esa larga historia de lucha, subrayo las dos grandes estrategias de militancia que se construyeron desde los movimientos sociales feministas y de la diversidad sexual: 1) el lanzamiento de una Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, donde confluyen, desde 2005, diversas formas de practicar el feminismo, parte del movimiento LGTBIQ+, y algunxs representantes de la comunidad médica en torno a un "pañuelo verde" como emblema; y 2) la puesta en marcha de consejerías pre y posaborto en el marco de organizaciones sociales, partidos políticos y también en el sistema público de salud y, amparadas en el derecho a dar y recibir información pública, difunden el conocimiento sobre el uso de misoprostol en lenguaje sencillo y accesible.

La Campaña va a instalar la consigna: "Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir", y se abocó a lograr los consensos necesarios para presentar un proyecto de ley. La otra iniciativa trabajará desde el modelo de reducción del riesgo y daño del aborto inseguro, así como el derecho al acceso a la

información. Esto impactó profundamente en la situación del aborto en Argentina, logrando cierto nivel de descriminalización de las prácticas, ya que a partir de este momento la visibilidad del aborto con pastillas creció exponencialmente, en internet, en el feminismo, en el ámbito médico y en las escuelas.

En 2015, el grito de "Ni una menos" convocó a las militancias de las diferentes expresiones del movimiento. Corolario de un proceso de empoderamiento y recomposición social que partía del reconocimiento de la desigualdad, se volvió insoportable el "crimen pasional". De alguna manera, la ESI tenía que volver sobre sus principios orientadores. Y así lo expresaron los diferentes actores sociales desde las calles. En ese marco de movilizaciones, la marea verde creció y se multiplicó. Los feminismos propusieron el primer "Paro de mujeres" al gobierno neoliberal de turno. En 2018, el proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) perdió por 8 votos. En 2020 se votó y el aborto ya no solamente aparece entre los contenidos de la ESI como "problema de salud pública", sino como opción legal. Las conversaciones informales escolares ya anticipaban que las mujeres abortan; la ley habilitó no solamente la legalidad de la IVE sino la posibilidad de "hablar del aborto" en las clases sin temor a la sanción.

En suma, cada una de estas leyes tuvo que ver con una lucha y generó más efectos militantes, y cada una de las militancias generó más conocimientos que abonaron a las luchas y a las leyes. Y la educación, siempre pensada, siempre criticada y también valorada, no quedó al margen.

Interpelaciones de la ESI al discurso pedagógico: el "trabajo de enseñar" en foco

La ESI implica "novedades" en la totalidad de las dimensiones que configuran a las prácticas educativas. El carácter transversal de la ESI implica a todos los niveles de la educación, todas las modalidades, todas las áreas escolares, todos los tiempos vinculados con la educación (los presenciales y los virtuales), y todos los actores de la comunidad educativa. Es evidente que el proyecto ESI tiene un alcance revolucionario que necesariamente implica tiempo de formación y recursos de transformación. Volveré sobre estos puntos en el siguiente acápite.

La transversalidad se concreta en al menos cuatro dimensiones constitutivas de la práctica docente. Por una parte, tiene un importante componente epistemológico, ya que la materia prima del trabajo educativo es el conocimiento. De alguna manera, en todos los niveles de la educación se tramita una relación con el saber y, en ese plano, la ESI propone algunos interrogantes centrales: ¿Qué tipos de saberes se legitiman y cuáles se impugnan cuando se define qué es la ciencia? ¿Qué sujeto de experiencia resulta invisibilizado o disminuido cuando se valida un discurso como científico? ¿Lxs subalternxs pueden hablar? ¿Qué rasgos de las relaciones de género se han filtrado en las nociones de objetividad y neutralidad construidas en la hegemonía del patriarcado?

Al mismo tiempo, mientras se ponen en cuestión y tensan las fronteras de la validación y el conocimiento escolar, la ESI problematiza las formas clásicas de la pedagogía. Así surge una segunda dimensión de la transversalización que implica a los interrogantes clásicos: ¿Qué formas adopta la relación docente-estudiante-conocimiento? ¿Qué

experiencias se habilitan? ¿En qué sentido circulan las voces de los diversos actores que interactúan en una situación escolar?

Una tercera dimensión interpelada desde la ESI se vincula con los vectores del poder que han organizado históricamente a las instituciones escolares: ¿Qué sesgos heteropatriarcales conservan las instituciones escolares? ¿Cómo es una autoridad pedagógica que habilita la incomodidad y la provisoriedad de la ESI? ¿Es posible una conducción escolar para la emancipación?

Y una cuarta dimensión, ya de fundamento, está en la orientación ética de la práctica docente. Dado que la ESI es un derecho: ¿Qué derechos humanos se habilitan desde la experiencia cotidiana? ¿Cómo compatibilizamos los derechos de las infancias, de las familias y de lxs docentes?

Estos fuertes desafíos que la ESI implica para las prácticas educativas se complementan, a la manera de un espejo, con los interrogantes que la perspectiva de género plantea acerca del trabajo de enseñar: ¿De qué manera la construcción social del trabajo docente y su componente "vocacional" o "maternante" han obturado la creatividad y politicidad de las mujeres en la docencia?

Los estudios feministas lograron caracterizar la dinámica de los trabajos femeninos remunerados: la llamada "segmentación horizontal" (concentración en algunas tareas) y la "segmentación vertical" (concentración en la base y con fuertes obstáculos para ascender en la pirámide del poder), y la mayor presencia femenina en las tareas precarizadas del mercado informal. Lejos de la interpretación liberal de que estos rasgos se deben a los intereses o a elecciones de las mu-

jeres, los feminismos también han estudiado cómo estos rasgos, propios de la división sexual del trabajo patriarcal, están ligados con las tareas femeninas en el hogar: en otras palabras, la participación de las mujeres en el trabajo remunerado (así como en otras actividades políticas, culturales, sociales o de recreación) suele estar condicionada por esas mismas tareas domésticas.

Ahora bien, la ampliación de la participación femenina vinculada tanto con procesos de crisis y transformación del mercado productivo como, y fundamentalmente, con la organización política del movimiento social de mujeres, comenzó a mover el amperímetro en la consideración pública de los modos en que el bienestar de la humanidad requiere tanto de las tareas "reproductivas" como de las tareas que generan ingresos en la órbita del mercado. La tarea de los feminismos apunta a visibilizarlas, contribuir a construir su valor y denunciar que son a la vez (interseccionalmente) una de las dimensiones de la desigualdad de género y, con crudeza, de la desigualdad económica. Sin dejar de disputar el sentido hegemónico de la idea de trabajo no reproductivo, se buscó fundamentar el sentido político de la visibilización y valorización alternativas con una noción que elude la negatividad. Comienza entonces a hablarse de las *tareas de cuidado*. Hablar de *cuidado* implica un cruce entre la ética y la política. La tradición filosófica de la ética del cuidado desplegada en los trabajos pioneros de Carol Gilligan (Medina Vicent, 2016) se contrapone a la ética kantiana del "imperativo categórico". Según esta última, una acción éticamente buena es aquella que se guía por una norma de carácter universal. Sin embargo, aplicado a ultranza, este principio puede implicar una forma de violencia y de desconsideración de las diferencias entre las personas.

Para Nel Noddings (1984, 1992, 2002), una pionera en el tema en el campo educativo, el principio universal, el "imperativo categórico", sería la necesidad de mantener una relación de cuidado. El comportamiento ético implica, desde su perspectiva, el poder brindar las razones convincentes sobre la propia acción, pero no como reglas generales, sino contextualizadas en la relación de cuidado, en un espacio y un tiempo concretos. Noddings sostiene que la experiencia femenina de cuidar –que no necesariamente coincide con "las mujeres" aunque son ellas quienes históricamente lo han desarrollado y han sido educadas para hacerlo– implica receptividad, atención interesada, simpatía –en el sentido de "sentir con"–. Y distingue entre un nivel del cuidado inmediato, en el que existe alguien concreto, y otro nivel, de un orden más general, que podría asimilarse a un sentido de justicia social. Este sentido general es, de alguna manera, un requisito para que el cuidado entre personas sea posible.

En educación podemos pensar en la multiplicidad de adecuaciones que en la vida cotidiana, y mucho más en pandemia, hacemos de la norma curricular, de la norma de las asistencias, de la norma de la lengua. Cada vez que se toma en cuenta la experiencia y la voz de aquellxs con quienes y para quienes se trabaja, la docencia despliega su carácter constitutivo de "tarea de cuidado".

La función de educar requiere la posibilidad de atender, reconocer y cuidar. La han desarrollado las mujeres porque socialmente la posibilidad de parir se trasladó a la necesidad de ser las cuidadoras y educadoras en la llamada primera infancia y luego, en una modernidad que descubrió a la infancia –un concepto ultra generalizador que posteriormente fue ampliado a la categoría las infancias–, a ser docentes. En el contexto racionalista hegemónico en tiempos de conformación

del sistema educativo, el conocer de modos intuitivos y la emoción quedaron, de alguna manera, en el polo del cuerpo, las pasiones y lo femenino de las mujeres. La supuesta debilidad que impedía a las mujeres ser soldados –nuevamente, igual que lxs niñxs– se les atribuyó el papel de cuidar la vida.

La perspectiva de género habilita también a pensar que "a cuidar se aprende". El conocido supuesto de "para ser maestra hay que amar a los niños y a las niñas" y "las mujeres aman a niños y niñas por naturaleza" se resignifica desde el feminismo en otra interpretación: la experiencia histórica de los cuerpos feminizados derivó en la construcción y el despliegue de formas de cuidado de otrxs necesarias para el aprendizaje y desarrollo de niñxs en las escuelas. En un contexto capitalista, estas funciones fueron desvalorizadas –junto con las infancias, por no tratarse de una fase vital ni de trabajadorxs o votantes– de modo que cuidar devino también una forma de resistir. Una experiencia femenina que maestras y maestros han producido y producen: una construcción social que en su dimensión subjetiva resulta un espacio de feminización de cuerpos fenomenológicamente legibles como "de mujeres" o "de hombres". En nuestro país, muchas maestras y maestros resignificaron la "entrega desinteresada de amor" implícita en la idea de vocación y desarrollaron, con frecuencia –sin ponerle el nombre que el feminismo expuso teóricamente– prácticas de cuidado.

La construcción del cuidado como categoría política implica también la interpretación desde la perspectiva de los derechos humanos. Considerar al cuidado como un derecho implica un reconocimiento del Estado como "sujeto obligado". Según Laura Pautassi (2007: 22):

> *Este enfoque supera la visión de las políticas sociales como parte de una lógica signada por la oferta de beneficios de tipo asistencial, que pueden –o no– ser asumidos por órganos estatales, para encauzarse en la definición de parámetros mínimos de dignidad cuya garantía es responsabilidad del Estado, mediante los distintos instrumentos que tiene a su alcance. A partir de este enfoque, se busca la promoción de nuevas políticas que superen décadas en la consideración de las personas como meros 'beneficiarios' de programas sociales de corte asistencial para pasar a su valoración en tanto titulares plenos de derechos.*

Estas nociones que no solamente subrayan la centralidad del Estado, sino el carácter activo de los sujetos titulares de derechos, tienen un componente político de larga data en las luchas feministas. Centralmente, la "justicia social" teorizada por Nancy Fraser (Iglesias, 2012) en su conocida noción multidimensional: la justicia de redistribución vinculada con la superación de las desigualdades estructurales; la justicia de reconocimiento, vinculada con la incorporación de las voces y la experiencia de los sujetos de derechos y la justicia de representación o participación. Ninguna de estas políticas puede desarrollarse sin una articulación territorial participativa y respetuosa de los contextos.

El discurso de la "vocación" como "entrega desinteresada", eliminado –con justicia– hace tiempo, fue dejando lugar al despliegue de una noción que liga responsabilidad pública y afectividad vincular en la noción política de que "enseñamos cuidando", como definición identitaria del trabajo docente (Morgade, 2010). Es el gran aporte de la ESI al debate en los sindicatos docentes y en cada escuela, como base misma del sistema.

Acciones desde las políticas educativas nacionales

Garantizar la plena implementación de la ESI es una responsabilidad estatal. Después de la votación en el Congreso, el Ministerio de Educación de la Nación convocó a la comisión indicada en la norma, procurando una fuerte presencia de la academia y la militancia y una menor proporción de representantes de las iglesias. La tarea ardua culminó, sin embargo, con dos dictámenes: el sector mayoritario, incluyó la perspectiva de género y una explícita enumeración de métodos anticonceptivos como contenidos indicados; el sector minoritario cuestionó estas inclusiones.

El ministerio redactó los lineamientos curriculares basándose en el dictamen mayoritario, después de un proceso complejo de concertación con diversos actores y, finalmente, en 2008, fueron votadas por el Consejo Federal de Educación. Entre 2008 y 2015, el gobierno nacional realizó acuerdos con provincias, desarrolló capacitaciones masivas a docentes, produjo materiales y acompañó el inicio de la implementación de la ESI.

Es de subrayar que en cada uno de estos hitos, la política estatal fue desafiada por la ofensiva conservadora. Por ejemplo, una de las primeras producciones del Programa Nacional fue la compilación, en 2009, de una serie de artículos para apoyar a docentes que estaban a cargo de las capacitaciones. El arzobispo de La Plata, Héctor Aguer, denunció el material y lo consideró de "inspiración neomarxista", "reduccionista" –por no considerar al "amor" como el motor central de la sexualidad– y "constructivista" –por no reconocer el "orden natural" de los actos humanos y estar guiados por la perspectiva de género–. La respuesta oficial consistió en seguir adelante con el cumplimiento de la ley, pro-

duciendo materiales, capacitaciones intensivas en provincias, cursos virtuales, láminas y cuadernillos. La decisión política –en particular la respuesta contundente del ministro Alberto Sileoni– fueron clave en los primeros recorridos del Programa.

Hacia 2010, el Programa Nacional ya había publicado la serie *Cuadernos de ESI* para los niveles Inicial, Primario y Secundario, dirigidos a lxs docentes con propuestas para el aula, además de desarrollos teóricos para los temas que incluían. La publicación del cuadernillo "ESI para charlar en familia", que se distribuyó masivamente en las reuniones de padres y madres, refrendó en el ámbito educativo al reconocimiento que significó el matrimonio igualitario para las familias formadas por parejas de gays o lesbianas. Aquellxs que tenían hijxs, accedieron a una doble legitimidad para salir del closet en la entrevista escolar: el acceso a la representación legal de lxs hijxs y la responsabilidad de la escuela de trabajar en pos de una cultura de no discriminación por razones de sexo o género.

Aún así, la ESI no alcanzó a la totalidad de las escuelas y aulas del país. Resistencias de distinto tipo se superponen con la discrecionalidad de muchos directivos y los temores e inseguridades del personal docente.

El cambio de gobierno en 2015 derivó en un cambio de política para el Programa Nacional. El marco neoliberal con pinceladas de federalismo oportunista derivó en que la implementación en las diferentes provincias fuese a demanda con la consiguiente asincronía entre jurisdicciones y, en algunos casos, un abierto abandono de cualquier iniciativa provincial. En muchos casos, algunxs docentes tuvieron que "traficar" los materiales del Programa Nacional y, en otros, enfrentar acciones intimidatorias en el nivel local de las escuelas.

Sin embargo, la ESI continuó por el aporte y presión del movimiento estudiantil, los sindicatos docentes, las universidades y las organizaciones militantes, quienes enfrentaron un nuevo ataque en el marco de la votación de la Ley de IVE en 2018.

El 4 de septiembre, casi un mes después del rechazo de Senadores a la oportunidad inédita de legalizar la IVE, un proyecto de modificación de la Ley N° 26.150 que retomó propuestas del oficialismo y de la oposición obtuvo dictamen en las Comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Los diputados de UCR-Cambiemos tomaron rápidamente el guante de este saldo y presentaron cifras de embarazos en la adolescencia para fundamentar la necesidad de "mejorar" la ESI que, según sus palabras, durante el debate en las comisiones –y acordando con la mayoría de lxs oradorxs– "fue un fracaso". Al mismo tiempo, las propuestas tomaban otras demandas del campo militante: su carácter obligatorio, la incorporación de las leyes (que hemos revisado en el punto anterior), la modificación del artículo 5 que habilitaba la "adaptación al ideario institucional" del que se sirvieron muchas escuelas y jurisdicciones para quitarle fuerza a la ESI, y la incorporación en la enseñanza de conocimientos laicos y de identidades de género diversas.

Ahora bien, la respuesta de los grupos "celestes" no tardó en llegar. Envalentonados con el resultado de la votación negativa al proyecto de ley del aborto, financiados por diversos organismos, y confirmando una vez más el poder real que ejercen en decisiones estatales, estos grupos lanzaron su campaña poco original contra la "ideología de género" en la escuela. Durante el debate en las comisiones, un grupo de personas comenzó a interrumpir los discursos gritando "¡con los hijos no se metan!" y "¡degenerados de niños!". En los días siguientes,

en las redes sociales y en las calles comenzaron a circular los ya conocidos carteles rosas y celestes.

Son muchas las razones por las que este conservadurismo recargado tiene un carácter político sistemático. Las estrategias de estos grupos vienen siendo en todos lados semejantes. La consigna "Con mis hijos no te metas" no es un latiguillo aislado. Este grupo nació hace ya muchos años en Perú y circuló en diversos países de Latinoamérica, generalmente como respuesta inmediata a intentos gubernamentales de iniciar o profundizar medidas de educación sexual que posicionen a las escuelas como garantes del derecho básico de niñxs y jóvenes a la información y a no ser discriminadxs.

En primer lugar, se entrama con otros sentidos que también se condensan en una serie de lemas: "El gobierno quiere homosexualizar a la niñez", "No homosexualicen a nuestros hijos", "Los niños necesitan una familia real", "Somos colonia del Club de París". Estas disputas en el lenguaje –en tanto escenario de instalación de contenidos en torno a la educación sexual– son propulsadas no solo por novedosas alianzas entre sectores de la jerarquía católica y algunas iglesias evangélicas de la región, sino también por sus vinculaciones en distintos estamentos (políticos, jurídicos o en los medios de comunicación). Al mismo tiempo, reconfiguran su estrategia y los modos de llegada al quehacer político: ocupan bancas en cámaras de representación, poseen generosas acciones en la industria de la comunicación, y/o ejercen puestos en la justicia. Sus modalidades públicas no son ingenuas tampoco: responden a la instalación en el debate público de pedagogías antiderechos, en tanto universalización de posiciones morales particulares. De esta manera, se posicionan bajo dos líneas de acción: el poder en la esferas decisorias (cámaras de diputadxs,

fallos de justicia, entre otros) y en la red de micropoderes que interpelan culturalmente en un escenario de avance regional de gobiernos de corte neoliberal/neoconservador.

Sobre este último plano, vale destacar cómo nuevamente, al igual que en 1995 y en 2006, plantearon el terror y la responsabilización de todos los males de la sociedad a aquellas miradas que no se conjugan con su idea purista de familia (patriarcal). Luego, se ocupan de desinformar, mentir, confundir, tergiversar. Plantan sospechas sobre las convenciones internacionales, tales como la convención de los Derechos del Niño, o impugnan abiertamente las leyes votadas democráticamente y con amplio consenso en el país.

También, ejercen una polarización basada en construir un enemigo externo –la invasión feminista o la ideología de género– y, a la vez, una homogeneización interna –niegan las diversas miradas dentro del amplio espectro de creyentes cristianos, y niegan las múltiples prácticas sexuales y familiares entre creyentes–. Hasta ahora evitaban usar los términos de la teoría o estudios de género para banalizar la historia y acumulación de conocimientos de estos campos. Y retoman viejas estrategias antifeministas como la vinculación con ideas extranjeras imperialistas, los mandatos del FMI, e incluso, hay quienes relacionan la crisis ambiental con la supuesta negación de la naturaleza por parte de las feministas.

Es evidente que este debate se da luego y gracias al proceso de gran visibilidad y apoyo de la ESI por parte del movimiento de mujeres activo y preocupado por mejorar la vida de lxs niñxs y jóvenes, y también, como he anticipado, una mayor resonancia en las escuelas de un vocabulario de derechos y saberes que durante un siglo estuvieron

silenciados, como *abuso, placer, femicidios, abortos, patriarcado, feminismo,* entre otros.

Lo que merece nuestra mayor atención y cuidado es lo que empieza a suceder en la vida cotidiana de las escuelas: un corrimiento en la legitimidad que había conquistado la ESI, legitimidad ganada lentamente y gracias a los esfuerzos de educadoras, activistas, investigadoras por socializar y sensibilizar sobre su relevancia social. Además de la severa crisis educativa y la devaluación de las condiciones de vida de nuestrxs docentes, los sindicatos comenzaron a recibir consultas de modo inédito sobre cómo actuar ante las quejas de actores de la comunidad educativa por uso de pañuelos verdes y/o lenguaje inclusivo, y ante las cartas de familias que prohíben enseñarles ESI a sus hijxs, bajo el supuesto de que esto significa promover la promiscuidad, entre otras. En el terreno simbólico se había ganado un gran consenso –la gran mayoría de las familias apoya que se enseñe ESI en las escuelas–, pero nuevas voces se ven autorizadas por dichas campañas a manifestar su oposición, generalmente acompañada de prejuicios, ignorancia, temor, desprecio, impunidad. Discursos de odio.

El cambio de gobierno en 2019 implicó un nuevo impulso para la ESI en su sentido histórico progresista. Por una parte, con la instauración del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y, por otra parte, ya en el Ministerio de Educación, con la creación de la Dirección de Derechos Humanos, Géneros y ESI, y el Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral –parte de los compromisos asumidos en la Alianza para el Gobierno Abierto–, se buscó generar desde el Estado conocimiento sobre el nivel, formas y modos de implementación de la ESI para recuperar las voces de lxs protagonistas, los saberes y prácticas de enseñanza y los aprendizajes construidos;

identificar los obstáculos, los desafíos pendientes; y también realizar un diagnóstico más preciso acerca del grado de implementación de la ESI en todo el país (Morgade y Sirotzky, 2021).

Tanto el presupuesto como las acciones vinculadas a la ESI ya no se alojaron únicamente en el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, sino que pasaron a ser parte de la política educativa en diversas modalidades. Por ejemplo, la ESI fue uno de los enfoques en la Convocatoria a Colecciones Literarias del Plan Nacional de Lectura realizada en septiembre de 2020; integró la formación docente en institutos para todos los niveles y modalidades, y atravesó diversos programas y proyectos destinados a promover la participación estudiantil (Parlamentos Juveniles, Centros de Estudiantes, entre otros).

Más recientemente, y ya en simultáneo con los tiempos de la escritura de este artículo, la Dirección de Derechos Humanos, Géneros y ESI produjo una serie de nuevos materiales, con enfoques novedosos que retoman los principales debates pedagógicos y políticos suscitados a lo largo de la implementación de la ley: discapacidad y ESI, ambiente y ESI, lenguas indígenas, deportes, entre otros (Ministerio de Educación, s.f.).

La implementación aún es desigual y asincrónica. Sin embargo, una vez más se constata que un fuerte impulso desde el gobierno nacional tiende a conmover a grandes sectores de la comunidad educativa.

Para cerrar

La ESI resignifica y potencia conceptos clásicos de las pedagogías críticas. Por ejemplo, el de *inclusión*, habilitando no solamente las preguntas críticas acerca de quiénes deberían estar y por qué no están, sino que en esta operación política no estamos buscando incluir a otrxs en lo que *la escuela es*, al contrario, se busca el modo de que *la escuela pueda ser otra* para que estén todxs. También la ESI resignifica y potencia el concepto de *prevención de las violencias*, habilitando las preguntas críticas acerca de las estructuras profundas de la desigualdad y los abusos y, al mismo tiempo, procurando que el proyecto de vida y el disfrute de los cuerpos se erijan en la palabra de orden de una pedagogía emancipatoria.

En paralelo, la reciente mirada incisiva sobre los sentidos étnicoracistas, capacitistas y edadistas –entre otras– que se articulan también en la experiencia escolar, evidencia que los sistemas de la desigualdad se encuentran articulados en los territorios –que sólo en un esfuerzo teórico podemos aislar y estudiar algunas variables–, y que la respuesta política necesariamente deberá hacerse cargo de esa complejidad. En consonancia con estos trabajos críticos, los movimientos sociosexuales feministas comenzaron a profundizar también la perspectiva interseccional, articulando las investigaciones y las militancias de otros movimientos sociales o de nuevas versiones de los propios movimientos: el ecofeminismo por ejemplo, deviene de la articulación entre la lucha contra la crisis climática y el extractivismo y los feminismos que denuncian la fuerte afectación y compromiso de las mujeres y personas feminizadas en las cuestiones ambientales. Si bien la educación sexual y la educación ambiental abarcan genealogías y debates propios, existen importantes puntos de diálogo en las tensiones

epistemológicas, pedagógicas y políticas que generan. Es necesario leerlas en clave comparativa para profundizar el debate en torno a qué se enseña sobre la naturaleza, sobre los cuerpos y sobre sus vínculos. La centralidad de la interdisciplina, la propuesta de transversalidad e integralidad, la mirada de derechos y de ciudadanía, y otras preguntas que se abren abarcan a los cuerpos sexuados atravesados por una cultura de consumos ilimitado de bienes comunes e injusticias ambientales, de los que las escuelas también son parte.

La educación sexual integral es un proyecto de justicia social y de igualdad, fundamentado desde la perspectiva de género y orientado por los derechos humanos en tanto horizonte para la transformación, y en construcción permanente. Como herramienta formal, tuvo un punto de condensación y, a la vez, un punto de partida en la Ley N° 26.150, pero su definición se va ampliando y profundizando a medida que se implementa en aulas, instituciones y proyectos, se profundiza la investigación de las experiencias y se va articulando con aperturas teóricas y políticas propias del pensamiento crítico de los diversos movimientos sociales.

El gobierno del Frente de Todxs definió que la ESI debe ser implementada y que existan recursos para formación de docentes, materiales de apoyo, reuniones y fortalecimiento de equipos técnicos provinciales. Hay resistencias que tienen que ver con el desconocimiento, con el temor, con falsas expectativas construidas desde algunos lugares, respecto de que la ESI va en detrimento de los derechos, o que va a estimular prácticas no deseadas, prácticas prematuras de la genitalidad, o va a promover perversiones.

Y también sabemos que hay algunas resistencias que tienen que ver con perspectivas políticas más organizadas. Ya no es el pudor, el temor o la duda, sino una militancia explícita de algunos sectores, que buscan inclusive representación en el Congreso de la Nación, para derogar la ley de ESI o la de Identidad de Género. Se trata de sectores de la política que tienden a crecer en otros países y que en Argentina están en un cierto proceso de expansión también.

El gran desafío que enfrentamos para los próximos tiempos es poder mostrar y demostrar, una y otra vez, en una posición docente, que la ESI es un proyecto de ampliación de derechos, de respeto de derechos de las otras, los otros y les otres, y también de respeto por nosotrxs mismxs. Tenemos el enorme desafío de evidenciar que ninguna política de ampliación de derechos, en un marco constitucional y legal como es el que tiene la ESI, por ejemplo, va en detrimento de las personas, sino todo lo contrario. Y que después, las personas, las comunidades, las religiones, por supuesto, pueden tener sus propios proyectos, elegir formas de vida que consideran que son las apropiadas para su comunidad, pero las niñas, les niñes, los niños, les jóvenes, no son propiedad de las familias, ni de las comunidades religiosas, por ejemplo, o de las comunidades de creencias. Tienen derechos consagrados por la Constitución de nuestro país, lo que significa tener la posibilidad de que, en la escuela –que es el lugar de lo universal y de la universalidad–, puedan conocer las diferentes formas de vida, las distintas realidades y perspectivas, que también colaboran a la construcción de una cultura de paz. En suma, una escuela que vaya de la "monoglosia" –capitalista, étnicoracista, patriarcal, extractivista– a una pedagogía sexuada interseccional para la justicia, una pluriglosia en la que tengan lugar diferentes voces en una arena social común.

Porque, si no es en la escuela, ¿en qué otro lugar las niñas, les niñes, los niños, les jóvenes y adultes tienen la posibilidad de conocer que existen otras formas de vida diferentes y construir las posibilidades de respeto por sus derechos?

Referencias

Iglesias, C. (2012). Justicia como redistribución, reconocimiento y representación: Las reconciliaciones de Nancy Fraser. *Investigaciones Feministas*, 3, pp. 251-269.

Medina Vicent, M. (2016). La ética del cuidado y Carol Gilligan: una crítica a la teoría del desarrollo moral de Kohlberg para la definición de un nivel moral postconvencional contextualista. En A. Campillo Meseguer (Ed.), *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, 67. Disponible en: https://revistas.um.es/daimon/issue/view/14231

Ministerio de Educación de la Nación. (s.f.). Dirección de Derechos Humanos, Géneros y ESI. Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI). Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos

Morgade, G. (2010). Formación docente y relaciones de género: aportes de la investigación en torno a la construcción social del cuerpo sexuado. *Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/10046

Morgade, G. y Sirotzky, L. (2021). Recorridos, políticas y desafíos de la ESI. *Impresiones. Revista de la Editorial del Congreso de la Nación*, 9, pp. 6-9. Disponible en: https://icn.gob.ar/public/publicaciones/revista/3/Revista%20Impresiones%203.pdf

Noddings, N. (1984). *Caring: a feminine approach to ethics and moral education*. University of California Press.

_____ (1992). *The challenge to care in schools: an alternative approach to education*. Teachers College Press.

_____ (2002). *Starting at Home. Caring and social policy*. University of California Press.

Pautassi, L. (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. Serie Mujer y Desarrollo N° 87, CEPAL. Disponible en: https://www.cepal.org/es/publicaciones/5809-cuidado-como-cuestion-social-un-enfoque-derechos

Graciela Morgade

Doctora en Educación (UBA), Master en Ciencias Sociales y Educación (FLACSO) y Licenciada en Ciencias de la Educación (FFyL-UBA). Docente e investigadora de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Autora de *Mujeres que dirigen poniendo el cuerpo* (Novedades Educativas, 2010), *Toda educación es sexual* (La Crujía, 2011) y de *Educación Sexual Integral con enfoque de género* (Homo Sapiens, 2016), entre otros. Exdecana y actual vicedecana de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Codirectora del posgrado "Universidades y género" y de la Diplomatura "Educación Sexual Integral" en la misma facultad.

Por Dora Barrancos

La conquista del aborto legal, seguro y gratuito[1]

1 Este artículo contiene parte de textos aparecidos en "Los feminismos en América Latina", México, COLMEX, 2020; y en la introducción al dossier sobre aborto, "La ley abortada: notas sobre el debate de la interrupción voluntaria del embarazo", *Revista Salud Colectiva*, 2018.

El Congreso de la Nación sancionó la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) el 30 de diciembre de 2020, en horas de la madrugada. Fue un acontecimiento histórico, la conquista de un derecho largamente esperado que pudo obtenerse cuando todavía arreciaba la pandemia del Covid-19 gracias a la lucha mancomunada de numerosas agrupaciones feministas, al vigoroso acompañamiento de buena parte de la sociedad argentina y, muy especialmente, a la movilización de miles de jóvenes –hubo una amplia fracción de muchachas sub-20–, que reclamaron el derecho a la autonomía sobre sus cuerpos. Desde luego, no puede desconocerse la convicción que pusieron de manifiesto las y los responsables de las políticas públicas y la mayoría de quienes legislaban, dispuestos a sancionar un derecho humano fundamental para las mujeres y las personas gestantes. Desarrollaré de modo sintético el recorrido que culminó con la Ley IVE, que lleva el número 27.610.

Algunos antecedentes

En diversas oportunidades he manifestado que en Argentina resultaba indiscutible la larga práctica del aborto en todos los sectores sociales, más allá de la sanción punitiva (Barrancos, 2007, 2018). Nuestro Código Penal, puesto en vigencia en 1922, en su artículo 86 despenalizaba la práctica del aborto si concurrían algunas de las siguientes causales: la condición de salud de la madres, la salud del feto y el embarazo producto de una violación. Pero aun mediando estas razones que no podían ser punibles, gran parte de los facultativos rechazaba la realización de abortos en los nosocomios, y se ha sostenido que ello era así por el temor a alguna sanción, aun cuando se actuara acorde a la ley. De manera contradictoria, no pocos médicos –y muchas obstetras–, realizaban prácticas abortivas en sus consultorios privados para resolver las solicitudes de no llevar adelante embarazos desde siempre. En forma clandestina, mujeres de todas las clases sociales se practicaron abortos, y no se entendería de otro modo la inexorable caída de las tasas de natalidad en Argentina desde inicios del siglo XX, la limitación paulatina de nacimientos que ha caracterizado a este país como pionero en materia de "transición demográfica" en América Latina (Pantelides, 1983), sin que se interpusiera esta intervención. Desde luego, hubo una dolorosa división de clases con relación al fenómeno del aborto, ya que las mujeres de los sectores medios y altos pudieron hacerlo en consultorios de profesionales avezados y en condiciones de asepsia, mientras que las mujeres de los sectores populares experimentaban muy a menudo operaciones infames, autorealizadas o con la ayuda de muy precarias cooperantes, que muchas veces derivaron en trastornos de salud posteriores y, lo más temible, con el resultado dramático de la muerte. Son ciertamente incontables las mujeres que murieron a raíz de abortos mal practicados, y es irre-

futable que por lo menos desde la segunda mitad del siglo pasado el aborto fue la principal causa de muerte materna.

El feminismo surgió en nuestro país a inicios del siglo XX, pero su agenda estuvo lejos de preconizar el aborto. Los renacidos movimientos feministas surgieron en la década de 1970, pero no tuvieron una existencia vigorosa debido a las tensiones que planteaba la época, al clima convulsionado que se vivía con reivindicaciones radicales de transformación social que enrolaban a miles de jóvenes, varones y mujeres. Las feministas argumentaron acerca de la legalización del aborto, pero lo cierto es que no llegó a constituir una reivindicación en la agenda de sus demandas. Sin embargo, no puede decirse que hubiera una cerrazón social frente al problema. Durante el ciclo de las décadas 1960-1970 hubo una apertura de los comportamientos sexuales para las mujeres que resultaron mucho menos censurados, se franquearon algunos grados de libertad y se amplió notablemente el mercado de técnicas anticonceptivas que incluyeron a los fármacos, una auténtica revolución (Cosse, 2010; Felitti, 2012). El debate sobre el aborto no se amplificó en la comunicación pública, pero debe considerarse que más mujeres decidieron interrumpir embarazos, que su admisibilidad fue moneda corriente en las posiciones de determinados grupos sociales, especialmente urbanos, y que a pesar de que el aborto provocado debía denunciarse cuando las afectadas solicitaban atención hospitalaria, hubo un clima de época que no lo rechazaba de modo radical. Una muestra de esta circunstancia puede encontrarse en la jurisprudencia sobre el deber de secreto profesional a raíz del caso de Natividad Frías. Ella había contado su aborto a una médica que la denunció, pero la facultativa obtuvo el revés de la Cámara Correccional de Apelaciones en lo Criminal en agosto de 1966, pues por amplia mayoría este tribunal la halló culpable de haber violado el

secreto profesional. Ese caso forjó una singular tradición en el tratamiento judicial del aborto, pues sólo podía condenarse si había efectivamente prueba de que la mujer estaba embarazada –era evidente la enorme dificultad para corroborar el fenómeno–, y fueron escasísimos los casos de médicos y obstétricas condenados por la realización de abortos.

La vuelta al estado de derecho con el fin del Terrorismo de Estado a fines de 1983 significó una renovada afirmación del feminismo en la Argentina. Debe decirse que lo correcto es hablar en plural, pues hubo numerosos núcleos con diversas inscripciones teóricas y políticas, pero las demandas comunes estuvieron relacionadas con los derechos sexuales y, muy especialmente, con la prerrogativa de no atender la obligación procreativa. Si la antigua marca feminista había anclado en buena medida en el maternalismo, las nuevas exigencias se enmarcaban en la autonomía para decidir acerca de la reproducción. Algunos grupos se especializaron en la militancia para que el orden legal admitiera el derecho a acceder a las técnicas anticonceptivas y, muy especialmente, a que se extinguiera la prohibición de abortar (Bellucci, 2014). Cuando transcurrió la primera celebración del 8 de marzo en democracia, en 1984, María Elena Odone tuvo la osadía de subir las escalinatas del Congreso con un cartel que decía: "NO A LA MATERNIDAD, SÍ AL PLACER", y aunque tal alegato no satisfizo a alguna parte de las manifestantes, fue forzoso reconocer que aquel gesto aparecía como una síntesis de las nuevas formulaciones relacionadas con el derecho a decidir sobre el propio cuerpo. No puede dejar de evocarse al conjunto de feministas que constituyeron las primeras organizaciones dedicadas de modo casi exclusivo a conquistar la despenalización del aborto en nuestro medio. Entre esas figuras precursoras se encuentra Dora Coledesky, quien amerita una rápida

biografía. Se formó como abogada en la Universidad Nacional de Tucumán, adhirió al Partido Socialista, pero luego se identificó con el ideario trotskista y tomó la decisión de trabajar un tiempo como obrera textil. Fue representante de las trabajadoras con participación en las huelgas que se declararon en los años 1960. Ocurrido el golpe cívico-militar en marzo de 1976, Dora y su marido se exiliaron en Francia y allí estuvo cerca del *Mouvement pour la liberté de l'avortement et de la contraception* (MLAC), surgido en 1973. Con la recuperación de la democracia, regresó a nuestro país y entre sus primeras acciones estuvo la creación de la *Comisión del Aborto* (CDA) junto con Safina Newbery, destacada activista feminista, ex monja y antropóloga; María José Rouco Pérez, activista feminista del histórico grupo ATEM; Carmen González, abogada feminista que años más tarde se radicó en España; Nadine Osídala, de quien sabemos había estado exiliada en Francia; y Rosa Farías, enfermera que se desempeñaba en un hospital público, entre otras feministas (Bellucci, 2014). La Comisión desplegó numerosas actividades entre las que se encuentra la *I Jornada de la Comisión por el Derecho al Aborto y la Anticoncepción* en mayo de 1990. También eran parte las médicas feministas Susana Mayol, Zulema Palma y Alicia Cacopardo. Pero la Comisión no era la única expresión que luchaba por la legalización del aborto; debe recordarse que formaban parte de la Comisión organizaciones como la mencionada ATEM, Lugar de Mujer, el Centro de Estudios de la Mujer, Indeso, entre otras. En 1992, la Comisión presentó por primera vez un proyecto de legalización del aborto al Congreso, que no tuvo oportunidad de tratamiento. A mediados de la década 1990, ganó expresión el *Foro por los Derechos Sexuales y Reproductivos* y debe recordarse, entre otras activistas, a Martha Rosemberg y a dos compañeras lamentablemente fallecidas, Cecilia Lifschitz y Liliana Chiernajowsky. También en los primeros años de la década 1990 surgió en nuestro medio la organiza-

ción *Católicas por el Derecho a Decidir*, que tenía antecedentes en la entidad de los Estados Unidos, emulada por diversos grupos en América que conformaron luego una red. Este núcleo ha sido un notable propulsor del reconocimiento de las identidades sexo genéricas diversas y, muy especialmente, de la autonomía reproductiva de las mujeres. Se le deben acciones decididas en la lucha por la conquista del aborto, y no pueden obviarse algunos nombres –a riesgo de numerosas omisiones–, que han sido pilares de esa entidad, a Marta Alanis, María Teresa Bosio y Mónica Mainini, entre otras.

La persistencia de la acción reivindicativa ocupó a las diferentes organizaciones en atender especialmente las ominosas situaciones en las que las instituciones médicas infrigían la norma cuando no atendían los abortos no punibles. Los casos referidos a violaciones exasperaban a las feministas y no hay duda de que su clamor frente a algunos episodios tuvo consecuencias, dando lugar a la acordada de la Corte Suprema de Justicia (fallo F., A.L s/medida autosatisfactiva de 2012[2]), que indicaba claramente que las y los profesionales de salud debían actuar con apego a la ley. Ese fallo establece que no debe haber hesitación en la asistencia a los abortos de las mujeres (y personas gestantes) violadas. Pero lamentablemente los protocolos de atención derivados de este fallo no se extendieron a todas las jurisdicciones del país debido a las oposiciones conservadoras.

2 Disponible en: http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires--medida-autosatisfactiva-fa12000021-2012-03-13/123456789-120-0002-1ots-eupmocsollaf

La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Seguro, Legal y Gratuito

Desde 1986 tuvieron lugar en Argentina los *Encuentros Nacionales de Mujeres*[3], una tradición que reúne a varios miles de mujeres, resultando geométrico el incremento de la participación femenina año tras año y que recientemente cambió su denominación por *Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis, Intersexuales, Bisexuales y No Binaries,* aunque sorteando profundas tensiones. Desde las primeras reuniones constaban talleres destinados a las reflexiones en materia de sexualidad, y desde luego a anticoncepción y aborto. Esos talleres eran muy concurridos y su expresión dominante fue, en años más recientes, la demanda de legalización del aborto. En el transcurso de 2004-2005, en el seno de tales Encuentros, se acordó reunir los esfuerzos en la *Campaña Nacional por el Aborto legal, seguro y gratuito*. La primera reunión nacional se realizó en Córdoba en 2005, y su consolidación a lo largo de los años no estuvo exenta de tensiones, debido, sobre todo, a la diversidad de inscripciones partidarias; pero no deja de admirar la solidez que fue alcanzando con el tiempo. Había diversas comisiones con incumbencias específicas, pero debía preservarse el carácter plural y federal de las representaciones. El lema general de la Campaña fue "Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir", y adoptó el emblemático pañuelo verde con las inscripciones blancas que había caracterizado a la antecedente Comisión. Las organizaciones participantes sumaban cerca de 700 hacia el 2020. Piénsese en su expansión, ya que al inicio del nucleamiento no sobrepasaban las 70. Una saga singular fue la redacción de sucesivos proyectos de ley que fueron presentados desde 2006, por lo menos en siete oportunidades, y que fueron contando con el aval de un mayor número de representantes

3 Ver artículo de Laura Masson en este libro.

en el Congreso a medida que corrieron los años. Una tarea fundamental de la Campaña fue desarrollar estrategias para sumar diputadas y diputados que adhirieran al objetivo.

En marzo de 2018, de modo imprevisto, el presidente Macri autorizó a su bancada el tratamiento de la ley. Obraron varias razones que pueden sintetizarse en dos circunstancias centrales, a saber: la caída de la adhesión a las políticas gubernamentales debido a la crisis económica que llevó a los operadores de comunicación gubernamental a imaginar salidas, y el ascenso singular de las simpatías que venían recogiendo las manifestaciones del *Me too*, que también contaba con testimoniantes locales. Aunque entre la representación parlamentaria del oficialismo se contaba con algunos diputados y diputadas firmantes del proyecto de legalización del aborto, y también se expresaban a favor contados miembros del Poder Ejecutivo –entre ellos el ministro de Salud–, era bien sabido que la mayoría de las y los diputados de la fuerza gobernante se oponía tenazmente a la medida. Ocurrió entonces una agitación extraordinaria que llevó a las calles a miles de manifestantes en diversas oportunidades, especialmente a adolescentes y jóvenes, sobre todo durante las sesiones preparatorias en el Congreso donde numerosas voces, a favor y en contra, fueron oídas.

Cuando fui invitada a exponer en las audiencias de la Cámara de Diputados, y luego en la de Senadores, expresé que "la democracia nos debe la democratización de la sexualidad. Es injurioso para la dignidad humana que los varones cis tengan franqueada la inconsecuencia de sus actos heterosexuales, mientras toda mujer en edad fecunda tiene completamente restringido el disfrute sexual, ya que no hay transacción hetero que para una mujer no contenga la sombra fantasmática, amenazante, del embarazo". Las voces de oposición al aborto

provenían de diversos sectores, pero había una clara hegemonía de la confesionalidad católica y evangélica, seguida por otras posiciones muy conservadoras. De modo sintético, debe decirse que el acantonamiento adverso a la legalización del aborto anclaba en dos argumentos principales: la maternidad como un imperativo inexcusable, por un lado, y la existencia incuestionable de un ser, de una "persona", desde el momento de la concepción. El valor moral abstracto de la vida, el acatamiento a todas las formas vitales, se hallaba en el principio articulador de esos argumentos, y en algunos lugares las movilizaciones contra el aborto tuvieron indudable densidad. Pero nada fue más estremecedor que la marea verde que se exhibió durante las jornadas del 13 y 14 de junio de aquel año, cuando el proyecto comenzó a debatirse en el plenario de la Cámara Baja. Una manifestación multitudinaria acompañó el acontecimiento desde las cercanías del Congreso y también fueron nutridas las concentraciones en muchos lugares del país; no hay registro histórico de tamaña demostración por el derecho al aborto en la que sobresalían las más jóvenes. Una ola de pañuelos verdes cubría las adyacencias del Congreso, y visiblemente ocupaba mucho más espacio que la concentración de quienes se oponían al proyecto, con el símbolo del pañuelo celeste y la consigna "Salvemos las dos vidas". La votación fue favorable al aborto por apenas cuatro votos, pero se vivió una eclosión afuera y adentro del recinto, y ese éxito parcial encendió aún más la participación que alcanzó a no pocos varones. Resultaban sin precedentes las manifestaciones de adolescentes en escuelas secundarias de adhesión confesional, contendiendo con autoridades, profesoras y condiscípulas. La sociedad argentina fue profundamente conmovida por las irrupciones de diversas exhibiciones de feminismo, por las identificaciones feministas que se manifestaban en muy diversos lugares. No obstante, la ley del aborto no alcanzó el número de votos para sancionarla en la

Cámara de Senadores donde se escucharon discursos que consternaban por su clave misógina y patriarcal, por la flagrante reducción de los derechos no solo de las mujeres, sino de las niñas y adolescentes. Ese traspiés, sin embargo, no fue vivido como una derrota.

La red de socorristas

El auxilio sororo dispuesto por numerosas feministas para acompañar la decisión de abortar tuvo una eficacia notable gracias al acceso a los fármacos abortivos, en especial el misoprostol que podía administrarse con mínimos riesgos. Las acciones individuales de muchas activistas, de muchas profesionales obstétricas, llevaron a decidir una gestión colectiva, a construir un nucleamiento que las hiciera más amparadas y también las tornara más resolutivas, lo que pudo alcanzarse recién en 2012. En ese año se constituyó Socorristas en Red plegándose a la Campaña. Estas colaboradoras –que no pocas veces contaron con la solidaridad de facultativos varones–, cumplieron un papel encomiable para contener a las gestantes, transmitirles confianza y determinar los modos de intervención. Hay narraciones estremecedoras vividas en ese papel de socorristas en diferentes lugares del país. Como aseguran en su página: "Damos información –siguiendo los protocolos de la Organización Mundial de la Salud– y acompañamos a mujeres y a otras personas con posibilidad de gestar que han decidido interrumpir embarazos inviables para ese momento de sus vidas. Para que lo hagan de manera segura y cuidada". Se trata de acciones para las cuales han debido prepararse, calificarse, casi profesionalizarse cuando se trata de legas, que suele ser la condición de la mayoría de estas operadoras. Las socorristas se basan en la información científica que es provista por profesionales de la

salud, por lo que está completamente ausente la conducta irresponsable o arbitraria. Todavía está por escribirse la enorme contribución de ese voluntariado, que no pocas veces ha debido sortear amenazas y denuncias, pero que pese a todo ha persistido tozudamente, con la convicción de que su trabajo ha sido fundamental para transformar la vida de quienes no han querido proseguir con embarazos contingentes, no queridos.

La conquista de la Ley N° 27.610

Aunque en 2018 no se alcanzara la sanción que debía terminar con la penalización del aborto voluntario y permitiría la atención de las personas gestantes en todo el sistema de salud, tal como sostenían los diversos movimientos feministas amalgamados en la *Campaña Nacional*, brotaron las expectativas positivas con el cambio de gobierno en diciembre de 2019. El candidato presidencial Alberto Fernández había manifestado en numerosas oportunidades que de triunfar en las elecciones enviaría al Congreso un proyecto de ley sobre la IVE, de modo que quedaba comprometido el propio Poder Ejecutivo en la confección y envío de la iniciativa. Buena parte de las candidatas mujeres a ocupar estrados en el Congreso de la Nación –y también candidatos varones– se habían pronunciado en el mismo sentido. La Campaña había presentado una nueva propuesta que preveía la interrupción del embarazo a las 12 semanas y se mantenían sin límite temporal las causales de salud de la madre y del feto, y la violación. Se admitía bajo muy restrictas condiciones la peliaguda cuestión de la "objeción de conciencia", a sabiendas que era uno de los puntos nodales de la controversia con los grupos antagónicos.

El Poder Ejecutivo preparó con sólida argumentación los fundamentos en los que anclaba la propuesta de ley y, tomando en cuenta lo propiciado por el proyecto de la Campaña, diseñó una estructura notable, pero debido sobre todo a los avatares de la pandemia demoró en llegar al Congreso. También originó un proyecto de ley relacionado con los "mil días", una propuesta subrayada de atención materno-infantil destinada a garantizar el buen desarrollo de las niñeces hasta cerca de los 3 años. Buena parte de las agrupaciones de la Campaña experimentaron malestar por la demora en la presentación de la ley de aborto, y debe decirse que en algunos grupos había cundido la impresión de que el Poder Ejecutivo finalmente no la enviaría. Aún a sabiendas del comprometido empeño que se ponía para que ello ocurriera, merced a la decidida participación de la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Elizabeth Gómez Alcorta, de la Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia, Vilma Ibarra, de la Ministra de Salud, Carla Vizzoti, a quienes pudimos secundar. Finalmente, el proyecto llegó a la Cámara de Diputados, y tras un rápido tratamiento se expresaron positivamente la mayoría de les representantes de las Comisiones que actuaron de modo conjunto bajo la presidencia de la Diputada Cecilia Moreau. El 11 de diciembre de 2020 se obtuvo la sanción en aquella Cámara con 131 votos a favor de la ley, 117 en contra y 6 abstenciones. Debe admitirse que el trámite en la Cámara Alta fue urgente y el primer locus de tratamiento fue la Comisión *Banca de la Mujer,* presidida por la Senadora Norma Durango, una acertada decisión de la presidenta del Senado –vicepresidenta de la Nación– Cristina Fernández de Kirchner. El debate en el recinto se inició el 29 de diciembre y prosiguió hasta la madrugada del 30 cuando se produjo la votación que sancionó la ley con 38 votos positivos, en tanto hubo 29 votos contrarios y una abstención. Fue un acontecimiento histórico.

Transcribiré algunos de los artículos más importantes de este ordenamiento que ha significado un salto cuántico para la autonomía de las mujeres y de las personas gestantes, cuyo título es "Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo":

> Art. 1º- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.
>
> Art. 2º- Derechos. Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a:
> a) Decidir la interrupción del embarazo de conformidad con lo establecido en la presente ley;
> b) Requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
> c) Requerir y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud, sin perjuicio de que la decisión de abortar hubiera sido contraria a los casos legalmente habilitados de conformidad con la presente ley;
> d) Prevenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces.

Otros artículos fundamentales se refieren a la temporalidad para abortar –hasta la semana 14, inclusive–, y a la inexistencia de plazos

cuando se trata de las dos causales específicos para abortar, es decir, violación y salud integral de la persona gestante:

> Art. 4º - Interrupción voluntaria del embarazo. Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional. Fuera del plazo dispuesto en el párrafo anterior, la persona gestante tiene derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo sólo en las siguientes situaciones: a) Si el embarazo fuere resultado de una violación, con el requerimiento y la declaración jurada pertinente de la persona gestante, ante el personal de salud interviniente. En los casos de niñas menores de trece (13) años de edad, la declaración jurada no será requerida; b) Si estuviere en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante.

El artículo 5 establece las condiciones en que debe ocurrir la intervención: trato digno, privacidad, confidencialidad, autonomía de la voluntad (no pueden ejercerse presiones para la desistencia), acceso a la información (la persona gestante debe saber qué métodos de interrupción están a disposición y las consecuencias sobre su salud), y la calidad de la intervención según estándares establecidos. Permanece en la ley el instituto de la "objeción de conciencia" al que se refieren los artículos 10 y 11. Por el primero de estos, quien sea objetor debe mantener esa conducta en todos los ámbitos de su desempeño, y tiene la obligación de derivar a otra/o facultativa/o en el término prescripto, lo que no puede superar los 10 días desde que la persona afectada se presenta a un servicio solicitando la interrupción de un

embarazo. Y esta circunstancia se enfatiza en el artículo 11 con relación a los establecimientos en los que el conjunto de profesionales haya manifestado objeción de conciencia, indicando que tales instituciones están obligados a la derivación.

La objeción de conciencia, en mi opinión, puede no estar ligada estrictamente al orden confesional. He manifestado en otro lugar que "la objeción de conciencia suele seleccionar determinadas condiciones para sostenerse. Pero más allá de la 'mala fe', debe haber una circunstancia específica en el orden médico que responde todavía a una configuración que le es vertebral: se trata de una suerte de exclusividad decisoria de la medicina sobre los cuerpos femeninos. No puede permitirse que haya soberanía decisional, el cuerpo femenino es un cuerpo sustraído a la exclusiva ratio médica, sobre todo, si se cruza con el vertedero patriarcal de sancionar la moral femenina. He aquí un nudo que debe desentrañarse para interpretar con mayor asidero la barrera de la objeción de conciencia entre las y los profesionales de la medicina" (Barrancos, 2018).

Finalmente, deseo expresar que la ley que ha hecho posible el aborto voluntario en la Argentina ha tenido una dimensión justificadora como cuestión de salud pública. Aunque no dejo de abonar ese ángulo, mi punto de vista hace foco en la conquista de un derecho humano fundamental como es el de decidir sobre el propio cuerpo, sobre todo en materia de gestación. El embarazo es, en gran medida, el resultado de una contingencia, pero el maternaje no puede estar librado a la eventualidad. Maternar debe ser entrañar, y no se puede llevar adelante un embarazo que no se desea. No escapa que esta perspectiva se liga a otro derecho humano concomitante: el derecho al disfrute de la sexualidad femenina que está inhibido por la ley patriarcal punitiva

del aborto. La ley argentina está considerada hoy entre las que mejor técnica legislativa expresa, y se ha proyectado a la región latinoamericana produciendo transformaciones legales esenciales para la dignidad de las mujeres y de las personas gestantes.

Referencias

Barrancos, D. (2007). Contrapuntos entre sexualidad y reproducción. En S. Torrado (Comp.), *Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo Centenario. Una Historia Social del siglo* XX Tom. I, pp. 475-499. Edhasa.

_____ (2018). La ley abortada: notas sobre el debate de la interrupción voluntaria del embarazo. *Salud Colectiva*, 14(3), pp. 373-376.

Bellucci, M. (2014). *Historia de una desobediencia. Aborto y feminismo*. Capital Intelectual.

Cosse, I. (2010). *Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta*. Siglo XXI Editores.

Felitti, K. (2012). *La revolución de la píldora. Sexualidad y política en los sesenta*. Edhasa.

Pantelides, A. (1983). La transición demográfica argentina: un modelo no ortodoxo. *Instituto de Desarrollo Económico y Social*, 22(88), pp. 511-534.

Dora Barrancos

Socióloga (UBA) y Doctora en Historia (UNICAMP-Brasil). Profesora titular de la Universidad de Buenos Aires e Investigadora Principal del CONICET, formando parte de su directorio entre 2010 y 2019. Dirigió el doctorado y la maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Quilmes. Es autora de numerosas publicaciones en ciencias sociales y estudios de género.

Por Soledad Deza

Violencias de género y maleficencia judicial en la persecución punitiva de abortos

El principio de no maleficencia afirma, desde el campo de la bioética, la obligación sanitaria de no hacer daño intencionalmente. Esto quita el error accidental o aquel que resulta un riesgo propio del arte médico, siempre y cuando este no haya sido por irresponsabilidad.

Se suele relacionar este principio con la máxima hipocrática "lo primero es no hacer daño", y recoge esta obligación de no hacer daño junto con la de hacer el bien. Según Diego Gracia (1990), la no maleficencia es el principio básico de todo sistema moral y se sintetiza en hacer el bien y evitar el mal.

Si traspolamos este principio ético pensado para la atención de la salud y lo aplicamos a la administración de (in)justicia de los eventos obstétricos, resulta mucho más fácil advertir que existe maleficencia judicial cuando un fiscal recolecta prueba ilegalmente por fuera de los límites del debido proceso y arrasa en el interín la intimidad de

las usuarias; cuando encarcela preventivamente y sin pruebas a una joven que tuvo un aborto espontáneo; cuando se estiran como chicle tipos penales para hacer caber dentro del horizonte del castigo eventos obstétricos adversos que no tienen reproche penal; cuando se usa un lugar de poder dentro del proceso penal para fabricar prueba de cargo o para descartar prueba de descargo o cuando se pretende negar –con increíble ingenuidad– que cada una de estas criminalizaciones abrevan en el fuego medieval de las quemas de brujas y los sambenitos.

Insisto, habrá maleficencia judicial cada una de las veces que la mirada estereotipada de una magistratura confesional pretenda tratar como delito aquello que, en su multiverso de leyes, apenas alcanzaría para pecado.

El caso "María Magdalena" y la invisibilidad de las violencias en la atención posaborto tan solo una década atrás

La noche del 24 de enero de 2012, una joven –a quien llamamos "María Magdalena" para preservar su intimidad– llegó junto a su madre y su esposo a la Maternidad Nuestra Señora de las Mercedes, de San Miguel de Tucumán, con una ginecorragia Se trata de una hemorragia uterina.[1] abundante y dolores muy fuertes de abdomen. No sabía que estaba embarazada y en su casa había notado que algo le salía de su vagina. Buscó un palito de chupetín en la oscuridad de la noche y trató de volver todo a su lugar. Como el palito de chupetín quedó dentro de su cuerpo viajó con su mamá y su marido desde el campo hasta la ciudad y buscó ayuda. La recibieron dos médicas de guardia –la jefa y la residente– y la acusaron

1 Se trata de una hemorragia uterina.

de haberse provocado un aborto. La legraron[2] sin anestesia, le mostraron los restos fetales a su marido y le dijeron a ella que, si moría de una sepsis, "nadie le llevaría flores a la tumba". Luego sus médicas, las que la trataban, llamaron a la policía y la internaron en la sala de partos comunitaria junto a otras parturientas "para que escuche el llanto de los bebés". La salvaron las psicólogas de la institución que, al cambiar el turno de guardia, se encontraron con este panorama infernal de una paciente siendo interrogada por dos uniformados en su lecho de convalecencia y desalojaron el lugar para resguardarla de la violencia institucional.

María Magdalena estuvo acusada penalmente de aborto durante 3 años y fue sobreseída en 2015 con un fallo que indicaba:

> *La historia clínica es la base de la acusación [...] Este documento jamás puede ser utilizado en contra de una paciente. La Historia Clínica debe estar protegida por la confidencialidad médico y paciente. En cuanto a que ese documento sirva para probar un hecho delictuoso, se viola la confidencialidad que impera entre los profesionales de la salud y sus pacientes [...] En definitiva, es necesario abstenerse de denunciar y guardar secreto cuando una denuncia expone al paciente a un proceso*[3].

Sin embargo, y pese a la contundencia de esa decisión judicial, el mismo juez y todas las instancias de revisión locales –incluida la Corte Suprema local– se negaron a investigar la violencias obstétrica e institucional que

---

2 El legrado uterino es el raspado del endometrio, que es la membrana interior del útero. Este procedimiento suele utilizarse para tratar o diagnosticar las causas de hemorragias uterinas anormales y también después de un aborto, para retirar los tejidos que no fueron expulsados naturalmente.
3 Sentencia del 8/9/2015, dictada por el Juez de Garantías Carlos Pisa, en el Expediente N° 14339/2012 tramitado en el Centro Judicial Capital, San Miguel de Tucumán.

ella denunciaba en el marco de su atención posaborto. Y de hecho, a lo largo de los años, no solo el juez de instrucción penal, sino también la Cámara de Apelaciones de Instrucción y la corte local confirmaron la decisión del fiscal de archivar la denuncia de violación del secreto profesional y violencias obstétrica, psicológica e institucional con el argumento de que "frente a la sospecha de maniobras abortivas los médicos tienen obligación de denunciar". A la misoginia judicial se agregó el sesgo de clase cuando el Fiscal Arnoldo Suasnabar argumentó que "la relación médico-paciente es no formal en el sector público"[4], intentando sustraer la atención de la salud de las pacientes pobres –las del hospital– del marco de derechos que ya regulaba la intimidad y la confidencialidad sanitaria en Ley N° 26.529 de Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud.

Ocho años pasaron hasta la que Corte Suprema de Justicia de la Nación anuló esa orden de archivo y ordenó al Poder Judicial de Tucumán reabrir la investigación por violación de secreto profesional y violencias posaborto[5]. Precisamente, hizo hincapié en la violación de la obligación estatal de investigar con debida diligencia reforzada las violencias denunciadas (artículos 7 y 8 de la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales). La corte local se tomó dos años más para ordenar efectivamente ese desarchivo[6] al Ministerio Público Fiscal.

---

4 Expediente N° 24369/2012 tramitado ante la Fiscalía de Delitos Complejos del Centro Judicial Capital, San Miguel de Tucumán.
5 Sentencia disponible en: https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/consultaSumarios/buscarSumariosFallo.html?idSumario=151454
6 Carbajal, M. (23 de noviembre de 2021). Tucumán: la Corte ordenó investigar violencias médicas en la atención de un aborto espontáneo. Pág./12. Disponible en: https://www.pagina12.com.ar/384440-tucuman-la-corte-ordeno-investigar-violencias-medicas-en-la-

La parte buena de la historia es que, aunque pasaron 10 años, finalmente, en noviembre de 2022 fueron citadas a declarar como imputadas las dos médicas que violaron el secreto profesional, legraron sin anestesia y violentaron psicológicamente a María Magdalena. Y es de esperar que en un futuro no muy lejano se eleve a juicio oral esa investigación tan encubierta por el Poder Judicial tucumano.

Si bien en aquel entonces, cuando los poderes biomédicos del Estado tucumano violentaron institucionalmente a María Magdalena, nadie hablaba demasiado sobre las violencias de género que rodeaban a la criminalización de eventos obstétricos adversos y las denuncias de aborto, el marco normativo ya aseguraba la confidencialidad sanitaria como derecho de las usuarias en la Ley N° 26.529. Por otro lado, la obligación de respetarla ya formaba parte de las obligaciones *lex artis* que regulaba la Ley N° 17.132 de Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas. Y es del todo cierto que la falsa tensión entre obligación de denunciar vs. obligación de guardar secreto ya había sido saldada en 1966 por el Plenario de Cámaras Penales en el caso "Natividad Frías"[7] y en el año 2010 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Baldivieso"[8] en el sentido de la prevalencia del deber de guardar secreto por sobre cualquier tentación de colaborar con el poder punitivo bajo la apariencia de una "obediencia" que las leyes no mandaban.

También es verdad que el "trato deshumanizado, cruel, deshonroso, descalificador, humillante o amenazante en la atención de complicaciones de abortos naturales o provocados, punibles o no" –aunque

7 Sentencia disponible en: http://www.saij.gob.ar/camara-nacional-apelaciones-criminal-correccional-nacional-ciudad-autonoma-buenos-aires-frias-natividad-aborto-fa66060000-1966-08-26/123456789-000-0606-6ots-eupmocsollaf
8 Baldivieso, César Alejandro s/Causa N° 4733, CSJN.

reconocido como "violencia obstétrica" en el artículo 5 inciso e del Decreto N° 1011/10– permanecía a la sombra de la jurisprudencia y marginado de toda debida diligencia reforzada para su prevención, castigo, reparación y erradicación. Y sobre todo es verdad que, de haber tomado razón el Ministerio de Salud y el Poder Judicial sobre el caso María Magdalena en 2012, "Belén"[9] jamás hubiera estado presa porque su criminalización fue producto de la violación del secreto, de la violencia institucional y de la violencia obstétrica que inscribieron en 2014 un mensaje feroz en su cuerpo, y un poco en el de todas.

En 2016, cuando desde la Fundación Mujeres x Mujeres (en adelante MxM) defendimos a "Belén", sostuvimos que el secreto profesional se violó en tres oportunidades: en un primer momento cuando el personal de salud sacó de la órbita estrictamente sanitaria el evento obstétrico y se permitió el ingreso del personal policial al quirófano; en un segundo momento cuando entregó su historia clínica al ser requerida por personal policial y por el Ministerio Público; y finalmente, cuando quienes la atendieron dentro del hospital, y tenían obligación de preservar su intimidad, declararon judicialmente en su contra el proceso de homicidio.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunciaría, 5 años después, en este mismo sentido en el caso "Manuela vs. El Salvador"[10]:

---

9 Belén es una joven tucumana detenida en 2014 –y absuelta dos años más tarde– luego de tener un aborto espontáneo en el Hospital Avellaneda de San Miguel de Tucumán, acusada de homicidio agravado. Sentencia disponible en: http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-local-tucuman-sss-homicidio-agravado-vinculo-mediando-circunstancias-extraordinarias-atenuacion-fa17240000-2017-03-23/1234-56789-000-0427-1ots-eupmocsollaf?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=jurisprudencia-provincial

10 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso "Manuela* y otros vs. El Salvador". Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_441_esp.pdf

> *En virtud del derecho a la vida privada y del derecho a la salud, las personas tienen derecho a que la atención médica sea confidencial y a la protección de los datos de salud. Dicha protección trae como consecuencia que la información que el médico obtiene en ejercicio de su profesión no debe ser difundida y se encuentra privilegiada por el secreto profesional. Esto incluye tanto la información compartida por el paciente mientras es atendido, como la evidencia física que el personal médico pueda observar al brindar atención médica. En este sentido, los médicos tienen un derecho y un deber de guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en su condición de médicos. Esta obligación de mantener el secreto profesional ha sido reconocida en diversos instrumentos relativos a la ética de la atención médica, incluyendo el juramento hipocrático, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, la Declaración de Ginebra adoptada por la Asociación Mundial de Medicina en 1948, el Código Internacional de Ética Médica y la Declaración de Lisboa sobre los Derechos del Paciente. […] La médica tenía la obligación de abstenerse de declarar sobre la información que le constara por haberle brindado atención médica a Manuela y abstenerse de compartir información confidencial. Asimismo, la Corte considera que los datos personales contenidos en la historia clínica son datos sensibles, los cuales solo podían ser divulgados bajo autorización de autoridad competente.*

Parte de los avances que se registran en la evolución de las políticas públicas destinadas a implementar el derecho humano a una vida libre de violencias podrían registrarse en las modalidades que tienen lugar en la atención ginecobstétrica que, aunque quizás no se lleven literalmente la vida de las mujeres –como ocurre con el femicidio–, su naturalización institucional se ha cobrado bastantes libertades y muchísimas intimidades.

El caso de "Clarita"[11] y la vuelta de tuerca judicial para seguir persiguiendo abortos

En septiembre de 2019 Clarita tuvo un aborto en el baño de su hogar. Era de noche y todos en su casa dormían. Había perdido la cuenta de los días que llevaba ocultando su embarazo. Poco sabía de semanas y gestaciones, y nada de aborto. Tenía mucho miedo, se acercaba su cumpleaños de 15, y no quería desilusionar a Teresa y Hugo, sus padres. No había contado a nadie lo que le estaba pasando, en la escuela tampoco sabían su situación. No había confiado en ninguna amiga y en sus recreos del colegio,mientras jugaba a la pelota en el patio, pensaba qué sería de ella. Se sentía muy sola y solo su novio de entonces conocía lo que estaba viviendo.

Una noche, Clarita sintió mucho dolor de panza y fue al baño. Estaba mareada, con náuseas y con miedo. En la madrugada, mientras toda su familia dormía, se encerró en el baño y parió un feto muerto del que se deshizo en soledad para después limpiar todo. No quería que nadie lo advirtiera. Pensó que probablemente ocultar su aborto funcionara como había funcionado ocultar su embarazo, y se dispuso a olvidar. Al día siguiente fue a la Escuela, como cualquier otro día, sin saber que su vida –y la de toda su familia– pronto cambiaría dramáticamente en manos del Poder Judicial.

Pasaron dos días y Clarita se sintió otra vez muy mal, pero esta vez sus padres lo notaron. Estaba pálida y decaída. La llevaron al médico y le hicieron una serie de estudios, entre ellos una ecografía, pero no detectaron en ningún momento su evento obstétrico reciente. La

11 Expediente N° 64581/2019, tramitado ante la Fiscalía de Homicidios N° 2 del Centro Judicial Capital, San Miguel de Tucumán.

internaron a la noche con un "síndrome edematoso" y estuvo en observación porque en la clínica nadie advirtió rastros de embarazo y aborto en esa niña. Transcurrieron las horas, hasta que dos agentes policiales, enviados por la fiscal Adriana Gianonni, se presentaron en el centro médico para averiguar si allí estaba internada una persona por causa de un aborto. Habían encontrado un feto en un terreno del barrio donde Clarita vivía y alguien había dicho a la policía que la familia que vivía en la casa de al lado tenía una hijita internada en una clínica privada. Así dieron con ella y, sin importar los derechos de la paciente, en la institución entregaron toda la documentación clínica de la niña a los uniformados.

Comenzó una persecución penal feroz. La fiscal Gianonni reveló información sensible de la niña y de la familia en el diario *La Gaceta* que informaba el caso como el de "los abuelos asesinos", y así, durante una semana, alimentaron diariamente el morbo local. En paralelo, Teresa y Hugo fueron apresados por orden del juez de instrucción en la habitación en la que acompañaban a su hija convaleciente. Estuvieron veintidós días detenidos preventivamente, no obstante haber estado a disposición de la justicia en todo momento y haber planteado las necesidades especiales de uno de sus hijos con TEA (Trastorno del Espectro Autista). Teresa perdió su trabajo, Hugo casi lo pierde. Lxs hijxs fueron separadxs para vivir con sus abuelas paterna y materna en ausencia de sus padres presxs.

La crueldad de la instrucción penal en contra de Clarita, su madre y su padre condujo al absurdo de que una niña inimputable para la ley sea "sobreseída" en el medio de una disputa patriarcal entre el juez de menores y el juez de instrucción, que competían por quién dictaba primero esa sentencia. Ninguno instó el archivo de la causa, pese a

que había un certificado de defunción fetal que descartaba la existencia de una persona y la posibilidad de un homicidio.

La causa tiene más de 15 incidentes y la espeluznante cantidad de 136 escritos presentados desde la defensa técnica para resistir cada uno de los embates judiciales, que llegaron a incluir un acta de constatación hecha por escribana pública cuando se intentó adulterar el certificado de defunción fetal. La defensa técnica de la niña y sus padres estuvo a cargo de la Fundación MxM. Significó un gran desafío profesional por la cantidad de recursos desplegados por el Ministerio Público y el Poder Judicial para lograr la criminalización, y por las exigencias emocionales y técnicas del caso. La fiscal Adriana Gianonni incluso concedió el rol de querellante al novio de la niña bajo la figura de "padre", aun cuando había un certificado de defunción fetal que impedía un vínculo de filiación y no obstante haberle informado el Registro Civil que resultaba imposible inscribir un nacimiento con vida con esa documentación.

La investigación penal incluyó, además de los abusos de poder propios del sistema inquisitorio que se aprovecha de la posibilidad de producir evidencias sin ninguna clase de control, la realización de una autopsia sin notificar a lxs acusadxs, el secuestro de la historia clínica de la paciente, exceso en las órdenes de allanamiento y negativa a citar testigos de descargo o a incorporar evidencia documental de descargo. La desigualdad de armas fue tan grande en la investigación como la saña evidenciada por el Ministerio Público, que no dudó en mandar a corregir el certificado de defunción fetal una vez que observó que la autopsia hacía caer por tierra su hipótesis. Siempre es útil preguntarse ¿qué pasa con aquellxs acusadxs que no cuentan con una defensa técnica que presente 136 escritos tendientes a desarticular los abusos de poder expresados en una instrucción penal? Y allí tam-

bién es inequívoca la comprobación de la crueldad del sistema penal inquisitivo y sus múltiples malabares para fabricar "verdades". Además, la asimetría de poder profundiza las violencias institucionales en investigaciones penales concretadas sin ningún tipo de control y con la sola promesa de que en un debate oral se conocerá lo que pasó.

Afortunadamente, tres años después de esa tragedia, la Suprema Corte de Justicia de Tucumán anuló la elevación a juicio oral sosteniendo que:

> *Le asiste razón a la defensa cuando sostiene que no se había logrado demostrar la existencia de una persona que pudiera reputarse víctima de un homicidio, se configura la falta de un elemento esencial en una causa de homicidio, y claro está, de sus agravantes. Es decir, el pedido de sobreseimiento realizado oportunamente por la defensa contaba con argumentos para sostener la ausencia de elementos de pruebas incorporadas al proceso de manera veraz, coherente y congruente y que las hipótesis que genera la propia Fiscalía –en base a conjeturas– no alcanzaban para tener configurado el hecho de homicidio ni por probable la autoría, participación o responsabilidad de los imputados. Sin embargo, la Cámara a quo no valora dichos aspectos y emite un juicio categórico de certeza sobre las conjeturas de la parte acusadora, aún ante la ausencia de elementos que podrían incriminarlos*[12].

Parte del problema de estas causas, donde se abusa de la calificación para convertir un aborto en un homicidio, es que evidencian el entre-

12 Expediente N° 64581/19. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán del 21/11/2021.

cruzamiento de varios saberes: el de la medicina legal, el de la medicina forense y el del derecho.

Las imputadas no siempre cuentan con recursos económicos para desarticular autopsias mal hechas o peritos inescrupulosos. Y las defensas técnicas, en casos de criminalización de emergencias obstétricas, muchas veces no contamos con las posibilidades de articular interdisciplinariamente y –digamos todo– bastante poco nos enseñan en nuestra formación de grado sobre esta necesidad, que implica reconocer tácitamente que el derecho no tiene todas las respuestas.

Entonces, a la asimetría de poder que estructura todos los litigios con sesgos de género, sean adversariales o inquisitivos, en sociedades donde desafiar el mandato de maternidad obligatorio se paga con la cárcel, se adiciona la escasez técnica para llevar adelante estas defensas que nos exigen conocimientos de medicina legal para comprender la diferencia entre la certificación de una defunción fetal y la certificación de un nacido vivo (obligaciones médicas provenientes de la Ley N° 17.132 del Arte de Curar y la Ley N° 26.413 de Registro del estado civil y capacidad de las personas). También se suman las implicancias de las leyes que rigen el ejercicio de las profesiones de la salud; de medicina forense a fin de comprender sobre docimasias[13] para un correcto tánatodiagnóstico[14] y de lesionología[15] para cuestionar la mecánica de un parto como un acto de matar y no como una emergencia obstétrica; de derecho civil y cómo el Código Civil y Comercial condiciona –como lo hacía el Código Civil redactado por Vélez Sarsfield– la

13 Son las distintas pruebas a las que se somete al pulmón de un feto para comprobar si respiró antes de fallecer.
14 A través del tanatodiagnóstico puede estimarse el período agónico y elaborar el diagnóstico de muerte.
15 Se trata del estudio de las lesiones.

existencia de la persona por nacer en los artículos 19 y 21; de derecho penal y procesal penal para poder discutir el abuso de la calificación, resistir la incorporación de evidencias recolectadas ilegalmente y recurrir prisiones preventivas morales; de ética profesional para asegurar una defensa legal feminista que acompaña de manera integral sin desprofesionalizar la representación con hashtags marquetineros y, fundamentalmente, de feminismos jurídicos para cuidar a nuestra representada, para desmantelar aquellas interpretaciones estereotipadas que ubican procesos fisiológicos en el campo del delito con falsa neutralidad y para traducir –con lenguaje claro, en favor de la movilización legal que va detrás de la estrategia, sabiendo siempre que se procura amplificar, nunca reemplazar el trabajo– aquella violencia que el derecho encubre en cada una de sus manifestaciones en este tipo de procesos.

Sentado entonces que una defensa legal feminista para la criminalización del aborto es cosa muy seria, es posible asumir que las violencias institucionales que provienen de un proceso de criminalización de una emergencia obstétrica emergerán muchas veces enmascaradas y otras tantas solapadas, pero siempre responden a un *status quo* que ha naturalizado el mandato de maternidad y que ve en cada imputada a una "asesina de bebés".

Convertir un aborto en un homicidio es mucho más que jugar con tipos penales, es poner en el horizonte de la imputada una cadena perpetua posible. Y requiere de una víctima distinta. En el caso del aborto, la víctima es un feto, independientemente de la edad gestacional del embarazo, cuya muerte intrauterina se produce antes del alumbramiento. En el caso del homicidio se requiere una persona como víctima y allí el poder de convertir, apelando a la certeza de

un nacimiento con vida, un aborto en un homicidio. La prueba que se utiliza en estos casos es la docimasia hidrostática[16] y en el marco de una autopsia fetal suele usarse, como en el caso de "Clarita" o de "Belén", para afirmar la existencia de un nacimiento con vida y así performar penalmente un homicidio.

Hace al menos cincuenta años que la docimasia hidrostática de Galeno, Rayger y Schreger no es concluyente para afirmar sobre vida fetal, entre otras razones, por los falsos positivos que puede arrojar esa pericia (Dilworth, 1900; Randolph, 1901; Adelson, 1959; Milroy, 2012; Sánchez y Berra, 2014).

Es importante saber que en estos procesos la prueba de flotación pulmonar fetal realizada través de la docimasia hidrostática es de limitado valor dentro de la comunidad de expertos forenses. A lo sumo podría tomarse como un indicador sugerente, pero jamás como una prueba en sí definitiva para un tribunal, ya que hay demasiadas comprobaciones realizadas en controles y contrapruebas que demuestran que han flotado pulmones de neonatos que jamás respiraron y que los pertenecientes a quienes respiraron se han hundido. Uno solo de tales fracasos niega validez a la prueba y este autor se entristece cuando contempla el número de mujeres inocentes remitidas a condena en siglos previos debido a testimonios de profesionales poseedores de una fe ciega –y no científicamente crítica– en esta etapa primitiva técnica. Autores nacionales señalan que el mínimo grado de putrefacción invalida la interpretación de las pruebas de flotación, como también lo hacen las maniobras de reanimación, respiración o insuflación boca a boca, masaje cardiaco externo y administración de oxígeno (Castex,

16 Para comprobar la vida fetal se realiza una prueba de peso del pulmón en el agua y así diferenciar el feto que respiró del que no lo hizo.

2008) y que para la efectividad de este método es esencial que no haya putrefacción/descomposición cadavérica (Radbill, 1968).

Por esta razón, el examen externo es importante y resulta vital evaluar el grado de putrefacción ya que, si el cadáver está en descomposición, seguramente será imposible determinar si se produjo un nacimiento vivo. Para Adelson (1974) "A menos que el patólogo tenga criterios incontrovertibles de supervivencia postnatal está legalmente obligado a no diagnosticar un nacimiento con vida". Por ello, la mayoría de los autores recalcan que, por las particularidades fisiológicas que presentan los cadáveres de los fetos y de los neonatos, se necesitan varias pruebas complementarias entre sí además de la prueba pulmonar, porque es difícil arribar a un diagnóstico preciso con una sola de ellas (Basile y Spitale, 2018).

En cuanto a la mecánica de la muerte, en una emergencia obstétrica Basile y Spitale (2018) señalan que el "parto por sorpresa" se da al final de la gestación y puede evitar que la mujer logre impedir la caída del neonato y el traumatismo consecuente. Con lo cual, aun probando un nacimiento con vida, ello no necesariamente convierte al parto en una mecánica asesina. Indican los autores que personas inexpertas, de bajos recursos o con escasez de educación gestacional pueden no identificar los síntomas de parto y "confundirlos con una sensación de defecar u orinar" (p. 177). Frente a ello, analizar el contexto se presenta como un elemento crucial para resistir las violencias judiciales de una acusación penal maleficente que presume un asesinato en cualquier caso de muerte intra o extrauterina producida en una gestación medianamente a término.

En este sentido, considero un avance la absolución de "Clarita" en junio de 2022, en la que el voto preopinante señala:

> *Podría entenderse que la protección reforzada que tiene SSV como niña, respecto de la violencia institucional que puede implicar un proceso penal contra sus padres por un evento obstétrico que ella protagonizó, postula la necesidad de avanzar en la realización de un juicio oral con un estándar más elevado que la sola existencia de 'prueba de cargo'. Y a la vez, el control de mérito debe reforzarse con una adecuada perspectiva de género al momento de revisar el ejercicio estatal, y escuchar con especial atención las advertencias sobre la posible falta de objetividad del MPF ante la naturaleza del hecho. O incluso, asumir que la duda que existe y hace imposible arribar a la 'certeza negativa', puede ser el resultado de análisis cargados de prejuicios. Y por esta razón, ser doblemente críticos frente a ciertos aspectos denunciados tales como la posición asumida por la policía, que, al enfrentar el cuerpo de un feto a término, lo carga de emotividad y le asigne la calidad de niña, bebé y se le proyecte 'una vida', aunque los datos no den cuenta de ello, en tanto el instrumento público que certifica la muerte da cuenta de una defunción fetal. O una Fiscalía que habla desde un primer momento de un homicidio, como oportunamente lo señaló la defensa.*

La violencia simbólica que exuda este tipo de procesos se expresa en la mirada estereotipada de quienes los instruyen y los juzgan. Pero esa violencia institucional que proviene de agentes del Estado –judiciales o del MPF– no puede escaparse a ninguna defensa feminista.

Vuelvo al caso de "Manuela vs. El Salvador" para destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos[17] valoró que:

> *La sentencia que condenó a Manuela incurre en todos los prejuicios propios de un sistema patriarcal y resta todo valor a las motivaciones y circunstancias del hecho. Recrimina a Manuela como si ésta hubiese violado deberes considerados propios de su género y, en forma indirecta, le reprocha su conducta sexual. Minimiza y desprecia la posible motivación de ocultar su supuesta falta para eludir la sanción de un medio tradicionalmente creado en valores androcéntricos. Por ende, constituyó una violación del derecho a la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgada por un tribunal imparcial, así como a la obligación de motivar las decisiones judiciales.*

Violencia institucional de la magistratura confesional

El 1 de septiembre de 2022 una noticia del Diario *La Gaceta* de Tucumán comunicaba el hallazgo de restos fetales en la vía pública.

Ese mismo día, el fiscal titular de la Unidad Fiscal de Homicidios 2, Dr. Carlos Sale, libró oficio al Sistema Provincial de Salud (SIPROSA) y solicitó que en el plazo perentorio de 48 hs se le remitiera "informe de trazabilidad de todo centro asistencial de salud público a su cargo con ingreso en guardia de personas de sexo femenino, con signos compatibles de aborto o parto reciente, en fechas 30/08/2022, 31/08/2022". Una vez que esta noticia tomó estado público, desde la Fundación MxM formalizamos una denuncia penal en contra del fiscal por instigar al personal de salud a la comisión del delito de violación de secreto profesional.

17 Op. cit.

Argumentamos no solamente la violación de múltiples derechos humanos, entre ellos el derecho a vivir una vida libre de violencias toda vez que una orden en contra de la ley y del derecho a la intimidad/privacidad/confidencialidad sanitaria se traduce directamente en violencia institucional de género.

Además, se remarcó el racismo judicial de esa violencia institucional, en tanto la orden del fiscal estaba destinada a conseguir las historias clínicas de "todas las mujeres que hayan ingresado con aborto o parto entre las fechas 30/08/2022 y el 31/08/2022 en Hospitales Públicos". Y fuera de la persecución penal quedarían todas aquellas que en las mismas fechas hubieran atravesado los mismos eventos obstétricos adversos, pero en el campo de la atención privada.

En agosto de 2021 el fiscal Carlos Sale, el mismo que en el juicio oral de "Belén" citó a declarar al personal de salud que la había atendido –en franca violación de las protecciones a la intimidad que le acuerdan las garantías constitucionales en torno al secreto profesional– y que aludió a la Convención Interamericana Belém do Pará para invocar la vida fetal y justificar un agravante en la condena, imputó también por "homicidio agravado por el vínculo" a "Anita"[18], otra adolescente de 14 años que había tenido un aborto domiciliario. Recién cuando denunciamos, desde la Fundación MxM, la violencia institucional y la violación del secreto que expresaba la investigación fiscal, se dejó sin efecto la Cámara Gesell donde la niña había sido citada a declarar como imputada y archivó la causa.

18 Expediente Nº 2346/21, tramitado en el Centro Judicial Capital, San Miguel de Tucumán.

En el año 2014, junto a Mariana Álvarez y Alejandra Iriarte, publiqué el libro "Jaque a la Reina" donde relevamos la criminalización del aborto en Tucumán entre los años 1992 y 2012 y advertimos la existencia de 534 investigaciones por aborto en el Centro Judicial Capital, dentro de las cuales existían causas caratuladas como "aborto espontáneo", "aborto natural" o "tentativa de aborto", eventos obstétricos adversos que no encuadran en conductas típicas y otras tantas que, aun cuando pudieran encuadrar, eran nulas en tanto producto de la violación de la confidencialidad sanitaria y la violación del secreto profesional.

En el año 2018, cuando se debatió parlamentariamente por primera vez la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, según información brindada por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, señalamos que las investigaciones de aborto lejos estaban de haber disminuido luego de que organismos de derechos humanos intervinieran a propósito del caso "Belén", ya que encontramos otras formas aún más sofisticadas de poner en funcionamiento la maquinaria penal. Es el caso de 165 causas penales caratuladas como "abuso sexual y aborto", que dan cuenta en su carátula de un evento obstétrico atípico, como la persistencia en investigaciones de "tentativa de aborto", "suicidio y aborto", "aborto natural" y "aborto espontáneo"[19].

Instar la violación del secreto profesional para recolectar prueba de cargo en franca violación de las garantías constitucionales y convencionales vigentes en protección de la intimidad expresan una violencia institucional impropia de un orden democrático respetuoso de los derechos humanos y los derechos de las mujeres. Utilizar el Ministerio Público Fiscal para salir a "pescar" mujeres abortantes se traduce

19 Expediente N° 185/21 tramitado en la Cámara en lo Contencioso Administrativo del Centro Judicial Capital, San Miguel de Tucumán.

en una cacería de brujas afín con el siglo XII, más que con una política criminal ubicada en el siglo XXI.

Máxime cuando la protección de la confidencialidad de la documentación clínica de titularidad de las usuarias del Servicio de Salud Pública cumplió ya diez años con la sanción de la Ley N° 26.529 de Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud y, de manera específica para los casos de aborto, recientemente se reguló por la Ley N° 27.610 de Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. El deber de guardar el secreto profesional no se limita a la obligación de no denunciar, sino que se extiende a la custodia de toda documentación clínica que pueda revelar datos sensibles como son los diagnósticos, pronósticos y estado de salud que estructuran una consulta de salud con o sin internación. Toda esta información es entonces privada y está protegida constitucional y convencionalmente para garantizar el derecho constitucional a no autoincriminarse que estructura el debido proceso.

Celebramos, por ello, la incorporación de la violencia de género al artículo 5 de la Ley N° 27.610, que regula la atención de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y la interrupción legal del embarazo (ILE). Al mismo tiempo, estamos en estado de alerta constante al observar las curiosas formas en que el poder biomédico, en armonía fastuosa con los saberes del derecho, se sofistica para perpetuar violencias de género en el campo de la atención sanitaria, que luego se proyectarán como *continuum* en una causa penal, si es que una abogada feminista no está dispuesta a poner el cuerpo en el interín.

Brevísima conclusión para sacar los rosarios de nuestros ovarios

Nuestros cuerpos deben dejar de ser territorios de disputas inquisitivas judiciales y religiosas.
Y si bien el movimiento feminista está atento, el Estado debe dejar de mirar para otro lado cuando el látigo jurídico se blande con ferocidad en las espaldas de las mujeres. Si de verdad el Estado quiere una vida sin "Marías Magdalena", "Belén" y "Clarita", también deben salir de la escena los jueces misóginos que el Consejo de la Magistratura protege[20].

Referencias

Adelson, L. (1959). *Some Medicolegal Observations on Infanticide*. Vol. 4, pp. 60-72. Journal of Forensic Sciences.

_____ (1974). *The Pathology of Homicide*. Springfield Thomas.
Basile, A. y Spitale, L. (2018). *Tanatología forense*. Tribunales Ediciones.

Castex, M. (2008). *Estado puerperal e infanticidio. Implicancias medicolegales y psico psiquiátricas forenses.* Ad-Hoc.

Dilworth, T. (1900). *The flotation test*. Vol. 2, p.1567. Br Med J.

Gracia, D. (1990). *Primum non nocere. El principio de no-maleficencia como fundamento de la ética médica*, p. 103. Real Academia Nacional de Medicina.

20 "Anzoátegui y Rizzi a dar explicaciones". Nota Diario Judicial. Disponible en: https://www.diariojudicial.com/nota/93030

Knight, B. (1991). *Forensic Pathology*. Arnold.

Milroy, C. (2012). *Neonatal Deaths, Infanticide, and the Hydrostatic (Floatation) Test: Historical Perspectives*. Vol. 2(4), pp. 338-345. Academic Forensic Pathology.

Radbill, X. (1968). History of Child Abuse and Infanticide. En R. E. Helfer y C. H. Kempe (Eds.), *The Battered Child*, pp. 3-17. University of Chicago Press.

Randolph, C. (1901). *The flotation test for live birth*. Vol. 1, p. 146. Br Med J.

Sánchez, O. y Berra, H. (2014). *La docimasia pulmonar en el tratado de medicina legal de Emilio Federico Pablo Bonnet*. Vol. 80, pp.88-91. Revista Médica de Rosario.

Soledad Deza

Abogada feminista. Presidenta de la Fundación MxM. Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y profesora de Feminismos Jurídicos de esa facultad.

Por Ileana Arduino

Sistema penal, género y diversidad:

entre la indiferencia cisheteropatriarcal, la demagogia punitiva y el reconocimiento de derechos

Entre la atención de la ley y la desatención judicial[1]

En las últimas cuatro décadas los feminismos han batallado para el reconocimiento de las violencias de género y esas batallas han tenido eco en el ámbito penal. La conflictividad en contextos de violencias de género se abrió paso en la legislación local sincrónicamente con el reconocimiento legal internacional, de la mano de los feminismos institucionales u oficiales (Schild, 2016). Gran parte de las reivindicaciones contra las distintas formas de opresión englobadas en la noción de violencia (Trebisacce Marchand, 2020) dieron lugar a reformas legales, principalmente en el campo penal.

El reconocimiento de la integridad de las personas frente a la violencia sexual como bien jurídico a proteger llegó a nuestro sistema pe-

1 Agradezco a Italia Bordisso la lectura atenta de este texto y su constante disposición para el intercambio.

nal a fines del siglo XX, dejando atras el viejo esquema de tutela de la honestidad de las mujeres en tanto propiedad de los varones. El legislador de principios de siglo XX se había centrado en la figura de la "mujer honesta" restringiendo aún más el ámbito de protección. Luego, los procesos judiciales distribuían su atención o completa desatención en función de consideraciones morales sobre las mujeres, traficadas en torno a la noción de moralidad, definiendo quiénes merecían o no tutela de la ley, quiénes eran buenas o malas víctimas; efecto que las prácticas arrastran hasta nuestros días.

Poco más de una década más tarde, llegó la consideración de la violencia de género como una forma específica y agravada cuando se trata de la atención de distintos delitos con la recepción penal de distintas figuras. Esto se logró a través de las reformas introducidas en el año 2012 con la sanción de la Ley N° 26.791 de Modificación del Código Penal. En el artículo 80, inciso 4, se estableció que el agravante por el vínculo incluye relaciones de pareja, actuales o extinguidas al momento del hecho, mediara o no convivencia. Además, se incluyó entre las agravantes por odio, la identidad de género y la orientación sexual. Luego, estas agravantes se han extendido al delito de lesiones (conforme artículo 92 del Código Penal). De acuerdo con el inciso 11 del Código Penal, constituye una modalidad agravada de la conducta dar muerte a otra persona cuando el hecho es cometido por un varón en perjuicio de una mujer, habiendo mediado violencia de género. Por su parte, el inciso 12 prevé lo que habitualmente se denomina "femicidio vinculado", que son aquellas muertes que se cometen con el objetivo de provocar sufrimiento a un ascendiente, descendiente, cónyuge, convivientes, se mantengan o no los vínculos al momento del hecho y haya o no convivencia.

La inclusión de estas agravantes fue consecuencia de la sanción de la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En una perspectiva más regional, el proceso que sostuvo estos cambios cobró impulso legislativo a partir de la aprobación, en el año 1994, de la Convención de Belém do Pará[2]. Aunque este trabajo no permite abordar el tema en su complejidad, la cuestión de qué constituye esa mediación de violencia en los hechos ha dado lugar a una prolífica discusión jurisprudencial, que pone en juego un creciente diálogo entre las prácticas y herramientas corrientes del discurso jurídico-dogmático, con una inexorable permeabilidad al desarrollo conceptual que se viene produciendo en el campo del derecho internacional de los derechos humanos en materia de violencia de género.

Todas estas inclusiones, que algunos han osado atacar como formas privilegiadas de reconocimiento de la violencia y pura obsesión punitiva, tienen tras de sí dinámicas judiciales perpetuadoras de impunidad que se han valido de las asimetrías sexo-genéricas para negar el carácter dañoso y penalmente relevante de ciertas conductas, al tiempo que consolidan el orden cisheteropatriarcal en nuestras sociedades. Por ejemplo, al desestimar la violencia sexual o las lesiones interpersonales cuando los casos se producían en el marco del matrimonio, apoyándose en la ideológica distinción de lo público/privado y privilegiando la tutela del honor masculinamente concebido en desmedro de la tutela de los derechos bajo una perspectiva de igualdad y no subalternización.

2 Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Esas concepciones han influido en la exclusión de responsabilidad como respuesta predominante, incluso en casos de violencias letales extremas como el homicidio, bajo el amparo de teorías como la emoción violenta y todos los dispositivos jurídicos que, en este tipo de casos, se las arreglan para acreditar cuán propiciatoria fue la conducta de la víctima ("lo provocó") o cuán competente fue para evitarlo, si se prestó a la situación o no fue lo suficientemente cautelosa, antes que el hecho objeto de juicio (Kennedy, 2016).

Aunque este recorrido aquí es meramente introductorio, hacia el futuro urge reconocer los límites del cisexismo en las reflexiones en torno al sistema penal. Si bien estas formas de violencia nunca afectaron solo a cismujeres, el avance ha estado centrado en ellas como sujetas de reconocimiento, lo que ha implicado tanto avances como sesgos esencialistas. El modelo de la tutela centrada en las cisjmujeres –además contempladas centralmente como heterosexuales en relación de pareja– ha permitido ciertos avances indiscutibles en torno a la visibilización de injusticias específicas, pero ya es tiempo de advertir que esas formas de pensar las violencias no se corresponden necesariamente con las necesidades de otres sujetes.

En tiempos en los que la visibilización de la diversidad ha ganado el plano discursivo, es bueno asumir también que las formas en que hemos venido pensando todas estas demandas no han contemplado la situación e intereses de lesbianas, trans, intersex y no binaries. No basta con la mera traslación de las matrices de producción de conocimientos o con la extensión de respuestas al fenómeno de las violencias sin considerar las formas concretas en que aquella tiene lugar cuando se trata de personas que no responden al binario de género o a las construcciones heteronormadas. Más aún si consideramos que

existen quienes entienden –afortunadamente en minoría– que los dispositivos jurídicos de protección de derechos humanos desarrollados en torno a la noción de violencia contra las mujeres no alcanza a mujeres trans y travestis, tal como ocurre con la posición transexcluyente y discriminatoria de la jueza Odio en el caso "Vicky Hernández vs. Honduras" resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de marzo de 2021[3].

Sin embargo, la posición consistente en afirmar que travestis y trans están alcanzades por la protección de instrumentos como la Convención de Belém do Pará no es suficiente. El juicio por el travesticidio de Diana Sacayán, así reconocido por el Tribunal Oral en un proceso pionero, colocó parte de los debates en torno al cisexismo con que se utilizan las figuras penales disponibles cuando la víctima no es una mujer heteronormada. El desafortunado retroceso que implicó la decisión revisora de la Casación llegó para resaltar la necesidad de profundizar las perspectivas de trabajo interseccional en la materia.

Tal como sostiene Sánchez (2022) hay que considerar "la protección contra el cisexismo como un bien jurídico específico" y abordar problemas concretos que evidencia el cisexismo que se reflejan en cuestiones tales como que:

> *[…] En la actualidad la CSJN registra los transfemicidios como una categoría de femicidios, y así es como se incluye también en otros registros y políticas de gobierno, donde sólo se registran entonces algunas formas de violencia ejercida por varones cis, centrada en la genitalidad de lxs sujetxs, de una u otra manera. Es necesario desarticular esta mirada. Aún queda mucho que hacer en el recono-*

3 Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf

cimiento jurisdiccional de los patrones culturales del cisexismo, la misoginia, y sus confluencias.

La recepción en figuras penales no tiene en la práctica un impacto eficaz: distintas conductas se contemplan en abstracto como dañosas, pero luego, quienes las padecen no tienen canales de acceso suficiente para ponerlas en conocimiento, sostener los procesos y participar activamente en ellos. Esto se agrava aún más en el ámbito de la justicia nacional cuyo trabajo diario se basa en prácticas antiguas, de probada inutilidad, mientras que las provincias, no sin dificultades, discuten desafíos actuales y, en alguna medida, ofrecen una visión más fresca para pensar los problemas del presente. Por ello, me interesa ocuparme centralmente de dos aspectos estrechamente relacionados que atraviesan a todos los sistemas de justicia, que en nuestro país son 24 y dependen de las provincias (artículo 5, Constitución Nacional): quiénes pueden perseguir estos delitos, qué rol ocupa el Estado y qué tipo de respuestas deberíamos poder construir en el marco de los procesos penales.

Las potestades de las víctimas y el Estado en torno a la persecución de violencias sexo-genéricas: ¿es la violencia de género un asunto de interés público?

El proceso de luchas impactó, aunque con una técnica legislativa muy deficitaria, en el régimen de la acción penal. Si bien establece el carácter público de la acción para prácticamente la totalidad de los delitos existentes -esto es, que el Estado está facultado a iniciar la persecución con prescindencia de la voluntad de las víctimas-, contempla algunos supuestos en los que el inicio de la investigación depende

de la manifestación de voluntad de las víctimas para seguir adelante (conforme artículo 72 Código Penal[4]). Asimismo, ha exceptuado de ese requisito, los casos en que los delitos previstos en los artículos 119, 120 y 120 del Código Penal afecten a niñes y adolescentes o personas incapaces, delitos cuya incidencia en los procesos de victimización es genéricamente sesgada.

Esta modificación se introdujo en el año 2018. En esa oportunidad se pudo haber esclarecido la situación respecto de los hechos ocurridos en contexto de violencia de género, los cuales generan en el derecho comparado y local una amplia discusión cuando se trata de decidir qué niveles de autonomía y decisión va a reconocerse a las víctimas de estos hechos en particular. Como lo único que se definió fue el supuesto de las víctimas aludidas, respecto de las personas adultas se mantuvo la instancia para los delitos contra la integridad sexual, algo que desde mi punto de vista resulta adecuado.

Sin embargo, una circunstancia histórica ha generado un poco de desorden jurisprudencial y poca claridad político-criminal respecto de estos casos y la distribución de facultades de la víctima y potestades del Estado cuando se trata de decidir si se inicia y/o continúa o interrumpe una causa penal. En el año 1986 se hizo una reforma al Código Penal (Cf. Ley N° 23.487) que estableció que en los casos de delito de lesiones leves (conforme artículo 72, inciso 2 del Código Penal) si bien sentar acusación o denuncia depende de la voluntad de la víctima, cuando concurran razones de seguridad o interés público puede actuarse de oficio, prescindiendo de esa decisión, con motivo de responder de otro modo a casos de delitos culposos (Simonotto, 2021). La ausencia de

4 Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#12

toda consideración respecto de otras posibles aplicaciones –dado que en 1986 había una absoluta indiferencia ante la violencia de género– ha generado no pocas dificultades en torno al alcance de esa potestad, pues la historia legislativa no ayuda. De hecho, basta con revisar las posiciones jurídico-dogmáticas en torno a la noción de "interés público" para comprender la distancia entre aquella reforma y los problemas actuales (Simonotto, 2021).

El conflicto se presenta en torno a qué se debe entender por interés público y cómo impacta la violencia de género en esa conceptualización, pero también cómo se articula la concurrencia de un interés público que al mismo tiempo pudiera contravenir la voluntad de la persona que ha sido víctima de lesiones leves y manifiesta no querer seguir o bien interrumpir un proceso penal. No es posible ignorar que la mera invocación abstracta de dicho interés público, por tratarse un caso de estas características, podría implicar una intervención revictimizante. Tenemos un régimen legal vigente que habilita una herramienta que podría estar siendo subutilizada o usándose de una manera revictimizante.

En contextos procesales donde las víctimas no tienen asegurada una participación activa, y raramente se las escucha, pueden cometerse intervenciones avasallantes de su autonomía. O, por el contrario, supuestos de conflictividad en los que la persona victimizada está condicionada, se considera su autonomía desvinculada de su realidad y antes que constituir una expresión libre, puede ocurrir que su desinterés sea una forma más de sujeción. Cuando eso sucede, la decisión estatal de no perseguir con invocaciones abstractas de la autonomía termina por configurar situaciones de impunidad (Di Corleto, 2013).

Una regulación más apropiada de la instancia en el régimen de la acción penal podría comenzar por introducir ajustes interpretativos, apoyados en una relectura de la ley penal con instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, tal como ha hecho el Ministerio Público Fiscal de la Nación en su "Guía de actuación en casos de violencia doméstica"[5] publicada en el año 2016, pero de ninguna manera conformarnos con que baste un problema ocurrido en un determinado contexto de violencia de género para habilitar toda prescindencia de la voluntad de la víctima respecto de la suerte del conflicto que ella, y no el Estado, protagoniza.

Pero hay otros supuestos que podrían justificar un avance en la facultad estatal, siempre fundado en el caso concreto. Por ejemplo, cuando se hubiera arribado a respuestas alternativas y las pautas de conducta o reparaciones que se hubieran acordado resultaran injustificadamente incumplidas, el Estado debería poder invocar el interés público para retomar la persecución. Incluso, en esas circunstancias, quizás debería hacerlo –con apoyo en el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos– no solo en caso de que se cometa el delito de lesiones leves, como prevé el inciso 2 del artículo citado, sino también en los delitos sexuales –aunque no sean menores de 18 años de edad– (conforme artículo 72, inciso 1 del Código Penal) cuando presunciones como las incluidas en la guía mencionada indiquen la necesidad de avanzar en la investigación.

Por otra parte, es importante que aun cuando prime la voluntad de las víctimas en no avanzar en la investigación penal del hecho, debería quedar claro que bien podrían subsistir en cabeza de les operadores es-

5 Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2016/11/Guia-de-actuacion-en-casos-de-violencia-domestica-contra-las-mujeres.pdf

tatales responsabilidades específicas de protección. Los desafíos pendientes en esta materia mandan pensar inteligentemente cómo proteger sin coaccionar persecuciones penales. De hecho, no tener una actitud responsable frente a la víctima y su disposición puede constituir un factor de riesgo para ella.

En este punto, como en tantos otros, es claro el problema de los debates maniqueos. No se trata solo de autonomía o no, actuación de oficio siempre o nunca, sino de contemplar en base a qué prácticas, con qué procesos y canales de escucha y abordaje se construye la respuesta para cada caso, sin perder conexión con la política criminal que sí es responsabilidad estatal definir con claridad.

Esta flexibilidad que se propone explorar en materia de régimen de la acción es más razonable si consideramos diversidad de respuestas, si no volvemos el sistema de justicia un esquema de castigo o nada, ampliando el horizonte práctico de lo que urge garantizar como acceso a la justicia.

Como enseñaba el profesor Maier (1996: 839) "sería deseable que los órganos de persecución penal estatal variaran el sentido de sus rutinas, prestando un auxilio efectivo a las víctimas (por ejemplo, para preparar sus exigencias reparatorias), antes que trabajar exclusivamente para perseguir la pena estatal".

Es importante aprovechar las herramientas de comprensión que provee la aproximación desde la experiencia concreta y con perspectiva feminista para poner en discusión las propias categorías con las que se nos propone dar con las respuestas que buscamos. Ni ampliar la capacidad estatal para intervenir de oficio, incluso a expensas o con

desconexión de los intereses de las víctimas, ni promover una autonomía dogmáticamente construida, pero finalmente indisponible para las personas porque los contextos procesales y las formas de organizar el trabajo las ignoran completamente (Binder, 2022).

El énfasis punitivo y la desgraciada demonización de las respuestas diversificadas a las violencias de género

Desde el pronunciamiento del Fallo Góngora en el año 2013 por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, muy celebrado por el Comité de Expertas a través del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (en adelante MESECVI), se ha establecido como criterio dominante la idea de que aplicar respuestas distintas al castigo en el proceso penal, como la suspensión del proceso a prueba –consistente en suspender el proceso a cuenta del cumplimiento de ciertas reglas de conducta y una reparación ofrecida a la víctima– no responde adecuadamente a las exigencias de tutela judicial efectiva conforme lo establecido en el artículo 7 de la Convención.

Los argumentos de quienes se oponen a toda respuesta que no sea un juicio penal y los de quienes sostienen que las prácticas alternativas al juicio son mejores transitan por carriles paralelos.

Quienes critican el uso de respuestas diversas y sostienen que sólo la conclusión en juicio oral de los casos provee una respuesta adecuada, omiten el número marginal de casos que habitualmente llegan a ese momento del proceso. Y aunque pudiéramos fantasear con que esas tendencias estructurales se reviertan, aún restaría responder ante el hecho frecuente de que existen personas que habiendo denunciado un hecho prefieren no

transitar un proceso penal, o que habiéndolo iniciado encuentran mejor otra respuesta (Larrauri, 2003). Cuando los casos se abordan como conflictos reales y no como trámites burocráticos, no es poco frecuente que las víctimas demanden reconocimiento de los hechos y la reparación de los daños, más no necesariamente la imposición de una pena privativa de la libertad, cuando no su explícito rechazo (Ángel Osorno, 2020).

Tampoco se trata de romantizar las respuestas distintas al juicio, sino de no confundir los atendibles reparos de ineficacia que son consecuencia de su deficitaria implementación (Arduino y Pujó, 2020) con las medidas en sí mismas, que no son ni buenas ni malas, apenas una herramienta. Coopera con lo infructuoso de esta discusión así planteada, la invocación acrítica de las recomendaciones efectuadas por el MESECVI o de las recomendaciones de CEDAW, por cierto menos simplistas y no necesariamente restrictivas frente a la necesidad de responder con mayor diversidad (en particular, Recomendaciones Generales N° 33 y 35)[6] si son leídas en su integridad y no con recortes sesgados según una u otra posición.

Cuando la respuesta aparece por el lado de las prohibiciones absolutas, como ocurre cuando la víctima no es siquiera escuchada "por su propio bien", se imposibilita aún más el equilibrio entre protección y autonomía, y no hay quien pueda afirmar que la imposición en nombre de la protección ha sido eficaz. Por otro lado, cuando las respuestas diversas se aplican con criterios de gestión de carga de trabajo y sin conexión con el conflicto y su dinámica, la autonomía es instrumentada y solo se genera impunidad.

---

6 Disponibles en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=3&DocTypeID=11

Conclusión

Podemos ver el eco de las luchas por el reconocimiento de la violencia contra las mujeres desde la transición hacia la democracia en el código penal. Según como se mire, el avance resulta significativo porque es indudable que la inscripción normativa implica reconocimiento, por más simbólico que sea. Para bien, o muchas veces para mal, no se está en el mismo lugar con o sin inscripción en la ley. Pero cuando volteamos la mirada a las prácticas concretas del sistema penal, nos espera allí una persistente impunidad que señala la insuficiencia de reducir las políticas públicas a la penalización de conductas.

Las posiciones críticas no deben confundirse con una subestimación de la violencia, sino todo lo contrario: señalar los problemas que acarrea la opción preferente por lo punitivo, nace de una preocupación concreta ante la falta de respuestas eficaces.

Como he señalado en otra ocasión (Arduino, 2020) "una reforma en el ámbito penal debe ocuparse de garantizar: a. escucha efectiva; b. acompañamiento informado; c. capacidad de acceder a protección, pero también de ser partícipes protagónicas de los procesos en que debe responderse por las violencias que denuncian y d. asumir la relevancia de la reparación integral como criterio rector de toda intervención estatal ante conflictos [...] y romper la falacia conforme la cual el castigo penal es sinónimo de eficacia". Abandonar siempre la tentación universalizante sobre aquellas personas a quienes nos proponemos proteger y someter a revisión las herramientas, también las jurídicas, que conforme cambian las circunstancias y los escenarios pueden volverse limitadoras allí donde en otro contexto fueron útiles para la emancipación. Hay que trabajar para revertir el efecto sordina

que los sistemas de justicia generan ante la voz de colectivos específicos de personas victimizadas, habitualmente a través de prácticas que van de la reimposición del silencio ante ciertas formas del conflicto, sospechas sobre su credibilidad hasta llegar a la supresión de sus voluntades o intereses, "por su propio bien", tal como ocurre con los sistemas que solo imponen y no ofrecen nada.

Referencias

Ángel Osorno, J. (2020). ¿Qué tipo de reparación podemos imaginar en casos de violencia de género? *Vice Latam.* Disponible en https://www.vice.com/es_latam/article/jgxaxd/que-tipo-de-reparacion-podemos-imaginar-en-casos-de-violencia-de-genero?

Arduino, I. (2020). La respuesta penal en casos de violencia de género y el reconocimiento de la autonomía. En E. Kostenwein (Dir.), *El imperio de castigar. Contribuciones desde la sociología de la justicia penal*, Editores del Sur.

Arduino, I. (Dir.) y Pujó, S. (Coord.) (2020). Estudio exploratorio sobre prácticas del sistema de justicia en torno a casos de violencia de género en la justicia nacional de la Ciudad de Buenos Aires: Medidas de Protección y Gestión Alternativa a los Juicios Penales. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales y Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Disponible en: https://inecip.org/wp-content/uploads/2020/05/Estudio-Exploratorio-Violencia-de-G%C3%A9nero-CEJA-Inecip.pdf

Binder, A. (2022). Evolución del Ministerio Público como actor de política criminal. En E. Kostenwein (Dir.), *Mundos judiciales y dinámicas*

sociales. Aproximaciones al funcionamiento de la justicia penal, Fabián Di Plácido Editor, pp. 89-109.

Di Corleto, J. (2013). Medidas alternativas a la prisión y violencia de género. *Género, sexualidades y derechos humanos*, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 1(2).

Kennedy, D. (2016). *Abuso sexual y vestimenta sexy. Cómo disfrutar del erotismo sin reproducir la dominación masculina*, Siglo XXI Editores.

Larrauri, E. (2003). ¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias? En *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2(12), pp. 271-307.

Maier, J. (1996). *Derecho Procesal Tomo I. Fundamentos*, Editores del Puerto.

MESECVI. (2017). Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pára. Disponible en: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TercerInformeHemisferico-ES.pdf

Sánchez, L. (2022). Judicialización de travesticidios y transfemicidios: fallos recientes, Sistema Argentina de Información Jurídica, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Disponible en: http://www.saij.gob.ar/luciana-sanchez-judicializacion-travesticidios-transfemicidios-fallos-recientes

Schild, V. (2016). Feminismo y neoliberalismo en América Latina. *Nueva Sociedad, Geografías feministas*, 265. Disponible en: https://nuso.org/articulo/feminismo-y-neoliberalismo-en-america-latina/

Simonotto, T. (2021). *La acción penal en los delitos de lesiones leves cometidos en contexto de violencia de género*. [Tesis de maestría dirigida por Di Corleto Julieta]. Universidad de San Andrés. Disponible en: http://hdl.handle.net/10908/19356

Trebisacce Marchand, C. (2020). Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80. *Anacronismo e Irrupción*, 10(18), pp. 118-138.

Ileana Arduino

Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires con orientación en Derecho Penal. Especialista en Políticas Públicas, Género y Justicia (CLACSO). Coordina el Grupo de Trabajo sobre feminismos y justicia penal del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP). Además, es coordinadora técnica por INECIP en la "Consultoría para el desarrollo de guía de litigios para defensores públicos en casos de criminalización de emergencias obstétricas" del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

Por Diana Maffía y Celeste Moretti

Representaciones binarias y cuerpos diversos

Intervenciones para promover la autoridad epistémica y el acceso a la justicia[1]

1 El presente artículo incluye fragmentos de “Prácticas forenses e identidad de género: el registro de las violencias y el acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binaries” de Violeta Alegre, Florencia Guimaraes García, María Aluminé Moreno, Celeste Moretti, Roberta Ruiz y Bárbara Schreiber, publicado en *Acceso a la Justicia. Las personas en situación de vulnerabilidad ante el sistema judicial*, Ediciones Saij, 2023. Agradecemos a las autoras su autorización. Una versión anterior, con el título "Cuerpos diversos y representaciones binarias. Obstáculos en el acceso a la justicia", será publicada en España por Editorial Comares, en la compilación de Eulalia Pérez Sedeño y Carme Adán Villamarín, cuyo título provisional es *Cuerpos en rebeldía: aproximaciones interdisciplinares*

¿Qué es un travesticidio/transfemicidio?

En el año 2015 dos acontecimientos fueron catalizadores de las exigencias feministas a la justicia. El 3 de junio tuvo lugar la primera marcha #NiUnaMenos, una consigna contra la violencia de género y los femicidios que trascendió las fronteras de Argentina y tuvo como inmediata consecuencia la apertura del Registro Nacional de Femicidios en la Corte Suprema de Justicia de la Nación[2]. El segundo acontecimiento fue el asesinato, en octubre, de la reconocida activista travesti Amancay Diana Sacayán, que junto a Lohana Berkins había participado en aquella marcha con un cartel que exigía "Basta de Travesticidios", señalando la especificidad de los asesinatos de las travestis y mujeres trans.

2 Disponible en: https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/metodologia.html

Ese asesinato activó en el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires[3] el inicio de una preocupación por definir la figura de Travesticidio, expresada por Lohana Berkins, quien tenía a su cargo la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual. La prematura muerte de Lohana, a comienzos de 2016, nos decidió a iniciar un programa de consultas a activistas y organizaciones por los derechos de la diversidad que quedó a cargo de Alejandra Sardá y Blas Radi, destinada a que las propias personas travestis y trans definan el sistema de violencias específicas que constituyen su vulnerabilidad y concluye en sus muertes violentas.

El trabajo *Travesticidio/transfemicidio* (Radi y Sardá, 2016) fue muy virtuoso. Incluyó investigaciones sobre los documentos de las organizaciones de derechos humanos que comenzaban a ocuparse del tema, y revisión bibliográfica de la teoría queer y trans que revisa críticamente las denominaciones usuales de "crímenes de odio", "transfobia" o "crimen homofóbico". Estas denominaciones hacen eje en los prejuicios personales pero no hacen visibles las condiciones de subordinación sistémicas en las que las travestis y trans están inmersas por su género. La propuesta era ponerle nombre a estos asesinatos, ya que el nombrar es parte de la autoridad epistémica de los sujetos y tiene también un aspecto político: así como hay biopolítica hay necropolítica (Radi y Pecheny, 2018).

El proceso apeló a esta autoridad epistémica, que llegó a un consenso sobre usar un nombre de identidad de gran valor político (travesticidio), pero también sobre abarcar aquellas feminidades que no se

3 El Observatorio de Género en la Justicia es un espacio de investigación, diagnóstico e incidencia que propicia iniciativas orientadas a promover la igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual. Más información en: https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero

reconocían como travestis (transfemicidio). Y dialogaron sobre las estructuras sistemáticas de vulneración de derechos para concluir en la siguiente definición:

> *El travesticidio/transfemicidio es el extremo de un continuum de violencias que comienza con la expulsión del hogar, la exclusión del sistema educativo, del sistema sanitario y del mercado laboral, la iniciación temprana en la prostitución/el trabajo sexual, el riesgo permanente de contagio de enfermedades de transmisión sexual, la criminalización, la estigmatización social, la patologización, la persecución y la violencia policial. Esta trama de violencias constituye el espacio de experiencia de travestis y mujeres trans y se espeja en su menguado horizonte de expectativas (Radi y Sardá, 2016).*

La importancia de describir un "sistema de violencia travesticida-transfemicida" reside por un lado en sacarlo del espectro de un crimen de odio resultante de un vínculo interpersonal que pone el acento en una patología del agresor, y ubicarlo en una red de vínculos sociales que constituyen la trama que escasas veces llega a la justicia y naturalizan la violencia en la que se desarrollan las vidas LGBTQ+. Y, por otro lado, en denunciar el sistemático binarismo de las políticas públicas como parte de este esquema de vulnerabilidades, ya que generan un punto ciego de acceso a los derechos a la educación, la salud, la vivienda y el trabajo de identidades no binarias que el Estado debería garantizar.

Un aspecto llamativo de este binarismo se puso de manifiesto en el juicio por el travesticidio de Diana Sacayán, llevado adelante en 2018[4]. El médico forense a cargo de la autopsia usó dos figuras (una con cuerpo de varón y otra con cuerpo de mujer) para señalar las heridas, ninguna de las que correspondía al cuerpo de la víctima. Las heridas se consignaron de la cintura para arriba en un cuerpo de mujer (porque tenía mamas) y de la cintura para abajo en uno de varón (porque tenía pene). Se trató de una constatación inesperada del binarismo en las políticas y la invisibilidad de las corporalidades trans, incluso en el acceso a la justicia tras sus asesinatos. Esto nos impulsó a iniciar, desde el Observatorio de Género, un proyecto junto a la Cátedra de Diseño y Estudios de Género de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires[5], dirigido a problematizar la representación de las corporalidades travestis y trans recogiendo las experiencias de los cuerpos médicos forenses. Esto implica pensar los aspectos políticos del diseño.

Problema del binarismo y políticas del diseño

Hace varias décadas, una de las críticas feministas al modelo androcéntrico de la Modernidad, que consistía en la operación de universalizar lo masculino como representante absoluto del género humano, estaba centrada en visibilizar a las mujeres en diferentes ámbitos. Si pensamos en el lenguaje, un ejemplo de los resultados de estas luchas

4 Expediente Nº 62182/2015, carátula: Marino, del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 4 (sentencia por travesticidio de Diana Sacayán, 6 de julio de 2018). Disponible en: www.cij.gov.ar/sentencias.html.
5 Materia de grado que se propone reflexionar respecto de cómo las proyecciones de género tienen un impacto en los procesos de diseño, en los usos y las lecturas de los objetos y los espacios sociales. Más información en: https://dyegblog.wordpress.com/

se plasmaron desde la década del ochenta (primero en España y luego en América Latina) con la publicación de un conjunto de guías de lenguaje no sexista en la administración pública que muestran a las mujeres y el género femenino en términos binarios con los hombres y el género masculino.

Actualmente, nos encontramos con reclamos que van más allá de la visibilidad de las mujeres. Los binarismos varón/mujer y masculino/femenino aparecen como oposiciones insuficientes para caracterizar la representación contemporánea de identidades y dejan por fuera la introducción política de personas que no son nombradas por el lenguaje, impidiendo de esta forma garantizar las mismas condiciones en el acceso a la justicia.

Dentro del diseño, las representaciones de la figura humana provienen mayoritariamente del área de la señalética y de los sistemas de pictogramas; y si bien existen variaciones en su morfología, estas responden generalmente a un esquema binario y heteronormativo. El estudio *Skittish skirts and scanty Silhouettes: The tribulations of Gender in Modern Signage* (Bessa, 2008) sondea más de cuarenta sistemas de señalización de diversos países, y concluye que el género femenino estaba no solo subrepresentado, sino también fuertemente estereotipado y, en muchos casos, lo masculino representa la universalidad, es decir, una *falsa neutralidad* (lo "neutro" de los símbolos diseñados encubren la universalización de lo masculino, blanco, adulto como representante absoluto del género humano e invisibiliza la representación de lo femenino y diverso).

La introducción de la perspectiva de género en el lenguaje y el diseño busca visibilizar los implícitos de un orden hegemónico y aportar

nuevos significantes por fuera de la normativa de género. En este sentido, ofrece una mirada política que impacta sobre las relaciones de poder involucradas en la invisibilidad.

> *La intersección del diseño con los estudios queer y poscoloniales construyen un enfoque relevante para problematizar cómo los modos de proyectar son parte de la configuración de normas de inteligibilidad genérica. Diseñar es construir, reproducir y articular sentidos y normativas sobre las relaciones de género. Incorporar esta perspectiva implicaría repensar las categorías desde las que se erigen tanto la enseñanza como la práctica del diseño (Durán y Flesler, 2021: 10).*

Justicia epistémica con travestis y trans

Siguiendo los pasos del feminismo, el movimiento trans hizo suya la consigna "Nada de Nosotres sin Nosotres". Se unen allí el activismo político del lenguaje inclusivo no binario y la exigencia propia de la democracia, pero no por ello menos enajenada por una concepción androcéntrica de la ciudadanía, donde los varones blancos poderosos pretenden representar los intereses de toda la sociedad desde sus lugares de privilegio.

Si cabe alguna duda de que las epistemologías críticas, sobre todo feministas y trans, implican aspectos que inciden en las relaciones de poder, y en particular en la justicia, las iniciativas emprendidas desde el Observatorio de Género muestran el estrecho vínculo entre ambas cosas. En primer lugar, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género[6], pro-

6 Disponible en: http://www.jus.gob.ar/media/3108867/ley_26743_identidad_de_genero.pdf

mulgada en 2012, significó un giro copernicano en los saberes epistemológicamente relevantes. La autoridad sobre la propia identidad pasó de establecerse en la justicia –por medio de peritos médicos y psiquiatras– a establecerse según la autopercepción del propio sujeto. Esa autoridad epistémica sobre la propia identidad, que lleva a travestis y personas trans de la heterodesignación a la autodesignación –como nos recomendaba Celia Amorós (2005) a las mujeres para pasar del espacio de las idénticas al de lxs iguales– contribuye a un gran cambio político al considerar a las travestis y trans "expertas en su propia condición". Es esta consideración la que nos movió a definir con ellas las violencias que conducen a los travesticidios.

Una vez definido el concepto de "travesticidio/transfemicidio", el puente de autoridad fue proponer a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en sus informes anuales sobre femicidios incorporara también aquellos cometidos sobre la comunidad LGBTIQ+. La propuesta fue aceptada y transformó a la Argentina en el único país del mundo con cifras oficiales sobre crímenes de esta índole. En otros países, estas estadísticas lúgubres suelen llevarlas adelante las propias asociaciones civiles que defienden los derechos de la comunidad travesti y trans, en parte por las dificultades en las herramientas de identificación legal de las víctimas. Los cuerpos travestis suelen ser asignados como masculinos, sus identidades permanecen como no identificadas –como NN– y muchas veces no son reclamados tras un asesinato.

Un concepto relevante para comprender estas barreras es el de "injusticia epistémica" elaborado por Miranda Fricker (2007). Esta autora la define como el tipo de injusticia que ocurre cuando un sujeto –o grupo de sujetos– es agraviado como conocedor, es decir, como sujeto de co-

nocimiento y comprensión, y como participante en prácticas de intercambio de conocimiento y creación de sentido. La doble distinción de "injusticia testimonial" –que resta valor a la palabra y así compromete injustamente la credibilidad de los testigos– e "injusticia hermenéutica" –que compromete injustamente la inteligibilidad de las personas que recurren a la justicia– son encarnadas social, política y judicialmente por travestis y trans. Sus palabras no solo no son escuchadas, sino que no son comprendidas porque no entran en las experiencias y esquemas conceptuales de quienes proveen servicios de justicia.

De hecho, en el juicio por el travesticidio de Amancay Diana Sacayán los propios jueces y jueza del Tribunal Oral N° 4 admitieron esa falencia y citaron por primera vez en nuestra historia judicial a una testigo experta trans: la muxe[7] mexicana Amaranta Gómez Regalado. Ella fue responsable de dar sentido a las circunstancias específicas de la condición travesti de la víctima, en una traducción facilitada por la condición académica de Amaranta, que es antropóloga social por la Universidad Veracruzana.

Así como la epistemología feminista busca con su crítica construir mejor ciencia, la aplicación de conceptos epistemológicos feministas a la justicia busca construir mejor justicia. Pasar de la injusticia a la justicia epistémica requiere intervenciones y estrategias tanto en el aspecto testimonial como el hermenéutico, que permitan desplazar la centralidad androcéntrica del pensamiento judicial para abrirlo a la pluralidad interseccional de los derechos humanos.

---

7 El término "muxe" se usa en las poblaciones zapotecas del Istmo de Tehuantepec para referirse a personas asignadas como varones al nacer pero que asumen papeles femeninos en la comunidad.

El alineamiento entre el binarismo sexual y el binarismo de las políticas públicas debe ser revisado de modo integral, porque afecta y hace a la vulnerabilidad del colectivo travesti/trans en particular. No les permite llegar a ejercer sus derechos más básicos, como salud, educación y trabajo, por lo que es característico de esta comunidad un promedio de vida de 35 años y un registro muy alto de muertes violentas y en situaciones de abandono, por lo que han acuñado el concepto de "travesticidio social".

En el caso del juicio por el travesticidio de Amancay Diana Sacayán, estas convicciones epistemológicas nos llevaron a pensar cómo interactuar con los cuerpos médicos forenses que solo disponían de esquemas binarios para registrar violencias sobre cuerpos no binarios, y cómo llevar los saberes construidos por la comunidad LGBTIQ+ a los profesionales de los cuerpos forenses y la justicia.

Trabajo del observatorio con forenses

El objetivo inicial del proyecto iniciado en agosto de 2020, en colaboración con la Cátedra de Diseño y Estudios de Género de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, fue el de problematizar las figuras corporales que se utilizan para las investigaciones administrativas y judiciales con el fin de avanzar hacia propuestas de representación de los cuerpos en su diversidad, que registren las violencias padecidas de manera sensible e inclusiva de modo de garantizar el derecho de acceso a la justicia a las personas travestis, trans y no binarias (Durán et al., 2020).

Durante 2020, consultamos a veintisiete participantes de diferentes ámbitos públicos significativos, activistas trans, travestis y no binaries e integrantes de equipos forenses de la justicia y de las fuerzas de seguridad. Estas entrevistas nos permitieron reconducir y ampliar el objeto del proyecto, siempre con la finalidad de contribuir al acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binarias.

En 2021, avanzamos en la sistematización de la información que recopilamos y realizamos diez entrevistas adicionales. También organizamos talleres de trabajo con integrantes de equipos forenses de diversas jurisdicciones y disciplinas en los que presentaron casos en los que habían trabajado, identificamos los protocolos de investigación en uso y se expusieron las barreras que enfrentan las personas travestis, trans y no binarias víctimas de violencia para el acceso a la justicia.

El trabajo de esos dos años nos permitió crear alianzas con áreas afines de la justicia y de los poderes ejecutivos nacional y local que se sumaron a este proyecto y lo potenciaron. La investigación se desarrolló con el propósito de contribuir a una transformación en las prácticas de investigación forense.

Los principales hallazgos del proyecto que presentamos a continuación se basan en los relatos de activistas travestis, trans y no binaries, funcionaries de organismos que reciben denuncias y tramitan causas de violencia por motivos de género y a una investigadora en antropología forense. Los datos fueron obtenidos en una serie de entrevistas realizadas durante los meses de septiembre y octubre de 2021 por integrantes del Observatorio de Género en la Justicia y del Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, ambos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El proyecto busca generar cambios en las prácticas judiciales, no solo en los modos de conducir las investigaciones por hechos de violencia en razón del género, sino también en el diseño de protocolos que reconozcan las vivencias, las perspectivas y las voces de las personas travestis, trans y no binarias, ya que sin ellas el proceso de investigación resultaría sesgado. Es por eso que al momento de pensar en quiénes serían las personas entrevistadas intentamos abarcar diferentes aspectos identitarios: feminidades travestis y trans, masculinidades trans y personas no binarias de distintos rangos etarios, para reconstruir diferentes momentos históricos. También sumamos testimonios de personas cis que desde distintos espacios institucionales trabajan en la erradicación de los obstáculos en el acceso a la justicia de los colectivos travestis, trans y no binaries, y la garantía de condiciones de existencia dignas.

Las entrevistas ofrecieron información significativa en torno de dos grandes ejes:

1. El trato hacia las personas trans, travestis o no binarias víctimas de violencias en las instituciones encargadas de constatar los rastros de la violencia en sus cuerpos y en sus psiquis para probarlos en el marco de procesos judiciales.

2. Propuestas de cambios prioritarios para que las comunidades trans, travestis y no binarias accedan a la justicia.

Las próximas dos secciones reflejan brevemente esta división temática.

Acceso a la justicia y sesgos de las prácticas forenses: relatos en primera persona

Sabemos que aun contando con un marco jurídico que lo garantiza, y a diez años de la sanción de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, el ejercicio del derecho de acceso a la justicia sigue encontrando múltiples obstáculos para las personas travestis, trans y no binarias (Radi y Pecheny, 2018).

La desigualdad estructural tiene manifestaciones materiales que producen que las personas trans, travestis y no binarias tengan muchas más probabilidades de vivir en la pobreza y privadas de servicios básicos, a esto lo llamamos "vulnerabilidad agravada" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Por otro lado, hay una dimensión simbólica de la desigualdad. Los productos culturales no representan a las personas travestis, trans y no binarias en el marco de vidas dignas y afectivamente entrelazadas en otros modelos de familias (Spade, 2015). Ni los daños subjetivos ni la devaluación colectiva que causa la representación estereotipada y la marginación cultural son adecuadamente comprendidos y abordados por las políticas públicas (Young, 1990; Fraser, 1995 y 2000; Fricker, 2007). Esas representaciones sesgadas atraviesan a les operadores de justicia y condicionan severamente el servicio de justicia que se brinda a las víctimas travestis, trans y no binaries (Spade, 2015; Radi y Pecheny, 2018).

En relación con esta representación devaluada y con el uso de categorías estereotipantes, encontramos que el trato que reciben las víctimas de violencia trans, travestis o no binarias está atravesado por aspectos contextuales y estructurales que condicionan las perspectivas de abordaje y las intervenciones de las instituciones frente a las

violencias. Además, está pendiente tanto la comprensión individual como los ajustes institucionales necesarios para hacer realidad el trato digno, el respeto adecuado de la identidad de género y la asistencia integral de la salud, entre otras falencias que detectamos.

La comprensión de la violencia de género por parte de las instituciones se limita a definir víctimas y victimarios en base a identidades hegemónicas (varones y mujeres cis[8] género). La identidad de las personas travestis, trans y no binarias no logra romper con el imaginario colectivo, científico y social de desvalorización sobre sus existencias, que implica que se considere a algunas identidades más legítimas que otras y sobre estas últimas se carguen prejuicios y estigmas.

Observamos que otras barreras institucionales se vinculan a paradigmas binarios del género y la patologización y negación de las identidades travestis, trans y no binarias. La desestabilización del sistema sexo-género que materializan las personas travestis, trans y no binarias rompe con la asignación biológica impuesta por el sistema médico y jurídico, que, como consecuencia, no sabe cómo tratarles

Durante muchísimos años, las identidades no binarias estuvieron patologizadas bajo un diagnóstico de trastorno de la salud mental que contaba con el aval de la Organización Mundial de la Salud[9]. Nuestra Ley de Identidad de Género la define como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente” y la construye, pudiendo o no corresponder con las expectativas sociales asociadas

8 Las personas cis son aquellas que se identifican con el género asignado al momento de nacer.
9 Hasta el año 2018, la transexualidad y el travestismo se incluían dentro del capítulo de “Trastornos mentales y del comportamiento” de la Clasificación Internacional de Enfermedades, publicada por la OMS.

con el sexo asignado al momento de nacer". Sin embargo, a diez años de la sanción de esta norma no hemos logrado romper con el sentido común que organiza a las instituciones en torno a la dicotomía sexo-genérica-hegemónica.

Independientemente de la vigencia de esta ley, e inclusive de la posibilidad de tener un DNI rectificado, en los cuerpos forenses persisten los abordajes desde una perspectiva biologicista que relaciona el sexo (genitalidad) con el género, esto sin mencionar las expresiones de género y los estereotipos que existen basados en ellas. Además, para estas disciplinas, al decir de Radi y Pecheny (2018: 42), las travestis y personas trans tradicionalmente han sido una "especie escrutada": "por normativa y/o por práctica, el Estado ha auspiciado las pericias para determinar vaya a saber qué en la constitución física, psicológica o química de las personas que autorizara o impugnara el ejercicio de algún derecho, la auto-identificación personal, los modos de vestirse, hablar o circular por el espacio público". De este modo, las pericias pueden resultar inadecuadas o contraproducentes por el sesgo biologicista y también por reemplazar el objetivo de registrar datos relevantes para la tramitación de la denuncia con el fin de dar cuenta de la masculinidad de la víctima.

Estas prácticas persistentes se vinculan a veces con la falta de formación e información y en otras ocasiones con convicciones conservadoras muy arraigadas que es preciso contrarrestar con otras estrategias. De la consulta con integrantes de los equipos forenses y de las entrevistas a activistas de las comunidades trans, travestis y no binarias, recogemos el planteo de la necesidad de poner en diálogo las disciplinas para que los equipos de investigación sean realmente interdisciplinarios. Además, resulta imprescindible disponer de me-

canismos efectivos para que los equipos interdisciplinarios tengan en consideración las voces y perspectivas de las personas travestis, trans y no binarias sobre las violencias padecidas y sobre sus necesidades jurídicas. Hay conocimiento disponible y se encuentra en manos de las comunidades afectadas, es urgente que quienes operan como posibilitadores del acceso a la justicia accedan a los saberes que permiten asegurar un servicio de justicia ajustado a las necesidades de diversas situaciones de precariedad en el ejercicio de derechos.

Con respecto al trato recibido en la justicia, los testimonios de activistas y funcionaries coinciden en señalar que muy pocas personas tienen conocimientos sobre las identidades travestis, trans y no binarias y ello las lleva a cometer errores en el trato que pueden decantar en violencias que limitan el acceso a la justicia: "la operadora judicial no sabía escribir LGBTIQ+, había errores incluso en eso. No hay un conocimiento acabado desde el poder judicial respecto de las travestis y de todas las identidades", comenta una activista en primera persona.

Radi y Pecheny (2018) sostienen que la "norma cis" es la expectativa de que todas las personas que se acercan a los servicios públicos –en este caso vinculados al servicio de justicia– serán personas cis y conlleva que la presencia de personas travestis, trans y no binarias es tratada como una excepción y un imprevisto.

En este punto, también es importante qué representación encuentran estas personas cuando acceden a un servicio de justicia para denunciar violencia de género. De acuerdo con los Protocolos de Minne-

sota[10] y de Estambul[11], el género de la persona que entrevista o toma declaración a una víctima de un delito en razón del género o de violencia sexual es clave para que la víctima se sienta cómoda y para evitar el efecto revictimizante de declarar frente a quien podría ser su agresor. Sin embargo, y a pesar de las múltiples normas que regulan el ingreso igualitario a la justicia, no hay personas travestis y trans en los poderes judiciales o las fuerzas de seguridad que actúen como puerta de ingreso al sistema.

Por otro lado, la opacidad del lenguaje judicial y del lenguaje médico utilizado por la justicia y los cuerpos forenses resulta un obstáculo extra en la vinculación de las personas travestis, trans y no binarias con el sistema de justicia y con los efectores públicos que tramitan las causas por violencia de género. Esta es una problemática extendida entre quienes han sido víctimas de violencia, que en el caso de las travestis y trans se agudiza. Esto conjuga dos problemáticas, por un lado el de las comunicaciones mal redactadas, enrevesadas y con excesivos tecnicismos, que son criticadas desde el movimiento por el lenguaje claro en la justicia[12]. Por el otro, la falta de educación en derechos de las comunidades atravesadas por situaciones de gran desigualdad.

---

10 El Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016) establece una norma común de desempeño en la investigación de una muerte potencialmente ilícita y un conjunto común de principios y directrices para los Estados, las instituciones y las personas que participen en la investigación.
11 Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, elaborado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004).
12 En la última década, se crearon programas dentro de los propios poderes judiciales destinados a mejorar el modo de escribir sentencias que por un lenguaje excesivamente especializado y por la reproducción de fórmulas tradicionales es excluyente para les ciudadanes que interactúan con los tribunales y redunda en una jerga de juristas que no reconoce el rol de poder y servicio público de la justicia.

Para emprender la tarea urgente de indagar y comprender las causas de los travesticidios/transfemicidios, de los crímenes de odio y de otras formas de las violencias que impactan específicamente en estas comunidades, es imprescindible trascender la individualidad y situarnos en el flujo de la historia colectiva de las personas travestis y trans (Radi y Sardá Chandiramani, 2016). Se trata de personas que integran un colectivo que tiene una expectativa de vida de 35 años y que aún subsiste mayoritariamente de la prostitución (Berkins y Fernández, 2005; Berkins, 2007; Ministerio Público de la Defensa y Bachillerato Popular "Mocha Cellis", 2017). Los crímenes que padecen las travestis y mujeres trans se dan muchas veces en contextos de prostitución. Se deben tener en consideración estas cuestiones para reconstruir adecuadamente la vivencia del cuerpo, de los vínculos sociales y de las trayectorias de vida de la persona travesti, trans o no binaria que acude a reclamar justicia sin los sesgos de los privilegios de género, de clase social, de etnia y nacionalidad, entre otros, que condicionan la perspectiva de les operadores de la justicia.

La adecuada representación de la experiencia del cuerpo de una persona travesti, trans o no binaria y de las lesiones padecidas a causa de un ataque requieren que se adecúen los soportes gráficos que se utilizan para reflejar una realidad compleja que queda excluida de esos esquemas y que son limitados en términos de género y de otras diversidades como la étnica, de tallas, de capacidades, etarias, entre muchas otras.

La promesa de igualdad ante la ley queda seriamente cuestionada si quienes integramos los poderes judiciales no nos esforzamos seriamente para encontrar mecanismos que permitan una representación respetuosa y atenta a la diversidad de las personas que integran co-

lectivos que se encuentran estructuralmente más expuestos a la violencia. Las figuras corporales y otros recursos comunes deben ser evaluados con un ojo atento a los sesgos cisexistas mencionados con anterioridad.

Propuestas de transformación para mejorar el acceso a la justicia

En torno del segundo eje, vinculado con las propuestas para mejorar el acceso a la justicia de las personas trans, travestis y no binarias, las personas entrevistadas destacaron la importancia de que las instituciones públicas incorporen la perspectiva de géneros en sus prácticas y abordajes, y que ello se propicie fundamentalmente desde la construcción de instancias de diálogo entre las organizaciones LGBTIQ+ y el Estado.

Entre las prácticas mencionadas con el objetivo de garantizar el trato respetuoso, revertir la criminalización histórica de las personas travestis, trans y no binarias por parte del sistema de justicia y garantizar un abordaje integral de las violencias que trascienda el binario, existe coincidencia en señalar la importancia de la sensibilización y la capacitación de quienes integran las áreas que intervienen en el abordaje de las violencias, así como la creación y fortalecimiento de áreas de género al interior de las instituciones que incorporen en su agenda los derechos de las personas travestis, trans y no binarias.

La inclusión de personas travestis, trans y no binarias en los espacios de toma de decisiones y en los espacios de formación así como la recuperación de sus saberes situados, se plasman a lo largo de las entrevistas como requisitos indispensables para garantizar que los

espacios institucionales estén preparados para garantizar la escucha activa, el registro no binario y contextualizado y un abordaje integral de las violencias.

Para lograr esta inclusión de experiencias, saberes y perspectivas trans, travestis y no binarias es imprescindible diseñar mecanismos de consulta de los cuerpos forenses y de los tribunales con organizaciones comunitarias y también resulta clave la aplicación del cupo laboral travestis y trans que establece la Ley N° 27.636 "Diana Sacayán-Lohana Berkins".

Los cuerpos travestis-trans tienen marcas que los constituyen y que dan cuenta de sus historias: intervenciones, siliconas, tajos y suturas. Como ya hemos señalado, para la justicia y los cuerpos forenses, considerar esas marcas y esa historia debería ser fundamental en el análisis de las violencias. Es necesario que las intervenciones institucionales no se agoten en el análisis de hechos puntuales, sino que aborden la historicidad de los cuerpos travestis y trans desde una búsqueda científica exenta de prejuicios, sus marcas como mapa histórico de su existencia y los contextos en los que se manifiestan las violencias que padecen, valorando para ello sus testimonios y apelando, de ser necesario, al testimonio de sus vínculos cercanos.

Los testimonios también destacan la relevancia de entrevistar a personas cercanas a la víctima (familiares y amigues) para reconstruir su identidad y establecer el contexto. Encontramos en las referencias a los vínculos más próximos críticas al modo en que es definida la familia en las rutinas administrativas estatales, en base a un modelo de familia nuclear que en la práctica siempre fue cuestionado y excedido por una realidad más diversa y compleja (Barrancos, 2012).

Por último, la construcción de espacios formativos y de sensibilización que contribuyan a que las personas travestis, trans y no binarias se reconozcan como titulares de derechos y desnaturalicen la violencia estructural e individual que padecen es otra propuesta que emerge de los relatos. Esta tarea pedagógica se concibe desde el diálogo y la articulación entre organizaciones y el Estado. El trabajo conjunto y el intercambio con organizaciones o activistas expertas travestis y trans colabora con la posibilidad de representar a las personas invisibilizadas por las instituciones, los cuerpos forenses y la medicina en general.

Como resultado del trabajo reflexivo conjunto con profesionales de cuerpos forenses, litigantes y activistas por los derechos de la diversidad, surgió la iniciativa de extender la convocatoria a la red federal de equipos forenses nucleados en la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales (JuFeJus). A fines de 2022, en una primera reunión, se fijaron los temas de interés para una capacitación que se encuentra actualmente en curso. La modalidad es una combinación de clases teóricas y talleres participativos con análisis de casos. Y participan como docentes personas con responsabilidades en función pública, especialistas y expertas travestis y trans en un ejercicio de autoridad epistémica y construcción de puentes de democratización de los saberes y experiencias.

Reflexiones finales

El derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad sustantiva implica también dar cuenta de que las personas travestis, trans y no binarias son víctimas de discriminación y violencia estructural y que este es el transfondo de todo análisis de género. En particular,

la adecuada investigación de travesticidios/transfemicidios implica apartarse de la noción de que se trata de subtipos de violencia contra las mujeres y desafiar los sistemas de clasificación binarios. Las buenas prácticas y protocolos pensados para las investigaciones de los casos de violencia contra las mujeres y los femicidios son herramientas útiles ante la falta de lineamientos específicos, pero no son suficientes para pensar de manera adecuada las investigaciones de los delitos cometidos contra personas trans, travestis y no binarias en tanto no recogen sus particulares experiencias de vida ni sus corporalidades.

Para lograr categorías de análisis adecuadas es imprescindible identificar la especificidad de las experiencias travestis, trans y no binarias y esto solo es posible dando lugar a sus propias voces y perspectivas. Al mismo tiempo, resulta muy difícil pensar en espacios institucionales que garanticen estos derechos si no se cuenta con la inclusión de sus saberes, experiencias y perspectivas en los espacios de toma de decisión y de formación.

El diseño de una figura forense para registrar las marcas de la violencia en las autopsias por muertes violentas fue el puntapié que dio lugar a una investigación más profunda, en la que pudimos escuchar en primera persona la cadena de fallas en la respuesta que da la justicia a una comunidad que es más fácilmente criminalizada que reconocida como titular de derechos, entre ellos que las investigaciones penales por los delitos cometidos en su contra se lleven a cabo de manera imparcial, idónea, libre de prejuicios y estereotipos, sin dilaciones y con todos los medios legales y de prueba disponibles.

Referencias

Amorós, C. (2005). *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias para la lucha de las mujeres*. Cátedra.

Barrancos, D. (2012). Familia/familias. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales/UBA 81*. pp. 10-19. Disponible en: http://www.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/SOCIALES-81-interior-revista.pdf

Berkins, L. y Fernández, J. (2005). *La Gesta Del Nombre Propio: Informe Sobre La Situación De La Comunidad Travesti en la Argentina*. Madres de Plaza de Mayo.

Berkins, L. (2007). *Cumbia, copeteo y lágrimas: informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*. ALITT.

Bessa, P. (2008). Skittish skirts and scanty Silhouettes: The tribulations of Gender in Modern Signage. *Visible Language*, Vol. 42, No. 2, pp. 119-141.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). *Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales* (OEA/Ser.L/V/II Doc.239/20). Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf

Durán, V. y Flesler, G. (2021). De visibilizaciones, esencialismos y contingencias: aportes de los estudios de género al campo del diseño. *Anales del IAA,* 50(1), pp. 1-13. Disponible en: http://www.iaa.fadu.uba.ar/ojs/index.php/anales/article/view/380/640

Durán, V., Flesler, G., Moretti, C. (2020). Representaciones corporales en las pruebas forenses: un desafío del diseño. En D. Maffía, P. Gómez, A. Moreno y C. Moretti (Comps.). *Intervenciones feministas para la Igualdad y la Justicia*, pp. 98-113. Jusbaires. Disponible en: http://editorial.jusbaires.gob.ar/libros/296

Fraser, N. (1995). From Redistribution to Recognition? Dilemmas of Justice in a 'Post-Socialist' Age. *New Left Review, I/212*.

_____ (2000). Heterosexismo, falta de reconocimiento y capitalismo: una respuesta a Judith Butler.*New Left Review 2*.

Fricker, M. (2007). *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford University Press.

Maffía, D. (2018). Travesticidio/Transfemicidio como crimen de género. *Jueces para la democracia. Información y debate*, 93, pp. 79-92. Disponible en: http://www.juecesdemocracia.es/wp-content/uploads/2018/07/revista-93-diciembre-2018.pdf

Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires y Bachillerato Popular "Mocha Cellis". (2017). *La revolución de las mariposas. A 10 años de La gesta del nombre propio.* Disponible en: https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Protocolo de Estambul.* Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf

_____ (2016). *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas.* Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf

Pécora, M. (2012). Entrevista a Marlene Wayar: "Las travestis somos capaces de producir conocimiento". *Periódico Vas,* 29 de Noviembre de 2012. Disponible en: https://www.periodicovas.com/las-travestis-somos-capaces-de-producir-conocimiento/

Radi, B. (2016). Injusticia hermenéutica. *Boletín del Observatorio de Género en la Justicia Nº 10,* pp. 26-28. Disponible en: https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/genero/A8EB90DFC50BB9C70C718A34C73F451C

Radi, B. y Pecheny, M. (2018). *Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Jusbaires. Disponible en: https://editorial.jusbaires.gob.ar/libros/223

Radi, B. y Sardá Chandiramani, A. (2016). Travesticidio/transfemicidio. *Boletín del Observatorio de Género en la Justicia,* 9, pp. 26-34. Disponible en: https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/genero/2872F261839BCBC559CE68B781E8216D

Rueda, A. y Maffía, D. (2018). El concepto de travesticidio/transfemicidio y su inscripción en el pedido de justicia por Diana Sacayán. En D. Maffía, P. Gómez y A. Moreno (Comp.). *Miradas feministas sobre los derechos,* Jusbaires. Disponible en: https://editorial.jusbaires.gob.ar/libros/250

Spade, D. (2015). *Una Vida "normal": violencia administrativa, la política trans crítica y los límites del derecho*. Bellaterra.

Young, I. (1990). *Justice and the politics of difference*. Princeton University Press.

Diana Maffia

Celeste Moretti

Doctora en Filosofía, docente e investigadora del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (UBA). Fundadora de la Red Argentina de Género, Ciencia y Tecnología y de la Asociación Argentina de Mujeres en Filosofía (1987-1991). Desde 2012 dirige el Observatorio de Género en la Justicia, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Magíster en Dirección de Comunicaciones Institucionales (UADE), especialista en gerenciamiento de proyecto y diseño (FADU-UBA) y en Educación y Nuevas Tecnologías (FLACSO). Diplomada en Estudios Feministas (UNCAUS). Integra la Red Argentina de Género, Ciencia y Tecnología (RAGCyT) y Red Latinoamericana de Diseño y Género (ReLADyG). Es responsable de comunicación en el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Consejo de la Magistratura de CABA y docente y jefa de trabajos prácticos de la materia Diseño y Estudios de Género, cátedra Flesler en FADU / UBA.

Por Karin Grammático

Cuando las mujeres hablan, el derecho cambia[1]

Consideraciones sobre la Convención de Belém do Pará y la Ley N° 26.485

---

1 La frase pertenece a Linda Jeanne Poole (California, 1944 - Panamá, 2020), secretaria ejecutiva de la Convención Interamericana de Mujeres entre 1986 y 1996, y una de las principales impulsoras de la Convención de Belem do Pará.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) es un organismo especializado de la Organización de Estados Americanos (OEA) y, como tal, se encarga de asesorar en asuntos relacionados con los derechos de las mujeres. Como foro político hemisférico, su misión es apoyar a los Estados en la adopción de políticas públicas que promuevan la igualdad de género.

Fue constituida en 1928 durante la VI Conferencia Panamericana que tuvo lugar en la ciudad de La Habana, Cuba. Es la primera entidad internacional dedicada al estudio de la situación jurídica de las mujeres y asumió, tempranamente, la tarea de elaborar y promocionar instrumentos jurídicos tendientes a garantizar la equidad entre varones y mujeres.[2] Entre ellos, se destacan el *Tratado sobre la igualdad de dere-*

2 La CIM está formada por 34 delegadas, una representante por cada Estado que integra la OEA. Son designadas por sus respectivos gobiernos y se reúnen cada tres años en la Asamblea de Delegadas para definir las políticas del organismo. La Asamblea, además, es la encargada de elegir a las nueve integrantes del Comité Directivo, encargado de poner en práctica sus decisiones.

chos entre hombres y mujeres (1928), la *Convención sobre la nacionalidad de la mujer* (1933), la *Declaración de Lima a favor de los derechos de las mujeres* (1938), la *Convención Interamericana sobre la concesión de derechos políticos para las mujeres* (1948) y la *Convención Interamericana sobre la concesión de derechos civiles para la mujer* (1948) (Mejía Guerrero, 2016).

En los años ochenta, los informes de la CIM identificaron a la violencia como uno de los más graves problemas que sufrían las mujeres de la región. Dada la relevancia del tema, el organismo comenzó a tratarlo como asunto prioritario.

El 9 de abril de 1994, tras años de arduo trabajo, en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, la OEA aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer –también conocida como Convención Belém do Pará–, el primer tratado internacional que caracterizó a la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y estableció el derecho de las mujeres a vivir a una vida sin violencias. Fue redactada por la CIM, entró en vigor el 28 de marzo de 1996, y ha sido ratificada por todos los Estados Partes, con excepción de Cuba, Canadá y Estados Unidos. Argentina lo hizo en septiembre de 1996, tras la sanción de la Ley N° 24.632 que aprobó que el Ejecutivo la ratificara.[3]

Uno de los antecedentes de este instrumento jurídico es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las

3 El Ejecutivo la ratificó el 9 de abril de 1996.

Naciones Unidas en 1979.[4] Aunque no abordó explícitamente la violencia, la CEDAW representó un avance pionero y sustancial en materia de derechos humanos para las mujeres al reconocer la existencia de una discriminación estructural e histórica hacia las mujeres que limita o anula el goce de esos derechos. Además de proporcionar una definición de "discriminación contra la mujer", estableció la igualdad *de iure* (legal) y *de facto* (sustantiva) entre mujeres y varones y comprometió a los Estados a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las mujeres en todas las esferas de la vida humana.[5]

En 1992, y al calor de los avances en la discusión sobre la cuestión, el Comité de la CEDAW emitió su Recomendación General N° 19, que determinó que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que las inhibe de gozar derechos y libertades en pie de igualdad con los varones. Si bien el texto de la CEDAW brindaba elementos interpretativos para pensar las conexiones entre discriminación y violencia, esta recomendación la expuso sin ambages.

La Convención de Belém do Pará consta de 25 artículos divididos en cinco capítulos. En su artículo 1 define la violencia contra las mujeres como:

---

4 El Estado argentino firmó la CEDAW el 17 de julio de 1980, durante la II Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada ese año en la ciudad de Copenhague, Dinamarca. En 1985, el Congreso Nacional aprobó su ratificación por parte del Poder Ejecutivo, mediante la sanción de la Ley N° 23.179. Desde 1994, goza de jerarquía constitucional.
5 El artículo 1 de la CEDAW establece: "A los efectos de la presente Convención, la expresión 'discriminación contra la mujer' denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

> *... cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

Y la caracteriza como una práctica que "trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases". La Convención, además, distingue tres tipos de violencia –física, sexual y psicológica– e identifica los ámbitos donde esta se manifiesta: el privado, el público, y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado.

Reconoce y protege para las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y de todos los derechos humanos y libertades consagradas en las convenciones y tratados internacionales y regionales sobre derechos humanos. Por último, establece una serie de obligaciones para los Estados que incluyen la implementación de medidas y normas jurídicas que cumplan con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el establecimiento de procedimientos legales que garanticen a las mujeres víctimas de la violencia el acceso a la justicia y al debido proceso, y a servicios especializados para su atención. También debe comprometerse a investigar los delitos, fomentar la educación y capacitación de los agentes estatales encargados de aplicar leyes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres y monitorear el derecho a una vida libre de violencias. Al respecto, es importante señalar que el artículo 12 permite a las mujeres u organizaciones de la sociedad civil denunciar ante la CIM a un Estado Parte si este no cumple con los deberes asumidos establecidos en la Convención.

Sin duda, uno de los avances más importantes que introdujo la Convención de Belém do Pará fue reconocer que la violencia contra las mujeres se inflige tanto en el ámbito público como privado y que el Estado debe proteger los derechos de las mujeres, más allá del contexto en el cual son vulnerados. Además, explicitó los efectos perniciosos de la violencia en tanto impide su desarrollo personal y en términos colectivos.

Su impacto en las políticas públicas de los Estados fue muy importante. Antes de su aprobación, por ejemplo, nueve de los treinta y cinco países integrantes de la OEA contaban con algún tipo de norma sobre la materia. Después de este acontecimiento, y en el transcurso de la década de 1990, la mayoría de los gobiernos sancionaron normas dirigidas a condenar la violencia que sufrían las mujeres en sus vínculos familiares –o violencia doméstica–, centrándose en la protección de las familias.

Sin desconocer la importancia de estas leyes, la CIM instó a los Estados a revisar lo actuado, ya que en esas normativas las mujeres, como sujetas de derechos, estaban opacadas en sus consideraciones. Así, asumió un rol promotor de leyes integrales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que comenzaron a implementarse a partir de la primera década del presente siglo. Además, y en pos de hacer más efectivo el alcance de la Convención, la CIM propuso la creación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Este instrumento metodológico, establecido en 2004, se encarga de examinar el desempeño de los gobiernos en el cumplimiento de la Convención y analiza la calidad de las respuestas estatales en su compromiso por garantizar el derecho de las mujeres a una vida sin violencias.

Estos avances en la creación de marcos normativos internacionales y nacionales para erradicar la violencia contra las mujeres se dieron en diálogo con los activismos feministas que, desde la década de 1980, destacaron este tema como una cuestión que debía ser visibilizada, denunciada y erradicada. De hecho, en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, realizado en Bogotá en 1981, se estableció el 25 de noviembre como Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer en homenaje a las hermanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, asesinadas en 1960 por el dictador de República Dominicana, Rafael Trujillo.

En Argentina, su incorporación en la agenda feminista se produjo en un contexto marcado por la transición a la democracia y el paradigma de los derechos humanos. Las activistas utilizaron creativamente esa particular coyuntura política para construir y ampliar derechos para las mujeres. Por ejemplo, la Asociación de Trabajo y Estudio sobre la Mujer (ATEM-25), desde su creación en 1982, se refirió a la violencia contra las mujeres como una problemática urgente de ser atendida por los activismos y el Estado. Lugar de Mujer, otra asociación feminista de principios de los años ochenta, abordó la cuestión ofreciendo talleres para mujeres golpeadas[6]. Con igual compromiso, la Multisectorial de la Mujer también trabajó el tema, y a partir de 1985 incluyó

6 En 1982, ATEM-25 y el Centro de Estudios de la Mujer (CEM) organizaron las Primeras Jornadas sobre Mujer y Familia y uno de los temas a tratar fue la "violencia en la vida doméstica". Por su parte, ATEM, desde sus primeros eventos anuales (las ahora históricas Jornadas anuales), abordó la cuestión y dio espacio a una reflexión específica sobre la violación sexual. Por ejemplo, en el encuentro de 1984, Magui Belloti y Marta Fontenla, fundadoras de la agrupación, presentaron el trabajo "Violación, aspectos ideológicos y legales" y Nélida Koifman, otra pionera, coordinó el taller "Violencia en la familia: cuándo no hay golpes, ¿existe la violencia?". En las jornadas del año siguiente, Cristina Gerlic presentó el trabajo "Mujeres golpeadas, estrategias frente a la opinión pública", y Lucrecia Oller abordó la problemática de los grupos de autoayuda para mujeres golpeadas, experiencia que ella coordinaba en Lugar de Mujer.

entre sus demandas el "apoyo legal, médico y psicológico a las mujeres violadas y golpeadas" y el "castigo a violadores y golpeadores"[7] (Tarducci, 2019).

En 1987, Lucrecia Oller elaboró un "Manual de instrucciones para las mujeres golpeadas" con ilustraciones de la dibujante y humorista Diana Raznovich. El cuadernillo alentaba a las mujeres que sufrían violencia a sumarse a los grupos de autoayuda de la asociación Lugar de Mujer, para reconstruir junto con otras, la propia estima.

Este panorama histórico de la lucha feminista local por denunciar a la violencia contra las mujeres como un problema social y exigir la intervención del Estado para su erradicación se completó con la creación del Tribunal de Violencia contra la Mujer "Mabel Adriana Mon-

7 La Multisectorial de la Mujer se constituyó en 1983, en las postrimerías de la última dictadura militar. En ese espacio se encontraron militantes políticas, activistas feministas, sindicalistas, mujeres de los organismos de derechos humanos y de organizaciones de la sociedad civil, e independientes, para elaborar una serie de demandas de cara al nuevo escenario que se abriría con el retorno a la democracia. El 8 de marzo de 1984 organizaron un masivo acto frente al Congreso de la Nación para conmemorar el Día Internacional de la Mujer en el que dieron a conocer su pliego de reivindicaciones. La atención a las mujeres golpeadas y violadas y la exigencia de sanciones para los perpetradores fue una solicitud que la Multisectorial incorporó al año siguiente y la mantuvo hasta su disolución, en la década de 1990. Para saber más sobre los orígenes de la Multisectorial, ver "El ocho de marzo de 1984: notas para una historia reciente del feminismo argentino" (Grammático, 2020).

toya", en noviembre de 1983. Fue constituido por tres agrupaciones, la Organización Feminista Argentina, Reunión de Mujeres y Líbera, cuando tomaron conocimiento del intento de violación y posterior muerte de la joven Montoya[8]. El Tribunal se propuso recibir, formular e investigar toda denuncia de agresión "que se perpetre en la persona de las mujeres, así como dar a conocer y concientizar a la opinión pública sobre dichos actos". Organizó actividades callejeras para denunciar el hecho, y utilizó de manera pionera el término "feminicidio" para referirse al asesinato de mujeres por razones de género.

El Tribunal de Violencia contra la Mujer realizó acciones callejeras para denunciar el caso de la joven Mabel Adriana Montoya y poner en la agenda pública la violencia sexual, que, como señalaba la propia organización "es solo el aspecto más espectacular de una violencia que se repite continuamente bajo todas sus formas". La fotografía, de 1984, captura un momento de esa militancia y a dos de sus activistas: Ilse Fuscova, con volantes en la mano, de Libera, y María Elena Oddone, de la Organización Feminista Argentina. La fotografía es de Sara Facio.

8 Para evitar ser violada, la joven se arrojó del cuarto piso del edificio donde se encontraba al momento del ataque. El hecho sucedió el 31 de agosto de 1983. Tras cuarenta y cinco días de agonía, Mabel Montoya murió en el Hospital Pirovano de la ciudad de Buenos Aires. Su agresor no fue procesado porque el juez interviniente consideró que se trataba de un intento de suicidio. Sobre el Tribunal de Violencia contra la mujer, ver: Travesías, 1996, pp. 32-35.

Desde entonces, los feminismos han denunciado la violencia contra las mujeres como un flagelo social y han exigido sanciones para quienes la infligen. Ese predicamento a escala regional ganó espesor a partir de la alianza crítica con los organismos internacionales, donde muchas feministas recalaron como expertas. Ese vínculo redundó en la emergencia de una serie de marcos normativos supranacionales que contribuyeron, a su vez, a la creación de legislaciones nacionales para atender la problemática.

En Argentina, el paso decisivo en materia jurídica se logró con la sanción, en 2009, de la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.[9] La normativa reconoce a la Convención de Belém do Pará como una de sus principales inspiraciones y tiene por objetivo promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, el acceso gratuito a la justicia de las mujeres que padecen violencia y su asistencia integral.

La ley protege con especial énfasis el derecho de las mujeres a una vida sin violencia y sin discriminaciones; la salud, la educación y la seguridad personal; la integridad física, psicológica, sexual, econó-

9 En 1994, se sancionó la Ley N° 24.417 de Protección contra la violencia familiar. Aunque con las limitaciones que ya se han señalado, esta norma puso en cuestión la naturalización de la violencia contra las mujeres en el espacio doméstico-familiar.

mica o patrimonial; que se respete su dignidad; decidir sobre la vida reproductiva, el número de embarazos y cuándo tenerlos; la intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; recibir información y asesoramiento adecuado; gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad, y del acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma. También busca garantizar la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.[10]

Uno de los aspectos más importantes de la ley es la caracterización que establece de la violencia contra las mujeres. La define como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal". También contempla la que perpetra el Estado o sus agentes, y la violencia indirecta entendida como "toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón". Además, la tipifica en violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia simbólica, violencia económica y patrimonial, y violencia política[11], y distingue las modalidades donde se manifiesta: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproduc-

10 Además, garantiza todos los derechos comprendidos en la CEDAW, la Convención de Belém do Pará, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley N° 28.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
11 La participación política, como uno de los ámbitos protegidos por la normativa, fue incluida gracias a una modificación establecida por la Ley N° 27.533, sancionada en 2019.

tiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y pública-política[12]. Por último, detalla las obligaciones que el Estado nacional, en sus tres poderes y niveles, asume para garantizar la igualdad entre mujeres y varones y enfrentar el flagelo de la violencia contra las mujeres. Eso incluye la puesta en marcha de políticas públicas y de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen.

La Ley N° 26.485 marca un hito en la conquista de derechos para las mujeres y representa un mojón en la defensa de los derechos humanos, ya que reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y, por ello, una cuestión de Estado. Pero además, establece un marco de referencia y un piso para la acción de LGBTIQ+ en su lucha contra el orden patriarcal heterosexista que también les violenta y niega derechos.

Las leyes no garantizan el inmediato cumplimiento de sus disposiciones; el establecimiento de un derecho no asegura su pleno ejercicio. Sin embargo, contar con marcos normativos que contribuyan a la vida digna de las personas es una herramienta disponible para concretarla. Para ello, resulta fundamental el compromiso militante de la ciudadanía por mantener los derechos conquistados y forjar nuevas realidades de justicia.

Cuando las mujeres hablan, gritan, reclaman, logran resquebrajar las formaciones patriarcales, y aquello que parecía inconmovible, inamovible, queda habilitado para su derrumbe.

---

12 El espacio público como modalidad quedó contemplado con la sanción de la Ley N° 27.501; y la pública-política con la sanción de la Ley N° 27.533.

Referencias

Gherardi, N. (2016). Violencia contra las mujeres en América Latina. *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, 13 (24), pp. 129-136.

Grammático, K. (2020). El ocho de marzo de 1984: notas para una historia reciente del feminismo argentino. En D. D'Antonio, K. Grammático y A. Valobra (Comps.). *Historias de mujeres en la acción política. De la Revolución Rusa a nuestros días*, pp. 123-133. Imago Mundi.

Mejía Guerrero, L. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema de Derechos Humanos. *Revista IIDH*, 56, pp. 189-213.

Tarducci, M. (2019). Los años ochenta. En M. Tarducci, C. Trebisacce y K. Grammático, *Cuando el feminismo era mala palabra. Algunas experiencias del feminismo porteño*, 89-158. Espacio Editorial.

CECYM (1996). Feminismo por feministas. Fragmentos para una historia del feminismo argentino 1970-1996 *Travesías. Temas del debate feminista contemporáneo*, 4(5).

Karin Grammático

Historiadora, profesora de Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, magíster en Investigación Histórica por la Universidad de San Andrés y doctora en Estudios de Género por la Universidad de Buenos Aires. Enseña e investiga en la Universidad Nacional Arturo Jauretche. Es autora de *Mujeres montoneras. Una historia de la Agrupación Evita, 1973-1974 y Cuando el feminismo era mala palabra. Algunas experiencias del feminismo porteño*, escrito junto con Mónica Tarducci y Catalina Trebisacce.

Por Mónica Roqué

Ni abuelas, ni viejas locas, ni brujas

Derechos Humanos de las mujeres mayores

Reflexionar sobre la problemática de las mujeres mayores significa poner en discusión lo que le sucede al 54 % de la población mayor de 60 años a nivel mundial y del 57 % en la República Argentina (INDEC, proyecciones 2022). Sin embargo, son pocos los estudios e investigaciones tanto del campo gerontológico como del feminismo que dedican tiempo a indagar sobre las desigualdades y las fortalezas que tienen las mujeres en esta etapa de la vida.

La invisibilidad de las mujeres mayores en el campo gerontológico es consecuencia de la tendencia arraigada en la sociedad a universalizar el comportamiento y las actividades masculinas como representativas de todo el conjunto de la especie humana (androcentrismo). Un claro ejemplo es la procedencia de la palabra "gerontología". Los griegos tenían dos palabras diferentes para identificar a un varón mayor o una mujer mayor del resto de los otros grupos etarios. El varón mayor se denominaba "geros" y la mujer mayor "graus", pero producto de la

cultura patriarcal se conoce el campo del estudio del envejecimiento y la vejez como el "campo gerontológico" proveniente solo del término "geros" (Rodríguez, 2002).

Las desigualdades de género en la vejez son consecuencias del sistema de género que impone jerarquías sociales y modelos de dominación a lo largo de todo el curso de vida. Las actitudes estereotipadas sobre las mujeres no desaparecen con la edad, sino que se agravan y profundizan por la discriminación por edad. Por este motivo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en adelante la Convención –que recientemente adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27.700–, en su artículo 2 de "Definiciones" establece el significado de la discriminación por edad, pero también el de la discriminación múltiple. Por otra parte, si bien toda la Convención se expresa de manera interseccional con perspectiva de género, en su artículo 5 "Igualdad y no discriminación" establece la prohibición de la discriminación por "genero, identidad sexual y orientación sexual", entre otras. La Convención define como persona mayor aquella que tiene 60 años o más.

Envejecimiento

En el siglo XXI nos encontramos ante un mundo envejecido que debe ser leído como un logro de la humanidad, dado que es consecuencia, principalmente, del aumento de la esperanza de vida al nacer (EVN) y la disminución de la fecundidad. Es una historia de éxitos en el desarrollo humano porque refleja el avance de la salud pública, la medicina, el desarrollo económico y social, y las políticas de género. Actualmente, el mundo cuenta con 1083 millones de personas de 60

años o más (Banco Mundial, 2022). El aumento de la EVN, junto con la disminución de la fecundidad, produce un cambio en la distribución por edades de la población en el que las personas mayores ganan cada vez más protagonismo.

A principio del siglo XX, la mayoría de las familias tenían un gran número de hijos y su tasa de fecundidad era alta; hacia 1960 la tasa ascendía a 5 hijas/os por mujer. A medida que se avanzó en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la fecundidad bajó, hasta encontrarse en 2019 en 2,4 hijas/os por mujer (ONU, 2019). La EVN a nivel mundial es de 72,3 años para la población general, siendo para los varones de 69,9 años y para las mujeres de 74,7 años (ONU, 2020). Las mujeres, en promedio, tienen mayor esperanza de vida que los varones en todas las regiones y en casi todos los países. A nivel mundial, la esperanza de vida de los varones es 4,6 años inferior a la de las mujeres; la mayor diferencia entre los géneros se encuentra en América Latina y el Caribe, 6,2 años; Europa y América del Norte, 5,9 años (ONU Mujeres, 2019). La EVN se relaciona con el nivel socioeconómico de un país o región, es por ello que los países de ingresos altos tienen una EVN 18 años mayor que los países de ingresos bajos (ONU, 2019).

En América Latina y el Caribe el número de personas de 60 años y más asciende a 88,6 millones, lo que representa el 13,4 % de la población total, proporción que llegará al 16,5 % en 2030. La EVN para ambos sexos en 2019 llegó a 75,1 años, pero a causa de los estragos producidos por la pandemia de Covid-19 se produjo un descenso de la esperanza de vida de 2,9 años; de esta manera, se volvieron a tener los valores de 2003 (72,2 años). La consecuencia inmediata es un retroceso de unos 18 años en materia de políticas públicas.

A partir de 2022, la esperanza de vida volvió a aumentar, encontrándose actualmente en 73,8 años (CEPAL, 2022); en la región, para las mujeres es de 78,5 años y para los varones de 72 años. Se destaca una diferencia de seis años a favor de las mujeres (BID, 2022). Según la proyección de INDEC, para 2023 en Argentina la cantidad de personas de 60 años y más asciende a 7.581.236, es decir, un 16,2 % de su población general, lo que lo convierte en uno de los países más envejecidos de la región de América Latina y el Caribe. La EVN asciende a 78,15 años, siendo de 81,4 años para las mujeres y de 74,9 años para los varones. Se proyecta que para 2040 la EVN sea de 81,58 para ambos sexos; 84,7 para mujeres y 78,4 para varones (Estimaciones y proyecciones de INDEC para 2023).

Feminización del envejecimiento

La feminización de la población de personas mayores es un fenómeno mundial. En casi todos los países las mujeres viven más que los varones. En 2019, solo 63 varones de cada 100 mujeres superaban los 80 años (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2021). En 2020, las mujeres de 60 años y más representaron el 54 % de la población adulta mayor. A medida que se avanza en edad las mujeres mayores aumentan la proporción llegando al 61 % del total de personas de 80 años y más en la población mundial (Banco Mundial, 2022). Las desigualdades se encuentran a lo largo de toda la vida de las mujeres, es así que las mujeres que nacen en los países de ingresos altos tienen 18 años más de vida que las mujeres que nacen en los países de ingresos bajos (83 y 65 años respectivamente). La mayor esperanza de vida la encontramos en las mujeres de Japón, que viven en promedio 88 años, mientras que la mayor esperanza de vida en los varones se

observa también en Japón, en Macao y en Islandia, y asciende a los 82 años (Banco Mundial, 2022).

En Argentina, existe una clara feminización en la vejez, dado que las mujeres representan un 57 % (4.321.635) de la población de 60 años y más, y a medida que la edad avanza, la proporción se eleva. El fenómeno se observa en todas las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la mayor proporción de mujeres con un 61 %, le sigue Santa Fe (58 %), Córdoba (57,5 %), Buenos Aires (57,3 %) y Entre Ríos (57,2 %) (Estimaciones y proyecciones de INDEC para el 2023).

La vejez

La vejez representa la última etapa del curso de la vida y está relacionada con la edad. La edad es una variable que sirve como organizador social. Es una categoría que nos permite agrupar a las personas en generaciones o cohortes y, de este modo, estudiar su comportamiento y sus necesidades, al mismo tiempo que establece derechos y obligaciones.

No obstante, la concepción general del concepto de edad no es unívoco. Debemos tener en cuenta principalmente dos variantes: la "edad cronológica" y la "edad social". La primera hace referencia a los años transcurridos de vida, y se pueden documentar a través de la fecha de nacimiento. Esta sirve para organizar las políticas en edades, por ejemplo, el momento de ingreso a la escuela, la mayoría de edad, la edad de jubilación, etc.

La segunda, la "edad social", se relaciona con valores culturales asignados a las edades. Así, tener 10, 20, 80 o 100 años tiene un significado y un valor diferente según cada cultura. La edad social es la que define los roles de las personas mayores en el contexto de cada cultura o sociedad (Roqué y Fassio, 2012). La edad social tiene como referencia a la edad cronológica y las características específicas que definen a las distintas edades (niñez, adolescencia, juventud, madurez, vejez). Es evidente que veinteañera y cuarentona no representan lo mismo y que las sociedades establecen diferentes roles para cada edad (Murga, 2002). Por ejemplo, el rol asignado a las mujeres mayores es el de ser "abuelas", aunque no hayan tenido hijos. Esta mirada se centra solo en los roles familiares, dando por sentado que la única función social para la que están destinadas es el cuidado de los nietos o nietas, negándoles otros roles como, por ejemplo, ser profesional, política, diputada, presidenta, estudiante, trabajadora, militante, médicas y enfermeras que salvaron miles de vida en la pandemia del Covid-19, entre otras cosas, lo que las coloca en una situación de desventaja social. "Cómo voy a ser abuela, si decidí no tener hijas/os", esta es una respuesta que se escucha cada vez con más frecuencia.

Asociada a esta mirada estereotipada de la vejez encontramos la pérdida de la autonomía. A medida que transcurren los años se va ganando autonomía, pero al llegar a la vejez sucede lo contrario. Un niño/a ha ganado poder en lo que atañe a las decisiones que tomará sobre su vida cuando se convierte en un joven o en un adulto/a. Sin embargo, al cumplirse 60, 70, 80 años o más, las sociedades y las familias van arrebatando a las personas el derecho a decidir. Esto se relaciona con la discriminación por edad, sobre todo en las mujeres mayores que deben cumplir con el mandato social de solo ser abuelas o comportarse como tales. Se las obliga a vivir dentro de un marco de normas que

la sociedad establece. Por ejemplo, cuando se plantea: "¿a tu edad te vas a enamorar?", "¿a tu edad vas a estudiar?", "¿a tu edad vas a seguir realizando deportes?", "¿a tu edad te vas a vestir así?", "¿a tu edad, a tu edad, a tu edad?".

Cuando una mujer mayor rompe con estas prácticas heterónomas se la condena y, muchas veces, se habla de "viejas locas". Pero la autonomía no se pierde por cumplir determinados años o por presentar algún tipo de dependencia (excepto en los casos de deterioro cognitivo avanzado determinado por los profesionales competentes). El artículo 7 de la Convención de personas mayores establece el derecho a la "independencia y a la autonomía" e insta a los Estados a generar políticas que promuevan el "respeto a la autonomía de la persona mayor en la toma de sus decisiones" y aseguren "que la persona mayor tenga la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás".

La vejez, al igual que el género, es una construcción social, por lo tanto, puede ser cambiada.

Situaciones de riesgo en la vejez: género, estado civil, pobreza, salud, y dependencia

Las personas mayores son uno de los grupos que sufren mayor nivel de exclusión, por ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales las ubica entre los grupos más desprotegidos del mundo (ONU, 1995). "En términos concretos, cualquier persona está expuesta a sufrir situaciones de pobreza, invisibilidad o fragilización por el solo hecho de pertenecer al grupo etario de 60 años y más" (Huen-

chuan, 2009). La vejez lleva consigo una suma de situaciones negativas (sociales, económicas, culturales, problemas de salud, entre otros) que dificultan la capacidad de las personas de edad –como individuos y como grupo– para lograr la autonomía y la independencia.

→ Género

Sin duda el género, la orientación sexual y la diversidad sexual son situaciones de desventaja para las mujeres mayores. Basta con observar que la esperanza de vida de las mujeres cis en nuestro país es de 81,4 años, y para las mujeres trans es de 35 años. Las mujeres trans y lesbianas llegan en peores condiciones que las mujeres cis dado que muchas de ellas han sido expulsadas de sus propias familias. Las redes de apoyo en general son amigos o amigas, y cuando presentan dificultades de salud los apoyos familiares son escasos (Roqué, 2015).

Si bien casi no existen datos de la población LGBTI+, un estudio realizado por Brian De Vries refiere que la población mayor LGBTI+ en EEUU vive en mayor soledad que la no LGBTI+ (34 % LGBTI+, 21 % no LGBTI+). En otro estudio, realizado también por De Vries en San Francisco, Estados Unidos, refiere que solo el 15 % de la muestra de personas LGBTI+ de 60 años o más tenían hijos, y de ese porcentaje el 60 % refiere que sus hijos no estaban disponibles para ayudarlos (Brian De Vries, 2015). Si bien las desigualdades de género se ponen en evidencia en todo el artículo, resulta importante detallar estas discriminaciones que les suceden a las personas LGBTI+.

→ Pobreza y protección social

La pobreza es uno de los principales problemas en la vejez. La edad pasa a constituirse en una condición de fragilidad, en la que las personas descienden bruscamente del nivel de subsistencia al de pobreza con más facilidad que en otras etapas de la vida. El riesgo de ser pobre es mayor en las mujeres que en los varones, y esta brecha se acentúa en la vejez. Incluso la probabilidad de caer en la pobreza para las mujeres de 75 años y más duplica a la de aquellas que tienen entre 26 y 40 años (CEPAL, 2016).

En la Unión Europea, en 2019 el riesgo de pobreza y exclusión social, por encima de los 75 años, fue más alto para las mujeres, expresado en un 23,3 %, mientras que el de los varones fue de un 16 % (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2021). La pobreza en la vejez está relacionada con la seguridad y la protección social. A lo largo de su vida, las mujeres adultas mayores tienen más probabilidad de haberse dedicado al cuidado y al trabajo no remunerado frente al trabajo remunerado, lo que perjudica su seguridad económica y el acceso a la protección social. La cobertura de protección social en mujeres mayores se da a través de las pensiones no contributivas prioritariamente, mientras que en los varones se da a través de las contributivas. En América Latina, la cobertura de pensiones contributivas y no contributivas para personas de 65 años y más, en 2020 ascendió al 73,4 %, siendo las mujeres las que percibieron menores ingresos económicos.

La falta de recursos económicos (laborales o por pensiones) en las personas de 65 años y más en América Latina y el Caribe (ALC) se agudizó en la pandemia, pasando del 31,9 % en 2019 a 34,5 % en 2021

(OIT, 2022). En 2020, el 41 % de las personas mayores de la región de ALC recibieron pensiones insuficientes (por debajo de la línea de pobreza); las mujeres mayores fueron las más perjudicadas, ya que el 42,8 % recibió pensiones insuficientes mientras que en varones fue del 37,6 % (CEPAL, 2022). En la Unión Europea, el promedio de la brecha de género en pensiones es de un 37,2 %, más del doble que la brecha salarial de género, que es de 14,1 % (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2021).

En Argentina, la cobertura para mujeres de 65 años y más alcanzó el 98,6 % en el año 2021 (mujeres de 60 y más, 89,9 %) y para varones de la misma edad, el 94,6 % (ANSES, 2022). La desigualdad se evidencia en que el 78 % de las mujeres accedió a través de una moratoria, lo que genera ingresos mínimos, y solo 56,8 % de los varones percibió una jubilación a través de una moratoria (INDEC, 2022). Los sistemas privados de seguridad social son más desiguales para las mujeres, dado que favorecen el empleo continuo, de tiempo completo y de buen salario, los cuales para ellas son más difíciles de alcanzar. Por otro lado, los sistemas de capitalización individual generan ingresos jubilatorios magros, dado que prorratean lo capitalizado en más años para las mujeres que para los varones, debido a la mayor esperanza de vida. Por ello, las políticas públicas de seguridad social deben tener en cuenta todas estas desigualdades.

→ Estado civil

En general, los varones mayores tienen más probabilidades de vivir con un cónyuge que las mujeres. Esto es producto de una combinación de factores como la mayor viudedad de las mujeres, y las mayo-

res tasas de nuevo matrimonio entre los varones (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2021). En Argentina, casi la mitad de las personas mayores se encuentran casadas (45,5 %), y una de cada cuatro son viudas (25,6 %). El 11 % están separadas o divorciadas, igual que en unión de hecho (11,1 %) y las solteras son el 8,4 % (INDEC, 2021). En referencia a la viudez, las mujeres representan una proporción 3 veces mayor a la de los varones, un 33 % de las mujeres son viudas, mientras que solo el 9 % de los varones lo es (INDEC, 2021). Es importante considerar que el estado civil puede afectar fuertemente el bienestar emocional y económico de las personas mayores, en especial a las mujeres, dado que la mayoría no tiene trabajo formal y su sustento se lo da su cónyuge. La soledad se asocia a la viudedad y es hoy un problema de salud muy preocupante.

→ ¿Con quiénes viven las mujeres mayores?

Si bien la mayoría de las personas mayores viven con familiares o con su pareja, existe un número importante de personas que viven solas. El 23 % de las personas mayores a nivel mundial viven solas. En Finlandia, el 36 % de las personas de 65 años o más viven solas; en los Países Bajos, el 35,4 %; en Noruega, el 34,7 %; en Argentina, el 22 %; en Uruguay, el 26,7 %; y en Brasil el 14,6 % (CEPAL, 2019).

Las mujeres mayores viven solas más que los varones. A nivel mundial, el 15,8 % de las mujeres de 60 años y más se encontraban en esta condición en comparación con los varones de la misma edad (el 7,7 %). A medida que se avanza en edad este fenómeno aumenta: los varones de 80 años llegan al 15 % y las mujeres al 32 %. En Argentina, el 20,4 % de las personas de 60 años o más viven solas y el 30 %, con otras personas mayores.

Los hogares unipersonales son más frecuentes en las mujeres mayores que en varones (23,4 % y 16,2 % respectivamente). Lo contrario sucede en los hogares unigeneracionales, donde los varones son la mayoría (34,4 % hogares de varones y 27,7 % hogares de mujeres). También existe un 53,3 % de mujeres de 60 años o más que vive con otros miembros de su familia extensa (ONU Mujeres, 2019), resultando, a veces, en una estrategia útil para combatir la pobreza; pero debe tenerse en cuenta que puede existir una sobrecarga al recaer en ellas las tareas de cuidado, en especial de los nietos o nietas. El rol de las abuelas puede ser fundamental para las familias, pero eso no debe significar una situación de desigualdad, explotación y exclusión de la vida social.

→ Nivel educativo

Casi dos tercios de las personas adultas analfabetas del mundo son mujeres. A nivel mundial el 30 % de las mujeres de 65 años y más son analfabetas, en comparación con los varones que representan el 19 % (ONU, 2015). En ALC, las mujeres en áreas rurales son quienes presentan las mayores tasas de analfabetismo (40,3 %) de toda la población de 60 años y más. Bolivia y Perú son los países que presentan mayores brechas de analfabetismo entre varones y mujeres mayores –23,6 % y 15,6 %, respectivamente– (CEPAL, 2022).

En Argentina, las personas mayores (60 años y más) representan el grupo etario con mayor analfabetismo, lo que representa un 1,8 %, mientras que el grupo de 10 a 59 años el 0,6 %. Del total de personas mayores analfabetas, las mujeres corren con desventaja, dado que representan el 68,6 % (INDEC, 2021). Otra desventaja que sufren las

personas mayores es el acceso a las nuevas tecnologías, las cuales son fundamentales para la inclusión social. La falta de conectividad a internet es alta en la región. Para 2018, el 42 % de las personas menores de 25 años y el 54 % de las personas de 65 años y más no tenían conexión (CEPAL, 2022).

En Argentina, para el año 2019, el 53,2 % de las personas de 75 años y más utilizaba TICs (computadora, celular, internet). Este porcentaje es menor al que utiliza el grupo de 30 a 44 años (97 %), o el de 14 a 29 (96,5 %) (INDEC, 2021). El retraso educativo y la falta de acceso a las TICs en esta población –en particular en las mujeres– marca desigualdades que deben ser resueltas de manera prioritaria desde la política pública con una perspectiva de edad y género.

→ Violencias de género

Las violencias contra las mujeres mayores están invisibilizadas. Las mujeres son víctimas de violencia a lo largo de toda la vida. Aunque la violencia alcanza un máximo en los años reproductivos, persiste en las mujeres mayores. Por ejemplo, en los países de la Unión Europea, la proporción de mujeres que han sufrido trastornos físicos y/o violencia sexual en los últimos 12 meses fue del 6 % entre las edades de 18 y 29. Si bien disminuyó al 3 % para las de 60 años y más, la violencia no desaparece (ONU, 2015).

Es difícil encontrar datos sobre violencia en las mujeres mayores, dado que los estudios se realizan en mujeres de 15 a 49 años. El informe *World Population Prospects*, que toma datos de 2017 y analiza la violencia de género en 106 países, nos muestra que el grupo de edad

estudiado en 105 países tomó como límite superior los 49 años. Solo en el caso de Portugal, el grupo de edad fue de 18 a 50 años (ONU Mujeres, 2019). Sin embargo, un estudio realizado en cinco países europeos demostró que cerca del 25 % de las mujeres mayores había sufrido violencia emocional; alrededor del 10 %, abuso financiero y cerca del 3 % había sido víctima de explotación sexual (CEPAL, 2016). En Mozambique, las mujeres mayores se enfrentan a altos niveles de violencia o abuso, como consecuencia de sufrir acusaciones maliciosas de ser brujas (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2019). Muchas veces, las creencias y prácticas relacionadas con la brujería se asocian al comportamiento de una enfermedad cognitiva o psiquiátrica; esta estigmatización provoca que atraviesen violencia física, psicológica o patrimonial y se vean expulsadas de las familias, en vez de recibir un tratamiento adecuado (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2019).

En Argentina, también existen pocos datos sobre las situaciones de violencia que sufren las mujeres mayores. La Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde hace varios años realiza el "Informe estadístico sobre personas mayores afectadas por situaciones de violencia doméstica", aunque los casos que recoge son solo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Su último informe refiere que en 2021 hubo 824 denuncias sobre violencia doméstica de personas de 60 años o más, de las cuales 8 de cada 10 fueron realizadas por mujeres, el 53 % es producida por los hijos o hijas y el 24 % por la pareja.

En referencia al tipo de violencia, el 97 % sufre violencia psicología; el 46 %, física; el 38 %, económica y patrimonial; y el 2 %, violencia sexual (OVD, 2022). En la Provincia de Buenos Aires contamos, desde

hace tres años, con el informe de la Línea 144 que produce el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual provincial, allí se puede observar que en 2021 hubo 905 denuncias por violencia de género en mujeres de 60 años y más.
Los tipos de violencia que más se registraron fueron la psicológica (96 %), la simbólica (77 %), la física (61 %), la económica y patrimonial (52 %) y la sexual (14 %). El 52 % fue ejercida por su pareja o expareja. En el 87 % de los casos el agresor fue un varón (MMPGD PBA,2021).

En referencia a los femicidios, también existe una gran invisibilidad y liviandad en el abordaje, en particular en los medios de comunicación que hacen referencia a roles estereotipados que les asigna la sociedad patriarcal a las mujeres mayores, por ejemplo, "mataron a una abuela", "mataron a una jubilada", "mataron a un sexagenaria", sin darle la categoría de femicidios. Sin embargo, en ALC entre 2019 y 2020 el 8 % de los femicidios tuvieron como víctimas a mujeres de 60 años o más, lo que significa 156 mujeres mayores asesinadas (OIG-CEPAL, 2021); y en Argentina, el Registro Nacional de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia informa que en 2021 el 14 % de los femicidios correspondieron a mujeres de 60 años y más (CSJ, 2021). Existen escasas políticas públicas que aborden estas situaciones.

En Argentina, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) puso en marcha el primer Centro de abordaje a las violencias por motivos de género y diversidad sexual en la vejez denominado "Eva Giberti"[1], que tiene su sede en CABA, aunque es de alcance nacional. En un año se realizaron intervenciones en 275 situaciones de violencias, el 98,4 % se identificaron como mujeres cis.

1 Para más información, puede contactarse al correo generoydiversidad@pami.org.ar o telefónicamente al +5491159207757.

Las principales violencias por las que consultaron fueron la física, en un 42,5 %, la psicológica, en un 39,4 % y la sexual, en un 11 %. El 40 % refiere estar viviendo estas situaciones desde hace más de 10 años. Todas fueron abordadas por PAMI.

Las violencias fragilizan a las mujeres mayores de modo tal que las llevan a padecer depresión, ansiedad, graves problemas de salud y aislamiento social, entre otras. Las políticas públicas para abordar esta problemática son prioritarias y urgentes.

→ La salud de las mujeres mayores

La esperanza de vida después de los 60 años es más alta en las mujeres que en los varones. Para América Latina, la esperanza de vida en las mujeres después de cumplir los 60 es, en promedio, de 21,8 años y para los varones, de 18,5 años. Las mujeres son más longevas que los varones porque tienen ventajas biológicas y porque, además, se relacionan con el sistema de salud desde edades más tempranas, ya sea por la menarca, los embarazos y la menopausia, así como también por los controles pediátricos de sus hijas/os (CEPAL, 2022).

Las enfermedades crónicas no transmisibles, en especial las cardiovasculares, son la causa del 46 % de las muertes de mujeres de 60 años o más en el mundo. El 14 % se debe al cáncer, sobre todo el de pulmón, mama, colon y estómago. La Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y otras enfermedades respiratorias crónicas, causan un 9 % de las muertes (OMS, 2018). El consumo de tabaco y el uso de combustibles sólidos para cocinar y calentarse son los principales factores de riesgo de EPOC en la mujer. Las mujeres son quienes

suelen cocinar, por lo que su carga de EPOC causada por exposición al humo en interiores es un 50 % más elevada que en los varones.

La mayoría de los problemas de salud de las mujeres de edad avanzada están relacionados con factores de riesgo que aparecen en la adolescencia y la edad adulta, como el consumo de tabaco, el sedentarismo y las dietas inadecuadas (OMS, 2018). Otro problema de salud son las demencias. A nivel mundial, cada 3 segundos una persona mayor desarrolla una demencia, la prevalencia es 3 veces mayor en las mujeres que en los varones (Alzheimer's Disease International, 2019). En referencia a la depresión, la tasa de prevalencia también es mayor en las mujeres. La Encuesta Nacional sobre Calidad de Vida de Adultos Mayores de Argentina (INDEC, 2012) nos muestra que las mujeres duplicaron el diagnóstico de depresión con respecto a los varones, siendo para las mujeres el 10 % y para varones el 5,5 % de la población encuestada.

En Argentina, la principal causa de muerte de las personas de 60 años y más en 2020 fue por enfermedades del sistema circulatorio. La muerte por Covid-19 se ubicó en tercer lugar (INDEC, 2022). La pandemia aumentó los riesgos de soledad, aislamiento social y enfermedades mentales en las mujeres mayores.

La sexualidad de las personas mayores sigue siendo un tema tabú. Los programas y las políticas que abordan los derechos de salud sexual y reproductiva en este grupo son marginales. La discriminación en este tema es aún mayor para las mujeres, dado que las sociedades consideran que después de la menopausia desaparece el deseo y la sexualidad. En las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales las tasas de control ginecológico son menores, dado al

miedo a ser discriminas (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2021). La falta de políticas y servicios conllevan al aumento de contagios de las enfermedades de trasmisión sexual. En Argentina, el diagnóstico de HIV en personas de 65 años y más muestra una tendencia en aumento. Para las mujeres cis en el periodo 2013-2014 fue de 1,3 % y para el periodo 2019-2020, de 1,6 %. Lo mismo sucede con los varones cis mayores, que pasaron de 1,3 % y 1,5 % respectivamente. Por otra parte, si bien es leve la diferencia, las mujeres mayores presentan mayor proporción (MSN, 2021).

→ Los cuidados en las mujeres mayores

Si bien las mujeres viven más que los varones, lo hacen con mayor carga de enfermedades crónicas y discapacidades (OMS, 2021). Esto lleva aparejada la dependencia funcional en las actividades de la vida diaria (AVD). En la Unión Europea, el 33 % de las mujeres de 65 años y más y el 19 % de los varones necesitan de cuidados a largo plazo (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2021). Para el 2020 en América Latina y el Caribe, el 14,4 % de las personas mayores de 65 años presentaban dificultades en las AVD y necesitaban del apoyo de otras personas para su realización. Esta dependencia es mayor en las personas de 80 años, llegando a un 20 %. Las mujeres mayores presentan más dependencia que los varones, debido a que ellas sufren con mayor frecuencia de enfermedades crónicas invalidantes como las osteoarticulares (BID, 2022).

En Argentina, la dependencia funcional en las personas de 60 años y más asciende al 15,7 %. Las mujeres que sufren estas dificultades duplican a los varones, siendo el 19,3 % para las mujeres y el 10,8 % para

los varones (INDEC, 2012). Después de los 75 años las mujeres alcanzan una prevalencia del 37 %. Como se observa, las personas mayores que más necesitan de cuidados son las mujeres. Pero no solo necesitan más cuidados, sino que, además, son las que más lo brindan. En ALC, en el 86 % de los casos, el cuidado de la persona mayor es asumido por una mujer, que suele ser la esposa, hija o nuera, y supone más de 12 horas diarias de cuidados (CEPAL, 2018). En 2015 en países como China, México, Nigeria y el Perú, las tareas de cuidados de las personas mayores dependientes con demencia eran mayoritariamente asumidas por mujeres (hijas o nueras, así como cónyuges), y una proporción importante de ellas habían reducido su trabajo remunerado para prestar cuidados no remunerados. Un estudio realizado en Estados Unidos concluyó que las mujeres de entre 55 y 67 años de edad que prestaban cuidados no remunerados a su madre o su padre reducían sus horas de trabajo remunerado en un 41 %, en promedio (ONU Mujeres, 2015). Es por ello que la tarea de cuidado en las mujeres se asocia a mayor riesgo de pobreza en la vejez. En Argentina, casi el 90 % del cuidado de las personas mayores recae en las mujeres.

Sin importar la edad, las mujeres siguen cuidando. El 9,3 % de las personas de 65 años y más realizan actividades de cuidados, de las cuales, el 10,5 % son mujeres y el 7,8 %, varones. Las mujeres mayores le dedican al cuidado el doble de horas que los varones (6:38 y 3:18 horas, respectivamente). El trabajo doméstico también recae en mayor proporción en las mujeres mayores, quienes además dedican 1:10 horas más que los varones (INDEC, 2022).

Las políticas de cuidados son imprescindibles, dado que mejoran la calidad de vida de personas con dependencia, promueven la inclusión y participación social, y generan trabajo. Son un derecho tanto

para las mujeres que cuidan –para dedicar más tiempo al trabajo remunerado o a otras actividades que ellas elijan–, como para las mujeres mayores que necesitan de un apoyo especializado para mantener sus niveles de independencia y autonomía. Los servicios de cuidados deben pensarse no solo desde la perspectiva de la edad, sino también en clave de género (Roqué, 2021).

Conclusiones

Las mujeres mayores son más longevas, pero envejecen con más carga de enfermedades crónicas y sufren mayor dependencia funcional que los varones, lo que requiere de políticas de cuidado con enfoque de género.

Las desigualdades en la vejez son producto de las desigualdades que sufren las personas a lo largo de toda la vida: la pobreza, el género, la etnia, la educación, la salud, el lugar de residencia son determinantes que impactan en la calidad de vida de las personas mayores. Las mujeres acumulan desigualdades a lo largo de su historia de vida y en la vejez, lejos de disminuir, aumentan y se profundizan. Las mujeres sufren más la pobreza, la soledad y el aislamiento, pero al mismo tiempo son las que siguen teniendo a cargo, sin importar la edad, la tarea del cuidado –de cónyuges, nietos/as, entre otros– y se convierten en redes de apoyo fundamentales para la sociedad.

Las políticas públicas tanto gerontológicas como de género deben incluir la interseccionalidad. Por otra parte, se deben tener en cuenta las valiosas contribuciones que las mujeres mayores realizan al bienestar común, al desarrollo humano, social y económico de un país,

dado su multiplicidad de roles (trabajadoras, profesionales, políticas, voluntarias, militantes) y no aminorarlas, sometiéndolas al rol de abuelas. **Ni abuelas, ni viejas locas, ni brujas,** sino mujeres mayores con derechos que deben ser garantizados por los Estados y las sociedades.

Referencias

Alzheimer's Disease International. (2019). Informe Mundial sobre el Alzheimer 2019. Actitudes hacia la demencia. Disponible en: https://www.alzint.org/u/WorldAlzheimerReport2019-Spanish-Summary.pdf

ANSES. (2022). Boletín Estadístico de la Seguridad Social. Disponible en:. https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/bess

Banco Mundial. (2022). Esperanza de vida al nacer. Disponible en: https://datos.bancomundial.org/indicator/SP.DYN.LE00.FE.IN

Banco Interamericano de Desarrollo. (2022). Envejecer en América Latina y el Caribe: protección social y calidad de vida de las personas mayores. Disponible en: https://publications.iadb.org/es/envejecer-en-america-latina-y-el-caribe-proteccion-social-y-calidad-de-vida-de-las-personas-mayores?gclid=CjwKCAiA2fmdBhBpEiwA4CcHzbqz8DDPQWkEq6lmGXRV9QkXGHhQbhRLMaAdzWAMUtw4cKruNRqtYRoCnFYQAvD_BwE

CEPAL. (2016). La matriz de la desigualdad social en América Latina. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/matriz_de_la_desigualdad.pdf

_____ (2019). Los arreglos residenciales de las personas mayores en distintas partes del mundo. Disponible en: https://www.cepal.org/es/enfoques/arreglos-residenciales-personas-mayores-distintas-partes-mundo

_____ (2022). Envejecimiento en América Latina y el Caribe: inclusión y derechos de las personas mayores. Disponible en: https://www.cepal.org/es/publicaciones/48567-envejecimiento-america-latina-caribe-inclusion-derechos-personas-mayores#:~:text=En%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe%2C%20el%20envejecimiento%20poblacional%20%E2%80%94fen%C3%B3meno,y%20desaf%C3%ADos%20de%20pol%C3%ADtica%20p%C3%BAblica.

Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2021). Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. Oficina de la mujer. Disponible en: https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html

De Vries, B. (2015). LGBT en la segunda mitad de la vida: cuestiones psicológicas, sociales y físicas. En M. Roqué (Dir.), *Seminario internacional sobre género y diversidad sexual en la vejez,* pp. 61-69. Disponible en: https://www.algec.org/biblioteca/SEMINARIO-GENERO-Y-DIVERSIDAD.pdf

Huenchuan, S. (2009). Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas. Libros de la CEPAL, Nº 100. Disponible en: https://social.un.org/ageing-working-group/documents/ECLAC_sp_HR%20and%20public%20policies.pdf

INDEC. (2012). Encuesta Nacional sobre Calidad de Vida de Adultos

Mayores. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/encaviam.pdf

_____ (2021). Trabajo e ingresos (vol. 6, n° 2). Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos. Encuesta Permanente de Hogares, 4° trimestre. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_4trim211A57838DEC.pdf

_____ (2021). Encuesta Permanente de Hogares (EPH). https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-BasesDeDatos. Argentina.

_____ (2022). 1 de octubre. Día internacional de las personas de edad. Dosier Estadístico. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/dosier_personas_edad_2022.pdf

Maqueira D'Angelo, V. (2002). Mujeres Mayores en el Siglo XXI. De la Invisibilidad al Protagonismo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=494914

Murga, M. (2002). Contrastes en la percepción de la edad. En V. Maquieira d'Angelo (Coord.), *Mujeres Mayores en el Siglo XXI: de la invisibilidad al protagonismo*, pp. 43-58. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=494914

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. (2021). Informe Anual 2021. Consultas realizadas a la Línea 144 PBA por personas adultas mayores. En si-

tuación de violencia por razones de género. Disponible en: https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/INFORME%20ANUAl%20144.pdf

Ministerio de Salud de la Nación. (2021). Boletín N° 38 Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/recurso/boletin-ndeg-38-respuesta-al-vih-y-las-its-en-la-argentina

Oficina de Violencia Doméstica. (2022). Personas mayores afectadas por situaciones de violencia doméstica. Año 2021. Disponible en: https://www.ovd.gov.ar/ovd/archivos/ver?data=6099

Observatorio de Igualdad de Género y CEPAL. (2021). La pandemia en la sombra: femicidios o feminicidios ocurridos en 2020 en América Latina y el Caribe. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/21-00793_folleto_la_pandemia_en_la_sombra_web.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2022). Panorama de la protección social en América Latina y el Caribe. Tendencias de la seguridad social con foco en los sistemas de pensiones y la seguridad económica de las personas mayores. Disponible en: https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_864517/lang--es/index.htm

Organización Mundial de la Salud. (2021). Estadísticas Sanitarias 2021. Disponible en: https://www.who.int/es/data/gho/publications/world-health-statistics

_____ (2018). Salud de la mujer. Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/women-s-health

Organización de las Naciones Unidas. (1995). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general No. 6. Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores. Ginebra.

_____ (2015). The World's Women 2015. Trends and Statistics. Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/gender/downloads/worldswomen2015_report.pdf

_____ (2019). Consejo de Derechos Humanos. Visita a Mozambique. Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad. A/HRC/42/43/Add.2. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/documents/reports/visit-mozambique-report-independent-expert-enjoyment-all-human-rights-older

_____ (2019). Perspectivas de la población mundial 2019. Metodología de las Naciones Unidas para las estimaciones y proyecciones de población. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45989/S2000384_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

_____ (2020). World Population Ageing 2019. Disponible en: https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/pdf/ageing/WorldPopulationAgeing2019-Highlights.pdf

_____ (2021). Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad. A/76/157. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a76157-human-rights-older-women-intersection-between-ageing-and-gender

ONU Mujeres. (2015). El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016. Transformar las economías para realizar los derechos. Disponible en: https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/4/progress-of-the-worlds-women-2015

_____ (2019). El progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020. Familias en un mundo cambiante. Disponible en: https://www.unwomen.org/es/digital-library/progress-of-the-worlds-women

Rodríguez, P. (2002). Mujeres mayores, género y protección social (o a donde conduce el amor). En V. Maquieira D'Angelo (Coord.), *Mujeres Mayores en el Siglo XXI: de la invisibilidad al protagonismo*, pp. 87-136. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=494914

Roqué, M. (2015). Seminario internacional sobre género y diversidad sexual en la vejez. Disponible en: https://www.algec.org/biblioteca/SEMINARIO-GENERO-Y-DIVERSIDAD.pdf

_____ (2021). Las Políticas de Cuidado a Largo Plazo. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/taller_3_-_monica_roque.pdf

Roqué, M. y Fassio, A. (2012). Gerontología Comunitaria e Institucional. Disponible en: https://www.algec.org/wp-content/uploads/2018/10/EGCI-Mod-02.pdf

Mónica Roqué

Médica, Magíster en Administración de Servicios de Salud y Seguridad Social con Especialización en Tercera Edad (OISS), y Magíster en Dirección y Gestión en Sistemas de Seguridad Social de la Universidad de Alcalá, España. Secretaria General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado de PAMI, Presidenta de la Asociación Latinoamericana de Gerontología Comunitaria. Directora de carreras de posgrado en Gerontología Comunitaria y Políticas Públicas en la Vejez. Miembro del Comité Redactor de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Por Analía Alexandra Rach Quiroga

Ley Micaela para la igualdad

Un recorrido histórico y político transformador del Estado chaqueño

Una breve reseña sobre la gestación de una normativa disruptiva: la Ley Micaela N° 27.499

La Ley N° 27.499 es popularmente conocida como "Ley Micaela" en memoria de Micaela García, una jóven entrerriana de 21 años, militante política y feminista que fue víctima de abuso sexual y femicidio en el año 2017 en Gualeguay. Su asesino, Sebastián Wagner, había recibido una condena de 9 años de prisión por violar a dos mujeres en 2010 y en el momento del asesinato se encontraba en libertad condicional. Quien le otorgó este beneficio fue el Juez Carlos Alfredo Rossi, a pesar de que todos los dictámenes del gabinete criminológico de la Unidad Penitenciaria lo desaconsejaban. Wagner asesinó a Micaela mientras gozaba de dicho beneficio. Incluso el día antes del femicidio, los padres de una adolescente fueron a denunciar por abuso sexual y amenazas a Wagner y no les tomaron la denuncia.

El femicidio de Micaela García, como el de otras mujeres, sin dudas era evitable; pues si ese Juez hubiese tenido formación en temáticas de género y violencias de género hubiese contado con herramientas para evaluar una decisión distinta.

La falta de perspectiva de género en su caso fue un hecho crucial, en razón de que Wagner debía haber estado cumpliendo condena por otros casos de abuso sexual en el momento del femicidio de Micaela. Sin embargo, el juez de ejecución le otorgó la libertad condicional pese a que los dictámenes psicológicos y evaluaciones no eran favorables.

El proyecto de ley lo elaboramos junto a un grupo de docentes, académicas e investigadoras expertas como las Dras. Marisa Herrera y Flora Acselrad, ambas profesionales comprometidas con la problemática de género. También junto a Néstor "Yuyo" García y Andrea Lescano (papá y mamá de Micaela), y se contó con el apoyo de legisladoras y el consenso de los distintos bloques políticos.

Una de las cosas que me ha marcado a fuego en los diálogos e intercambios con Yuyo, fue que él repetía que no podía culpar por algo que no sabían al policía que no tomaba la denuncia, ni al juez que no tenía perspectiva de género, que era responsabilidad del Estado capacitar y dotarlos de las herramientas necesarias para ello.

El 19 de diciembre de 2018, la Ley Micaela fue sancionada por unanimidad en el Senado y promulgada por el Poder Ejecutivo el 10 de enero de 2019. Con la puesta en marcha de esta ley, se ha institucionalizado la perspectiva de género, tornándose inadmisible que un funcionario, funcionaria, juez, jueza, empleado/a estatal, fuerzas po-

liciales, legisladores y legisladoras, entre otros/as, reproduzcan estereotipos de género y violenten a las víctimas de violencias de género. La "Ley Micaela" es una legislación sin precedentes a nivel mundial, que no solo establece la formación obligatoria en materia de género para quienes se desempeñen en alguno de los tres poderes del Estado, sino también las buenas prácticas en el diseño y planificación de políticas públicas, en sentencias e intervenciones de agentes estatales, para prevenir y erradicar las discriminaciones y violencias por motivos de género. El artículo 1 de la Ley N° 27.499 establece "la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación".

Asimismo, fue llamativo el consenso y compromiso de las distintas provincias y municipios mediante las numerosas adhesiones que se fueron suscitando. En la provincia del Chaco la adhesión lleva el nombre de Natalia Samaniego (2997-G), víctima de femicidio.

La Ley Micaela no fue ni es un "capricho". De la obligación internacional explícita en tratados internacionales de derechos humanos

Además de ser una gran conquista, la Ley Micaela es un hito que, sin lugar a dudas, vino a materializar una deuda pendiente con disposiciones de instrumentos internacionales de Derechos Humanos suscriptos por la Argentina. Esta ley surgió de la convergencia entre la familia de Micaela, que buscaba transformar la indignación para con el Estado y evitar que haya otras Micaelas, otros femicidios sin responsabilidad ni exigencia alguna para con los funcionarios y fun-

cionarias del Estado; las movilizaciones populares y feministas que acompañaron; y el compromiso militante de legisladoras nacionales, lo que vino a materializar y hacer cumplir los compromisos internacionales específicos firmados por la Argentina desde 1979 en adelante y, a su vez, las leyes precedentes y futuras en materia de género y diversidad.

La CEDAW toma como punto de partida la discriminación estructural e histórica hacia las mujeres, reconociendo sus derechos e instando a una protección real y efectiva de estos. A su vez, se establece un Protocolo Facultativo, aprobado por nuestro país en el año 2006 mediante la Ley N° 26.171. Uno de los artículos directamente emparentados con la Ley Micaela es el número 2 que, en sus incisos b) y c), establece que los Estados deben adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; y que además deben abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación. Asimismo, en el artículo 5 se establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Particularmente en este inciso se ve la importancia de impulsar desde el Estado capacitaciones en materia de derechos humanos con perspectiva de género.

Por otro lado, en el plano interamericano, en 1994 se firma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra la Mujer –Convención Belém do Pará–, cuya ratificación por parte del Poder Ejecutivo fue aprobada en el año 1996 mediante la Ley N° 24.632. Por primera vez un instrumento internacional establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias. Es con esta Convención que la Ley Micaela se vuelve letra viva, específicamente con el artículo 7 establece como deber de los Estados abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y el artículo 8 que ordena: fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer; y fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.

Memorias de una transformación institucional en la provincia del Chaco: la Ley Micaela como puntapié que requiere de políticas previas y complementarias

Desde que el voto popular nos delegó a Jorge Milton "Coqui" Capitanich y a mí la inmensa tarea y responsabilidad de estar al frente de la conducción de nuestra querida provincia, el norte y punto de partida para construir un Chaco un poco más justo fue la Ley Micaela. Pero entendíamos que era imposible llevarla adelante de manera aislada; pues necesitábamos de la transversalización de la perspectiva de género, de la jerarquización de las áreas de género y diversidad, y de la sensibiliza-

ción sobre la importancia y obligación de capacitarse. Requeríamos de políticas públicas integrales, interdisciplinarias, interáreas y complementarias. Además, es con la ejecución de políticas públicas concretas en materia de género y diversidad que se plasma el efecto y la comprensión de lo que busca la Ley Micaela.

Una de las primeras medidas que tomamos fue la creación de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, que tendría, entre muchas competencias, la responsabilidad de velar por la aplicación efectiva de la ley. Asimismo, desarrollamos herramientas que funcionaron como una guía en la gestión: el Plan de Igualdad de Géneros para la provincia del Chaco en el año 2020 y el Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Razones de Géneros en el año 2021, en el marco del Plan Quinquenal 2023-2027 de la provincia, dentro del eje "inclusión y equidad social". Por otra parte, instamos a la creación de áreas de género y diversidad en el ámbito de competencia de los municipios, contando en la actualidad con 60 referencias de los 70 municipios que componen la provincia del Chaco. Con esas herramientas institucionales las mujeres y diversidades de los municipios podrían impulsar acciones con perspectiva de género en sus territorios, contar con presupuestos propios, tomar para sí las políticas públicas provinciales y defenderlas, y disputar sentido sobre la importancia de que los funcionarios, funcionarias y agentes del municipio se capaciten efectivamente en Ley Micaela.

Por otra parte, el Chaco fue una de las primeras provincias en contar con Presupuesto con Perspectiva de Género (PPG) con el cual se propicia que desde cada área se impulsen políticas públicas que apunten a achicar las brechas de desigualdad y, por ende, a prevenir y erradicar las violencias por motivos de género. A continuación, se puede observar un resumen de la evolución del PPG en la provincia del Chaco:

Año 2021	Año 2022	Año 2023
10 jurisdicciones etiquetadas 3,8 % del presupuesto provincial	15 jurisdicciones etiquetadas 4,18 % del presupuesto provincial	24 jurisdicciones etiquetadas 4,25 % del presupuesto provincial

Fuente: Informe de Evolución Presupuestaria del PPG de la Dirección de Economía e Igualdad de Género del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, primer trimestre 2023

Por otro lado, en el año 2020, y con la llegada de la pandemia, se puso en marcha la *Plataforma de Contingencia Victimo-asistencial* (Decreto 449/20) para receptar denuncias de manera virtual y brindar acompañamiento interdisciplinario a víctimas de violencias por motivos de género en la provincia del Chaco. A mayo de 2023 se registran un total de 7354 denuncias (abril 2020 - mayo 2023); y los tipos de violencia denunciados fueron: fueron: económica y patrimonial (1415 - 19 %), sexual (1079 - 14 %), psicológica (6089 - 82 %), física (4745 - 64 %)[1].

Efectiva aplicación plasmada en números

La adhesión provincial a la Ley Micaela extiende la obligación a todos los organismos de los subsectores que integran el Sector Público Provincial, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787), como ser entidades descentralizadas, entidades con Regímenes Institucionales Especiales, Empresas y Sociedades del Estado provincial.

1 Fuente: Plataforma de Contingencia Víctimo-asistencial de la provincia del Chaco.

En Chaco, esta capacitación obligatoria es llevada adelante –desde marzo del año 2020– en conjunto con el Instituto Provincial para la Administración Pública (IPAP) a través del *"Programa de Formación Introductoria en Género y Violencia Contra las Mujeres"*. La formación es 100 % virtual y tiene una ejecución anual, consta de tres módulos a ejecutarse en el plazo de tres semanas, con comisiones de cuarenta y cinco (45) participantes y el acompañamiento de capacitadoras especializadas en la materia.

Durante 2020, el primer año de gestión, se capacitaron 604 agentes estatales provinciales y municipales. Cabe aclarar que este fue el primer año de implementación efectiva y estuvo atravesado por la pandemia de Covid-19 y el aislamiento obligatorio. A diciembre de 2021, la cifra ascendió a un total de 3180 trabajadores y trabajadoras estatales (legislativos, del poder ejecutivo provincial y de los 69 municipios), en tanto que a marzo de 2023 se capacitó a alrededor de 6000 agentes y máximas autoridades del Estado.

Cabe resaltar también que las máximas autoridades de la provincia del Chaco han cumplido con la capacitación de manera presencial con docentes de primer nivel, especialistas en las distintas temáticas que se abordan según cada módulo establecido por la ley. En ese sentido, en el año 2020 se abordó el primer módulo sobre Introducción a la Perspectiva de Género y Nociones Básicas con Dora Barrancos. En el año 2021 se llevó a cabo el segundo módulo con Jazmín Steuter de Giusti –Licenciada en Psicología y Especialista en Psicología Clínica, Doctoranda por la Universidad Nacional de La Plata, y actualmente Directora de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional del Chaco Austral–, quien abordó específicamente la estructura de las violencias por motivos de géneros: la inequidad, la desigualdad

en ejercicio de poderes y las formas en las que estas se ejercen. En marzo de 2023 se realizó el tercer y último módulo con Marisa Herrera –Honoris Causa por la Universidad Nacional del Chaco Austral y personalidad destacada en el ámbito de las ciencias jurídicas de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– acerca de la normativa sobre la que se asienta la Ley Micaela.

De las estrategias inéditas para una implementación efectiva y la trascendencia del espíritu normativo en la provincia del Chaco

Si bien es cierto que existieron experiencias novedosas a nivel nacional como "Micaela Sindical" y "Micaela Deportes" –replicado en distintas provincias de la Argentina–, en Chaco se han desarrollado iniciativas novedosas para trascender los sectores obligados, y capacitar a mayor cantidad de agentes y la población en general con el objetivo de sensibilizar sobre estereotipos de género, violencias por razones de género y la importancia de desmitificar ciertos discursos de odio.

Entendiendo a la Ley Micaela como una poderosa herramienta de prevención es que la provincia del Chaco busca extender su alcance a diversos organismos no alcanzados por la normativa, como sindicatos y colegios de profesionales, con la convicción de que el ejercicio de repensar nuestras prácticas es responsabilidad de la sociedad toda. Asimismo, y sin dejar de apostar a quienes se encuentran en la obligación de capacitarse, se diseñaron estrategias y alternativas presenciales en el marco de la ley para generar una real movilización interna e interpelar sobre las estructuras patriarcales instauradas en el inconsciente colectivo. Algunas de ellas son:

Talleres Micaela: se trata de una extensión de la Ley Micaela, con bloques presenciales para organismos obligados y no obligados. Es una iniciativa de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, la Unidad de Políticas para la Igualdad de la Vicegobernación y el Centro de Estudios de Género y Feminismos "María Cecilia Baroni" de la Universidad Nacional del Chaco Austral. A mayo de 2023, se han firmado convenios y puesto en marcha el dictado de los módulos con sectores como: Confederación General del Trabajo (CGT), Consejos de Profesionales de Abogacía y Ciencias Económicas, Nuevo Banco del Chaco, Comité de Prevención Contra la Tortura, el gremio Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), ECOM (empresa de comunicación de Chaco y Municipalidad de Barranqueras.

En la actualidad, 1600 personas se capacitan bajo esta modalidad. El objetivo es instalar en las distintas instituciones provinciales, municipios y organizaciones de la sociedad civil los aspectos centrales de la Ley Micaela como una herramienta de reparación transformadora que pretende construir servicios públicos empáticos con las múltiples problemáticas que atraviesan los géneros, y que puedan ser dispositivos de prevención de las violencias de género en el ámbito laboral como también a través de los servicios que prestan.

Las instancias de formación son 4: Módulo 1. Introducción a la perspectiva de género; Módulo 2. Marco normativo internacional y nacional de los derechos de las mujeres y diversidades; Módulo 3. Prevención y abordaje de las violencias por motivo de género; Módulo 4. Violencia laboral contra las mujeres.

La Ley Micaela disputa sentido desde lo audiovisual. Lanzamiento de 10 microprogramas para medios públicos "Micaela para la igualdad": si bien la ley establece la capacitación obligatoria para agentes del Estado, resulta fundamental que la sociedad en su conjunto cuente con las herramientas necesarias para repensar las prácticas patriarcales y construir una sociedad más igualitaria. En este sentido, *Micaela para la Igualdad* es una invitación a abordar las estrategias necesarias para identificar y revertir roles y actitudes que forman parte de esta construcción desigual entre todos, todas y todes. Se compone de una serie de microprogramas de 6 minutos para medios públicos para la divulgación de temáticas abordadas en la Ley N° 27.499. El eje transversal de esta serie de capítulos es la perspectiva de derechos humanos y género, desde una mirada feminista y decolonial, y tiene como principal objetivo la democratización del conocimiento. El formato propone el desarrollo, de manera sencilla y didáctica, de los conceptos clave para incorporar y comprender la perspectiva de género. Con el propósito de generar un lenguaje fresco y descontracturado, con modismos regionales, la serie es conducida por Julieta Martínez, una joven periodista chaqueña, y cuenta con la participación de diversas personas invitadas a fin de incorporar las voces de todos, todas y todes, visibilizando la diversidad cultural y de género en cada uno de los episodios. El recorrido propone una serie de conceptos básicos, sin un orden cronológico establecido, abordados a partir de los recursos propios de la divulgación pedagógica, ilustrados con ejemplos sencillos que contemplan todas las diversidades. Chaco TV y Radio Provincia son los medios a través de los que se puede acceder a esta propuesta.

Ley N° 3344-Q: la sanción de esta ley es una apuesta a la excelencia e integridad de quienes aspiran a ocupar cargos en la provincia y evi-

dencia un antecedente único en nuestro país, ya que modifica el Código Electoral vigente y exige que para presentar precandidaturas en las listas electivas se cumpla, como requisito *sine qua non*, con una capacitación obligatoria en materia de género y diversidad, aunque hayan hecho en algún momento la formación en Ley Micaela. Una vez cumplida la capacitación, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros extiende un certificado para presentar ante el Tribunal Electoral Provincial. Para dar cumplimiento a este mandato legal, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en conjunto con ECOM, desarrollaron la plataforma *Micaela para Todos/as*, que cuenta con todo el material elaborado por la provincia sobre género, el "Manual Micaela" y una serie de videos que cuentan con la presencia de expertas en la temática, en articulación constante con investigadoras, especialistas y profesionales de las universidades y el Estado provincial. A poco tiempo de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), más de 3000 precandidatos y precandidatas de diferentes partidos políticos, que aspiran a distintos cargos electivos que se disputan en la provincia, apuestan a la formación y al compromiso de capacitarse mediante la plataforma *Tu Gobierno Digital,* desarrollada por el Poder Ejecutivo. Se trata de una cuestión de Estado y de derechos humanos.

Dispositivo "Marilú": es una instancia formativa presentada por los familiares de Marilú Robledo, una joven chaqueña de 27 años víctima de femicidio en octubre del año 2021, luego de haber hecho numerosas denuncias en sedes policiales. Acompañados por el colectivo "Ni Una Menos", la familia de Marilú acercó a la Unidad de Políticas para la Igualdad de la Vicegobernación una propuesta de la que surgió el dispositivo "Marilú", bajo la órbita del Departamento 911 de la Policía de la provincia del Chaco, y que tiene el objetivo de articular las inter-

venciones entre la policía de la provincia, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y el Ministerio de Justicia y Seguridad de Chaco. Este instrumento se materializó mediante la firma de una Resolución Conjunta para la sensibilización y capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres de 350 agentes del dispositivo de emergencia 911, que depende de la Jefatura de Policía de la provincia del Chaco.

A mayo de 2023, alrededor de 11.400 personas en la provincia de Chaco se capacitaron en Ley Micaela en sus distintas modalidades, constituyendo una cifra histórica.

→ Políticas públicas de complemento a la Ley Micaela:

Producción propia de un recursero normativo y materiales técnicos y didácticos para la difusión impresa y digital mediante la Biblioteca Provincial Digital de Géneros[2]. La Unidad de Políticas para la Igualdad de la Vicegobernación, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en conjunto con otras áreas del gobierno provincial, han confeccionado materiales de consulta para la sociedad civil. Se distribuyen de manera impresa en talleres y operativos territoriales: la Guía de Buenas Prácticas para Promotoras y Promotores Territoriales contra la Violencia Sexista, el Manual de Ley Micaela, el Plan Provincial de Igualdad de Géneros, el Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Géneros y el Manual de Buenas Prácticas para una comunicación no sexista. También se distribuyen materiales complementarios,

2 Disponible en: https://bibliotecadegeneros.chaco.gob.ar/

como una Guía de lectura fácil de instrumentos internacionales, leyes, decretos y resoluciones sobre géneros y diversidades. Por otra parte, el lanzamiento de la Biblioteca Provincial Digital de Géneros apuesta a la digitalización y la democratización de la información; allí se encuentra disponible todo el material antes mencionado junto con lecturas universales feministas de libre acceso, además de publicaciones elaboradas por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, leyes y una videoteca.

Entrega de bibliografía con perspectiva de género al Superior Tribunal de Justicia para el Poder Judicial de la provincia y universidades nacionales con sede en la provincia. Se impulsó la entrega a las circunscripciones judiciales I, II y IV de Manuales Micaela, del Código Civil y Comercial Comentado con Perspectiva de Género y de leyes especiales para las bibliotecas judiciales. Estos materiales son un recurso de consulta vital para quienes trabajan en esas instituciones, a fin de brindar un mejor servicio de justicia a la ciudadanía.

Programa Promotoras y Promotores Territoriales contra la Violencia Sexista de la provincia del Chaco (Decreto 1027/2020). El programa se desarrolló de manera coordinada con las organizaciones políticas, sociales y civiles, junto con los movimientos feministas y colectivos diversos y disidentes. Se basa en la creación de espacios cooperativos y democráticos para la promoción y difusión de los derechos humanos de mujeres y LGBTI+, así como la detección y prevención de las violencias machistas. De esta manera, se busca reforzar los lazos comunitarios, promoviendo el pleno goce de los derechos de la comunidad en su conjunto, mediante el dictado de capacitaciones, programas y talleres con

perspectiva de género y derechos humanos. En la actualidad, el programa cuenta con 800 promotoras y promotores territoriales contra la violencia sexista de distintas localidades de toda la provincia del Chaco.

Chaco lidera las actividades deportivas con perspectiva de género. Entendiendo al deporte como una poderosa herramienta de inclusión y transformación social y rompiendo con los estereotipos y roles de género socialmente asignados, en marzo de 2022 la provincia fue sede del "1º Congreso Nacional de Deporte, Género y Diversidad" con la idea de promover el aprendizaje y la reflexión sobre la construcción del deporte desde una perspectiva de igualdad y derechos. Asimismo, en diciembre del mismo año se realizó el Gran Torneo de Hockey "Chaco por la Inclusión", que contó con la participación de más de 10 equipos del país y de la Selección Nacional LGBT.

Chaco cuenta con 10 Centros de Abordaje Integral de las violencias por motivos de género, distribuidos en diferentes localidades, que brindan atención y contención a las víctimas. Ante un fenómeno complejo y multicausal como son las violencias por razones de géneros, las respuestas estatales deben ser transversales e integrales. El objetivo de los Centros Integradores es poder contar un espacio seguro que reúna las características del abordaje integral de las violencias de géneros; es decir, que ponga a resguardo tanto la vida de mujeres, identidades feminizadas y disidentes como la de sus hijas e hijos, que cuente con espacios comunes de encuentro e interacción comunitaria y con consultorios que den un marco de privacidad para las disciplinas intervinientes.

Algunas reflexiones, desafíos y porvenires

Es innegable que la capacitación obligatoria en Ley Micaela supone un gran avance para el reconocimiento de los derechos de mujeres e identidades feminizadas y disidentes, y el cumplimiento del Estado de su obligación de debida diligencia en consonancia con los tratados internacionales que ha suscrito previo a la sanción de esta norma.

La Ley Micaela es, sin lugar a duda, la materialización palpable de los compromisos asumidos a nivel internacional y regional, pues se volvió un imperativo legal que, funcionarias/os, agentes de la administración pública y judicial, jueces, juezas y fiscales, entre otros/as, estén a la altura de las circunstancias y se comprometan con la construcción de un Estado eficaz, respetuoso de las diversidades, conocedor de las leyes y de los tratados, no revictimizante y, sobre todo, que luche contra la reproducción de las violencias y desigualdades por motivos de género.

Es cierto que las capacitaciones no se traducen en deconstrucciones inmediatas, pues se trata de largos procesos de reflexión, de aprendizaje, de compromiso de todas, todos y todes con la formación permanente para desaprender aquellas conductas que el patriarcado se ha encargado de moldear. La conquista de la Ley Micaela significa hacer efectivas las leyes en materia de género, con la conciencia, por parte de quienes se desempeñan en el Estado, que hay situaciones que son intolerables, y que es la sociedad quien les reclama la obligación de capacitarse y la asunción de una responsabilidad activa para con los derechos de todas, todos y todes.

En la provincia del Chaco se avanzó a pasos agigantados en la implementación efectiva de la Ley Micaela, que ya ha comenzado a trans-

formar y a poner en jaque los resabios patriarcales que parecían arraigarse sin tregua en las estructuras del Estado. Sin dudas es mucho lo que falta, pero vamos por un buen camino: el del cumplimiento de los tratados internacionales, el de la formación, el de repensar nuestras prácticas y construir sociedades más amorosas. El espíritu disruptivo de Micaela es lo que hoy trasciende: va más allá de quienes se encuentren obligadas/os, el Estado y sus instituciones, se ha transformado en una bandera para la igualdad en los barrios, clubes, sindicatos, consejos de profesionales y escuelas, es decir, en la sociedad toda.

Sin embargo, la Ley Micaela no es una batalla ganada. Hay espacios y grupos de mucha resistencia a la ley, como el Poder Judicial y distintas fuerzas políticas y áreas del Estado que la consideran una imposición ideológica y hasta caprichosa, lo que los hace funcionales al patriarcado y cómplices de las discriminaciones y violencias de género

Es por eso que uno de los desafíos es profundizar las estrategias para exigir el cumplimiento efectivo de la ley para toda persona que se desempeñe en el Estado; porque no se trata de una ley interna o una pretensión "caprichosa" de los feminismos, sino de un expreso correlato de los compromisos internacionalmente asumidos entre los años 80 y 90 por nuestro país. Y por supuesto, también se hace imprescindible cuidar –desde la militancia– la plena vigencia y existencia de la ley, discutir y ampliar el espectro de las personas obligadas a cumplir con las capacitaciones.

La Ley Micaela es el punto de partida del único camino posible para construir colectivamente una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencias, para nosotrxs y por lxs que vendrán.

Referencias

Costa, M. (2014). El pensamiento jurídico feminista en América Latina. Escenarios, contenidos y dilemas. *Gênero&Direito*, 3(2). Disponible en: https://periodicos.ufpb.br/index.php/ged/article/view/20416

Gómez, P. (1997). Con, por, para... Las políticas públicas son más que una cuestión de preposiciones. En M. Rodríguez, D. Staubli y P. Gómez (Eds.), *Mujeres en los '90. Legislación y políticas públicas*, Tomo I. Centro Municipal de la Mujer de Vicente López.

Analía Alexandra Rach Quiroga

Nació en Juan José Castelli (Chaco) en 1984. Es abogada egresada de la Universidad Nacional del Nordeste y la primera vicegobernadora en la historia constitucional de la provincia del Chaco, período 2019-2023. Fue Diputada Nacional entre 2015-2019 e impulsó la Ley N° 27.499 "Ley Micaela". Coordinó la Unidad de Ministros de la Jefatura de Gabinete del Gobierno Nacional entre noviembre de 2013 y marzo de 2015. Es militante justicialista, feminista y de un compromiso manifiesto con los pueblos originarios, los derechos humanos y la lucha contra la violencia de género.

sala de ensayo

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

Organización y conquista de derechos

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

Mujeres y LGBTI+ en Argentina Organización y conquista de derechos

Este primer volumen de la colección Sala de ensayo busca traer al presente las experiencias, testimonios, luchas y conquistas del movimiento de mujeres y LGBTI+ de Argentina. En palabras de su compiladora: "aquí estamos, con nuestras convicciones y nuestras fuerzas, con nuestra indeclinable voluntad de dignificar la vida. Y este libro es una prueba apenas de la magnitud de la resistencia".

Edit.
mingeneros

editorial@mingeneros.gob.ar

Direcciones
Balcarce 186, 6° piso,
C1064AAD

Av. Paseo Colón 275, 5º piso
(mesa de entrada),
C1063ACC

Teléfono
+54 943429010 / 7079
(Recepción Paseo Colón)

Entre Ríos 181, 9° piso,
C1079ABB.

Cochabamba 54,
C1064ACA.

MinGenerosAR

primero la gente

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Argentina

9 789874 884152